

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

NÚMERO 16 - 7 DE SEPTIEMBRE 2022
ACTA N° 17

182° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO ORDINARIO
16° SESION - 16° REUNION DE TABLAS



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
GONZÁLEZ EDGARDO (Vicepresidente 1°)
ENRIQUE THOMAS (Vicepresidente 2°)
EMANUEL JUAN FUGAZZOTTO (Vicepresidente 3°)
JOSE MARIA VIDELA SAENZ (Vicepresidente 4°)
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

(FT-PJ) Frente de Todos-Partido Justicialista
(UCR) Unión Cívica Radical
(UP-FR) – Unión Popular - Frente Renovador
(FR) Frente Renovador
(PROTECTORA) Partido Protectora Fuerza Política
(DP) Demócrata Progresista
(D) Demócrata
(DF) Democratas en el Frente
(PRO) Propuesta Republicana
(PV) Partido Verde

DIPUTADOS PRESENTES:

ASTUDILLO, Sandra (UCR)	LOPEZ, Jorge (UCR)
BALSELLS Miro, Laura (PRO)	MARQUEZ, Néstor (FT-PJ)
CAIRO, Gustavo (PRO)	MORAN, Valentina (FT-PJ)
CALLE, Paola (FT-PJ)	MOSSO, Guillermo (DF)
CAMPOS, EMILIANO (UCR)	ORTS, José (UCR)
CANALE, Elsa (DP)	PÉREZ, Evelin (UCR)
CESCHIN, Bruno (FT-PJ)	PEZZUTTI, Duilio (FT-PJ)
CHAZARRETA, Laura (FT-PJ)	RAMON, Jose Luis (PROTECTORA)
COSTARELLI, Diego (UCR)	RECHE, Marcos (UCR)
DALMAU, FLAVIA (UCR)	RODRÍGUEZ, Graciela (UCR)
DIAZ SANDOVAR , Daniela (UCR)	SALAS, Claudia (UCR)
DI CESARE, Mauricio (UCR)	SANZ, María José(UCR)
DIFONSO, Jorge (UP-FR)	SOTO, Laura (FT-PJ)
ESCUDERO, Nilda (FT-PJ)	THOMAS. Emrique (FT-PJ)
FUGAZZOTTO, Emanuel (PV)	TORRES, Oscar (UP-FR)
GARCIA, Daniela (UCR)	VALDEZ, Maria (UCR)
GARNICA, Marisa (FT-PJ)	VALVERDE, Verónica (FT-PJ)
GOMEZ, German (FT-PJ)	VICENCIO, Natalia (FT-PJ)
GONZALEZ, Edgardo (FT-PJ)	VIDELA SAENZ, José (FR)
GULINO, Juan Pablo (FT-PJ)	VILCHE, Gabriel (PRO)
LENCINAS, Carolina (UCR)	VILCHES, Jose Manuel (UCR)
LLANO, Maria Mercedes (D)	ZELAYA, Paula Sofía (UCR)
LLAVER, Daniel (UCR)	
LOMBARDI, Pablo (UCR)	

AUSENTES CON LICENCIA

FELIX, Omar (FT-PJ)

VILLAFANE, Julio (FT-PJ)

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág.9

1 – Izamiento de la Banderas Pág.10

II – Asuntos Entrados Pág. 10

1 – Actas Pág. 10

2 – Pedidos de Licencias Pág. 10

3 – Resoluciones de Presidencia Pág. 10

4 - Comunicaciones Oficiales Pág. 11

5 – Despachos de Comisión Pág.13

6 - Comunicaciones Particulares Pág. 14

H. Senado:

7 - Expte. 81976 (EX-2022-00014950- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de ley venido en revisión (H.S.76930– Rus), estableciendo el régimen preventivo y de control de actividades con metales no ferrosos Pág.14

Proyectos Presentados:

8 - Expte. 81937 (EX-2022-00014437- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-08-22 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ramón, Gómez, Márquez, Ceschin, Villafañe, González, Pezzutti, Félix y de las Diputadas Morán, Valverde, Calle, Escudero, Chazarreta, Garnica y Vicencio, regulando el derecho humano a una vivienda adecuada a toda persona de la provincia de Mendoza, y adhiriendo a la Ley Nacional 27453. Pág.17

9 - Expte. 81938 (EX-2022-00014443- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-8-22 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Ramón, Gómez, Márquez, Ceschin, Villafañe, González, Pezzutti, Félix y de las diputadas Morán, Valverde, Calle, Escudero, Chazarreta, Garnica y Vicencio, modificando el Decreto Ley N°560/73. Pág.26

10 - Expte. 81945 (EX-2022-00014516- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-08-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Campos, instituyendo el año 2.023 como “Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”. Pág.30

11 - Expte. 81946 (EX-2022-00014520- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-08-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Campos, prohibiendo el uso de motores de dos tiempos carburados (convencionales - ciclo Otto) para navegar en cursos y espejos de agua de jurisdicción provincial. Pág.31

12 - Expte. 81949 (EX-2022-00014581- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, creando el programa de Tele-Neurología Asistida, en el territorio de la Provincia. Pág.34

13 - Expte. 81950 (EX-2022-00014585- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Pérez, García y Sanz y del Diputado López, modificando el inciso 32 del artículo 238 del Código Fiscal. Pág.36

14 - Expte. 81953 (EX-2022-00014624- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27642 de Etiquetado Frontal. Pág.37

15 - Expte. 81956 (EX-2022-00014636- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ceschin, implementando en la Provincia de Mendoza el fomento y protección de la trashumancia como práctica productiva y cultural. Pág.39

16 - Expte. 81973 (EX-2022-00014898- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ramón, modificando el artículo 12 de la Ley N°6.561 – sobre el Consejo de la Magistratura. Pág.47

17 - Expte. 81974 (EX-2022-00014918- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Pérez, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación en los términos del Decreto Ley N° 1447/75 las parcelas individualizadas afectadas a prolongación de la calle Dean Funes del distrito Las Cañas del departamento de Guaymallén. Pág.50

18 - Expte. 81935 (EX-2022-00014429- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-08-22 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Chazarreta, solicitando al Ministerio Público Fiscal informe diversos puntos sobre cantidad de denuncias por violencia sexual contra las infancias. Pag.52

19 - Expte. 81936 (EX-2022-00014433- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Chazarreta, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes informe diversos puntos sobre cantidad de intervenciones legales de embarazo en contexto de violencia sexual contra las infancias. Pág.53

20 - Expte. 81939 (EX-2022-00014453- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos los diputados Ramón, Gómez, Márquez, Ceschin, Villafañe, González, Pezzutti, Félix y de las diputadas Morán, Valverde, Calle, Escudero, Chazarreta, Garnica y Vicencio, modificando de modificando el reglamento interno de la Cámara de Diputados. Pág.54

21 - Expte. 81940 (EX-2022-00014461- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos la diputada Chazarreta, declarando de interés el libro web “Nosotras en libertad”. Pág.86

22 - Expte. 81943 (EX-2022-00014486- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés el encuentro a realizarse el día 10 septiembre en San Jorge Rugby Club, de San Rafael, en marco de la iniciativa de inclusión con el equipo de rugby Los Cuyis, del Mixed Ability. Pág.87

23 - Expte. 81944 (EX-2022-00014502- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez, declarando de interés el “World's Best Vineyards” - Los mejores viñedos del mundo que se desarrollará del 24 al 27 de octubre de 2.022 organizado por la Provincia de Mendoza. Pág.88

24 - Expte. 81948 (EX-2022-00014541- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Escudero, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos sobre contrato con consultora con el fin de evaluar y analizar la posibilidad de realizar una represa variante al actual proyecto de “Portezuelo del Viento”. Pág.90

25 - Expte. 81951 (EX-2022-00014589- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Torres y Difonso, declarando de interés el largometraje “Tonadas de Cordillera”, documental de Néstor “Tato” Moreno, protagonizado por Nahuel Jofré. Pág.90

26 - Expte. 81952 (EX-2022-00014617- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Pérez, declarando de interés el libro “Arturo Umberto Illia, el hombre necesario” del autor mendocino Santiago Navarra. Pág.92

27 - Expte. 81954 (EX-2022-00014628- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ceschin, declarando de interés la obra musical "Homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa" Pág.95

28 - Expte. 81957 (EX-2022-00014640- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ceschin, solicitando a la Dirección de Ganadería informe diversos puntos sobre denuncias recibidas respecto a cantidad de animales muertos, productores atendidos y fondos destinados a compensación de denuncias, desde el año 2016. Pág.96

29 - Expte. 81960 (EX-2022-00014758- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas García, Sanz y del diputado Reche, declarando de interés el programa educativo "Uniando metas, jóvenes para el futuro: metodología modelo de Naciones Unidas" llevado a cabo en San Rafael. Pág.96

30 - Expte. 81963 (EX-2022-00014777- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Canale, declarando de interés la labor llevada a cabo por 3C Construcciones, por su aporte al desarrollo económico, social, laboral y ambiental de la Provincia de Mendoza. Pág.98

31 - Expte. 81968 (EX-2022-00014814- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado González, declarando de interés la inauguración del primer Centro de Aprendizaje Universitario en el Distrito La Asunción del Departamento de Lavalle, llevado a cabo a través de una alianza estratégica entre Fundación SIMAS, Universidad Siglo 21 y Comunidad Huarpe "Paula Guaquinchay". Pág.99

32 - Expte. 81969 (EX-2022-00014829- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, declarando de interés la labor industrial de ACYS servicios petroleros en el marco del día Nacional de la Industria. Pág.100

33 - Expte. 81972 (EX-2022-00014891- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, declarando de interés la participación de atletas mendocinas que formaron parte del seleccionado argentino que compitió en el Sudamericano de Gimnasia Aeróbica Deportiva, obteniendo medallas de oro y bronce, durante el mes de agosto de 2022 en Lima, República del Perú. Pág.101

34 - Expte. 81975 (EX-2022-00014935- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Balsells Miró, declarando de interés los festejos y actos que se llevarán a cabo el día 8 de septiembre con la finalidad de conmemorar a la Virgen del Carmen de Cuyo. Pág.102

35 - Expte. 81979 (EX-2022-00014971- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, distinguiendo al cineasta mendocino, Mauro Henriquez, por su labor profesional y galardonada en Milan, y su participación en el Festival Cinemada Mare de Italia. Pág.103

36 - Expte. 81980 (EX-2022-00014975- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, declarando de interés la primera edición del "Games Developers Conference - GADECO SAN RAFAEL" organizado por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Rafael y Nómade Estación Creativa, acompañado por el Polo de Innovación Tecnológica Región Sur, a desarrollarse el día 10 de septiembre del corriente en el Edificio U.T.N de San Rafael. Pág.104

37 - Expte. 81981 (EX-2022-00014979- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, declarando de interés el "Torneo Argentino de Handball Selecciones Junior" a disputarse en el departamento de San Rafael durante los días 12 al 16 de septiembre del corriente año. Pág.105

38 - Expte. 81982 (EX-2022-00014984- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle, declarando de interés el "LVIII Congreso Argentino de Anatomía" organizado por la Asociación Argentina de Anatomía y la Universidad de Mendoza, a realizarse en el mes de octubre durante los días 20 y 21 del corriente año, en el departamento de San Rafael. Pág.105

39 - Expte. 81984 (EX-2022-00014992- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salas y del diputado Orts, declarando de interés la 53º Reunión Nacional de Bibliotecarios “Bibliotecas comprometidas con sus comunidades”, organizada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), que se llevará a cabo del 13 al 16 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Mendoza. Pág.106

40 - Expte. 81985 (EX-2022-00014997- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salas y del diputado Orts, declarando de interés la 19º Edición del “Premio Jóvenes Mendocinos Destacados 2022”, organizado por el Consejo Empresario Mendocino, que se llevará a cabo el día 08 de noviembre del corriente año, en el Hotel Hyatt Mendoza. Pág.107

41 - Expte. 81933 (EX-2022-00014403- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-8-22 - Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Torres, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto provincial 2023, una partida presupuestaria destinada a la construcción/remodelación del establecimiento educativo donde funciona la Escuela N° 2-022 “Marcelino del C. Benavente”, perteneciente al Distrito de Eugenio Bustos del Departamento de San Carlos. Pág.109

42 - Expte. 81955 (EX-2022-00014632- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de Declaración con fundamentos del diputado Ceschin, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra musical "Homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa" Pág.109

43 - Expte. 81958 (EX-2022-00014645- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-8-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Ceschin, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incorpore en el presupuesto 2023 los fondos necesarios para cumplir con la ejecución de la Ley N°8846 - sobre fondo especial de compensación para productores ovinos y caprinos afectados por la depredación de carnívoros silvestres. Pág.111

44 - Expte. 81961 (EX-2022-00014768- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Reche y de la diputada Valdez, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad arbitre las medidas necesarias tendientes a la reparación de la carpeta asfáltica de calle Los Filtros, sobre Ruta Provincial 150, el tramo comprendido entre calle Jensen hasta la arteria 25 de Mayo. Pág.111

45 - Expte. 81962 (EX-2022-00014773- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Canale, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declare de interés la labor llevada a cabo por 3C Construcciones, por su aporte al desarrollo económico, social, laboral y ambiental de la Provincia de Mendoza. Pág.112

46 - Expte. 81964 (EX-2022-00014784- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial designe los recursos y, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre las medidas necesarias para la creación y funcionalización de un Destacamento Policial en el distrito de Lunlunta, Maipú. Pág.113

47 - Expte. 81965 (EX-2022-00014788- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el agrado por la labor industrial de AGRINET SA en el marco del Día Nacional de la Industria. Pág.114

48 - Expte. 81966 (EX-2022-00014793- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el agrado de esta Cámara, por la labor industrial de la Bodega Finca la Paca en el marco del día Nacional de la Industria. Pág.114

49 - Expte. 81967 (EX-2022-00014810- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el agrado de esta Honorable Cámara, por la extensa trayectoria y labor industrial de Maldonado SACI en el marco del día Nacional de la Industria. Pág.115

50 - Expte. 81970 (EX-2022-00014854- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Sanz, García, Astudillo, Pérez, Díaz, Valdez, Lencinas, Dalmau, Zelaya Salas, Rodríguez y de los diputados Orts, Vilches, Campos, Llaver, Reche y Di Césare, que vería con agrado que el fondo solidario de redistribución (ANSSAL) transfiera a las obras sociales los fondos para la acreditación del Subsidio Decreto 904/2016, para garantizar las prestaciones que reciben las personas con discapacidad y así cumplir con la normativa nacional e internacional de derechos humanos. Pág.116

51 - Expte. 81971 (EX-2022-00014858- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Sanz, García, Astudillo, Pérez, Díaz, Valdez, Lencinas, Dalmau, Zelaya, Salas, Rodríguez y de los diputados Orts, Vilches, Campos, Llaver, Reche y Di Césare, expresando repudio por los recortes presupuestarios realizados por el Estado Nacional en salud y educación. Asimismo, expresa profunda preocupación por los reclamos emitidos por parte de las personas afectadas en el acceso a los servicios de salud y educación con sus consecuentes vulneraciones de derechos. Pág.117

52 - Expte. 81977 (EX-2022-00014963- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Morán, Chazarreta, Vicencio, Garnica, Escudero, Soto, Calle, Valverde y de los diputados Gómez, Félix, Pezzutti, González, Ceschin, Márquez, Villafañe, Gulino y Ramón, expresando el más enérgico repudio a los hechos de intento de magnicidio en contra de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner ocasionados el día jueves 1 de septiembre. Pág.118

53 - Expte. 81978 (EX-2022-00014967- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad coloque cámaras de monitoreo y seguridad en intersección de calles Santa Rosa y Perú de Las Heras. Pág.119

54 - Expte. 81983 (EX-2022-00014988- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que la Secretaría de Servicios Públicos aumente la frecuencia y den mayor cobertura de transporte público a Punta de Agua; incrementando a frecuencias diarias en horarios laborales para el ingreso y egreso al distrito en transporte público. Pág.120

III – Orden del Día Pág. 121

1 - Expte. 81837 Proyecto De Ley Estableciendo El Área Interjurisdiccional A La Precordillera Y Piedemonte Del Área Metropolitana Pag.126

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.134

1 - Expte. 81857 Ratificando En Todos Sus Términos El Contrato De Permuta Suscripto Con Fecha 8 De Enero De 2021, Entre El Departamento General De Irrigación Y La Municipalidad De San Carlos. Pag.134

2 – Proyectos de Resolución y Declaración Pag.141

V – Periodo Homenajes Pág. 146

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 146

B – Resoluciones Pág.155

I

INICIO DE SESIONES

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 7 días del mes de septiembre del año 2022, siendo la hora 12.49, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario, declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, tal efecto, invito a los diputados José Luis Ramón y Adrián Reche a cumplir con su cometido, y a las demás diputadas, diputados y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento Interno, invito a las diputadas y diputados y al público en general a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

-Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se toma nota de los diputados y diputadas que se encuentran conectados a los efectos de computar su asistencia.

- A continuación corresponde considerar las Actas.
- Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

ACTA N° 16 de la Sesión de Tablas número 15 del Período Ordinario, correspondiente al 182° Período Legislativo Anual, de fecha 31 de agosto de 2022.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta enunciada por Secretaría.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 3)

2

PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.

Licencia del diputado Villafañe y del diputado Félix, para ausentarse de la sesión por motivos personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 4)

3

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría me informan que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas. Por lo tanto, pasamos a los Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: voy a solicitar la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, ya que todos los bloques cuentan con las mismas.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de del diputado Costarelli.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado de la Provincia:

1-Remite en revisión el siguiente Expediente:

Expte. 81976 (EX-2022-00014950- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-9-22 – Proyecto de ley venido en revisión (H.S.76930– Rus), estableciendo el régimen preventivo y de control de actividades con metales no ferrosos

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

B) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 498/22 (NO-2022-00014366-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81853 (EX-2022-00013162-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Reche)

Nº 483/22 (NO-2022-00014367-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81555 (EX-2022-00009121-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Escudero)

Nº 499/22 (NO-2022-00014368-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81883 (EX-2022-00013681-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Salas)

C) Ministerio de Cultura y Turismo:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 505/22 (NO-2022-00014363-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81871 (EX-2022-00013584-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Morán)

D) Ministerio de Seguridad:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 503/22 (NO-2022-00014364-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81866 (EX-2022-00013534-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Márquez)

Nº 515/22 (NO-2022-00014365-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81881 (EX-2022-00013670-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fugazzotto)

E) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1.-Remite informe de la siguiente Resolución:

N° 426/22 (IF-2022-00014401-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre cuáles son los Centros de Lactancia Materna existentes en ámbitos laborales públicos de la Provincia y los Bancos de Leche Materna.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81774 (EX-2022-00012089-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Garnica)

2-Acusa recibo de la siguiente Resolución:

N° 484/22 (NO-2022-00014409-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80304 (EX-2021-00013480-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Garnica)

F) Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza:

Remite informe de la siguiente Resolución:

N° 468/22 (IF-2022-00014512-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre la gestión de envases vacíos de agroquímicos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81845 (EX-2022-00013113-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gulino)

G) Caja de Seguro Mutual:

Remite (NO-2022-00014513-HCDMZA-ME#SLE) informe correspondiente al Segundo Trimestre año 2022, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H.T.C.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Obra Social de Empleados Públicos:

1-Remite informe de la siguiente Resolución:

N° 473/22 (IF-2022-00014726-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a las acciones legales que tiene la Obra Social.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81849 (EX-2022-00013130- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Calle)

2-Remite (NO-2022-00014649-HCDMZA-ME#SLE) informe correspondiente al Segundo Trimestre año 2022, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H.T.C.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite (NO-2022-00014614-HCDMZA-ME#SLE) informe correspondiente al Segundo Trimestre año 2022, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal y Acuerdo 3949 del H.T.C.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

J) Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

Remite (NO-2022-00014615-HCDMZA-ME#SLE) informe correspondiente al Segundo Trimestre año 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30 Inc. i) y 41 de la Ley 6362.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

K) Departamento General de Irrigación:

1-Remite informe de la siguiente Resolución:

N° 64/22 (IF-2022-00014660-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos respecto al plan de obras previsto para el año 2022.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 81330 (EX-2022-00005889- -HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Difonso)

Remite:

(NO-2022-00014613-HCDMZA-ME#SLE), aceptando renuncia del Derecho de Riego.

(NO-2022-00014838-HCDMZA-ME#SLE), aceptando renuncia del Derecho de Riego.

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS

L) Emanuel Fugazzotto (NO-2022-00014509-HCDMZA-ME#SLE) comunica que se ausentara de la Provincia entre el 31 de agosto al 1 de setiembre del corriente año.

EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 78363 (EX-2020-00007672- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 74509 Rus, Eisenchlas, Lacroux y Cannizzo Jano) Despacho de la Comisión de Turismo y Deportes, instituyendo en toda la Provincia de Mendoza el día 21 de agosto de cada año como "Día de las Futbolistas".

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 81609 (EX-2022-00009955- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, en el Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada García, declarando de interés la realización del XXXVI Congreso Nacional de Ciencias Económicas; Economía, Contabilidad, Administración y Turismo en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 80511 (EX-2021-00016301- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 80511, Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Majstruk, mediante el cual se solicita a EDEMSA que realice la conexión domiciliaria de electricidad a una persona con discapacidad del distrito Punta del Agua, departamento San Rafael.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 80542 (EX-2021-00016653- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 80542, Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional establezca una indemnización para todas aquellas personas que, cumpliendo con los decretos de aislamiento obligatorio, vieron afectadas sus actividades comerciales o laborales.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 78437 (EX-2020-00008516- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78437, Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Martínez A., manifestando preocupación por el aumento registrado en los precios de combustibles en la Provincia de Mendoza autorizados por el Gobierno Nacional.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 78641 (EX-2020-00010900- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78641, Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Martínez A., Cairo G., y de la Diputada Casado

expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial interceda para evitar que más empresas abandonen la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 78693 (EX-2020-00011498- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 78693, Proyecto de Resolución con fundamentos del diputado Martínez E., expresando el deseo que el Banco Central de la República Argentina incluya dentro de los clientes de las entidades financieras que no pueden acceder a la compra de moneda extranjera a todos los miembros de esta Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 79934 (EX-2021-00009009- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 79934, Proyecto de Resolución con fundamentos de las diputadas Arriaga y Lencinas, manifestando preocupación ante la decisión del Presidente de la Nación por el cierre de exportaciones de carne.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 79966 (EX-2021-00009379- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 79966, Proyecto de Resolución con fundamentos de los diputados Sosa C., Gómez, Pezzutti, González, Márquez, Aparicio y de las Diputadas Chazarreta, Soto, Garnica, Calle y Stocco, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos referidos a la construcción del proyecto inmobiliario y turístico denominado "Punta Negra" en el Valle de Uco en la Provincia de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 81932 (EX-2022-00014411- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-08-22 – Sra. Patricia Dinerstein, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

Expte. 81959 (EX-2022-00014753- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-9-22 – Sra. Stella Maris Mariani, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

Sr. Federico Soria y otros (NO-2022-00014422-HCDMZA-ME#SLE) solicita pronto tratamiento al Proyecto de Ley de creación del Área Natural Protegida Uspallata-Polvaredas.

-ACUMULAR AL EXPTE. 65858.

H. SENADO:

7

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 81976)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Dispóngase en el territorio de la Provincia de Mendoza el Régimen Preventivo y de Control de Actividades con metales no ferrosos.

Art. 2º - Quedan alcanzados por esta ley, las personas humanas o jurídicas, que realicen actividades de carácter comercial o industrial, en forma permanente o eventual, aún cuando no sea la actividad principal en los términos que disponga la reglamentación, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables a sus desechos, sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación

Art. 3º - Quedan exceptuados del régimen de ley los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales

Art. 4º - Entiéndase por "metales no ferrosos" a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde éste es componente principal, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros y lo que disponga la reglamentación.

Art. 5º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 6º - Créase el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización e Industrialización de Metales No Ferrosos y otros, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

En dicho registro deberán inscribirse los sujetos alcanzados en el artículo 2º con obligación de mantener actualizados sus datos.

Para la inscripción deberán contar con la habilitación municipal expedida y en estado.

En el registro se consignarán los siguientes datos:

a) Nombres, apellido, documento de identidad y domicilio real y en su caso, comercial del vendedor y/o comprador de los bienes referenciados y la correspondiente habilitación comercial con las certificaciones de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección Provincial de Rentas.

b) Modalidades de compraventa realizada, especificando descripción y datos registrales, cuando resulte procedente del bien comercializado, detallando fecha, número y monto del recibo oficial expedido con motivo de la operación comercial efectuada. Siempre deberá consignarse identidad de vendedor y comprador con copias de D.N.I. de los intervinientes. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre el material descripto, en cuanto a peso, características y estado, en el libro rubricado, la documentación probatoria de su adquisición y legal tenencia, de su enajenación y las existencias en depósito.

c) Constancias de transporte, con datos sobre la empresa transportadora y/o fletera, copias de la facturación por ese servicio y obligatoriedad de que dicha empresa tenga registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos la empresa transportadora deberá tener la correspondiente aprobación especial para ese tipo de transporte.

Art. 7º - Los sujetos alcanzados por el artículo 2º deberán asentar sus operaciones en el sistema que a tal fin cree la autoridad de aplicación, consignando de forma inequívoca cada operación y sus extremos, según lo exige esta ley y la reglamentación.

Hasta tanto se haya habilitado el sistema informático al efecto, se instrumentará un sistema de libros rubricados y foliados por la autoridad de aplicación, según establezca la reglamentación.

Art. 8º - Entidades públicas y privadas que presten servicios públicos en la Provincia de Mendoza, podrán registrar catálogos de metales no ferrosos utilizados en sus instalaciones, con el requisito de brindar una descripción detallada y específica, acompañando complejo fotográfico, a fin de dar publicidad

sobre su propiedad y uso exclusivo, quedando prohibida así su comercialización por terceros ajenos a dichas entidades registrantes.

En caso de venta de materiales no ferrosos usados por parte de las empresas prestatarias (por daño, reposición, desecho, etc.), deberán expedir un documento certificado por la vendedora que acredite la procedencia legítima de dichos bienes, detallando de manera precisa el material objeto de entrega al comprador y datos de éste.

Queda prohibida la venta minorista de materiales no ferrosos por parte de las empresas prestatarias de servicios públicos. La reglamentación de esta ley determinará el kilaje a considerarse venta minorista.

Art. 9º - Cualquier persona humana o jurídica, previo a comprar metales no ferrosos del artículo 4º, deberán compulsar los catálogos inscriptos conforme al artículo 8º a fin de verificar si existe prohibición de comercialización por pertenecer a alguna entidad que preste servicio público. En caso de sospecha o duda sobre identidad de los metales ofrecidos y los inscriptos, previo a receptorlos, deberán evacuar consulta con la entidad registrante para determinar su procedencia lícita.

Art. 10 - Los efectivos del Ministerio de Seguridad están facultados a exigir y comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamentación, y requerir la documentación respaldatoria correspondiente.

Están obligados a hacer cesar los efectos de cualquier infracción a esta norma, contravención y delito, en forma inmediata, cuando en el marco de sus inspecciones o fiscalización adviertan su comisión, procediendo al secuestro de la mercadería encontrada en infracción a la ley. Tendrán amplias facultades en los procedimientos, de conformidad con lo establecido en las Leyes 6722, 6730, 9099 y lo que disponga la reglamentación.

Art. 11º - En el marco de una inspección conforme al artículo 10, sin perjuicio de las medidas administrativas dispuestas, si los sujetos alcanzados por el artículo 2º -registrados o no- detentan materiales no ferrosos enumerados en el artículo 4º de la presente ley, sin poseer documento certificado que acredite su procedencia lícita o materiales inscriptos en los términos del artículo 8º, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal por la posible comisión del delito previsto en el Art. 277 inc. 1 letra c) del Código Penal, o su modificatoria con igual sentido.

Art. 12 - Los sujetos alcanzados por el artículo 2º que no estén inscriptos en el registro mencionado en el artículo 6º, serán sancionados con multa desde seis mil (6000) UF y hasta nueve mil (9000) UF y/o arresto desde cuarenta (40) y hasta sesenta (60) días, decomiso, inhabilitación y hasta la clausura del establecimiento, previo sumario que establezca la reglamentación de esta ley.

La autoridad de aplicación podrá disponer la clausura provisoria cautelarmente durante la tramitación del sumario.

Art. 13 - Cualquier otro incumplimiento a las prescripciones de esta ley, será sancionado con multa desde cuatro mil (4000) UF y hasta nueve mil (9000) UF, según la gravedad del hecho en relación con el objeto de la ley, decomiso, inhabilitación y hasta la inmediata clausura del establecimiento.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Sdora. NATALIA F. EISENCHLAS
Presidenta Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTOS PRESENTADOS

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 819337)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El acceso a una vivienda adecuada es un derecho inherente a la dignidad de las personas humanas por su sola condición de tales, un derecho humano de los más trascendentes puesto que, a su vez, posibilita la realización de otros derechos humanos que sólo son concretables en la medida que se alcance la materialización de aquél.

A la vez es un derecho que debe ser entendido en su faceta colectiva y social, integrándose con la noción más general de “hábitat”, puesto que la vivienda es el ámbito necesario para el desarrollo personal y familiar, pero también el punto de partida para la integración urbana de las personas y el arraigo con su núcleo social más próximo, dentro del cual pueden generarse vínculos y espacios que contribuyen en forma determinante para la construcción de identidad, cultura y valores.

La Constitución Nacional en el artículo 14 bis coloca en cabeza del Estado, entre otros derechos sociales, la obligación de garantizar la protección integral de la familia y el acceso a una vivienda digna. Este reconocimiento normativo genera evidentes prestaciones de contenido positivo, las que adquieren una notoria complejidad y riqueza de contenidos al vincularse con los Instrumentos de Derechos Humanos incorporados al ordenamiento nacional por los incisos 22 y 23 del artículo 75 de la Carta Magna. Este último precepto en su primer párrafo, expresamente dispone dentro de las atribuciones del Congreso de la Nación, la de “ legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”

Varios de los instrumentos de derechos humanos con jerarquía constitucional enumerados en los incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, receptan el derecho de las personas a acceder a una vivienda adecuada y digna.

Dentro de las normas del Sistema Universal allí enunciadas, la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que “(toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...” (art. 25.1, primera parte). A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que “(l)os Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia...” (art 11.1, primera parte). La Convención sobre los Derechos del Niño consagra “el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” e insta a los Estados Partes a adoptar “medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.” (art. 27, párr. 1 y 3). La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, les garantiza el derecho a “(gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, de transporte y las comunicaciones.” (art. 14, inc. “h”). La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial lo recepta en su artículo 5, inc. “e”, ap. “iii”; mientras que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que los Estados Partes “reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad” (art. 28.1);

debiendo adoptar las medidas pertinentes para “asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública” (art. 28.2 inc. d).

Dentro de los instrumentos del Sistema Interamericano incorporados al ordenamiento nacional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que “toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.” (art. XI). El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo de San Salvador”, aprobado por Ley 24.658, dispone que “(t)oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.” (art. 11.1), agregando que “(l)a familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.” (art. 15.1).

La transcendencia y jerarquía de las normas de derecho internacional brevemente reseñadas, con operatividad en nuestro derecho interno, demuestra sin lugar a dudas que el derecho al acceso a una vivienda digna o adecuada se encuentra dentro del cúmulo de derechos sociales de insoslayable atención en tanto se encuentran orientadas a alcanzar el “bienestar general” (cf. Preámbulo Const. Nac.) de todas las personas que habitan el suelo argentino.

Desde el punto de vista del contenido que debe atribuírsele a la noción de “vivienda adecuada” o “vivienda digna”, es importante tener en cuenta la doctrina emanada del Comité de Derechos Económicos y Sociales de Naciones Unidas, que en su Observación General N° 4 “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)” - ha puntualizado varios de sus aspectos. En primer lugar, en relación a la idea de “familia” el Comité aclara que “...no se puede considerar hoy en el sentido de que impone una limitación de algún tipo sobre la aplicabilidad de ese derecho a las personas o los hogares en los que la cabeza de familia es una mujer o a cualesquiera otros grupos. Así, el concepto de “familia” debe entenderse en un sentido lato. Además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2° del Pacto, a ninguna forma de discriminación” (párr. 6).

En segundo término y respecto al alcance del derecho a la vivienda, es importante subrayar que el Comité señala que “...no se [lo] debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. (...) el término ‘vivienda’ se interpreta en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. (...) Como ha reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: ‘el concepto de ‘vivienda adecuada’... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable” (párr. 7).

El Comité, a la vez, enuncia en el párrafo 8 de su Observación General N° 4 una serie de características que debe tener una vivienda para ser considerada “adecuada”, señalando que, entre esos aspectos, deben contemplarse al menos los siguientes:

a) “Seguridad jurídica de la tenencia”: lo que implica que “...Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas...”;

b) “Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura”: debiendo “ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia”;

c) “Gastos soportables”: de modo que “los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas...”;

d) “Habitabilidad”: pudiendo “ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad...”;

e) “Asequibilidad”: debiendo “concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda... (...) el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política...”.

f) “Lugar”: “La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales...”;

g) “Adecuación cultural”: “La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda...”.

El Comité DESC en la Observación General reseñada, también aclara que los Estados “deben otorgar la debida prioridad a los grupos sociales que viven en condiciones desfavorables concediéndoles una atención especial. Las políticas y la legislación, en consecuencia, no deben ser destinadas a beneficiar a los grupos sociales ya aventajados a expensas de los demás...” (párr. 11); destacando la conveniencia de “adoptarse medidas para asegurar la coordinación entre los ministerios y las autoridades regionales y locales con objeto de conciliar las políticas conexas (economía, agricultura, medio ambiente, energía, etc.) con las obligaciones dimanantes del artículo 11 del Pacto.” (párr. 12).

Es de gran importancia destacar otra de las recomendaciones contenidas en la Observación General N° 4 en relación a los “desahucios forzados” a los que considera que “son prima facie incompatibles con los requisitos del Pacto y sólo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional.” (párr. 18). Este aclaración, debe leerse en sintonía con lo analizado por el Comité DESC en su Observación General N° 7 – “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzados” – donde expresó, entre otras consideraciones, que “(e)l desalojo forzoso y el derribo de viviendas como medida punitiva son también incompatibles con las normas del Pacto” (párr. 12), razón por la cual “antes de que se lleve a cabo cualquier desalojo forzoso, en particular los que afectan a grandes grupos de personas, los Estados Partes deberían velar por que se estudien en consulta con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza” (párr. 13).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha referido a diferentes aspectos de este derecho, destacando progresivamente en decenas de pronunciamientos el alcance y contenido que debe atribuírsele. En uno de los casos más emblemáticos de los últimos tiempos, la Corte Nacional ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a proveer asistencia y una vivienda adecuada a un niño con discapacidad y a su madre. En ese fallo, el voto del juez Enrique Santiago Petracchi que acompañó a la mayoría según sus propios fundamentos, sostiene que “El acceso a la vivienda digna está íntimamente relacionado con otros derechos humanos fundamentales, dado que un individuo que no tiene un lugar donde instalarse para pasar sus días y sus noches y debe deambular por las calles no sólo carece de una vivienda, sino que también ve afectadas su dignidad, su integridad y su salud, a punto tal que no está en condiciones de crear y desarrollar un proyecto de vida, tal como lo hace el resto de los habitantes (...) El reconocimiento del derecho a una vivienda digna importa el deber concreto e inmediato del Estado de reglamentarlo e implementarlo para garantizar su efectividad, reglamentación que debe respetar tanto la finalidad como los límites impuestos por las normas de jerarquía superior, debiendo el Estado realizar el mayor esfuerzo posible para lograr, en forma progresiva y dentro de sus reales capacidades y limitaciones económicas, la plena efectividad de tal derecho a todos sus habitantes.” (Corte Sup., “Q.C.S.Y. c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTRO s/AMPARO”, sent. del 24/04/2012, Fallos: 335:452).

También la Corte Federal se expidió dando preeminencia al derecho a la vivienda en épocas de crisis o de emergencia, evitando desahucios o ejecuciones hipotecarias, sosteniendo que “...el legislador optó por proteger en mayor medida a los deudores hipotecarios cuyos hogares estuviesen con riesgo de ser ejecutados, lo cual resulta coherente con la pauta constitucional del art. 14 bis que contempla la protección de la familia y el acceso a una vivienda digna, derechos que también son tutelados por tratados internacionales de idéntica jerarquía según la reforma de 1994. (...) Ante la posibilidad de que un número muy importante de deudores hipotecarios puedan ver en peligro la subsistencia de las garantías contempladas por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, las medidas legislativas tendientes

al afianzamiento de la vivienda familiar -leyes 25.798 y 25.908, que al presente han quedado subsumidas en la ley 26.167- obedecen a un propósito de justicia, y la razonabilidad de las mayores restricciones que aquéllas imponen al derecho de propiedad del acreedor, deben valorarse en función de la entidad de la crisis que busca superarse. (Corte Sup., "RINALDI FRANCISCO AUGUSTO Y OTRO c/ GUZMAN TOLEDO RONAL CONSTANTE Y OTRA Y OTRO s/EJECUCION HIPOTECARIA", sent. del 15/03/2007, Fallos: 330:855; en similar sentido Fallos: 330:1507; Fallos: 330:2795; Fallos: 330:4001; Fallos: 331:89; entre muchos otros).

Está claro que la carencia de una vivienda adecuada es, en sí misma, una situación que coloca a la población que la enfrenta en una posición de marcada vulnerabilidad, pero que aqueja con mayores y determinantes consecuencias negativas, a las personas que enfrentan, a la vez, otras circunstancias condicionantes, tales como la pobreza, la pertenencia a grupos o colectivos particularmente endebles o tradicionalmente relegados, como lo son los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, los migrantes, las personas con discapacidad o enfermas, los pueblos originarios, las mujeres, entre otros. Generalmente esa sumatoria de vulnerabilidades es la que se verifica en la realidad.

Según cifras proporcionadas por ONU Hábitat, un billón de personas de la población mundial reside en asentamientos informales y de baja calidad, los cuales carecen de vivienda adecuada y servicios básicos; 1 de cada 4 personas en zonas urbanas de América Latina vive en asentamientos informales o precarios y 113,4 millones de personas el equivalente a las poblaciones de Colombia, Argentina y Venezuela juntas- carecen de un lugar adecuado donde vivir.

En el año 2017 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 358/2017 tomando nota de la enorme cantidad de barrios populares existentes en el país, "entendidos éstos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal)." (consid. 2°).

Entre los fundamentos del Decreto se destacan el carácter del derecho humano del acceso a la vivienda, así reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos arriba referenciada, y los esfuerzos de la comunidad internacional para atacar este flagelo. Entre las cuestiones más importantes a atender, la norma destaca la obligación del Estado de garantizar la existencia de condiciones legales que permitan el acceso a una vivienda digna según lo manda el artículo 14 bis de la Constitución Nacional; la necesidad de mejorar el acceso al hábitat en áreas precarias urbanas y en las localidades más vulnerables de todo el país, a través de la inversión en obras de infraestructura básica (agua y saneamiento), vehicular y peatonal, espacio público, equipamiento comunitario y mejoramiento de la vivienda; y la importancia de apoyar a los habitantes de los barrios populares otorgándoles seguridad respecto de la tierra que habitan, del acceso a los distintos servicios básicos y de la integración urbana y social, entre otras.

A tal fin, el Decreto 358/2017 modificó el Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 que a su vez reglamentó el Decreto N° 1382/12 que delimitó las funciones propias de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y creó el "REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA" (RENABAP) con la función de registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, incorporando al mismo una base de datos preliminar al 31 de diciembre de 2016.

El 10 de octubre de 2018 se sancionó la Ley 27.453 denominada "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana" - que declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por decreto 358/2017, definiendo a la "integración socio urbana" como el "conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial" (art. 1). Al mismo tiempo, declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP (art. 2), y establece las pautas operativas para la

implementación del aludido régimen especial, la participación y coordinación entre los organismos de la Administración Pública Nacional y las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, la creación de un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la ley y la suspensión de desalojos por el plazo de cuatro (4) años desde su entrada en vigencia.

Sin embargo y pese al generoso reconocimiento del derecho de acceso a la vivienda desde el punto de vista normativo, constitucional y convencional, así como en la doctrina judicial de nuestros tribunales de justicia, la realidad de nuestro país, y de nuestra provincia, exhibe una intolerable disociación entre lo declamado y lo concretado.

En efecto, relevamientos realizados por la Fundación Techo (Argentina) muestran que a diciembre de 2018, se registraron 5.687 barrios populares en todo el país, lo que representa una superficie de 590 km²; y se estima que en los asentamientos de Argentina habitan al menos 1.168.731 familias, siendo un estimado de 5.000.000 (cinco millones) de personas. Además, mediante un muestreo aleatorio estratificado de 93 asentamientos en diferentes países de América Latina, Techo pudo establecer que el 25% no cuenta con alcantarillado, 1 de cada 3 asentamientos (36,7%) no cuenta con conexión eléctrica formal; 1 de cada 2 asentamientos (53,5%) no cuenta con conexión al servicio de agua potable y 3 de cada 4 asentamientos (75,4 %) cuenta con tenencia irregular del terreno (Fuente: Fundación Techo Argentina; <https://argentina.techo.org>).

El último informe disponible sobre “Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos” del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondiente al segundo semestre de 2021, alcanza a 9,4 millones de hogares en los que habitan 29 millones de personas. El Informe indica, entre otros datos, que el 4,5% de los hogares, en donde residen 1,6 millones de personas, se encuentran ubicados cerca de basurales; mientras que el 6,7% de los hogares, donde habitan 2,3 millones de personas, se encuentran emplazados en zonas inundables. Respecto del acceso a servicios públicos, el 43,6% de los hogares no accede a alguno o algunos de los servicios de agua corriente, gas de red o desagües cloacales. Si el mismo dato se traslada a personas, se observa que el 48,6% de la población comprendida no accede a alguno o algunos de los servicios indicados (Fuente: INDEC – “Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos”, segundo semestre de 2021).

El listado oficial de Barrios Populares de Argentina informa un total de 5.687 Barrios Populares registrados en todo el país, de los cuales 317 se encuentran ubicados dentro de la Provincia de Mendoza. No obstante, nuestra provincia aún no cuenta con un régimen que permita avanzar con la concreción a nivel local del “Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana” de la Ley 27.453, incurriendo en una inadmisibles omisión que confronta de plano con los derechos humanos involucrados en esta acuciante problemática.

A propósito de la omisión señalada, debe recordarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que “(el) término ‘Estado’ empleado en el artículo 14 bis, párrafo tercero, alude tanto al Estado Nacional como a los estados provinciales, de tal manera que la reglamentación de este precepto no es privativa del gobierno federal y que, en caso de facultades concurrentes, una potestad legislativa nacional y una provincial pueden ejercerse sobre una misma materia sin que de esta circunstancia derive violación de principio o precepto jurídico alguno siempre que no medie una incompatibilidad manifiesta e insalvable entre esas facultades.” (Corte Sup., “Rodríguez, Roberto y otro c/Buenos Aires, Provincia de y otro”, sent. del 05/05/2020, Fallos: 343:283).

Para superar el estado de mora en la materia, el proyecto de ley que aquí se somete a consideración de la Legislatura Provincial reconoce como punto de partida, en concordancia con la Constitución Nacional, los instrumentos de derechos humanos arriba reseñados y con la doctrina judicial de la Corte Federal, el derecho humano a una vivienda adecuada, estableciendo sus características esenciales según los estándares definidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (art. 1).

A continuación se declara la adhesión de la Provincia de Mendoza al “Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana” establecido por la Ley 27.453 (art. 2), autorizándose a la Provincia a expropiar los bienes inmuebles alcanzados por dicho régimen ubicados dentro de su territorio (art. 3), al igual que los inmuebles necesarios para el empleo de la infraestructura necesaria para la integración socio urbana de los mismos (art. 4); los que son exceptuados, atento la finalidad de los mismos, de los requisitos y limitaciones establecidas en la Ley 8051 de Ordenamiento Territorial (arts. 5 y 20).

Se dispone la posibilidad de anotaciones preventivas de expropiaciones según lo establecido en el artículo 11 bis del Decreto Ley 1.147 de Expropiaciones y la constitución de servidumbres (art. 6). Para posibilidad de instrumentación y la implementación se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los diferentes organismos y reparticiones competentes a impulsar acciones y celebrar convenios (art. 7); designándose al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública como autoridad de aplicación encargada de la articulación territorial y la coordinación entre los organismos competentes (art. 8).

Se crea un sistema de financiamiento mediante el “Fondo Fiduciario Público Para la Integración Socio Urbana” (art. 9), previéndose la integración de su patrimonio (arts. 10 y 11), la afectación específica de los fondos (art. 13), la asistencia técnica a los beneficiarios de los mismos (art. 14) y la exención impositiva de las operaciones que realice (art. 15).

Se reconoce la validez del “Certificado de Vivienda Familiar” (CVF) expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social en la Provincia de Mendoza para acreditar la existencia y veracidad de los domicilios a los efectos de solicitar la conexión de servicios públicos y otros trámites (art. 16), previéndose asimismo la gratuidad y celeridad de los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con la ley (art. 17 y 18). Finalmente y teniendo en cuenta que el plazo de suspensión de desalojos establecido en el artículo 15 de la Ley 27.453 vence el 29-10-2022, se dispone una suspensión por idéntico plazo para la Provincia de Mendoza (art. 19).

Por los fundamentos aquí expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

José Luis Ramón, German Gomez, Bruno Ceschin, Nestor Marquez, Julio Villafañe, Edgardo Gonzalez, Duilio Pezutti, Valentina Moran, Laura Chazarreta, Veronica Valverde, Nilda Ecuero, Natalia Vicencio, Paola Calle, Marisa Garnica

Artículo 1° - Derecho humano a una vivienda adecuada. Todas las personas habitantes de la Provincia de Mendoza, y especialmente la población vulnerable, tienen garantizado para sí y su familia y sin ningún tipo de discriminación, el derecho humano al acceso, uso y goce de una vivienda adecuada y digna, entendida como tal la que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Que permita la integración plena a la vida urbana;
- b) Que permita a sus ocupantes aislarse o cobijarse en un espacio acorde, con instalaciones sanitarias y de aseo, que los proteja del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad;
- c) Que tenga acceso permanente a servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento, de energía para cocinar, calefaccionarse y alumbrarse, entre otros;
- d) Que posea acceso permanente a servicios y equipamientos sociales básicos como educación, salud, seguridad y telecomunicaciones, entre otros;
- e) Que cuente con acceso a servicios e infraestructura urbana adecuada y suficiente, entre ellos, espacios de esparcimiento y recreación, servicios de recolección de residuos, de alumbrado público y transporte público, entre otros;
- f) Que brinde seguridad jurídica a sus ocupantes garantizándoles protección legal contra desahucios o desalojos forzosos, hostigamientos u otras amenazas;
- g) Que permita usufructuar de un hábitat en paz, culturalmente rico y diversificado,
- h) Que posibilite desenvolver apropiadamente actividades sociales y económicas.

Art. 2° - Adhesión a la Ley Nacional 27.453. Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27.453 que declara de interés público el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana de los Barrios Populares identificados por el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por decreto 358/2017 y los que en el futuro se incorporen a dicho régimen, o el que lo reemplace.

Art. 3° - Autorización a expropiar. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a expropiar los bienes inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación indicados en el artículo anterior que se encuentren ubicados en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Declaración de utilidad pública. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles indispensables para el emplazamiento de las obras de infraestructura de apertura de calles, el desarrollo e implementación de servicios públicos de agua potable, cloacas, red eléctrica, gas natural, así como cualquier otra intervención necesaria para la integración social y urbana a realizarse en inmuebles sobre los que se encuentren situados los barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/17 al que se refiere el artículo 2° de la presente.

El Poder Ejecutivo, a través de las áreas competentes, queda facultado a individualizar los inmuebles correspondientes según lo establecido por los artículos 2 y 11 bis del Decreto Ley 1447/75.

Art. 5° - Régimen de excepción. Exceptúese de los requisitos previstos por la Ley 8.051 de Ordenamiento Territorial y/o de la normativa local vigente aplicable para la habilitación y ejecución de obras a los proyectos aprobados en el marco de los Programas de Integración Socio-urbana creados y a crearse por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal para las personas y/o conjunto de personas que se encuentren comprendidas en el Registro Nacional de Barrios Populares (RE.NA.BAP).

Art. 6° - Expropiaciones, servidumbres y ocupaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a proceder a las anotaciones preventivas de expropiación correspondientes según lo establecido en el artículo 11 bis del Decreto Ley 1.147; a celebrar los acuerdos directos con los propietarios que sean necesarios respecto de los bienes inmuebles indicados en los artículos 3° y 4° de la presente ley; promover juicios de expropiación; constituir servidumbres y; en caso de urgencia disponer la ocupación temporánea mientras dure la obra sujeta a posterior regularización.

Art. 7° - Instrumentación e implementación. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, por medio de los ministerios, secretarías, reparticiones, entes y organismos públicos competentes, a impulsar acciones y celebrar convenios a los fines de instrumentar la presente ley, pudiendo desarrollar las siguientes funciones:

a) Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado u otros organismos competentes, para individualizar los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP;

b) Celebrar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a los fines de implementar proyectos de integración socio urbano con el objeto de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y transferir aquellos bienes inmuebles;

c) Celebrar convenios específicos con los municipios para elaborar y/o implementar proyectos de integración socio-urbana con el objeto de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

d) Celebrar convenios con entidades y organizaciones no gubernamentales para implementar proyectos de integración socio-urbana, y favorecer y facilitar la instrumentación e implementación de la presente ley;

e) Promover acciones coordinadas con el objeto de facilitar la implementación de la presente ley y el acceso a los servicios públicos básicos por parte de los habitantes de los barrios populares identificados en el RENABAP en el marco de los proyectos jurisdiccionales de inversión;

f) Impulsar las tasaciones de los inmuebles sometidos al presente régimen y los procesos administrativos o judiciales expropiatorios, según corresponda, sin demoras ni dilaciones;

g) Promover el avenimiento con los titulares registrales de los bienes inmuebles sujetos a expropiación;

h) Facilitar la regularización dominial de las viviendas que se encuentran en los bienes inmuebles identificados en el RENABAP;

i) Toda otra función razonablemente implícita en las anteriores, tendiente a facilitar y fomentar los fines y la efectiva implementación de la presente.

Art. 7° - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza o el organismo que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de esta ley, correspondiéndole implementar la articulación territorial, y con las organizaciones de la sociedad civil, así como la coordinación entre los organismos competentes, garantizando la participación de los ciudadanos y de las organizaciones intermedias mediante el acceso a la información, la preservación del derecho de iniciativa y propiciando la solución concertada de diferencias y conflictos.

Art. 8° - Prohibición de desarraigo. Toda relocalización que resulte excepcionalmente crítica en el marco de los proyectos específicos integrales de acuerdo al alcance establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, o en el marco del desarrollo de otros proyectos que resulten de interés público y que sean ejecutados en coordinación con procesos de integración socio urbana, deberá comprender una solución habitacional definitiva dentro del polígono de los respectivos barrios o, en el caso de no ser posible, en áreas próximas, respetando el arraigo de la población y evitando desplazamientos a grandes distancias. En todos los casos deberá contarse con el consentimiento de los/as afectados/as y deberán respetarse las instancias de participación establecidas en las normativas locales aplicables o en lo regulado en el Programa de Integración Socio-Urbana.

Art. 9° - Sistema de financiamiento y asistencia técnica. Créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Fondo Fiduciario Público Para la Integración Socio Urbana, con el objeto de financiar total o parcialmente, la expropiación u obras de integración socio urbana de los barrios integrantes del registro RENABAP.

Art. 10 - Patrimonio. El patrimonio del Fondo Fiduciario Público Para la Integración Socio Urbana se integra por:

- a) Los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que específicamente se le asignen.
- b) Los recursos provenientes de planes nacionales asignados para los barrios del RENABAP.
- c) Una contribución adicional específica sobre el impuesto inmobiliario correspondiente a predios baldíos, conforme se establece en la presente ley.
- d) El producido de sus operaciones y de la renta, frutos y venta de sus activos.
- e) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

Art. 11 - Fondeo del sistema de financiamiento. Establéese a partir del ejercicio fiscal 2022, una contribución adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el impuesto inmobiliario total determinado que corresponda a la Planta Urbana Vacante o Baldíos por aplicación de la Ley Impositiva, cuya recaudación se destinará al Fondo Fiduciario Público Para la Integración Socio Urbana.

La Administración Tributaria de Mendoza instrumentará las modificaciones necesarias en sus sistemas para identificar y transferir diariamente el porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario establecido como de afectación específica en el presente artículo a una cuenta abierta ante el agente financiero de la provincia de Mendoza, que actuará como Fiduciario.

Art. 12 - Implementación y finalidad. El Fondo fiduciario operará a través de la autoridad de aplicación, los Municipios y las organizaciones no gubernamentales y los habitantes de los barrios que conforman el RENABAP. El fondo financiará, total o parcialmente:

- a) Las expropiaciones y procesos de regularización dominial de los barrios alcanzados por dicha ley;
- b) La planificación y realización de las obras necesarias para la integración socio urbana de los barrios que forman del registro RENABAP;
- c) La construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos;
- d) El otorgamiento de Microcréditos, o subsidios directos no retornables para el pago de mano de obra y o la compra de materiales e insumos para la ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda, la construcción o terminación de instalaciones internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos;
- e) La planificación y realización de obras para la ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, obras complementarias y equipamiento comunitario.

Art. 13 - Asistencia técnica. El Fondo fiduciario debe ofrecer, mediante préstamos subsidiados, o recursos no reembolsables, asistencia técnica, oportuna y ajustada a las necesidades concretas de los habitantes de los barrios RENABAP, beneficiarios de los préstamos y subsidios del inciso d) de artículo precedente. La asistencia técnica será otorgada de forma directa por la autoridad de aplicación, los Municipios o las organizaciones no gubernamentales, y tendrá como objetivo el cumplimiento de las metas de evaluación y monitoreo, el fortalecimiento institucional y de capacitación de la entidad y los beneficiarios.

Art. 14 - Exención impositiva. Los ingresos del Fondo Fiduciario Público Para la Integración Socio Urbana y las operaciones de financiamiento que se realicen en el marco del sistema de financiamiento y asistencia técnica creado en la presente se encuentran exentas de los impuestos a los ingresos brutos y de sellos y de las tasas retributivas de servicios.

Art. 15 - Certificado de Vivienda Familiar. Reconózcase dentro del territorio de la Provincia de Mendoza al "Certificado de Vivienda Familiar" (CVF) expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social como un documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la conexión de servicios públicos domiciliarios tales como agua corriente y servicios cloacales, energía eléctrica, gas y telefonía; solicitar la clave única de identificación tributaria (CUIT) y/o la clave única de identificación laboral (CUIL); realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas y/o cualquier trámite que requiera demostración de domicilio.

Art. 16 - Celeridad y gratuidad de trámites administrativos y judiciales. Todos los trámites administrativos o procesos judiciales relacionados con los inmuebles indicados en el artículo 3° de la presente ley, tendrán expreso carácter de "urgente" y se les imprimirá el trámite más abreviado contemplado en las leyes y normas de procedimiento que corresponda según el caso.

Los trámites a los que se refiere el párrafo anterior, así como los necesarios para la habilitación de servicios públicos a personas que cuenten con el Certificado de Vivienda Familiar serán gratuitos y estarán exentos de tasas, gastos, costos, honorarios y costas judiciales y/o cualquier otro gravamen económico.

Art. 17 - Incumplimiento. La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior hará pasibles a los funcionarios implicados de las sanciones administrativas y penales de aplicación a la responsabilidad de funcionarios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad personal y patrimonial que pudiese corresponderles.

Art. 18 - Suspensión de desalojos. Suspéndanse por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 15 de la Ley 27.453 y sus modificatorias, los procesos, procedimientos, acciones y medidas procesales que conduzcan o puedan conducir al desalojo de las personas que habitan bienes inmuebles incluidos en el RENABAP ubicados dentro de la Provincia de Mendoza. La aplicación del presente artículo es de orden público.

El Certificado de Vivienda Familiar podrá oponerse, en todo momento, como instrumento de defensa ante cualquier intento de desalojo.

Art. 19 - Modifíquese el artículo 5° de la Ley 8051 de Ordenamiento Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 5° - PROHIBICIÓN DE EXCEPCIONES. Se establece la prohibición de excepciones toda vez que se encuentre en consideración de los organismos competentes alguna decisión respecto de cualquier proyecto, obra o actividad económica que implique contradecir lo dispuesto por la presente Ley y las demás que regulan la materia, sin posibilidad de ser salvada por el interesado. No podrá emitirse decisión fundada en excepción, bajo pena de nulidad o inexistencia por violar expresamente esta Ley y, en consecuencia, constituir un vicio grave o grosero, de acuerdo a lo definido por los artículos 52° inciso a), 72°, 75° y 76° de la Ley 3909. La presente prohibición no es de aplicación a inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por medio del artículo 2 de la ley nacional 27.453, en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/17 y a los inmuebles que resulten indispensables para el emplazamiento de las obras de infraestructura de apertura de calles, y desarrollo e implementación de servicios públicos de agua potable, cloacas, red eléctrica, gas natural como cualquier otra intervención necesaria para la integración social y urbana de los referidos Barrios Populares."

Art. 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

José Luis Ramón, German Gomez, Bruno Ceschin, Nestor Marquez, Julio Villafañe, Edgardo Gonzalez, Duilio Pezutti, Valentina Moran, Laura Chazarreta, Veronica Valverde, Nilda Ecuero, Natalia Vicencio, Paola Calle, Marisa Garnica

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 81938)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto diversas modificaciones al Estatuto del Empleado Público instituido mediante Decreto Ley 560/73, con la finalidad de adecuarla a los nuevos estándares de derechos laborales que el estado debe cumplir, y a la vez, fortalecer al sector de forma que también se beneficie el estado mismo, ya que se propicia con las mismas medidas la continuidad de las políticas públicas a mediano y largo plazo con distintas herramientas.

Uno de los principales objetivos del proyecto es saldar una histórica deuda con los agentes del estado, que es la inaceptable realidad de salarios que no alcanzan a cubrir los costos de vida de los trabajadores. Es completamente escandaloso que sea el estado, en cualquiera de sus formas o estamentos, quien pague emolumentos por debajo del costo que el estado mismo estima que son los mínimos. Este proyecto viene a remediar esta situación, para que todos los trabajadores estatales, incluyendo por supuesto a los municipales que comúnmente son los más afectados por esta problemática, cuenten con una garantía que obligue al estado mismo a cumplir con el pago del salario mínimo vital y móvil. Por ello se modifica el artículo 5° y se agrega el artículo 64, para garantizar la dignidad de las y los empleados públicos y la de sus familias.

Con el objetivo de garantizar que las políticas públicas tengan continuidad a mediano y largo plazo, además de garantizar un salario digno eliminan de las exclusiones al régimen normativo del empleo público establecidas en el artículo 2 de los directores y directores gerentes (inc. b) y de los Directores de las H.H.C.C Legislativas (inc. d), de forma tal que concordantemente con lo establecido en el artículo 6° se incorporan estos cargos al escalafón del empleado público (artículo 93). Se elimina, además, la extensión de la exclusión del régimen introducida por la Ley 3920, B.O. 30/08/73, a “[...] los Subdirectores o quienes deban reemplazar al Director o Jefe de cada Repartición, sección o departamento, cualquiera sea la designación que a éstos se les dé en la Ley de Presupuesto”, de manera que ahora quedan comprendidos, y así se lo plasma expresamente.

Con estas modificaciones, y con las inclusiones de los artículos 93 y 94 (en los artículos 6° y 7° del presente proyecto), queda establecida una extensión de la carrera administrativa de forma que abarca cargos que hasta la fecha son conocidos como “cargos políticos”, en el entendimiento de que es deseable que hasta esos rangos el personal que ocupe los cargos sea personal de carrera, formada en la función administrativa no sólo desde lo formal sino desde la praxis. Es la forma más eficaz y efectiva de asegurar algún grado de continuidad en las políticas públicas, para evitar que al cambiar con cada gestión la cúpula o “planta política” se pierdan los avances de cada administración.

Además, para impedir que se sortee la obligación de nombrar personal de carrera en estos puestos, se prevén una serie de requisitos, de forma que sólo pueda nombrarse personal de la planta transitoria en caso de que no hubiera ningún agente idóneo de la planta permanente, y a su vez agregando la condición de que en este último caso el nombramiento tuviera una antigüedad de al menos dos años, lo que no permitirá que se ocupen esos puestos con agentes de la Planta Transitoria recientemente nombrados por una nueva gestión. Para acceder a la excepción de forma legítima, la norma de nombramiento deberá no sólo hacer mérito de la persona que efectivamente ocupará el cargo, sino explicar los motivos de la desestimación de las postulaciones recibidas.

Se establece un sistema de publicidad al público en general a través de las páginas web de gobierno, y otro para los empleados de la administración misma, en forma personal y a través de la comunicación a los sindicatos, para que los agentes que aspiren al puesto tengan oportunidad de presentar su postulación al cargo vacante.

Para completar el esquema y evitar toda forma de escape, se condena con la nulidad a toda designación en contravención al nuevo procedimiento establecido en este proyecto. Con el afán de no perjudicar a quienes ya se encuentren ejerciendo funciones en los cargos que ahora pasan a formar parte de la carrera administrativa al momento de sanción de esta ley, se les otorga el derecho de continuar en sus cargos, salvo remoción o renuncia, hasta un plazo de tres años desde la sanción de la ley (artículo 8°). De esta forma si antes del cumplimiento del plazo los funcionarios renuncian o son apartados del cargo, los nuevos designados deberán serlo de acuerdo al nuevo procedimiento.

En relación a la modificación propuesta al artículo 10 del Decreto-Ley, se elimina el anacrónico requisito de “[...] ser argentino, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen” como requisito de admisibilidad, en virtud de resultar abiertamente discriminatorio y prohibido por los artículos 14, 16, 20, 42, 43 de la Constitución Nacional, y de los tratados internacionales del artículo 75 inc. 22 - Carta de la OEA (artículo 3.1.I); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 24); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (artículo 3); Carta de las Naciones Unidas (artículo 1.3); Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2 y 7); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2.2 y 3); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26)-, y de la armónica interpretación de los artículos 7, 31 y 33 de la Constitución de la Provincia de Mendoza en conjunto con la Constitución Nacional a partir de la reforma del 1994 y la incorporación de los tratados antes mencionados, además de la Ley Nacional N° 23.592 de actos discriminatorios.

Por último, para asegurar que el cabal cumplimiento de los objetivos de esta ley, se incluye una derogación de toda norma que se oponga a la presente.

Por todo esto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

José Luis Ramón, German Gomez, Bruno Ceschin, Nestor Marquez, Julio Villafañe, Edgardo Gonzalez, Duilio Pezutti, Valentina Moran, Laura Chazarreta, Veronica Valverde, Nilda Ecuero, Natalia Vicencio, Paola Calle, Marisa Garnica

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 2° Artículo del Decreto Ley 560/73, que quedará redactado de la siguiente forma:

- “Artículo 2° - Quedan exceptuados del alcance de este estatuto:

a) Los funcionarios de la Constitución de duración limitada y aquellos para cuya función la Constitución exija un régimen especial;

b) Subsecretarios de ministerios, secretarios, jefes, administradores, habilitados, delegados regionales, de zona y departamentos de las reparticiones públicas y asesores letrados, asesores técnicos y apoderados;

c) Secretarios: Legislativo y Habilitado de las HH.CC. Legislativas, de la Gobernación y Vice Gobernación, de las Municipalidades, de los H. Consejos, de la Suprema Corte y de las Reparticiones Descentralizadas, en su caso;

d) Secretarios: General, de Audiencias, de Ceremonial y Privado de la Gobernación, Privado de la Vice Gobernación, de los Ministerios, de las Presidencias de la H. Legislatura, H. Senado y H. Cámara de Diputados, de las Intendencias Municipales, de los H. Consejos Deliberantes, de los Bloques de Cuerpos Deliberantes y de las Reparticiones Descentralizadas, en su caso, Jefe de Prensa e Intendentes de la Casa de Gobierno, Secretarios y Asesores de las Presidencias y Vice Presidencias de los mismos cuerpos, Secretarios, Pro Secretarios y Auxiliares de los Bloques Legislativos y Secretarios de los legisladores y los asesores de Bloques.

e) Miembros de cuerpos colegiados que funcionan en la Administración Provincial;

f) Personal comprendido en: estatuto del docente, bancario, convenios colectivos de trabajo; carrera médico hospitalaria y personal de policía;

g) Los que desempeñen comisiones especiales o hayan sido designados para misiones o trabajos que por su naturaleza, son temporarios;

h) El clero oficial;

i) Reemplazantes e interinos;

j) Quienes no hubieren ingresado a la Administración de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.

Art. 2° - Agréguese el artículo 9° al Decreto Ley 560/73, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9°.- El Personal Temporario en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la Planta Permanente, que se contabilizará dentro de cada cartera ministerial, incluyendo a esos fines las Reparticiones Autárquicas o descentralizadas en la órbita de cada cartera. Su cumplimiento se implementará progresivamente en un plazo máximo de tres (3) años, a partir de la vigencia de la presente ley, mediante una disminución proporcional anual.

La infracción a lo establecido en este artículo significará el pase a Planta Permanente de los contratados en Planta Temporarily en todo cuanto se exceda el veinte por ciento (20%), de pleno derecho desde el inicio de la prestación de servicios de cada trabajador, según el orden de antigüedad de los empleados de cada repartición.

Cualquier trabajador, tanto individual como colectivamente, tendrá derecho a exigir el cumplimiento del presente artículo. Una vez determinado el pase a Planta Permanente, los trabajadores que resulten alcanzados por la presente disposición, tendrán derecho a percibir las diferencias salariales, y todo otro concepto que hubiera correspondido cobrar de acuerdo a la situación de revista en Planta Permanente. La administración deberá liquidarlo de oficio, juntamente con los haberes de los beneficiarios.

Art. 3° - Modificase el artículo 10 del Decreto Ley 560/73, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10. - El ingreso a la función pública se hará previa acreditación de la idoneidad. Son además requisitos indispensables poseer condiciones morales y de conducta; y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El personal permanente ingresará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrirse puestos superiores y que no existan candidatos que reúnan las condiciones requeridas una vez cumplidos los procesos de selección pertinentes”.

Art. 4° - Modificase el artículo 15 del Decreto Ley 560/73, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15. - El personal tiene derecho a:

- a) Estabilidad;
- b) Retribución justa;
- c) Compensaciones, subsidios e indemnizaciones;
- d) Menciones y premios;
- e) Igualdad de oportunidades en la carrera;
- f) Capacitación;
- g) Licencias, justificaciones y franquicias;
- h) Asociarse;
- i) Asistencia social del agente y su familia;
- j) Traslados y permutas;
- k) Interponer recursos;
- l) Reingreso;
- m) Renunciar al cargo;
- n) Permanencia y beneficio para la jubilación o retiro;
- o) Seguro Mutual del agente y su familia;
- p) Al Salario Mínimo Vital y Móvil.

De los derechos enunciados sólo alcanzarán al personal no permanente los comprendidos en los incisos b), c), d), g), h), i), k), m), o) y p) con las salvedades establecidas en cada caso.

El personal no permanente podrá computar a los efectos de su jubilación, las remuneraciones y el tiempo durante el cual presta servicios, de acuerdo al régimen previsional vigente.

Los derechos establecidos en el presente artículo son el contenido mínimo del contrato de empleo, de orden público, y son de aplicación los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador. Será nula y sin valor toda convención de partes que los suprima o los reduzca.

Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, no podrán ser modificados en perjuicio de los trabajadores”.

Art. 5° - Agréguese como título "o) Salario Mínimo vital y Móvil" a continuación del artículo 63, el siguiente texto:

Continuación del artículo 63, el siguiente texto:

"Artículo 64. – El personal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, que podrá ser adecuado a la jornada laboral fijada por cada Municipio, a cuyos efectos se podrá constituir un Fondo Compensador Específico integrado por recursos municipales y/o provinciales y/u otras fuentes, para financiar diferencias salariales que pudieran resultar de la nómina de personal existente al momento de entrada en vigencia de la presente Ley. La diferencia resultante y los casos a financiar serán establecidos por el Poder Ejecutivo provincial a instancias de la información requerida a estos efectos".

Art. 6° - Agréguese el artículo 93 al Decreto Ley 560/73, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 93.- Los cargos hasta el de director o director general inclusive, y en general todos exceptuando los de Ministro, Ministro Secretario y Subsecretario, se considerarán parte de la carrera administrativa regida por el presente Estatuto, y deberán ser cubiertos por agentes de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo o de Reparticiones Autárquicas o descentralizadas, que revistan situación de Personal Permanente con la sola condición de que fueran idóneos para la función.

Se consideran comprendidos en este artículo a los Subdirectores o quienes deban reemplazar al Director o Jefe de cada Repartición, sección o departamento, cualquiera sea la designación que a éstos se les dé en la Ley de Presupuesto.

Cuando no fuera posible designar Personal Permanente, podrá nombrarse a agentes de Personal Temporario que tengan una antigüedad mínima de dos (2) años en cualquier situación de revista, mediante resolución fundada en la que se certifique la imposibilidad de nombrar agentes de Personal Permanente.

Para la procedencia de una excepción a las condiciones establecidas en este artículo para una designación, deberá certificarse tanto la imposibilidad de cubrir el cargo o función con agentes del Personal Permanente como Temporario, mediante resolución fundada y especial, que contendrá la reseña de las postulaciones que se hayan recibido y las causas de su desestimación, además del mérito del nombrado.

De las certificaciones a que alude el presente artículo serán directamente responsables los directores de personal o recursos humanos, los organismos de intervención previa obligatoria al nombramiento, y el superior jerárquico inmediato del cargo de que se trate".

Art. 7° - Agréguese el artículo 94 al Decreto Ley 560/73, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 94.- Cuando se encontrara vacante alguno de los cargos de subdirector, director, director general o sus equivalentes de cualquier repartición de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo o de Reparticiones Autárquicas o descentralizadas, o se conociera de una posible vacancia próxima, se deberá dar a conocer dicha situación. Además de la publicidad general que se haga en las páginas de gobierno, que no podrá hacerse por un período menor a cinco (5) días, conforme lo determine la reglamentación, se enviará comunicación a todos los empleados de la repartición mediante correo electrónico y/o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- o el que en el futuro lo reemplace, especialmente a aquellos que estuvieran en condiciones de elevar su postulación, y al o los sindicatos correspondientes, con una anticipación a la designación no menor a quince (15) días

Cualquier nombramiento realizado en contravención del procedimiento establecido en el presente artículo será nulo.

Los agentes podrán postularse hasta diez (10) días después de agotado el plazo del artículo anterior, acompañando todos los antecedentes que considere pertinentes o individualizando los que ya estuvieran en conocimiento de la administración y tendrán derecho a que en la normativa de designación se haga mérito de su postulación".

Art. 8° - Quienes ocuparan a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley los cargos designados en el artículo 6°, modificadorio del artículo 93 del Decreto Ley 560/73, podrán continuar en sus cargos sin que se modifique su situación de revista, hasta que sean removidos o hasta que se cumplieran tres (3) años desde la entrada en vigencia de la presente. Para cualquier cargo que quedase vacante remoción o renuncia, como para aquellos que fenecieran por el vencimiento del plazo designado en este artículo, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 94 del Decreto Ley N° 560/73, bajo pena de nulidad.

Art. 9° - Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ley, con la salvedad del agregada en el último párrafo del artículo 10, a través del artículo 6° de la presente.

Art. 10 - La presente Ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

José Luis Ramón, German Gomez, Bruno Ceschin, Nestor Marquez, Julio Villafañe, Edgardo Gonzalez, Duilio Pezutti, Valentina Moran, Laura Chazarreta, Veronica Valverde, Nilda Ecudero, Natalia Vicencio, Paola Calle, Marisa Garnica

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 81945)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto valorar y conmemorar el 40 aniversario de la recuperación de la DEMOCRACIA en Argentina, declarando el año 2023 en todo el territorio Provincial como el "Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática".

El 30 de octubre del año 2023 se cumplirán 40 años desde que los argentinos recuperamos, luego de siete funestos años de dictadura, no sólo el ejercicio de los derechos políticos a través de las elecciones generales, sino también y fundamentalmente, el derecho a la vida, a la libertad de expresión, y a la identidad, que nos hace iguales ante la ley, y ciudadanos de una República.

El proceso de transición a la democracia es recordado por su ruptura con el régimen dictatorial y especialmente, por la investigación y posterior juzgamiento de los máximos responsables de las violaciones a los derechos humanos cometidos durante ése periodo. Ese juzgamiento y la ruptura con el régimen previo, así como la NO negociación de condiciones de impunidad para los militares, es considerado un ejemplo de justicia transicional en el mundo entero.

La restauración democrática, a partir de ese 30 de octubre, continuó como proceso histórico, político y cultural, marcado por incesantes hechos que intentaban desestabilizar al nuevo gobierno, tales como levantamientos militares y presiones de los poderes más oscuros.

La ardua y peligrosa tarea de encabezar ese proceso histórico, fue llevada a cabo por el Presidente Raúl Alfonsín, quién a los pocos días de asumir, señalaba:

"El pasado gravita sombríamente sobre nuestro porvenir: las violaciones extremadamente aberrantes de los derechos que hacen a la esencia de la dignidad humana en que incurrieran el terrorismo y la represión de ese terrorismo no pueden quedar impunes. Esa impunidad significaría claudicar frente a principios éticos fundamentales, poniendo en peligro la prevención de futuras violaciones."(...)

En ese sentido, sus primeras medidas fueron la anulación de la amnistía a los alto mandos (Ley 23.040, 22/12/83); los decretos de persecución penal de las «cúpulas terroristas» y juzgamiento de las primeras juntas militares (Decretos 157 y 158, 13/12/83); la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) para investigar sobre los desaparecidos; y la reforma del Código de Justicia Militar para juzgar los delitos militares por sus propios tribunales con posibilidad de apelación a la justicia civil (Ley 23.049, 9/2/84), entre otras.

Gracias a esas acciones tomadas en el pasado, al conmemorar los 40 años de vida en democrática luego del último golpe de estado, celebramos entonces, el acuerdo nacional sobre una base histórica que ya es indiscutible, "los argentinos hemos aprendido, a la luz de las trágicas experiencias de los años recientes, que la democracia es un valor aún más alto que el de una mera

forma de legitimidad del poder, porque con la democracia no sólo se vota, sino que también se come, se educa y se cura”.

Cabe entonces mencionar como antecedente, la Ley 26323, que declaró el 10 de diciembre como el "Día de la Restauración de la Democracia", disponiendo que será celebrado en todo el ámbito del territorio nacional, mediante actos pedagógicos y académicos que promuevan los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

Para culminar, y a modo de reflexión: Tanto la democracia que hoy celebramos, como la República, actualmente atraviesan complejas situaciones políticas, sociales y económicas, que alteran en diferente grado el normal desarrollo de la vida institucional en el país; es necesario entonces que reforzcemos, el único puente que nos llevará a un futuro de paz y justicia verdadera: el bien común.

Esto lo lograremos solo si conseguimos que la voz que se escuche sea la de todos, tal vez la tarea más difícil; las diferencias y los disensos deben ser las herramientas para lograr acuerdos genuinos, transparentes, que nos den la posibilidad de encaminarnos hacia la democracia real y participativa, hacia el GOBIERNO DEL PUEBLO, “para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quiera habitar el suelo argentino.”

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo, para el presente proyecto.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

Emiliano Campos

Artículo 1° - Instituir el año 2023 como “Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática”.

Art. 2° - El “Año del 40 aniversario de la Restauración Democrática”, deberá ser conmemorado el 30 de octubre de 2023 en todo el ámbito del territorio Provincial mediante actos oficiales del Gobierno.

Art. 3° - En orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente, el Gobierno Provincial llevará a cabo las medidas necesarias para concientizar a la ciudadanía, en los ámbitos de la Educación Formal, informal y no formal, sobre los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

Art. 4° - Los documentos oficiales de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de esta, deberán llevar en forma destacada, la siguiente inscripción: “2023 40° Aniversario de la Restauración Democrática”.

Art. 5° - Dar forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

Emiliano Campos

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

11
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 81946)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por finalidad, establecer con carácter de ley, la regulación para el uso de motores náuticos, en los cursos y espejos de agua navegables de jurisdicción Provincial.

La sostenibilidad ambiental es un tema de gran interés en la agenda mundial. Se trata de nuestra capacidad, como seres humanos, de seguir subsistiendo con los recursos que tenemos, sin perjudicar el aprovechamiento de los mismos para las generaciones presentes y futuras.

La Provincia de Mendoza, es rica en bellezas naturales, lo que ha generado que el turismo sea una de las actividades económicas que más creció en los últimos tiempos, incluso luego de las restricciones por la pandemia.

Entre los destinos más elegidos por turistas se encuentran, lagunas y lagos. Muchos de ellos fueron creados artificialmente con la necesidad de controlar el recurso hídrico de la Provincia, sin embargo, también son utilizados para el desarrollo de diversas actividades náuticas con fines deportivos y recreativos, a menudo realizadas en embarcaciones motorizadas.

En cuanto a su motorización, las embarcaciones pueden utilizar motores eléctricos, o de combustión interna (2 o 4 tiempos).

Los motores eléctricos fuera de borda, no liberan gases de escape y no corren el riesgo de fugas de combustible o aceite. Tienen un enfoque ecológico, así como una buena eficiencia en términos de rendimiento.

Pero en la provincia, el transporte acuático hoy en día, tiene una dependencia casi exclusiva del petróleo. Por esto, acorde al objeto de este proyecto de ley, nos centraremos en los motores náuticos de combustión interna.

Los motores de cuatro tiempos son mecánicamente más fiables que los de dos tiempos, ya que separan completamente el sistema de lubricación y utilizan un sistema de válvulas para controlar los flujos de admisión y escape.

El hecho de separar el sistema de lubricación, permite que el motor funcione con gasolina pura, es decir, sin mezcla de aceite.

Además, ofrecen una mayor autonomía y emiten menos gases contaminantes ya que, a diferencia del motor de dos tiempos, este no quema aceite y es mucho más eficiente.

A pesar de las ventajas mencionadas, quienes desarrollan esta práctica, se inclinan por los motores de dos tiempos, porque, aunque suelen exigir un mantenimiento periódico y consumo mayor de combustible, son sencillos a nivel mecánico y los repuestos resultan más económicos.

Si bien todos los motores náuticos de combustión, contaminan en algún grado el medio acuático, los motores de tecnología tradicional carburados, son los que más impactan negativamente; ya que liberan hasta un treinta por ciento (30%) del combustible y aceite sin quemar directamente al agua y al aire, generando así altas emisiones dañinas para el medio ambiente.

Aunque existen varios tipos de motores de dos tiempos, los convencionales con carburador que utilizan gasolina y mezcla de aceite, son netamente contaminantes, porque en un momento de su ciclo de trabajo, cuando la entrada de combustible y los gases de expulsión están abiertos en forma simultánea, parte de la mezcla va al agua a través del escape.

Los hidrocarburos liberados, al exponerse a la radiación solar ultra violeta, forman compuestos de hidrocarburos aromáticos poli cíclicos, que son altamente persistentes, tóxicos y carcinógenos.

Gran parte de los hidrocarburos emitidos, inicialmente flotan, afectando la micro capa superficial del agua y se dispersan llegando aguas abajo, a ríos y arroyos, acumulándose en sus márgenes cuya vegetación es determinante para el funcionamiento y la biodiversidad de estos ambientes, ya que representan el sitio de reproducción y alimentación de la mayoría de los estadios juveniles de especies de peces e invertebrados nativos.

Los organismos afectados, componen la base de la red alimentaria y por lo tanto, el daño en sus poblaciones se trasmite a los compartimientos superiores de esta red, representados por peces adultos, aves u mamíferos acuáticos.

Normativa relacionada

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Brasil 1992).

- Principio 1 Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

- Principio 2 De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente.

Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente.

(Dublín 1992) "El agua dulce es un recurso unitario. Un desarrollo sostenible a largo plazo del agua dulce existente requiere una gestión integrada de este recurso y el reconocimiento de los elementos que inciden en su calidad."

Constitución Nacional: establece en sus artículos 41 y 124 que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que las actividades

productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. También establece que todo lo referente a los recursos naturales existentes corresponde al dominio originario de las provincias.

Ley 25.688 establece los presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

En su art. 7º, encomienda a la autoridad nacional de aplicación a:

a) Determinar los límites máximos de contaminación aceptables para las aguas de acuerdo a los distintos usos;

b) Definir las directrices para la recarga y protección de los acuíferos;

c) Fijar los parámetros y estándares ambientales de calidad de las aguas;[...].

Ley Provincial 5961: tiene por objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. Establece en su Art. 3 que la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, comprende, entre otras acciones, a la utilización racional del suelo, atmósfera, AGUA, flora, fauna, gea, paisaje, y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente; así como la protección, defensa y mantenimiento de cuencas hídricas, y/o cualquier otro espacio que conteniendo suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas, o exóticas, merezca ser sujeto a un régimen de especial gestión y administración.

Ley Provincial 3.859: Regula todas las actividades náuticas que se desarrollan en aguas de jurisdicción de la provincia o en las que esta ejerza el poder de policía.

- Antecedentes Internacionales

Directiva 2013/53/UE de la Unión Europea: establece límites de emisiones de gases de escape estrictos que los fabricantes de motores y embarcaciones deben observar. Adicionalmente, incluye límites de ruido.

Estándares EPA 2006:(Agencia de Protección Ambiental de E.E.U.U.): establecen las emisiones máximas para motores de combustión.

Nacionales

Ley IX-0329-2004 (San Luis):Prohíbe la navegación en todo el ámbito de la Provincia, de embarcaciones propulsadas a motor, con excepción de aquéllas que posean motor de cuatro tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 ó más estrellas) de fábrica, o eléctricos.

Resolución 341/12 (Neuquén): La Dirección provincial de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, prohíbe el uso de motores fuera de borda de dos tiempos (ciclo Otto) alimentados a través de carburador, por tratarse de una tecnología que genera emisiones contaminantes para el agua y el aire, afectando gravemente a la flora y la fauna.

Resolución 359/2019(Administración De Parques Nacionales)

Prohíbe el uso de motores DOS (2) tiempos carburados convencionales en todos los cuerpos de agua de los Parques Nacionales de la República Argentina.

Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico(Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego 2021/2022)

http://www.reglamentodepesca.org.ar/reglamento_anexos_neuquen.php

Recomiendan el uso de motores de 2 tiempos con certificación de emisiones Ultra bajas, así como aceite ecológico y prohíben en algunos sitios la utilización de motores de 2 tiempos convencionales.

- Mendoza

Resolución (DRNR) N°1546/98: prohíbe en la Laguna de Valle Hermoso, ubicada en el Departamento de Malargüe, la práctica de todo tipo de actividad náutica con embarcaciones accionadas con motores a explosión.

Resolución (DRNR) N°2186/04: prohíbe en el Dique Embalse Potrerillos la navegación con embarcaciones accionadas a motor de cualquier tipo.

Por lo expuesto, debe ser PROHIBIDO EL USO DE MOTORES CONVENCIONALES DE DOS TIEMPOS CARBURADOS en los cuerpos de agua de la Provincia de Mendoza, por su alto impacto contaminante sobre los sistemas dulceacuícolas, para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

ES POR ESO, QUE SOLICITAMOS EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

Emiliano Campos

Artículo 1º - Prohibir el uso de motores de dos tiempos carburados (convencionales ciclo Otto), para navegar en cursos y espejos de agua de jurisdicción Provincial.

Art. 2º - Permitir solo el uso de motores de bajo impacto ambiental, tales como: motores eléctricos, motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos ecológicos, con certificación de fábrica de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 o más estrellas)

Art. 3º - La Dirección de Recursos Naturales Renovables o la autoridad que a futuro la reemplace, se constituirá como Autoridad de Aplicación, quien tendrá el control, la vigilancia y el poder de policía.

Art. 4º - El incumplimiento o transgresión de la presente ley, de su reglamentación y de las disposiciones que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las atribuciones emanadas de normativas provinciales.

Art. 5º - La Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta designe, deberá promover la difusión pública en diversos medios comunicacionales a partir de la sanción de la presente normativa, a fin de facilitar a los propietarios de las embarcaciones, ajustarse a su cumplimiento.

Art. 6º - Las disposiciones contenidas en esta ley, comenzarán a regir trescientos sesenta y cinco (365) días después de su promulgación.

Art. 7º - Dar forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

Emiliano Campos

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 81949)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto, reglamentar y fijar las bases para la implementación del Programa de Tele-Neurología asistida, en el territorio provincial.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), publica que alrededor de 15 millones de personas sufren un evento vascular cerebral al año en todo el mundo, siendo a su vez, la primera causa de incapacidad. Un accidente cerebral, se produce cuando una parte del cerebro deja de recibir sangre por la oclusión de una arteria. Sin oxígeno, las células cerebrales pueden sufrir un daño o morir, causando diferentes efectos según en qué parte del cerebro se produzca. Existen dos tipos de accidentes, el isquémico, donde se obstruye la circulación de sangre al cerebro; o hemorrágico, donde precisamente se genera una hemorragia en el cerebro por la ruptura de un vaso. Son diferentes los signos de alerta o síntomas asociados que determinan la necesidad de una consulta médica de forma urgente. Entre ellos podemos mencionar la alteración del equilibrio; ceguera; pérdida repentina de la visión o visión doble; confusión; problemas para hablar o entender; sentir un lado débil del cuerpo, sentir dormida o paralizada la cara, brazo o pierna; dolor de cabeza muy intenso.

Al igual que en el resto del mundo, en Argentina es la principal causa de discapacidad y cuarta causa de muerte. Los últimos datos fueron presentados por FLENI, en el Estudio Epidemiológico Poblacional sobre Accidentes Cerebrovasculares (EstEPA). En este estudio se calcula cuántas personas

que viven en una comunidad específica, han sufrido previamente un ACV. Se infiere que más de 340.000 argentinos y argentinas conviven hoy con secuelas de un ACV, y entre 50.000 y 60.000 casos nuevos de accidente cerebrovascular ocurren cada año en el país. Como parte de la muestra (habitantes de la ciudad de General Villegas), la Hipertensión con el 88% fué el primer factor de riesgo, seguido de Apnea obstructiva del sueño (51%), y Dislipidemia (46%). El 88% fueron isquémicos (por obstrucción de las arterias) y el resto hemorrágicos (por ruptura de vasos).

Es de vital importancia conocer el diagnóstico a tiempo, saber prevenirlo y sobre todo saber actuar con velocidad, ya que se calcula que por cada minuto de evolución se pierden 2,03 millones de neuronas. Su abordaje terapéutico dependerá del tiempo que transcurre entre el episodio y la atención médica, sumado a factores como tipo de ataque, edad y condiciones generales del paciente. En la medida que se intervenga de forma correcta y sobre todo en un tiempo adecuado, sumado al seguimiento y tratamiento posterior; las secuelas pueden disminuir o rehabilitarse. Es posible una recuperación de los y las pacientes y continuar con una vida normal luego de un ACV.

En el último tiempo y sobre todo a partir de la Pandemia, se observan diversas prácticas vinculadas a la telemedicina tanto en el sector privado como público. Para el caso de este último ejemplo de ello, es la Red Nacional de Salud Digital, o la Plataforma Federal de Telesalud, como iniciativas del Gobierno Nacional que tienen como objetivo desarrollar e implementar una política pública nacional y federal de Telesalud.

En este contexto el presente Proyecto de Ley, pretende fijar las bases para la implementación del Programa de Tele-Neurología asistida, sumando una prestación específica al desarrollo de la política provincial y nacional. Actualmente se conoce como Tele-Neurología a la aplicación de nuevas tecnologías para el tratamiento de diversas patologías o abordaje de emergencias, a partir del intercambio de información médica por medios digitales, permitiendo tanto la promoción, prevención y seguimiento de casos.

La Tele-Neurología, exhibe resultados satisfactorios tanto en nuestro país como en el resto del mundo y presenta ventajas múltiples asociadas. En primer lugar permite discernir rápidamente aquellas situaciones graves en las que se deben aplicar protocolos específicos, de aquellas en las que se puede actuar con más calma, por parte de los especialistas. Esto supone ganar tiempo, un recurso vital en estas emergencias que pueden evitar discapacidades o daños mayores. En segundo lugar, permite acortar distancias, más aún considerando la extensión territorial de nuestra provincia y la red sanitaria existente. Sin necesidad de traslados es posible brindar apoyo especializado por parte de los efectores primarios, para la atención y tratamiento en fase aguda de pacientes con ACV, u otras afecciones. En este último aspecto es necesario resaltar que por medio de la Tele-Neurología, puede extenderse a otras patologías o enfermedades neurológicas, trastornos cognitivos y degenerativos; mejorar la calidad de vida de los pacientes y permitir una gestión más eficiente de las prestaciones, como así también brindar herramientas para personas con movilidad reducida. Las enfermedades neurológicas son frecuentes en la población general y presentan una morbilidad y mortalidad importante.

Como antecedente la Clínica Sagrada Familia formó la primera Red de la Argentina de Telestroke que permite tratar un cuadro de ACV o enfermedad cardiovascular a distancia, es decir, desde un lugar diferente al que se encuentra el paciente. El Telestroke consiste en la implementación de tecnologías de la comunicación aplicadas a la salud (Tele Medicina), donde los médicos tratantes son asistidos remotamente por un equipo experto que lo guía en el manejo inicial de esta enfermedad.

El apoyo especializado se puede instrumentar por diferentes medios o sistemas como videoconferencias; llamadas telefónicas; conexión a internet en un entorno seguro; revisión de neuroimágenes, garantizando la confidencialidad y seguridad pertinente. Estas estrategias se conciben y desarrollan para convivir y ser complementarias a las atenciones neurológicas presenciales, para pacientes que padecen enfermedades neuromusculares en el seguimiento ambulatorio habitual, teniendo en cuenta la gran demanda de estos servicios y escasa oferta. Mayoritariamente esta especialidad se ofrece en hospitales de las ciudades cabeceras de las regiones provinciales, no así en centros de salud provinciales o municipales. Se plantea la necesidad de la atención de emergencias neurológicas en poblaciones alejadas de la provincia que carecen de esta especialidad, interconectar servicios, facilitando las condiciones para el acceso a la atención.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Objeto de la Ley. Créase el programa de TELE-NEUROLOGÍA ASISTIDA, en el territorio de la provincia.

Art. 2º - Marco Normativo. El ejercicio de la Tele-Neurología se realizará en lo que fuera pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 2636 y Ley Nacional 27553 y sus correspondientes modificaciones.

Art. 3º - Objeto del programa. El presente programa tiene por objeto aplicar la Tele-Neurología para la atención de emergencias o casos que demanden este servicio y no cuenten con la especialidad, ya sea en centros de salud provinciales como municipales. Mejorar resultados clínicos y la calidad de vida asistencial de pacientes en una gestión más eficiente y costo efectiva. Mejorar la accesibilidad y acceso a servicios asistenciales especializados en lugares aislados o de difícil acceso. Asistir en la atención de patologías complejas promoviendo disminuir la morbilidad y mortalidad de los y las pacientes.

Art. 4º - Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 5º - Destinatarios. Serán destinatarios-beneficiarios del programa quienes demanden el servicio de Neurología y no cuenten con el mismo, en sus carteras efectivas, ya sea en centros de salud o emergencia públicos de la provincia.

Art. 6º - Implementación. Para la implementación del programa se deberán hacer las inversiones correspondientes para el equipamiento y plataformas necesarias, tanto en los efectores primarios como en secundarios que adhieran al mismo. Se deberá garantizar la capacitación en el uso de la tecnología para realizar teleconsultas, a todo el personal de salud involucrado. A su vez se debe proveer de un equipo de Neurología específico para el programa, en los efectores o nosocomios primarios que sirvan de apoyo a quienes demanden el servicio en las unidades menores, o que carezcan del mismo. Se debe garantizar un espacio edilicio apropiado, en términos de ruido y luz ambiental.

Art. 7º - Consultas. Existen dos tipos de consultas o atenciones. Un primer nivel que supone emergencias, para el caso de los ACV u otras patologías cuya intervención está orientada a detener su avance y atenuar consecuencias. El segundo nivel corresponde a las atenciones con diagnóstico que requieren tratamiento, seguimiento o rehabilitación; o las que si bien no tienen diagnóstico confirmado no presentan criticidad o emergencia inmediata. Para el caso del primer nivel las teleconsultas la realizará exclusivamente el profesional que tomó contacto con la emergencia con los especialistas disponibles en el primer nivel de atención. Su intervención estará destinada a aplicar los protocolos de emergencia y derivar al efector que corresponda. En este caso serán los profesionales, bajo juicio que evalúan el apoyo por medio de la telemedicina en un contexto determinado. Para las atenciones secundarias el paciente deberá otorgar el consentimiento informado para la atención mediante telemedicina.

Art. 8º - Partida Presupuestaria. A los efectos de financiar el presente programa, el Poder Ejecutivo incorporará en el Presupuesto vigente y en los siguientes, las partidas correspondientes para su implementación en todo el territorio provincial.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Juan Pablo Gulino

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

(EXPTE. 81950)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el Inciso 32 del Artículo 238 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Recientemente esta Honorable Cámara ratificó el Decreto 2250/21 y aprobó por ley un nuevo Convenio Fiscal enviado por el Poder Ejecutivo. A través de esta ley, se realizaron modificaciones al Código Fiscal de nuestra provincia que buscan, entre otras cuestiones, aminorar la presión fiscal a nuestros sectores productivos.

En esta oportunidad, una de las modificaciones efectuadas fue la incorporación al Inciso 32 del Artículo 238 -que prevé la exención del impuesto al sello de los instrumentos por los cuales se financien proyectos de inversión productiva en Mendoza a través de subsidios Nacionales o Provinciales, omitiendo incorporar a los subsidios Municipales.

En coherencia con el espíritu que busca lograr el alivio de los sectores productivos de las elevadas cargas impositivas que deben afrontar y en vistas de la última modificación realizada a nuestro Código Fiscal con las incorporaciones anteriormente detallados, es que consideramos oportuno incluir también a las líneas de subsidios municipales dentro de los instrumentos de financiamiento que gocen de la exención del impuesto al sello.

Por estos motivos es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Evelin Pérez
Jorge López
María José Sanz
Daniela García

Artículo 1 - Modifícase el inciso 32 del Artículo 238 del Código Fiscal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“32 - Los instrumentos por los cuales se financien proyectos de inversión productiva radicados en la Provincia de Mendoza cuyo destino sea la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones necesarias para la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, siempre que consten en instrumentos financieros que, mediante acuerdos, posean subsidios del Estado Nacional, Provincial o Municipal; los formalizados entre el Consejo Federal de Inversiones y el Gobierno de la Provincia de Mendoza; los proyectos financiados con el Fondo de Desarrollo Económico (FONDEAR) o Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) establecido por el Decreto Nacional N° 606/14 y sus modificatorias, el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico, el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software y/o el Banco de Inversión y Comercio Exterior (B.I.C.E.)”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Evelin Pérez
Jorge López
María José Sanz
Daniela García

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El objeto del presente proyecto es la adhesión provincial a la Ley nacional 27.642 de Etiquetado Frontal de Alimentos. La misma fue sancionada el pasado 26 de octubre del año 2021, y mediante decreto reglamentario N° 151/2022 del 23 de marzo del corriente se aprobó su reglamentación.

Esta ley permite al consumidor una mejor elección para el consumo, a fin de garantizar el derecho constitucional de las personas a la información oportuna, clara, precisa y no engañosa en pos de una alimentación saludable.

En la República Argentina el 58% de la población adulta tiene exceso de peso. Entre los niños y adolescentes ese porcentaje ronda el 40%, y el país posee la segunda tasa más alta de sobrepeso en menores de 5 años de América Latina y el Caribe con un 10%, de acuerdo con el Panorama de Seguridad Alimentaria y Nutricional elaborado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El crecimiento alarmante de la obesidad y el sobrepeso hace que desde el Estado pensemos y elaboremos iniciativas y mecanismos para que los consumidores sepan qué están consumiendo y en base a esa información puedan decidir qué productos comprar.

En cifras de UNICEF Argentina, a medida que aumenta la edad, la obesidad muestra mayor prevalencia entre los niños de 11 a 17 años de hogares más pobres: tienen 31% más de probabilidad de ser obesos que los de hogares más aventajados en la escala social.

También debemos señalar que la ingesta elevada de grasas, azúcares y sal, genera efectos adversos para la salud, pudiendo provocar la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) tales como hipertensión arterial, sobrepeso u obesidad, diabetes tipo 2, dislipemias, entre otras. Por lo tanto, la alimentación saludable se torna un derecho fundamental para el bienestar de la población, al tiempo que el Estado tiene un rol indelegable en la promoción y protección de este derecho, favoreciendo el desarrollo de habilidades para el ejercicio responsable de la libertad de elegir o rechazar productos.

Por su parte, el Departamento de Nutrición para la Salud y el Desarrollo de la Organización Mundial de la Salud, a través de la directriz "Ingesta de Azúcares para adultos y niños" afirma que las enfermedades no "2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN" transmisibles constituyen la principal causa de mortalidad. Los factores de riesgo modificables, entre los cuales se encuentra la alimentación poco saludable y la falta de ejercicio, representan dos de las causas más frecuentes de las ECNT. Para enfrentar estas causas se establecen recomendaciones sobre cursos de acción para los responsables de la formulación de políticas, el personal de atención sanitaria o los pacientes.

El proyecto considera lo establecido en el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios".

El capítulo II de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias refiere a la información al consumidor y protección de su salud. La Ley, a su vez, establece el deber de informar al consumidor en lo atinente a las características esenciales del producto; y en su Artículo 4° señala que esta información debe ser cierta, clara y detallada. Finalmente, en el Artículo 5° de la Ley, referente a la protección al consumidor, se establece una protección expresa a la salud o integridad física de los consumidores y usuarios.

Por lo expuesto, nos vemos en el compromiso de realizar propuestas para que el consumidor pueda elegir mejor su alimentación y a conciencia de lo que verdaderamente ingiere.

Si bien el etiquetado actual de los alimentos cuenta con información nutricional, la capacidad para interpretarlos con exactitud se reduce a medida que aumenta su complejidad. Por otra parte, generalmente la información está en el reverso de los envases, en letras de cuerpo muy pequeño y en cantidad excesiva.

Países de nuestro continente han adoptado una legislación de etiquetado frontal sencilla, práctica y entendible a simple vista. Y los resultados de su aplicación han sido muy positivos evidenciados en la baja de su población con sobrepeso.

El acceso a la alimentación saludable es un derecho humano básico y, por lo tanto, generar normas e instancias que contribuyan a garantizar el derecho a una alimentación suficiente, segura y saludable a todas las personas, debe ser una política pública prioritaria del Estado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Valentina Morán

Artículo 1° - Adherir a la Ley nacional 27.642 de Etiquetado Frontal de Alimentos que permita al consumidor una mejor elección para el consumo, a fin de garantizar el derecho constitucional de las personas a la información oportuna, clara, precisa y no engañosa en pos de una alimentación saludable.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Valentina Morán

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA MINERÍA E INDUSTRIAS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 81956)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La trashumancia es una práctica ancestral relacionada con la actividad ganadera que constituye una forma productiva particular del clima mediterráneo frío. En nuestro país se realiza en diversas zonas cordilleranas, desde la Provincia de Mendoza hasta el centro de la Provincia de Chubut y con mayor densidad en las Provincias de Neuquén y Río Negro.

Llevada adelante por los crianceros, la trashumancia, consiste en el traslado de animales - arreos- en verano a los campos altos de la cordillera (veranada) y en invierno a los bajos de los valles (invernada), en busca de las mejoras pasturas para alimentar al ganado. El circuito productivo que genera esta práctica, está formado por la invernada, la veranada y la ruta pecuaria o "huella de arreo" como la denominan los propios crianceros. Este sistema produce principalmente carne y fibras (mohair y lana) pero también otros productos como cueros, animales de refugio y cashemere.

La trashumancia es un movimiento recurrente, pendular y funcional. La periodicidad del movimiento está regulada por el ritmo cíclico de las estaciones y las actividades desarrolladas en las unidades domésticas de producción se ajustan a ellas. Esto origina un cambio temporal de asentamiento seguido por una situación de retorno que da comienzo a un nuevo ciclo. El sistema trashumante queda eslabonado con el relieve, con el clima y con la receptividad de los campos, destacándose otrora tres o cuatro momentos, hoy dos: veranada e invernada con el objeto de complementar diferentes pisos ecológicos; de ahí también que se puede clasificar el movimiento como una trashumancia vertical (movilidad de arreos, de ascenso y de descenso).

La palabra criancero denomina a un amplio conjunto de productores familiares que se dedican fundamentalmente a la cría de ovinos y caprinos. Con mayor precisión, el territorio en el cual los crianceros llevan a cabo sus actividades se extiende desde la provincia de Mendoza hasta el centro de la provincia de Chubut y mayoritariamente en las provincias del Neuquén y de Río Negro. Dicho territorio comprende valles de altura en la cordillera sur y precordillera de los Andes, y zonas áridas de monte y estepa en la meseta patagónica y hacia el norte del área. En estos ámbitos, hay unos 7.500 crianceros.

El tamaño de sus rodeos, constituidos por "majadas" de ovinos y "piños" de caprinos, con algunos yeguarizos y/o bovinos, medidos en unidades ovinas (UO) puede llegar hasta 1000 unidades, siendo éste el umbral de capitalización; y el valor modal se ubica en el estrato de 200-1000 UO.

El objetivo principal de sus actividades productivas es la esquila, la venta de la lana ovina y del pelo caprino (mohair y cashemere) y de los "chivitos" y corderos (carne). Una parte de su producción se destina al consumo familiar, aunque es mayor la producción que se destina al mercado de productos.

Los crianceros siguen manteniendo firme la costumbre y el trabajo de arrear sus animales dos veces al año. El circuito arranca entre octubre y diciembre, con el movimiento hacia la zona de veranada, en la cordillera; entre marzo y abril, se inicia el regreso a la invernada, buscando lugares más cálidos para empezar el circuito reproductivo. Durante 20 a 30 días arrear sus animales por lugares inhóspitos, con viento, calor, lluvia o frío a esa zona cordillerana próxima a la frontera, donde engordan su ganado; la estancia en la veranada, permite la recuperación y reserva de los campos de invernada, para la época invernal.

La veranada se realiza en los valles de altura. Este ambiente brinda pastos y aguadas al rodeo durante el estío. Su estadía varía en función de la distancia a los campos de invernada y la altitud de los campos de veranada, pudiendo variar entre tres y cinco meses. La invernada se desarrolla en la meseta y valles inferiores en donde la escasez de agua y de pasturas se hace crítica a fines de la primavera. El circuito no tiene una longitud regular; las distancias varían considerablemente según la zona, desde unos pocos kilómetros hasta más de 200. La velocidad de circulación está condicionada a la alimentación del ganado, a la composición del rodeo, a la cantidad de cabezas, a las características del relieve. Los crianceros acompañan el traslado a caballo con "cargueros" (mulas con chihuas) o con camionetas o camiones de modelos viejos que les permiten poder mudar todas las cosas de las casas necesarias para pasar el tiempo que dure la veranada. De esta actividad participa la familia completa, desde el padre y la madre hasta los más chiquitos.

Las actividades que giran alrededor de la trashumancia son diversas. Hacen a la vida, a la cultura y a las prácticas productivas de las familias de crianceros trashumantes. Se trata de una tradición muy arraigada en el sector. La gran mayoría de los arreos se dirigen hacia la Cordillera de los Andes (de norte a sur). El tiempo que llevará trasladar su ganado dependerá de la zona en la que resida. Los crianceros de Chihuidos por ejemplo, tienen hasta un mes de viaje, con aproximadamente 300 kilómetros de trashumancia. La luz del alba señala la hora del mate, del aprovisionamiento y de la partida hacia la inmensa cordillera que será el destino en el que año tras año pasarán las fiestas. Carnean algún chivito y el resto del piño se alinea para continuar su larga marcha hacia la frontera en búsqueda de los mejores pastizales. Llevan adelante una tarea ancestral en la que estos baqueanos se asombran cuando algún interesado ahonda en los quehaceres cotidianos, porque para ellos lo extraño es aquello en lo que no interviene los ciclos de la madre naturaleza.

La actividad requiere de mano de obra capacitada para la producción de animales, la cual se adquiere con la experiencia y sabiduría a través de generaciones, siempre está presente el trabajo en familia. La trashumancia es también una forma de vida, que define la vestimenta, la música, el baile, las comidas, la confección de las viviendas y la educación de las comunidades rurales.

Aunque desconocida por muchos y valorada por pocos, la Trashumancia ha sido el eje cultural, social y económico de gran parte de las provincias del oeste del país por cientos de años, logrando mantenerse viva, gracias a su geografía y lejanía de los principales centros urbanos de la región.

El ejemplo en la materia son los neuquinos, la trashumancia es materia constante de política pública. Así, en el año 1991, se sancionó la Ley 1934, que estableció trazas de rutas de arreo en la zona norte y las condiciones para su uso.

En julio del 2012 fue sancionada por la Legislatura de Neuquén la Ley 2809, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de los crianceros a transitar libremente con sus animales y contar con lugares de descanso necesario durante el proceso de trashumancia. Desde el año 2012 se desarrolla el Programa Provincial de Trashumancia, que permitió, entre otras cosas realizar el relevamiento a campo de más de 3.000 kilómetros de huellas de arreo, elaborando un mapa GIS (Sistema de Información Geográfica), con información detallada respecto a la Red de Huellas de Arreo. Esta tarea permitió identificar las huellas y preservarlas mediante 46 resoluciones y avanzar en obras de infraestructura en zonas por las que circulan las familias trashumantes. En todo ese trabajo participaron técnicos de organismos del gobierno provincial junto a organizaciones de pequeños productores y otras instituciones.

Así, la Cámara de Diputados de esa Provincia aprobó el 22 de agosto de 2016, por amplia mayoría la Ley 3.016 de Trashumancia, que deroga la sancionada en el 2012. Esta nueva norma garantiza el derecho de familias trashumantes a transitar por las huellas de arreo durante los períodos de

invernada y veranada. Esta normativa revaloriza a la trashumancia como práctica productiva y cultural, la vincula al desarrollo turístico y difunde los fundamentos de su realización.

Se trata de la primera ley provincial que otorga una solución integral a esta ancestral práctica productiva y cultural. Con esta nueva norma se define a la ruta de arreo o callejón de arreo como la franja de terreno de treinta metros de ancho mínimo que permite el libre tránsito de animales desde los campos de invernada a los de veranada y viceversa; se le otorga naturaleza jurídica y se define como servidumbre administrativa de tránsito o dominio público a las huellas de arreo. Los corredores de arreo, principalmente los ubicados en las zonas centro y norte de la provincia, se encuentran perfectamente delimitados.

La Autoridad de Aplicación junto con los productores y organizaciones involucradas coordinan su implementación el mantenimiento de callejones de arreo y la construcción de la infraestructura necesaria para el resguardo y protección de la familia criancera y sus animales.

A partir de la aprobación de la Ley de Trashumancia, estos lugares van a ser exclusivamente destinados al arreo, en los casos en que dichos corredores se superpongan con caminos o rutas, la ley previene estrictas normas de seguridad tanto para los crianceros y sus animales, como para el tránsito en general, implementadas a través del Operativo Trashumancia, que ya se implementa en la provincia, en rutas nacionales, provinciales o caminos de uso público coincidentes con huellas de arreo, involucrando patrullajes, puestos de información, campañas de difusión, prevención y concientización.

La presente Ley contempla, además, declarar a la cultura de la trashumancia como patrimonio histórico de la Provincia de Mendoza.

Esta ley permitirá complementar la trashumancia con alternativas turísticas que posibilitan diversificar las economías locales, esto les posibilitará a los veranadores comenzar a utilizar el arreo de animales, como un producto turístico, ofrecido fundamentalmente como Ecoturismo, organizando excursiones a caballo por todo el recorrido, que les permite a los turistas vivenciar costumbres y mitos de una de las actividades con mayor tradición del oeste mendocino.

Vincular la Trashumancia con el área de salud permitirá acceder a más y mejor cobertura de salud para la familia criancera trashumante, brindando atención no solo en la veranada o invernada, sino durante la travesía, movilizándolo a los agentes sanitarios.

Lo que nació como una alternativa a la economía agropecuaria de los crianceros se transformó con el correr de los años en un hecho cultural de gran envergadura para la identidad de los habitantes de la zona y de un gran atractivo turístico

Por todo lo expuesto solicito a mis compañeros legisladores que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

CAPITULO I

Artículo 1° - El objeto de la presente Ley es garantizar, fundado en el interés público, el derecho de las familias trashumantes de la Provincia de Mendoza a transitar con su ganado por las huellas de arreo, para trasladarse de las zonas de invernada a las de veranada y viceversa, en trashumancia, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona.

Art. 2° - La finalidad de la presente Ley es:

a) Establecer los criterios de creación, delimitación, modificación, gestión y protección administrativa de las huellas de arreo.

b) Valorar la trashumancia como práctica productiva y cultural, en relación con el desarrollo productivo, turístico y social, y difundir sus fundamentos.

c) Fomentar -mediante actividades de conservación, recuperación, rehabilitación y restauración-, el manejo y uso sustentable de las huellas de arreo y los entornos trashumantes.

d) Definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios a las huellas de arreo, articulando derechos y obligaciones de los usufructuarios.

Art. 3° - A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- a) Aguada: Fuente de agua, natural o artificial, y sus formas de reserva, necesaria para dar de beber a los animales; en general, coincide con los alojos y/o sesteos.
- b) Alojjo: Lugar destinado al descanso de los animales y de las familias trashumantes durante la noche.
- c) Callejón: Franja de terreno con límites laterales fijos, naturales o artificiales, que permite el libre tránsito de los animales de las familias trashumantes que se trasladan de la veranada a la invernada y viceversa. Es el espacio por donde circulan los arreos.
- d) Familias trashumantes: Productores propietarios de animales que se trasladan, por las huellas de arreo, de la veranada a la invernada y viceversa. La actividad predominante, base de su producción y economía familiar, es la ganadería menor basada en la cría de cabras. Esta coexiste con la cría de ovinos y bovinos en menor escala, y equinos y mulares como fuerza de trabajo.
- e) Huella de arreo o ruta de arreo: Franja de terreno variable en función de la zona y las condiciones del terreno, que permite el libre tránsito de los animales que se trasladan de la veranada a la invernada y viceversa. Las huellas comprenden: alojos, sesteos, aguadas y callejones.
- f) Invernada: Tierras que proveen pasturas para los animales de las familias trashumantes durante la temporada invernal. Son zonas de menor altitud y de menor oferta forrajera, y se corresponden principalmente con las áreas agroecológicas de precordillera, mesetas y montes. En general, constituye la residencia estable de la familia con mejor infraestructura predial.
- g) Red de Huellas de Arreo: Conjunto de huellas de arreo existentes en la Provincia, ya relevadas por el Poder Ejecutivo provincial o a relevar en el marco de la presente Ley.
- h) Sesteos: Lugares destinados a un breve descanso durante el mediodía.
- i) Trashumancia: Práctica histórica, cultural y socioproductiva que realizan pequeños productores y familias trashumantes de la Provincia. Es un movimiento recurrente, pendular y funcional, cuya periodicidad está regulada por el ritmo cíclico de las estaciones. Las actividades en las unidades domésticas de producción se ajustan a aquellas. Se trasladan de zonas de invernada a zonas de veranada, con la estrategia de complementación de la productividad de los recursos naturales entre ambas zonas, lo que permite el descanso y la recuperación del pastizal natural (principal fuente de forraje para el ganado), y preserva el agro sistema en su conjunto.
- j) Unidad productiva de la trashumancia: Es el conjunto de los ámbitos territoriales que integran el campo de invernada, las huellas de arreo y el campo de veranada.
- k) Veranada: Tierras de mayor altitud, que permiten mayor receptividad por unidad de superficie que las invernadas. En su mayoría, pertenecen a las áreas agroecológicas de cordillera y precordillera con aproximadas a cuatrocientos cincuenta (450) mm anuales y, son, normalmente, inaccesibles en invierno debido a la cobertura nívica. Estas áreas se pastorean durante la época estival de octubre a abril.

Art. 4° - A los fines de la presente Ley, con carácter general, las huellas de arreo se agrupan en:

- a) Las que coinciden con rutas nacionales, provinciales, caminos y sendas de libre tránsito.
- b) Las que, a la fecha de sanción de la presente Ley, atraviesan campos fiscales.
- c) Las que, a la fecha de sanción de la presente Ley, atraviesan campos privados.
- d) Las que, a la fecha de sanción de la presente Ley, atraviesan campos bajo el régimen de propiedad comunitaria.
- e) Las que atraviesan zonas urbanas.

Art. 5° - Las huellas de arreo que afecten tierras del dominio público o privado, nacional, provincial o municipal, y/o del dominio privado de particulares o comunidades, se constituirán como servidumbres de tránsito administrativas, de conformidad con el Artículo 1970 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, o serán afectadas como bienes de dominio público de la Provincia; en consecuencia, serán consideradas inalienables, imprescriptibles e inembargables, según corresponda. La autoridad de aplicación debe efectuar la inscripción correspondiente ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 6° - La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Economía y Energía o el organismo que en el futuro lo remplace.

Art. 7° - La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Valorar la trashumancia como práctica social, productiva y cultural.
- b) Afectar, desafectar, recuperar o modificar las huellas de arreo, conforme al procedimiento establecido en la reglamentación.
- c) Instar los procesos de regularización, clasificación y coordinación con las áreas competentes de las mensuras o deslindes de las huellas de arreo, según corresponda.
- d) Confeccionar y mantener actualizada la información de la Red de Huellas de Arreo.
- e) Regular el uso de las huellas de arreo.
- f) Gestionar y coordinar en conjunto con los representantes de las organizaciones de pequeños productores, la conservación de las huellas de arreo y de los otros elementos ambientales o culturales valiosos vinculados con estas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración, y la implementación de planes, programas o proyectos destinados a tal fin.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley.
- h) Administrar y gestionar las huellas de arreo, alojos, sesteos, aguadas y callejones.
- i) Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley, cuando corresponda.
- j) Ejercer la Presidencia de la Comisión de Huellas de Arreo.
- k) Relevar corredores de arreo no contemplados en la presente Ley y proponer su inclusión en los alcances de esta norma.

Art. 8° - Los órganos y organismos de la Administración Pública deben prestar colaboración a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE HUELLAS DE ARREO

Art. 9° - Créase la Comisión de Huellas de Arreo (CHA), la que será convocada y presidida por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 10 - La CHA está integrada por un (1) representante de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, un (1) representante de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, y por cuatro (4) representantes genuinos de pequeños productores representativos de la zona Norte, Oeste y Sur de nuestra Provincia. Deben ser productores trashumantes avalados en espacios participativos con reconocimiento territorial.

Art. 11 - La CHA tiene las siguientes funciones:

- a) Informar sobre los avances de la aplicación de la presente Ley.
- b) Conciliar los intereses de las familias trashumantes con la creación de huellas de arreo e infraestructura vinculadas con ellas.
- c) Proponer, a la autoridad de aplicación, programas, proyectos o normativas relacionadas con las familias trashumantes y las huellas de arreo.
- d) Colaborar con la autoridad de aplicación en la elaboración y difusión de campañas de promoción de las actividades de trashumancia.
- e) Asesorar a los distintos organismos vinculados con la seguridad vial, en materia de señalización y operativos.
- f) Intervenir en las modificaciones de las huellas de arreo, que surjan como aplicación del Artículo 15 de la presente Ley.

Art. 12 - La Comisión, en el marco de su competencia, se expide mediante recomendaciones para ser consideradas por la autoridad de aplicación. El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión será definido en la reglamentación de la presente Ley.

Art. 13 - Los miembros de la Comisión cumplen sus funciones ad honorem. Duran en sus funciones cuatro (4) años. La autoridad debe garantizar la cobertura de los gastos derivados del funcionamiento del órgano, traslado, gastos y alojamiento de los miembros. La Comisión se debe reunir, al menos, una vez cada cuatro (4) meses.

CAPÍTULO IV RED DE HUELLAS DE ARREO

Art. 14 - La Red de Huellas de Arreo está constituida por el conjunto de huellas de arreo relevadas al momento de la sanción de la presente Ley, más las que se constituyan o modifiquen, conforme la memoria descriptiva y metodología descripta en el Anexo I.

Art. 15 - La medida de las huellas de arreo debe ser determinada por la autoridad de aplicación mediante la reglamentación respectiva.

Art. 16 - La autoridad de aplicación puede afectar, desafectar, recuperar o modificar tramos, trayectos y trazas, en forma fundada, con la intervención y aprobación de la CHA, respetando la metodología empleada en el Anexo I de la presente Ley.

Art. 17 - En el caso de rutas provinciales, caminos y sendas bajo jurisdicción provincial, cuyos trazados sean modificados, se debe preservar el uso de los tramos liberados para huellas de arreo en las zonas coincidentes. Estos no pueden ser cercados, ni enajenados. A través del Poder Ejecutivo Provincial, se tomarán las medidas pertinentes para instar a que, desde el Poder Ejecutivo nacional, se tomen iguales medidas en los tramos bajo su jurisdicción.

Art. 18 - La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial debe contar con un fondo documental para su gestión y para brindar información a entidades y particulares interesados. Dicho fondo comprende información de todas las huellas de arreo clasificadas, deslindadas y amojonadas, además de las copias o fotografías autorizadas de los documentos, planos y antecedentes relativos a ellas.

CAPÍTULO V INFRAESTRUCTURA

Art. 19 - La autoridad de aplicación debe planificar, en coordinación con las organizaciones de productores y demás áreas de gobierno, la construcción de los alojos, sesteos, callejones, aguadas y otras obras, y el mantenimiento de las existentes. Buscar garantizar la conectividad de los puesteros en el momento de la trashumancia.

Art. 20 - Los lugares de descanso de los animales y de las familias trashumantes son de uso prioritario para tal fin. Los beneficiarios deben velar por su correcta utilización y mantenimiento, en conjunto con la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VI USOS COMPLEMENTARIOS

Art. 21 - Las huellas de arreo están destinadas, prioritariamente, al tránsito ganadero. No obstante, pueden tener otros usos compatibles o complementarios con la trashumancia.

Art. 22 - Se consideran usos complementarios de las huellas de arreo aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero, caprino, ovino, bovino y equino, y los fines establecidos en la presente Ley, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la fotografía, las cabalgatas y otras formas de ocio, turísticas y deportivas, en cuyo desarrollo queda prohibido el uso de vehículos motorizados.

Art. 23 - Cuando los usos definidos en el Artículo precedente deriven de una actividad colectiva y organizada, se requerirá la previa autorización de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Dicha autorización debe solicitarse con una antelación mínima de quince (15) días al desarrollo de la actividad y contener indicación expresa de si esta conlleva la necesidad de instalar equipamientos, en cuyo caso, debe aportarse, junto a la solicitud, información sobre la localización y características de éstos. La resolución de autorización debe incluir las medidas de cautela necesarias sobre la instalación de los equipamientos en el párrafo anterior, para garantizar la integridad de la Red de Huellas de Arreo, entre las que se podrá contemplar el establecimiento de una fianza y/o aseguramiento. Los equipamientos deben ser desmontables.

Art. 24 - No obstante las condiciones establecidas para la autorización, la autoridad de aplicación puede establecer restricciones temporales para estos usos, en garantía de la defensa de los valores ambientales de la Red de Huellas de Arreo o de otros que tenga la obligación de preservar.

CAPÍTULO VII SEGURIDAD VIAL

Art. 25 - A fin de prevenir accidentes y atenuar dificultades de tránsito a las familias trashumantes y su ganado, y a eventuales transeúntes y automovilistas, se establecen las siguientes medidas para el período de trashumancia:

a) De seguridad: En los tramos de huellas de arreo que coincidan con rutas o caminos de uso público provincial, se debe limitar la velocidad máxima a sesenta (60) kilómetros por hora, de octubre a abril.

b) De salud: Se deberá notificar a las autoridades de Salud de la zona la salida y llegada de los puesteros hacia las zonas de veranada a fin de garantizar su efectivo acceso a la salud en caso de necesitarlo.

c) De señalización: El Poder Ejecutivo Provincial debe garantizar, a través de la Dirección Provincial de Vialidad u organismo que lo remplace, la señalización de las huellas de arreo y sus puntos críticos (cruces, puentes, curvas y pendientes con reducida visibilidad), basándose en el relevamiento de la Red de Huellas de Arreo.

- La señalización debe incluir:

1) Señales preventivas, para advertir de un peligro o situaciones imprevistas, y su naturaleza.
2) Señales reglamentarias, para indicar las limitaciones que rigen el tránsito en los sectores señalizados.

3) Señales informativas, para indicar referencias de la ruta en relación con la huella de arreo.

4) Señales transitorias (conos), para indicar cambios ocasionales en la ruta y presencia de controles.

c) Operativo trashumancia: Anualmente, de noviembre a abril inclusive, se debe realizar, en las rutas nacionales, provinciales o caminos de uso público, que coincidan con huellas de arreo, un procedimiento de control conjunto coordinado por la Dirección Provincial de Seguridad Vial u organismo que lo remplace, la que puede convocar a otros organismos públicos y privados para colaborar en la disponibilidad de recursos humanos y económicos.

- El procedimiento debe incluir:

1) Patrullajes en los lugares de mayor riesgo.

2) Puestos de información.

3) Campañas de difusión, prevención y concientización (gráfica, radial, televisiva, web oficiales).

d) Sistema de información: Actualización permanente del estado de las rutas, fechas previstas de arreos, cantidad de animales, presencia de arreos, y todo otro dato que resulte necesario, aportado por la Dirección Provincial de Vialidad y las organizaciones de familias trashumantes.

CAPÍTULO VIII IMPORTANCIA PATRIMONIAL, CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA TRASHUMANCIA

Art. 26 - Declárase Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia, a la práctica ancestral de la trashumancia.

Art. 27 - En el marco del Operativo Trashumancia, se debe trabajar en conjunto con los destinos turísticos provinciales, para potenciar la promoción turística y el rescate de los valores históricos, culturales y turísticos de cada zona.

CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 28 - El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten, hará pasible al infractor de las sanciones y penalidades previstas por los Artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan corresponder.

Art. 29 - Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una infracción a la presente Ley, a su reglamentación o a las disposiciones que, en su consecuencia, se dicten, la autoridad de aplicación procederá a aplicar la sanción correspondiente, previa sustanciación de un sumario que asegure el debido proceso, conforme las normas que establezca la reglamentación.

Art. 30 - Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hayan intervenido en la infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquel o aquellos que hayan afrontado las responsabilidades.

Art. 31 - La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- a) Infrinjan las disposiciones de la presente Ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de la presente Ley o de sus normas reglamentarias.
- c) Ejecuten o edifiquen obras no autorizadas en terrenos de las huellas de arreo.
- d) Instalen tranqueras, alambrados u obstáculos, o realicen cualquier tipo de acto que impida la trashumancia.
- e) Dañen o menoscaben las huellas de arreo o impidan su uso, o las ocupen sin el debido título administrativo.
- f) Roturen o planten, en forma no autorizada, cualquier tipo de especies vegetales en cualquier huella de arreo.
- g) Alteren hitos, mojones o indicadores de cualquier clase, destinados al señalamiento de los límites de las huellas.
- h) Atenten, de manera directa o indirecta, contra las familias trashumantes o su ganado durante la travesía.
- i) Dañen alojos, sesteos e infraestructura predial.

Art. 32 - Quienes incurran en algunas de las infracciones enunciadas en el Artículo precedente, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública. La amonestación pública se hará efectiva mediante la publicación por dos (2) días, de la sanción impuesta, a costa del infractor en, por lo menos, los dos (2) diarios de mayor circulación en la Provincia. El aviso debe consignar los datos del expediente, del infractor y del hecho que motivó la sanción.
- c) Multas. Determinan la obligación de pago en dinero efectivo o transacción bancaria, y pueden ser aplicadas de manera única, conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos a) y b) del presente Artículo. La autoridad de aplicación debe graduar las multas según el daño ocasionado, las que deben ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificadas. Vencido el plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor, una multa adicional diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las resoluciones que impongan las multas, serán considerados títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

Art. 33 - Para la imposición y graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación debe considerar, entre otros factores, los siguientes:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en los objetivos de la presente Ley y de los peligros o daños causados, o que puedan causarse.
- b) La conducta precedente del infractor.
- c) La reincidencia, si existe. Se considera reincidencia toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses de sancionada la inmediata anterior. En caso de reincidencia, el monto de las multas puede duplicarse. En el marco de los procedimientos establecidos en este Capítulo, la autoridad de aplicación puede disponer la paralización preventiva de obras y/o actividades, y toda otra medida que estime pertinente para el cumplimiento de la presente Ley.

Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse, siempre a su costa -como accesorio a las sanciones previstas- la destrucción de las obras y trabajos en contravención, la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido y toda otra medida adecuada a esos fines.

CAPÍTULO X ANEXOS

Art. 34 - Apruébese la memoria descriptiva y la metodología para la confección de la Red de Huellas de Arreo de la Provincia que, como Anexo I, integra la presente Ley.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 35 - Durante los 2 (dos) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta Ley, se deberá realizar el relevamiento técnico de todas las huellas de arreo que conformen la Red Provincial.

Art. 36 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

- ANEXO I RELEVAMIENTO HUELLAS DE ARREO MEMORIA DESCRIPTIVA Y METODOLOGÍA

En la construcción de la Red de Huellas de Arreo, deberán participar activamente:

a) Productores referentes, designados por las organizaciones de pequeños productores representativas de la Zona Norte, de la Zona Oeste y Zona Sur, que nuclean mayoritariamente a las familias crianceras trashumantes.

b) Técnicos de distintas áreas.

Relevamiento:

a) Se planifica priorizando las huellas de arreo a relevar.

b) Se definen los puntos importantes a relevar que, a su vez, conformarían los atributos a considerar al momento de sistematizar la información -alojos, sesteos, cruces de ruta, lugares peligrosos, vados, tranqueras, alambrados, anchos limitantes-

c) Se diseñan y utilizan planillas para registrar las coordenadas geográficas de los distintos puntos del trayecto de las huellas y los atributos correspondientes, detallando otras referencias importantes.

d) Se relevan las huellas utilizadas habitualmente por los productores trashumantes y/o que son huellas históricas.

Sistematización:

a) A partir de la información registrada en las planillas de relevamiento, se procede a la construcción de la base de datos en un Geographic Information System (GIS) y la elaboración del mapa que conforma la Red de Huellas de Arreo.

-A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 81973)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La presente iniciativa propone la reforma de la Ley 6561 del Consejo de la Magistratura a efectos de:

Asegurar la transparencia en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Asegurar el acceso a la información pública en el Consejo de la Magistratura.

Fortalecer el control ciudadano en los procesos de selección de magistrados y magistradas.

Impedir actos de corrupción en el Consejo de la Magistratura.

Como conoce esta H. Cámara, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de la Magistratura actualmente establece el carácter secreto o reservado de todas las deliberaciones y votaciones del Consejo y habilita a sancionar al consejero/a que divulgue dicha información.

Asimismo, el Consejo estableció como regla el carácter reservado de toda la documentación, información y expedientes que tramiten en el Consejo, sin sustento en norma vigente.

Como se advierte, este secretismo, sea reglamentario o de facto, implica una restricción inconstitucional e inconveniente de la publicidad que deben tener los actos de gobierno y del derecho humano de acceso a la información pública (arts.13 Convención Americana sobre Derechos Humanos),

así como restringe la independencia judicial y genera condiciones propicias para actos de corrupción o nepotismo.

Como primera cuestión, la falta de transparencia y publicidad implica una grosera violación a las normas contra la corrupción vigentes, como la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24.759), que en su artículo 3 inciso 5 establece: "III. Medidas preventivas. A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: ... 5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas".

En este aspecto, el secretismo no sólo impide el control de la ciudadanía sobre la selección de jueces y juezas, sino también sobre los procesos de adquisición de bienes y servicios. Esta circunstancia favorece compras con sobreprecio, selección de proveedores de modo arbitrario (ej. amistad, vínculo familiar, testaferros, etc.) e incluso prácticas como sobornos, tráfico de influencias, etc.

Como segunda cuestión, esta norma restringe el derecho de los mendocinos y de las mendocinas a saber que votan sus gobernantes, y de conocer los antecedentes de quienes van a decidir sobre su libertad, sus derechos y su patrimonio. Además, esta prohibición incluso impide que los consejeros y las consejeras puedan explicarles a los ciudadanos y las ciudadanas porque votaron a favor o en contra de cierta persona para ser juez o jueza, o que tan idónea la consideran.

La Constitución y los Tratados de Derechos Humanos consagran el derecho fundamental de acceso a la información pública (CSJN "CIPPEC", "Garrido", "ADC"; Corte Interamericana "Claude Reyes y otros") bajo el "principio de máxima divulgación", es decir, la presunción que toda información es de interés público y debe ser de libre acceso.

En el presente caso es indiscutible que los procesos de selección de jueces y juezas, las contrataciones de un órgano estatal con recursos del erario público y las deliberaciones y votaciones en el marco de estos procesos son del interés público y sujetos a la más amplia publicidad.

Las actuales restricciones del Consejo de la Magistratura a la publicidad incluso contradicen la propia finalidad del Consejo: asegurar la imparcialidad judicial. En este aspecto, tanto la Comisión Interamericana ("Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia" OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 2013, párr. 80), como el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados (Diego García Sayán) (Presentación del Informe temático anual "Consejos judiciales" (A/HRC/38/38, 2018) ante el Consejo de Derechos Humanos ONU, 2018, disponible en <https://www.ohchr.org/es/taxonomy/term/1280?page=6>) señalan que la transparencia en los procesos de selección de jueces y juezas son requisitos necesarios para asegurar su imparcialidad.

Por último, en el derecho comparado nacional podemos advertir que las distintas jurisdicciones receptan la publicidad y transparencia como principios de sus Consejos de la Magistratura, como ya había señalado la doctrina constitucional nacional (Gelli, M. A. "Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada", La Ley, 2004, p. 22-23 y 781):

Nación: en el ámbito federal la Ley 24.937 (mod. Ley 26.080) en su artículo 8º, segundo párrafo, establece expresamente el carácter público de TODOS los expedientes, sin perjuicio que la norma busque impedir cualquier restricción de esta publicidad ante las denuncias contra magistrados/as: "Art. 8º: Reuniones del plenario. Publicidad de los expedientes. (...) Los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a denuncias efectuadas contra magistrados."

Salta: establece que las sesiones del Consejo de la Magistratura serán públicas, a excepción de las deliberaciones (art. 7º, 3er párr., Ley 7016. Además, su reglamento interno establece una serie de principios dentro de los cuales recepta el de "publicidad de todo el procedimiento" y el de "transparencia del procedimiento" (art. 22, incs. 1 y 2), contemplando la posibilidad de que "... Cualquier ciudadano o postulante dentro del plazo del cronograma, podrá controlar y eventualmente ejercer la facultad de objetar los antecedentes presentados por los concursantes..." (art. 34);

Tucumán: las sesiones del Consejo Asesor de la Magistratura son públicas (art. 7, Reglamento Interno) y también lo son las entrevistas personales a los postulantes (art. 44, Reglamento Interno);

La Rioja: la Ley 8450 dispone que "(...) Los expedientes que se tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a concursos o denuncias efectuadas contra Jueces o miembros del Ministerio Público." (art. 9, 2do párr., Ley 8450); lo mismo dispone su Reglamento Interno (art. 14, 1er párr.), agregando la obligación del Presidente de remitir "... a cada Consejero copia de los formularios de inscripción de cada aspirante, indicando los que han sido impugnados..." (art. 32);

Santiago del Estero: contempla la publicidad de las entrevistas de los postulantes (Ley 6811, art. 40), al igual que el examen oral de los aspirantes (art. 49, Reglamento Interno) (las entrevistas son públicas);

Formosa: el Reglamento Interno dispone que "(t)odas las actuaciones que se lleven a cabo ante el Consejo de la Magistratura son públicas, a excepción de los exámenes prácticos y actas donde figuren las notas asignadas a los postulantes en las distintas etapas, las cuales serán reservadas..." (art. 34);

Misiones: contempla el carácter público de las pruebas orales de los postulantes (Reglamento Interno, art. 24);

Corrientes: la Ley 5849 recepta dentro de las bases del procedimiento de selección de postulantes "(e)l ejercicio adecuado del derecho de contralor, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura debe arbitrar un procedimiento breve que permita a los postulantes y a los interesados, acceder a la consulta de la documentación del concurso y, por escrito fundado, eventualmente ejercer la facultad de realizar impugnaciones." (art. 16, inc. "c")

Entre Ríos: la Ley 10.071 establece que "... Los expedientes que se tramiten ante el Consejo de la Magistratura serán de libre acceso al público." (art. 15), ratificando lo anterior al disponer que "(e)l procedimiento de selección de Magistrados y Funcionarios judiciales será abierto y público, debiendo asegurarse en la reglamentación una adecuada publicidad de la convocatoria. (...)" (art.17);

Buenos Aires: exige el voto de la mayoría absoluta de sus miembros para establecer el carácter reservado o público de las reuniones (Ley 11.868, art. 19), mientras que el Reglamento Interno posibilita que "...cualquier interesado pueda formular ante el Consejo ... las impugnaciones fundadas que estime corresponder..." respecto de las y los inscriptos (art. 16, texto según art. 4 Res. 2869/22);

San Luis: la Ley Nº VI-0615-2008 contempla la posibilidad de que los ciudadanos en general, las entidades académicas y de derechos humanos puedan impugnar los postulantes inscriptos en los concursos (arts. 5 y 6)

Neuquén: la Ley 2533 dispone que "(e)l Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas..." (art. 17)

Río Negro: la Ley 4270 regula que "... Las sesiones son públicas, salvo aquellas en que por el tenor del tema en tratamiento se disponga fundadamente por mayoría del Cuerpo, el carácter de reservado de la misma." (art. 6, últ. párr.);

Chubut: la Ley V-Nº 70 (antes Ley 4086) orgánica del Consejo de la Magistratura establece que "Todas sus sesiones, sin excepción, son públicas." (art. 15, 1er párr.; ídem art. 16 del Reglamento Interno), agregando que los concursos "son abiertos y públicos" (art. 24) y la posibilidad de "todo habitante de la provincia" de oponerse ante el Consejo a la eventual designación de un postulante (art. 29);

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El Reglamento Interno dispone el carácter público de todas las sesiones del Plenario del Consejo de la Magistratura, requiriéndose resolución fundada aprobada por las dos terceras partes de sus miembros establecer el tratamiento reservado de todos o algunos de los puntos del orden del día de cada sesión (art. 6, Res. 260/2004).-

En síntesis, la actual situación del Consejo de la Magistratura de Mendoza no supera el test de constitucionalidad o convencionalidad, restringe un derecho fundamental de los mendocinos y mendocinas, perjudica la independencia judicial y propicia actos de corrupción o nepotismo.

En consecuencia, la reforma propuesta adecúa el funcionamiento del Consejo de la Magistratura a estándares constitucionales, convencionales y democráticos a través de establecer por Ley:

- a. La publicidad de expedientes, deliberaciones y votaciones.
- b. El libre acceso a la información pública del Consejo de la Magistratura.
- c. El carácter restrictivo, fundado y sujeto a control judicial de las negativas del Consejo a entregar información pública, es decir, asegurar que la negativa sea acorde con las justas exigencias de una sociedad democrática (ej. reserva de información personalísima de aspirantes).

Por estos motivos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley que propone una reforma necesaria, con perspectiva de derechos humanos y recepción de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Mendoza. 2 de septiembre de 2022.

José Luis Ramón

Artículo 1º - Sustitúyese el texto del artículo 12 de la Ley 6.561 por el siguiente:

“Artículo 12. El Consejo de la Magistratura deberá reglamentar la totalidad de las disposiciones legales relacionadas con la estructura y funcionamiento del mismo, debiendo respetar el orden de prelación de las normas establecido en el art. 148 de la Constitución de Mendoza.

Los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, como también sus deliberaciones y votaciones.

Los antecedentes de quienes aspiren a concursar en los términos del art. 150 de la Constitución de Mendoza son información pública y de libre acceso, excepto la que corresponda a cuestiones personalísimas.

Cualquier negativa del Consejo de la Magistratura a entregar información y/o copia de documentación en su poder deberá ser justificada y de carácter restrictiva. La decisión estará sujeta a control judicial sobre la necesidad de su reserva.”

Art. 2º - El Consejo de la Magistratura deberá adecuar su reglamento a la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigencia.

Art. 3º - De forma.

Mendoza. 2 de septiembre de 2022.

José Luis Ramón

Art. 3º - De forma.

Mendoza. 2 de septiembre de 2022.

José Luis Ramón

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 81974)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación un conjunto de parcelas localizadas en la calle Dean Funes del Distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén.

A través de la presente se pretende lograr la prolongación de la calle Dean Funes, a fin de mejorar la circulación vehicular y la seguridad de los peatones que frecuentan esta zona. Esta modificación de la traza se realiza en el marco de la aplicación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, programa estructurante 6, subprograma 1, proyecto 1 y proyecto 6, referente a la realización de prolongación de calles y regularización de afectaciones en la trama vial.

En sintonía a lo propuesto en el PMOT, en el diagnóstico que consta en el expediente municipal N° A-EE-220-2022, se observó la necesidad de contar con el perfil de la calle Dean Funes. Dicho expediente, luego de atravesar las áreas técnicas y legales correspondientes, se remitió al Honorable Concejo Deliberante que dio origen a la ordenanza N° 9430/2022, la cual en su artículo 2 autoriza al Departamento Ejecutivo a gestionar ante esta H. Legislatura el dictado de la Ley que permita que se declare de utilidad pública y se deje las parcelas identificadas precedentemente sujetas al régimen de expropiación.

Por estos motivos y otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Evelin Pérez

Artículo 1 - Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes superficies afectadas a prolongación de la calle Dean Funes, en el Distrito de Las Cañas:

PARCELA 1

NC: 04-09-01-0027-000087

PM: 89865

Matrícula: 35366

Plano M: 64821 (Fracción K)

Propietario: Carro Pedro

Sup Afectada: 1069,23m²

PARCELA 2

NC: 04-09-01-0027-000076

PM: 77626

Matrícula: 145852

Plano M: 42524 (parte Fracción I)

Propietario: Carro Pedro

Sup Afectada: 307,79m²

PARCELA 3

NC: 04-09-01-0027-000018

PM: 44776

Matrícula: 29062

Plano M: 51105

Propietario: Roberto Javier Cantón, Lorena Alejandra Cantón y Andrea Fabiana Cantón

Sup Afectada: 307,78m²

PARCELA 4

NC: 04-09-01-0027-000019

PM: 44777

Matrícula: 29773

Plano M: 7124 (Fracción 3)

Propietario: Cristina Gilda Cantón Isoler

Sup Afectada: 395,51m² aprox

PARCELA 5

NC: 04-09-01-0027-000064

PM: 123357

Matrícula: 29772

Plano M: 28101 (Fracción B)

Propietario: José Cantón Isoler

Sup Afectada: 172,15m²

PARCELA 6

NC: 04-09-01-0027-000088

PM: 89858

Matrícula: 35367

Plano M: 64821 (Fracción D)

Propietario: Carro Pedro

Sup Afectada: 49,99m²

PARCELA 7

NC: 04-09-01-0027-000089

PM: 89859

Matrícula: 352139

Plano M: 64821 (Fracción D)

Propietario: Mauceri Marcelo Hernan

Sup Afectada: 23,22m²

PARCELA 8

NC: 04-09-01-0027-000090

PM: 89860

Matrícula: 35367

Plano M: 64821 (Fracción F)

Propietario: Carro Pedro
Sup Afectada: 22,44m²
PARCELA 9
NC: 04-09-01-0027-000091
PM: 89861
Matrícula: 35367
Plano M: 64821 (Fracción G)
Propietario: Carro Pedro
Sup Afectada: 21,82m²
PARCELA 10
NC: 04-09-01-0027-000036
PM: 67765
Matrícula: 95758
Plano M: 20694 (Fracción I)
Propietario: Alderisi Pablo Sebastian
Alderisi María Florencia
Alderisi María Emilce
Alderisi María Giuliana
Sup Afectada: 17,15m²
PARCELA 11
NC: 04-09-01-0027-000037
PM: 67766
Matrícula: 101105
Plano M: 20694 (Fracción II)
Propietario: Bordallo Eduardo Raúl
Sup Afectada: 14,21m²

Art. 2º - La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley Nº 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3 - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022

Evelin Pérez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81935)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las niñas, niños y adolescentes son expuestos con frecuencia a la violencia física, psicológica y sexual en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. En Mendoza, los hechos de violencia sexual han tomado gran relevancia por las graves situaciones ocurridas a niñas con embarazos productos de la violencia sexual y por los femicidios con signos de violencia sexual que tuvieron como víctimas a niñas y adolescentes desde los 3 años de edad.

No contar con datos fehacientes sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual responde a las características del fenómeno, muchas víctimas tardan años en poder contar las aberraciones, la ley del silenciamiento opera como mecanismo de ocultamiento e invisibilización, además de las amenazas, el sometimiento, etc. Pero además no contar con los datos reales de las intervenciones estatales en nuestros territorios dificulta la construcción de estrategias integrales y políticas a partir de diagnósticos recientes. La falta de registro centralizado, la diferenciación

/ fragmentación en el tratamiento de la violencia hacia las niñas en las instituciones parte del Sistema de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes constituyen una barrera para la visibilización del problema de violencia sexual, la implementación de políticas públicas y el acceso a la justicia.

La información obtenida por medio de este pedido, permitirá construir un diagnóstico integrado de la situación actual sobre la atención del Estado en relación a las violencias sexuales hacia las niñas, niños y adolescentes. Conocer tales datos de la provincia permitirá dimensionar el trabajo de las instituciones y particularmente en el Sistema de Protección de Derechos de forma integral.

Se aspira a poder generar aportes a partir de la lectura de datos; diseñar estrategias para que se fortalezca la política pública, el accionar del Estado y su responsabilidad en responder integralmente a las vulneraciones de derechos de las infancias.

Por todo esto y los motivos que oportunamente se darán, es que solicitamos a Diputadas y Diputados de esta Cámara, acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Laura Chazarreta

Artículo 1 - Solicitar al Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta el período de pandemia -Marzo 2020- hasta la actualidad -Agosto2022- sobre:

- Cantidad de DENUNCIAS por violencia sexual contra las infancias, diferenciando por género y edad (al menos, mayores de 13 y menores de 13 años);
- Cantidad de IMPUTACIONES y CONDENAS por violencia sexual contra las infancias;

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Laura Chazarreta

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81936)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las niñas, niños y adolescentes son expuestos con frecuencia a la violencia física, psicológica y sexual en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. En Mendoza los hechos de violencia sexual han tomado gran relevancia por las graves situaciones ocurridas a niñas con embarazos productos de la violencia sexual y por los femicidios con signos de violencia sexual que tuvieron como víctimas a niñas y adolescentes desde los 3 años de edad.

No contar con datos fehacientes sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual responde a las características del fenómeno, muchas víctimas tardan años en poder contar las aberraciones, la ley del silenciamiento opera como mecanismo de ocultamiento e invisibilización, además de las amenazas, el sometimiento, etc. Pero además no contar con los datos reales de las intervenciones estatales en nuestros territorios dificulta la construcción de estrategias integrales y políticas a partir de diagnósticos recientes. La falta de registro centralizado, la diferenciación / fragmentación en el tratamiento de la violencia hacia las niñas en las instituciones parte del Sistema de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes constituyen una barrera para la visibilización del problema de violencia sexual, la implementación de políticas públicas y el acceso a la justicia.

La información obtenida por medio de este pedido, permitirá construir un diagnóstico integrado de la situación actual sobre la atención del Estado en relación a las violencias sexuales hacia las niñas, niños y adolescentes. Conocer tales datos de la provincia permitirá dimensionar el trabajo de las instituciones y particularmente en el Sistema de Protección de Derechos de forma integral.

Se aspira a poder generar aportes a partir de la lectura de datos; diseñar estrategias para que se fortalezca la política pública, el accionar del Estado y su responsabilidad en responder integralmente a las vulneraciones de derechos de las infancias.

Por todo esto y los motivos que oportunamente se darán, es que solicitamos a Diputadas y Diputados de esta Cámara, acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Laura Chazarreta

Artículo 1 - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes, teniendo en cuenta el período de pandemia -marzo 2020- hasta la actualidad -julio2022- sobre:

- Cantidad de Intervenciones Legales de Embarazo en contexto de violencia sexual contra las infancias, diferenciado por edad.

- Cantidad de EMBARAZOS ADOLESCENTES (a partir de 10 años).

Cantidad de ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en Programa Provincial de prevención y Atención del maltrato infantil diferenciando por género y edad (a partir de 10 años);

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Laura Chazarreta

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81939)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

I. Introducción

La presente propuesta tiene por objeto una reforma sustancial del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara en pos de asegurar un funcionamiento más democrático y eficiente.

Cómo se desarrolla con mayor precisión en los siguientes acápite, esta reforma busca ser sustancial en sus efectos a través de modificaciones precisas y minimalistas, sin modificar el sentido o prácticas del actual Reglamento Interno.

Estos cambios estratégicos responden a los siguientes ejes:

- Transparencia y calidad democrática en el funcionamiento de la Cámara;
- Uso de las nuevas tecnologías en el proceso parlamentario;
- Constitución de Bloques e Interbloques entre los Diputados y las Diputadas con ideas, valores o una identidad política común;
- Mecanismos contingentes para el correcto funcionamiento de la Cámara y de las Comisiones;
- Participación de la sociedad en la actividad parlamentaria;
- Calidad técnica de la producción parlamentaria;
- Abordaje específico de los asuntos relativos a cuestiones de género;
- Abordaje específico de los asuntos relativos a las relaciones de consumo, defensa de la competencia, lealtad comercial, así como del ejercicio de su poder de policía por la Provincia y los Municipios;
- Gestión efectiva de las denuncias por vulneración de derechos, garantías o dignidad de las personas.

Con recepción de distintos antecedentes presentados ante esta H. Cámara, así como de otras experiencias externas, me complace presentar la presente propuesta de reforma al Reglamento Interno de la H. Cámara para su consideración.

II. Uso de las nuevas tecnologías

Esta iniciativa propone incorporar en el Reglamento Interno el uso de las nuevas tecnologías en múltiples aspectos de la labor parlamentaria, tales como: concurrencia remota; notificaciones, citaciones

y entrega de documentación; participación ciudadana; publicidad de la actividad parlamentaria; y, transparencia institucional.

Concurrencia remota

Se propone adecuar el texto del Reglamento Interno la concurrencia de los Diputados y de las Diputadas de modo remoto a las sesiones de la Cámara y de las Comisiones, materia en la cual nuestra Legislatura es pionera a nivel nacional.

En este sentido, esta reforma reconoce expresamente la “concurrencia” a efectos del quórum, participación y voto de los Diputados y de las Diputadas presentes a través de los medios remotos que implemente la H. Cámara (art. 39) como una alternativa a la concurrencia presencial.

Asimismo, en correlato con esta concurrencia remota:

Se aclara que el libro de asistencia será firmado por el/la Secretario/as dejando constancia de la concurrencia remota del Diputado o Diputada (art. 68 inc. f);

Se incorpora una espera de ¼ de hora ante la falta de quórum sobreviniente (art. 190) a efectos de evitar la clausura de la sesión ante un inconveniente técnico transitorio;

Se establece un área técnica específica “personal de informática y audiovisuales” (arts. 230-231) a cargo de implementar los medios de concurrencia remota (art. 231 ter inc. 2).

Comunicaciones electrónicas

En materia de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones se propone incorporar el uso del correo electrónico como regla general (art. 46), receptando una modalidad presente en el actual artículo 26 del Reglamento Interno.

Esta modalidad de actual excepción en la actualidad, permite su implementación efectiva sin generar restricciones al correcto ejercicio del mandato debido a que su uso y dominio es común al conjunto de los Diputados y de las Diputadas.

Asimismo, estas comunicaciones electrónicas ofrecen múltiples ventajas, tales como:

- Comunicación instantánea, gratuita y con respaldo del día, hora, contenido y dirección a la cual se efectúa;

- Generar comunicaciones masivas o sistemáticas al conjunto de los Diputados y de las Diputadas;

No requieren gran cantidad de personal afectado a la labor;

Permiten evitar un gasto innecesario de papel y tinta de impresora;

Permiten enviar una cantidad ilimitada de documentos (proyectos, dictámenes, convocatorias, informes, etc.);

Los envíos y recepciones pueden realizarse durante las 24 hs. del día;

Es coherente con la participación remota a las sesiones.

De este modo se facilita la comunicación con los Diputados y las Diputadas, integrando esta comunicación electrónica de modo transversal al Reglamento, por ejemplo, para el conocimiento de los asuntos entrados (art. 50 inc. 25); informar el Orden del Día (arts. 63 inc. 9 y 189); entregar copia del Diario de Sesiones (art. 63 inc. 8); o poner en conocimiento la agenda y actividad de las Comisiones (arts. 63 inc. 15 y 100 incs. 1 y 5).

Por último, se conserva la garantía del doble correo electrónico a cada Diputado y Diputada presente en el actual artículo 28 a través de dirigir las comunicaciones a (1) la dirección oficial y a (2) la dirección que informe cada Diputado y Diputada a la Secretaría de Protocolo (art. 46).

- Participación ciudadana

Siendo que los Diputados y las Diputadas que integramos esta H. Cámara somos meros/as gestores/as de los intereses de los/as electores/as (Gentile, J. H. “Derecho parlamentario”, ed. Ciudad Argentina, 2008, p. 67), esta iniciativa tiene como uno de sus ejes transversales la apertura de la H. Cámara ante la sociedad.

Esta apertura responde a la obligación democrática republicana que establece nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial y los Tratados de Derechos Humanos suscriptos por nuestra Nación.

Sin embargo, también debe ser entendida desde la legitimidad de los órganos a cargo de ejercer los poderes del Estado ante a la sociedad, con experiencias nacionales a recuperar (Galván, E. “La agenda de audiencias públicas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el primer semestre de 2022”, en Temas de Derecho Penal y Procesal Penal, ed. Erreius, 2022, p. 278-279).

En lo pertinente a la obligación de comunicar la actividad de la H. Cámara (Gentile, cit., p. 72-73) se propone fortalecer el conocimiento de la sociedad a través de la página web oficial (art. 243) y la transmisión online de las sesiones de la Cámara y de las Comisiones (231 inc. 3 y 243 inc. 4).

Este mecanismo de publicidad que representa la página web oficial empodera a la Cámara, con dependencia de la prensa en el actual esquema de difusión (ej. art. 26). Además, su rápida actualización contemplada en la reforma propuesta (arts. 63 incs. 8 - 9 y 231 inc. 7), implica jerarquizar a la dependencia técnica a cargo de esta labor (arts. 230-231).

Como se observa de la propuesta, se le asigna una especial importancia a la información pública a través de la página web, garantizando estándares mínimos sobre su contenido (art. 243). En especial, la información sobre los Diputados y las Diputadas (art. 243 inc. 1) permite un mejor conocimiento por los/as electores/as sobre la gestión de sus representantes, así disuade del transfuguismo político sustentado en la falta de conocimiento de sus electores/as (Menem, E. "Derecho procesal parlamentario", La Ley, 2012, p. 449).

Por último, se recupera la experiencia del portal "Leyes Abiertas" de la H. Cámara de Diputados de la Nación (<https://leyesabiertas.hcdn.gob.ar/> consulta 14/07/2022) como mecanismo de recepción de los aportes de la ciudadanía respecto de las iniciativas en desarrollo o en trámite (art. 238).

- III. Bloques e Interbloques

En nuestro sistema parlamentario actual los Bloques son un mecanismo de coordinación necesario entre los Diputados y las Diputadas que integran las Legislaturas a efectos de lograr los consensos necesarios (Menem, cit., p. 447).

Bajo esta perspectiva, resulta esencial que el Reglamento Interno los contemple expresamente, estableciendo prerrogativas que fomenten la agrupación de los Diputados y de las Diputadas al tiempo que evite una fragmentación que anule su efecto útil (Menem, cit., p. 448).

- Bloques

Con la intención de desalentar la fragmentación de la Cámara en pequeños Bloques esta iniciativa les requiere la cantidad de cinco o más Diputados y Diputadas integrantes para gozar de las prerrogativas reconocidas en este Reglamento (art. 75).

Estos Bloques tienen asignación de personal administrativo (art. 76), representación en las Comisiones (art. 96), funciones de contralor en el funcionamiento de las Comisiones (art. 100 incs. 1, 5 y 6), participación en la Comisión de Labor Parlamentaria (art. 114) y ejercicio de la palabra de modo calificado (art. 158).

Asimismo, a efectos de respetar las identidades políticas sin cuatro o menos integrantes, al tiempo que se desalienta la proliferación de estos Bloques al sólo efecto de obtener personal administrativo u otro rédito que el respeto a dicha pertenencia política, se contempla su derecho a constituir Bloques sin otra prerrogativa que participar en la Comisión de Labor Parlamentaria (art. 77).

Esta reforma responde a una problemática recurrente, siendo incentivar los Bloques de gran cantidad de integrantes una de las principales recomendaciones (Bonvecchi, A., Cherny, N. & Cella, L. "Modernizar el Congreso. Propuestas para el Reglamento de la Cámara de Diputados", CIPPEC, 2018, p. 14 Disponible en <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2018/03/200-DPP-IP-Modernizar-el-congreso-Propuestas-para-el-reglamento-de-la-C%C3%A1mara-de-Diputados-Bonvecchi-Cherny-Cella-marzo-2018.pdf> ; consulta 14/07/2022)

Por último, en cuanto a la disciplina partidaria se entiende que la publicidad sobre el accionar de los Diputados y de las Diputadas conforme se detalla en el punto II.C. de estos fundamentos resulta suficiente respetar la autonomía de cada Diputado y Diputada y fomentar un accionar acorde al mandato de sus electores/as.

Interbloques

Con el mismo objetivo que se incorpora la regulación de los Bloques en el Reglamento Interno sustentada en fomentar la agrupación y respetar sus identidades políticas, se contempla también la introducción de los Interbloques como un mecanismo de agrupación y consenso de segundo grado (art. 79).

En este aspecto, se permite además que estas agrupaciones de segundo grado sean relevantes a efectos de determinar la composición de las Comisiones (art. 97) o de las mayorías-minorías de la Cámara (art. 79) generando un incentivo para la agrupación de Bloques a efectos de una mejor conformación de consensos.

Bloque Ad-hoc

Siendo las Comisiones una instancia no sólo de estudio técnico, sino también de encuentro entre distintas posiciones partidarias (Menem, cit., p. 406) resulta importante que las Comisiones sean un reflejo de la composición de la Cámara, estando los distintos Bloques representados (Menem, cit., p. 409).

De este modo, se establece para los Bloques e Interbloques una participación en cada Comisión que encuentra límite en la proporción que represente de la H. Cámara, redondeado hacia abajo con un mínimo de 1 (art. 96).

Es decir, si Bloque A tiene 17 integrantes, Bloque B tiene 5 integrantes y no hay otros Bloques de cinco o más Diputados y Diputadas, su representación en Comisiones sería:

	Bloque A	Bloque B	Bloque Ad-hoc
- Comisiones de 13 miembros/as	4(*)	1(**)	8(***)
- Comisiones de 7 miembros/as	2(****)	1(****)	4(*****)

*17/48 : 35,41% : 4,6/13 redondeado para abajo.

** 5/48 : 10,41% : 1,3 redondeado hacia abajo.

*** 13-4-1: 8 a distribuir entre los y las integrantes del Bloque Ad-hoc.

**** 7/48 : 35,41% : 2.47/7 redondeado para abajo.

***** 5/48 : 10,41% : 0.72 con un mínimo de 1.

***** 7-2-1-: 4 a distribuir entre los y las integrantes del Bloque Ad-hoc.

De este modo, los Diputados y las Diputadas sin pertenencia a un Bloque de cinco o más integrantes son considerados/as integrantes de este Bloque Ad-hoc al sólo efecto de integrar las Comisiones (arts. 77 y 78) sin la restricción de participación para los Bloques regulares (art. 97).

De este modo se persigue permitir el ingreso de los Diputados y de las Diputadas ajenos a estos Bloques a las Comisiones de mayor relevancia política, económica o social, sin injerencias de otras fuerzas políticas en la distribución de las Comisiones entre dichos Diputados y Diputadas.

- IV. Comisiones

Siendo que el rol de las Comisiones resulta esencial para el proceso parlamentario, siendo una de las principales recomendaciones aumentar su efectividad (Bonvecchi, Cherny & Cella - CIPPEC, cit., p. 15) se propone una reforma acotada pero sustancial para un mejor funcionamiento de las Comisiones.

Integración
En materia de integración de Comisiones, además de introducir un mecanismo que asegure una integración plural de las fuerzas políticas que integran esta H. Cámara (cf. Punto III.C.; arts. 77, 78 y 97) se incorpora la posibilidad que los Diputados y las Diputadas integren tres (3) Comisiones ante la creación de dos Comisiones adicionales (arts. 94-96).

Quórum

Siendo que en el esquema actual la Cámara debe intimar a la Comisión sin quórum a ejercer sus funciones (art. 98 actual), mecanismo que dilata su funcionamiento y permite aprovechar mayorías políticas circunstanciales, se propone una modificación que autorice en la siguiente sesión de la Comisión a considerar y despachar los asuntos pendientes con los Diputados y las Diputadas presentes como quórum suficiente (art. 107).

Cabe destacar que en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación encontramos una solución análoga (art. 108), el cual resulta coherente con un Reglamento Interno que tiene reuniones un día establecido y con posibilidad incluso de concurrencia remota.

Se establece como garantía para evitar abusos por parte de los y las presentes los siguientes requisitos: esperar a la siguiente reunión ordinaria, comunicación previa la H. Cámara y restringirse a los asuntos en el orden del día de la sesión fallida (art. 107).

Subcomisiones

Siendo que uno de los ejes de esta reforma propuesta es brindar herramientas para una labor más efectiva de las Comisiones, se incorpora de modo expreso la posibilidad de las Comisiones de constituir Subcomisiones (art. 101).

Sin alterar la integración de la Comisión, este mecanismo de gestión del trabajo de la Comisión permite el tratamiento de algún proyecto o temática específica sin interrumpir la consideración de los demás asuntos ante la Comisión.

Así como podemos encontrar un efecto útil en la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes en el abordaje de las denuncias recibidas, también puede ser útil como instancia de trabajo en proyectos tales como Códigos (ej. Proyecto 4324-D-2020 H. Cámara de Diputados de Nación)

Dictamen

Esta iniciativa propone una reforma sustantiva en materia de los dictámenes de las Comisiones, así como de una labor más eficiente de las Comisiones.

Como cuestión preliminar, se aclara expresamente que el dictamen que aconseja el rechazo total de un proyecto no restringe su necesidad de tratamiento por la H. Cámara (art. 109), situación sin una respuesta expresa en el actual Reglamento Interno.

Asimismo, se establece un plazo de tres meses para que la Comisión dictamine (art. 101) el cual puede ser prorrogado por la H. Cámara de modo previo a su vencimiento, bajo sanción de considerarse el dictamen tácito de rechazo total del proyecto en consideración.

Este plazo que opera como el silencio administrativo en los expedientes ante la administración pública impone tiempos de trabajo a la Comisión o suple su inactividad y/o desinterés en un asunto, permitiendo el avance del proceso legislativo.

En este aspecto, debemos presumir que cada proyecto es ingresado por su autor o autora con la convicción de su importancia, ante lo cual su aprobación o su rechazo por la Cámara debería ser su resolución ordinaria, así como una manifestación de respeto hacia sus electores/as.

Esta modificación permite que incluso ante el desinterés de las Comisiones en despachar un asunto el mismo pueda ser sometido a la Cámara, con una solución (dictamen tácito) que no requiere el tratamiento sobre tablas (art. 152) coherente con un dictamen de rechazo total que no obsta su consideración por la Cámara (art. 109).

Asimismo, este dictamen tácito permite también el giro a la siguiente Comisión asignada a la consideración del asunto (arts. 109 y 111).

Por último, se incorpora la caducidad del dictamen de Comisión cuando esto cambie la integración de la Comisión en al menos la mitad de los Diputados y de las Diputadas integrantes al momento de considerar el asunto (art. 109).

Siendo que hay una modificación sustancial de las mayorías y minorías, la cual además debe ser sostenida ante la Cámara (art. 142 incs. 1 y 2; actual art. 129 incs. 1 y 2), se opta por esta solución ante una norma vigente cuya aplicación puede incluso obligar a una integración que sostiene el un dictamen de minoría el asumir la defensa de una postura antagónica.

Recepción de aportes

Entre los mecanismos para fortalecer la calidad de los dictámenes de las Comisiones se incorpora en el Reglamento Interno lo pertinente a la recepción de aportes de la ciudadanía (arts. 217, 237 y 238) y de funcionarios/as públicos/as (art. 218).

La participación de la sociedad en el proceso parlamentario tampoco resulta novedosa, existiendo incluso ante esta H. Cámara iniciativas precedentes con otros mecanismos complementarios al establecido en el Título XX del actual Reglamento Interno (ej. Banca de la ciudadanía E-44259; Ingreso de iniciativas con estado parlamentario E-74203).

En cuanto a la participación de particulares y organizaciones de la sociedad civil, además de los aportes mediatos como el Portal de Leyes Abiertas (art. 238) o su recepción escrita (art. 237) de provecho en otras instancias de construcción de decisiones (ej. art. 73 inc. 2 Reglamento de la Corte Interamericana, 2009), también se contempla su concurrencia (art. 217).

En este aspecto, si bien las invitaciones son realizadas por la Presidencia de la Comisión se establece la obligación de notificar previamente a la Cámara, estableciendo el derecho de los Diputados y de las Diputadas a interpelar a los/as expositores/as.

Cuando el/la convocado/a es un/a funcionario/a público/a de la Provincia o alguna de sus Municipalidades su concurrencia será obligatoria, siendo con auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario (art. 218). Este supuesto comprende la concurrencia presencial del/de la funcionario/a requerido/a, supuesto no contemplado en la Ley 1.151.

Relator/a administrativo/a

Esta propuesta reforma no sólo busca introducir modificaciones en el funcionamiento de esta H. Cámara, sino que también incorpora en el Reglamento Interno situaciones de hecho, como los actuales Secretarios/as Administrativos/as que tiene cada Comisión.

Bajo la denominación de Secretario/a administrativo/a, a efectos de distinguir de la Secretaría electa de cada Comisión, se jerarquiza a través de su incorporación en el Reglamento Interno (art. 100) a dichos/as empleados/as de la Cámara que desempeñan una función técnica y administrativa esencial para un correcto funcionamiento de cada Comisión.

En esta regulación se establecen sus funciones, las cuales resultan transversales a su conocimiento sobre la materia sobre la cual es llamada a dictaminar la Comisión, así como a su conocimiento sobre los proyectos, dictámenes y demás cuestiones de la Comisión.

- Reunión de Asesores y Asesoras

En el mismo sentido que la incorporación de los/as Secretarios/as Administrativos/as (punto IV.E.) se formaliza el trabajo de los asesores y de las asesoras con su incorporación en el Reglamento Interno (arts. 80, 81 y 100 incs. 7 y 8, 109, 122 inc. 2 y 243).

Esta formalización es una de las propuestas para un mejor funcionamiento de las Legislaturas, como mecanismo tanto de consenso como de perfeccionamiento técnico de las iniciativas en consideración de la Comisión (Bonvecchi, Cherny & Cella - CIPPEC, cit., p. 15).

Asimismo, jerarquiza su labor a través de su reconocimiento por el Reglamento Interno, con una mayor publicidad sobre los/as mismos/as (ej. art. 243 inc. 1), contribuyendo a erradicar designaciones por nepotismo.

Comisión de Género y Equidad.

Con esta reforma sustantiva al Reglamento Interno se aprovecha la oportunidad para incorporar la Comisión de Género y Equidad (art. 82) como una Comisión específica para el abordaje de la dimensión de género respecto de los asuntos en consideración de la H. Cámara, así como respecto del cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales en la materia (art. 94).

Si bien existe una Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas (Res. 1566/13) su incorporación al Reglamento Interno como una de las Comisiones Permanentes jerarquiza a dicha Comisión, expresa una voluntad de la H. Cámara de considerar esta temática como inherente a su funcionamiento e impide obstáculos en su correcto funcionamiento (ej. Expte. E-77212/2020, E-80514).

En cuanto a su incorporación formal, existen proyectos precedentes que son considerados (E-78513, E-79644, E-80514, entre otros), también con una recepción expresa de las obligaciones convencionales que asumió la República Argentina en la materia, así como de los pronunciamientos internacionales que explican el contenido de dichas obligaciones (CoIDH, O.C. 24/17; Galván, E. "La opinión consultiva 24/17 y sus antecedentes" en Tecnologías de Ternura y Saberes Curiosos, ed. Liminal, 2021, p. 166-167 ; disponible en https://www.academia.edu/63290718/La_identidad_de_g%C3%A9nero_desde_el_derecho_internacional_de_los_derechos_humanos_La_Opini%C3%B3n_Consultiva_24_17_y_sus_antecedentes consulta 14/07/2022).

- Comisión de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, la Competencia y la Lealtad Comercial

La segunda Comisión permanente que propone incorporar esta reforma es la Comisión de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, la Competencia y la Lealtad Comercial (art. 95).

Con un mandato acorde a su denominación, esta Comisión tiene por objeto la consideración de los asuntos relativos a la protección de las personas consumidores en cumplimiento por esta Legislatura de la obligación contenida en el artículo 42 de la Constitución Nacional de "proveer" a la protección de sus derechos e intereses económicos (Bru, J. & Rusconi, D. "Protección estatal de consumidores y usuarios", en "Manual de Derecho del Consumidor" Rusconi (Dir.), Abeledo Perrot, 2015, p. 726-727).

La creación de esta Comisión Permanente jerarquiza este mandato protectorio respecto de las personas bajo la jurisdicción de la Provincia de Mendoza en las relaciones de consumo, e incluso proyecta sus efectos tuitivos sobre las personas consumidores o usuarias de todo el país en función de mecanismos de tutela colectiva, especialmente cuando son de carácter jurisdiccional.

Siendo que esta tutela de los/as consumidores/as y usuarios/as requiere el ejercicio de un poder de policía concurrente con las autoridades locales (arts. 41 y 42 Ley 24.240) se destaca la importancia de las Municipalidades en este esquema ante su cercanía con los/as afectados/as, especialmente en los procedimientos de tutela administrativa.

En consecuencia, esta Comisión no solo asegura una mayor calidad de las decisiones de esta H. Cámara en la materia, sino también que genera una instancia para coordinar y controlar el accionar de las autoridades provinciales y/o municipales.

- V. Proceso Legislativo

En lo pertinente al proceso de sanción de leyes esta iniciativa propone modificaciones en distintos aspectos desde el ingreso de los proyectos a por los Diputados y las Diputadas hasta la votación o caducidad de los asuntos.

- Formulario de ingreso de Proyectos

En cuanto al ingreso de los proyectos se establece la obligación de acompañar un formulario (art. 122) donde consten las Comisiones propuestas, asesores/as y otros/as colaboradores/as que hayan participado en su desarrollo, con datos de contacto a efectos de poder contactarles, así como personas y/o entidades propuestas para el caso de sesiones informativas.

Esta información, además de jerarquizar el rol de los/as asesores/as a través de reconocer su trabajo en los proyectos presentados por los Diputados y las Diputadas, también permite contactar a quienes trabajaron o pueden brindar un aporte útil, de modo que pueda ser recuperado por otros/as Legisladores/as de otras jurisdicciones o incluso de esta H. Cámara ante el cese del mandato de su autor/a.

- Asignación de Comisiones

Sobre la asignación de las Comisiones que tendrán a cargo considerar un asunto ingresado a la H. Cámara se introduce la posibilidad que una Comisión solicite a la H. Cámara la asignación de un asunto que entienda pertinente siempre que no se encuentre en el orden del día de la H. Cámara (art. 102).

Este mecanismo permite que una Comisión solicite al pleno su intervención en un asunto de modo posterior a la asignación primaria de Comisiones, al tiempo que restringe pedidos al sólo efecto de dilatar su consideración por la Cámara.

Si bien se genera una instancia adicional para asignar los asuntos a Comisiones se continúa respetando que es la Cámara quien decide al respecto, de modo coherente con el sistema actual.

Dictámenes tácitos de Comisión (giro)

En correlato con la determinación de un plazo a las Comisiones para dictaminar (art. 101) y con el dictamen tácito de rechazo ante su silencio (art. 109) la reforma propuesta contempla el giro del asunto a la siguiente Comisión que tenga pendiente su intervención.

De este modo, se establece la obligación de la Presidencia de disponer los giros o incluirlos en los asuntos a considerar por la Cámara (art. 50 inc. 5), de los/as Relatores/as Administrativos/as de comunicar los asuntos con plazo vencido (art. 100 inc. 6), y su giro por votación de la Cámara ante moción de cualquier Diputado o Diputada (art. 111).

Siendo uno de los ejes de esta reforma que los proyectos ingresados tengan por conclusión ordinaria su votación por la Cámara, sea de aprobación o rechazo, estas modificaciones permiten que los mismos no se estanquen en las Comisiones hasta su caducidad.

- Notificación del orden del día

Considerando la importancia del Orden del Día para las sesiones de esta H. Cámara se fortalece su respeto a través de su notificación electrónica (arts. 63 inc. 15 y 189), la obligación de lectura de los asuntos en el orden del día no tratados cuando se levante la sesión (art. 185) y su difusión a través de la página web oficial con carácter prioritario (art. 231 inc. 7).

- Moción de preferencia

Se propone incorporar expresamente en la moción de preferencia su uso (i) en la Cámara a efectos del tratamiento prioritario de un asunto por una Comisión, o bien (ii) dentro de una Comisión a efectos de incorporar un asunto como prioritario (art. 135).

Si bien estos usos se encuentran tácitos en el propio Reglamento, se considera que incorporarlos de modo expreso permitirá su efectivo uso a efectos de impulsar la consideración de un asunto por las Comisiones. En este aspecto, si bien el dictamen tácito es un mecanismo para suplir la falta de consideración oportuna esta debería ser la excepción en la actividad de esta H. Cámara.

- Votación

En lo pertinente a las votaciones en las sesiones de la H. Cámara, además de incorporar en el Reglamento Interno de modo expreso su ejercicio por aquellos/as Diputados y Diputadas que concurren de modo remoto (punto II.A), se establece por regla la votación nominal (art. 204).

Asimismo, se contempla la posibilidad de apartarse de esta regla general para una votación en particular a efectos de votar de modo innominal o por Signo, con las dos terceras partes de los Diputados y las Diputadas (art. 204).

Por último, de modo independiente del modo de votación, se establece la obligación de registrar el sentido del voto de cada Diputado y Diputada en todos los casos (art. 204), dejando constancia los/as Secretarios/as (art. 63 inc. 11) y con publicidad de los mismos (art. 243 incs. 1 y 5).

En este aspecto, el registro de los votos y su difusión brinda transparencia ante los/as electores/as sobre el ejercicio del mandato por los Diputados y las Diputadas electos/as, siendo una propuesta con antecedentes en esta H. Cámara (ej. E-43094, E-74203, E-81354).

Caducidad

En lo pertinente a la caducidad de los proyectos se unifican los actuales artículos 220, 221 y 222 del Reglamento Interno (art. 240), corrigiendo su deficiente redacción al regular la caducidad de asuntos ya aprobados por esta H. Cámara por un probable uso del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación como fuente.

Asimismo, considerando que actualmente la H. Cámara procede al tratamiento cuestiones relativas a denuncias por vulneración de derechos, garantías o la dignidad de alguna persona, se excluye a las mismas de esta regla de caducidad por carecer de efecto útil en su gestión.

En consecuencia, se delega en la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, a cargo de su tratamiento, su archivo y desarchivo según resulte pertinente (art. 241).

VI. Denuncias

Siendo que esta H. Cámara recepta denuncias respecto de cuestiones relativas a la vulneración de derechos, garantías o la dignidad de las personas, con una función propia de una Defensoría del Pueblo, es importante que la Cámara y la Comisión a cargo tengan las herramientas para su gestión efectiva.

En este sentido, el carácter “efectivo” de una gestión estatal está dado por su capacidad para producir un efecto idóneo para tutelar a la persona que vulnerada (Ibañez Rivas, J. “Artículo 25”, en Convención Americana sobre Derechos Humanos - Comentario, ed. Konrad Adenauer Stiftung, 2014, p.615-617).

De este modo, esta reforma pretende incorporar las herramientas necesarias para la adecuada gestión de estas denuncias por parte de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, estableciendo, como mínimo, las facultades de: a) solicitar informes de modo directo a reparticiones públicas y privadas; b) emitir dictámenes y/o recomendaciones; c) efectuar denuncias ante las autoridades competentes; d) Realizar audiencias públicas; y, d) controlar el cumplimiento de los dictámenes, recomendaciones y/o avance de las autoridad pública competente (art. 239).

Si bien los dictámenes y recomendaciones no son vinculantes, carácter que se aclara expresamente, los mismos poseen han demostrado en distintas instancias de tutela de los derechos humanos (ej. Defensorías del Pueblo; Expertos Independientes de la Naciones Unidas; entre otras) tener un efecto útil aún sin resultar vinculantes.

Asimismo, la denuncia ante la autoridad competente para sancionar responsables y/o recomponer a las víctimas (con especial atención al Ministerio Público) en conjunto con las audiencias públicas y los mecanismos de seguimiento contribuyen a fortalecer el efecto útil de la intervención de esta Comisión.

El seguimiento de las decisiones adoptadas es un mecanismo para asegurar su efectividad que es recepcionado incluso por instancias con decisiones vinculantes, como la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ej. caso “Mendoza”), la Comisión Interamericana de Derechos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o los Comités creados por los distintos tratados de derechos humanos en el ámbito de Naciones Unidas.

Sin perjuicio de estas facultades, en el caso del Reglamento de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes se incorpora la exigencia de su aprobación por la Cámara, requisito no exigido para las demás Comisiones (art. 239). Esta aprobación de la Cámara cumple una doble función: i) legitimar el Reglamento aun cuando se determinen facultades exorbitantes para una Comisión (siendo que esta aprobación tiene la misma legitimidad que una reforma del Reglamento Interno de la Cámara), y ii) asegurar un contralor de la Cámara sobre dicho Reglamento.

En función de la función y las prerrogativas asignadas a esta Comisión, se establece como mecanismo de contralor por la Cámara la obligación de poner en conocimiento los dictámenes, recomendaciones, denuncias y convocatorias a audiencias públicas.

Por último, cómo se desarrolla en el punto V.G. de estos fundamentos, se excluye a estas actuaciones del régimen de la caducidad (art. 241).

VII. Licencias y desempeño de comisiones dependientes del Poder Ejecutivo

Siendo que la H. Cámara establece un funcionamiento basado en la concurrencia (presencial o remota) de los Diputados y de las Diputadas, se incorpora la asunción del Diputado o de la Diputada Suplente ante cualquier licencia de al menos treinta (30) días (art. 42), o autorización para desempeñar comisiones dependientes del Poder Ejecutivo (art. 45).

Asimismo, se establece que dicho/a Diputado o Diputada Suplente cesa en el cargo con la caducidad de la licencia, sea por su vencimiento o por la concurrencia del Diputado o la Diputada con licencia a la Cámara o alguna de sus Comisiones (art. 42).

De este modo, se protege la voluntad de los/as electores/as al asegurar la presencia de sus representantes, al tiempo que tampoco se penaliza el ejercicio de comisiones dependientes del Poder

Ejecutivo que la propia Cámara autorizó (art. 45) conforme establece el artículo 73 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

- VIII. Cierre

Cómo se explica en los presentes fundamentos, tengo la firme convicción que esta reforma propuesta al Reglamento Interno de la H. Cámara puede significar un avance en la calidad, tanto en un sentido técnico como democrático, en el accionar de la H. Cámara.

Ninguna de las modificaciones propuestas resulta disruptiva con la tradición o el Reglamento actual de la H. Cámara, siendo de fácil implementación en un corto período de tiempo.

Asimismo, las distintas modificaciones pretenden generar conocimiento e interés en las personas de nuestra Provincia sobre el accionar de esta H. Cámara, dotando a esta Legislatura de una mayor legitimidad ante la sociedad.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que aprueben el presente proyecto.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

José Luis Ramón
Valentina Morán
Nilda Escudero
Natalia Vicencio
Germán Gómez

Artículo 1º - Aprobar el texto ordenado del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputado de la Provincia de Mendoza, que se acompaña como Anexo I de la presente.

Art. 2º - Facultar e instar a la Presidencia de la H. Cámara a adoptar las medidas necesarias para la implementación del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, que se acompaña como Anexo I de la presente.

Art. 3º - Las disposiciones respecto de la integración de Comisiones (arts. 78, 96 y 97 y cc.) del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza en el Anexo I de la presente, entrará en vigencia y aplicará, inclusive, para los nombramientos de sus miembros en el siguiente período legislativo inmediato.

Art. 4º - La Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas regulada por la Resolución 1566/13 cesará, por cumplir su cometido, con la constitución de la Comisión Permanente de Género y Equidad del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza en el Anexo I de la presente.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

José Luis Ramón
Valentina Morán
Nilda Escudero
Natalia Vicencio
Germán Gómez

- ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
TÍTULO I
CAPÍTULO I:

“DE LAS SESIONES PREPARATORIAS”

Art. 1 -El día 10 de abril o el día 21 de noviembre a las 9.00 horas, según el mandato se inicie el día 1 de mayo o el día 10 de diciembre respectivamente, o el primer día hábil posterior, si alguno de aquellos

fuese feriado, se reunirán los Diputados y las Diputadas, en quórum legal salvo el caso previsto en el Art. 89 de la Constitución Provincial, en sesiones preparatorias a objeto de constituirse, debiendo procederse en la forma establecida en el Art. 3 de este Reglamento a fin de examinar y calificar las actas de elecciones y poderes de los Diputados y las Diputadas, no incorporados/as.

Art. 2 -En caso de no conseguirse quórum en esta oportunidad los y las asistentes podrán acordar nuevo día y hora para sesionar.

Art. 3 -Reunidos los Diputados y las Diputadas, en número suficiente para formar quórum o en el caso del Art. 89 de la Constitución, elegirán los o las que estén en ejercicio, una Presidencia provisoria, quien deberá nombrar una Comisión Especial de Poderes, compuesta de miembros en ejercicio para dictaminar sobre la validez de las actas de elecciones y sobre la habilidad de los electos o las electas de acuerdo a las excepciones determinadas por los Artículos 65, 66 y 72 de la Constitución.

Art. 4 -La Comisión de que habla el Art. 3, se expedirá en un término que no podrá exceder de cinco (5) días sobre aquellas actas que no ofrezcan dificultad, debiendo sobre las otras y dentro de ese término consultar a la Cámara para que ésta resuelva si su consideración debe postergarse para las sesiones ordinarias. Si la Comisión no se expidiera en tal sentido, la Cámara procederá, constituida en Comisión, a considerar las actas de elecciones y habilidad de los electos o las electas, postergándose la consideración de las que ofrecieren dificultad.

En los años en que no se proceda a la incorporación de nuevos legisladores o nuevas legisladoras, la elección de las autoridades del cuerpo se realizará en una sesión y con una anticipación no menor a cinco (5) días de iniciarse el mandato de las autoridades.

Art. 5 -La Presidencia provisoria citará a la Cámara si la Comisión produjere despacho antes de los cinco (5) días previstos en el artículo anterior, y si tal despacho no se hubiese producido lo hará para el día 17 de abril o el día 28 de noviembre, según corresponda, o el inmediato siguiente si alguno de aquellos fuese feriado, siempre que la Cámara se hubiere reunido en la fecha fijada en el Art. 1. En los casos del Art. 2 se citará a la Cámara para el quinto (5º) día posterior a la reunión preliminar o para cuando la Comisión produjera despacho, si lo hiciese antes del quinto (5º) día de su designación. Deberá citarse también a los Diputados electos y las Diputadas electas de acuerdo a las actas y proclamación efectuada por la Junta Electoral a los fines que determina el Reglamento.

Art. 6 -Los Diputados electos y las Diputadas electas, pueden tomar parte en la discusión de sus elecciones y diplomas, pero no votar.

Art. 7 -En caso de que la Cámara se pronunciara respecto al acto eleccionario, en sentido inverso, al fallo de la Junta Electoral, la Presidencia lo comunicará dentro de los tres (3) días siguientes al Presidente/ta de la Asamblea Legislativa a los efectos del Art. 87 de la Constitución

Art. 8 -A las sesiones preparatorias no podrán asistir los Diputados y/o las Diputadas, cuya representación electoral termine el 30 de abril o el 9 de diciembre del mismo año, según corresponda, salvo que fueran electos/as, en cuyo caso actuarán en este carácter.

Art. 9 -Podrán presentar sus diplomas e incorporarse en sesiones preparatorias los Diputados y las Diputadas suplentes correspondientes a las vacantes que se hubieran producido.

Art. 10 -Podrán asimismo presentar sus diplomas e incorporarse los Diputados y las Diputadas, suplentes cuya representación termine el día 30 de abril o el día 9 de diciembre del mismo año, según corresponda. En este caso sólo podrán permanecer en sesión y hablar al solo efecto de su diploma.

Art. 11 -Si hubiese algún suplente a incorporar, la Cámara deberá pronunciarse previamente sobre ello a cuyo efecto se designará una Presidencia y una Comisión de Poderes ad hoc. Resuelto el caso de incorporación se procederá en la forma que determina el Art. 3.

Art. 12 -La incorporación de los Diputados y las Diputadas, deberá hacerse prestando previamente éstos o éstas, juramento en los siguientes términos: Jura Ud. o juráis por Dios y la Patria (o por la Patria y vuestro honor) desempeñar debidamente el cargo de Diputado o Diputada, y obrar en todo de conformidad a lo que prescribe la Constitución Provincial y la general de la Nación -sí juro- si así lo hicieris Dios y la Patria (o la Patria y vuestro honor) os ayuden y si no, os lo demanden. Este juramento será tomado en voz alta por la Presidencia, estando todos/as de pie.

Art. 13 -Incorporados/as que sean los Diputados/as, que se hayan presentado y siempre que la Cámara se encontrara en quórum, se procederá por votación nominal a la elección definitiva de Presidente/a y Vicepresidentes/as 1º, 2º, 3º y 4º, que deberá hacerse por mayoría absoluta de votos de los/las presentes, y entre los/as Diputados/as incorporados/as. En caso de no resultar la mayoría absoluta, se votará por los/las 2 (dos) candidatos/as que hubieren tenido mayor número de sufragios. En caso de empate, se repetirá la votación, y si aún resultase empatada, decidirá la suerte sobre los/as 2 (dos) en que haya recaído la votación.

En ningún caso dos o más Diputados/as electos/as Presidente/a y/o Vicepresidentes/as 1º, 2º, 3º y 4º podrán pertenecer a un mismo bloque.

Art. 14 -En la misma sesión de que habla el artículo anterior, después de hecha la elección de Presidente/ta y Vicepresidentes/tas, la Cámara fijará los días y hora de sesión, no pudiendo éstas ser menos de una (1) por semana sin perjuicio de las especiales que se acordase, pudiendo ser alteradas unas y otras cuantas veces la Cámara lo crea necesario. Asimismo, podrá la Cámara en esta sesión nombrar las Comisiones.

Art. 15 -El nombramiento de las autoridades de la Cámara se comunicará al P.E., a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia y a las demás entidades que juzgare oportuno la Presidencia.

Art. 16 -Al serles aprobados los diplomas los electos y/o las electas, deberán llenar una ficha personal con los datos que estime necesario la Presidencia.

Art. 17-Incorporado un diputado y/o una diputada, la Presidencia de la Cámara le extenderá un diploma, refrendado por los secretarios/rias, en que se acredite el carácter que inviste, el distrito que represente, el día de su incorporación y el de su cese, tomándose razón de él por Secretaría, en el Libro Matricular que se llevará al efecto, haciendo constar las calidades establecidas en la ficha personal.

TÍTULO II

CAPÍTULO I:

“DE LAS SESIONES EN GENERAL”

Art. 18 -Los períodos de sesiones que celebre la Cámara serán: Ordinarios (Art. 84 de la Constitución). Extraordinarios (Art. 86 de la Constitución).

Art. 19 -Serán sesiones de tablas las que se celebren en los días y horas fijadas por la Cámara durante los periodos ordinario y extraordinario; y especiales las que se realicen de acuerdo a los Arts. 23 al 26 y concordantes del presente reglamento.

Art. 20 -Las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas por Resolución especial de la Cámara, en los casos a que se refiere el Art. 95 de la Constitución.

Art. 21 -En la primera sesión ordinaria la Cámara procederá a la designación de las Comisiones permanentes y especiales y de los Diputados y las Diputadas, que han de integrar como titulares y suplentes el Jury de Enjuiciamiento de Magistrados/as, de acuerdo al Art. 164 de la Constitución y la ley de la materia, y de la Comisión de Juicio Político de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109 de la Constitución.

Art. 22 -El quórum para hacer Cámara lo constituirá la mitad más uno del total de Diputados y Diputadas, que según la ley forman el Cuerpo, con excepción de los casos a que se refieren los Arts. 88 y 89 de la Constitución.

Art. 23 -Si un asunto imprevisto o de índole no común o de excepcional importancia, hiciera necesario celebrar sesión fuera de los días y horas fijados para las de tablas, podrá la Cámara efectuar sesión especial.

Art. 24 -Las sesiones especiales tendrán lugar por Resolución de la Cámara, o de la Presidencia a solicitud en este último caso de seis (6) Diputados y/o Diputadas, por lo menos.

Art. 25 -Todo pedido de sesión especial debe consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservarse si es secreta. En las sesiones especiales, no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación.

Art. 26 -Entre la citación a una sesión y la realización de ésta debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas salvo motivo de urgencia que determinará la Cámara como cuestión previa por dos tercios de votos presentes en la sesión especial citada.

Art. 27 -Siempre que la Cámara esté en sesión la Bandera debe permanecer izada al frente de la Casa.

CAPÍTULO II:

“DE LAS SESIONES EN MINORÍA”

Art. 28 -Toda vez que fracase una sesión por falta de quórum, la Secretaría entregará a los diarios para su publicación y difundirá en la página web oficial de la Cámara de modo destacado los nombres de los Diputados y/o las Diputadas asistentes y de los o las inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

Art. 29 -Cuando hubiesen pasado por lo menos dos (2) días de sesión sin haberse logrado quórum, la minoría en número no inferior a nueve (9) que estuviera presente en la Casa, transcurrida la media hora de tolerancia, podrá reunirse y resolver a simple pluralidad de votos, que es llegado el caso de aplicar el Art. 88 de la Constitución.

Art. 30 -Si la minoría, a mérito de la urgencia de los asuntos pendientes de sanción, resolviera no apelar a la citación a que se refiere el Art. 98 de la Constitución podrá, reunida en número no inferior a doce y

por dos tercios de los presentes, resolver la compulsión por la fuerza pública de los Diputados y de las Diputadas insistentes.

CAPÍTULO III:

“DE LAS SESIONES SECRETAS”

Art. 31 -En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes a más de los miembros de la Cámara y sus Secretarios/rias, los/as Senadores/ras y Ministros/tras del P.E., salvo en aquellas sesiones que se tramite o trate un juicio político de acuerdo al artículo 109 de la Constitución en las cuales podrá por simple mayoría impedir absolutamente la entrada o permanencia de toda persona extraña a la Cámara.

Art 32 -Después de iniciada la sesión secreta, la Cámara podrá hacerla pública siempre que lo estime conveniente.

Art. 33 -El Diputado y/o la Diputada, que divulgase los debates producidos en sesiones secretas de la Cámara de Diputados, incurrirá en falta grave y le serán aplicadas las disposiciones del Art. 91 de la Constitución

Art. 34 -La Cámara tendrá un Libro de Actas Secretas bajo llave

Art. 35 -Por resolución expresa de la Cámara, en cada caso, las sesiones secretas podrán desarrollarse con la presencia del cuerpo de taquígrafos previo juramento prestado solemnemente por los/as mismos/as ante la presidencia, de guardar estricta reserva de lo que se trate

Art. 36 -En las sesiones secretas el debate será libre y no es necesario que el asunto que lo motiva termine en una sola sesión

TÍTULO III

CAPÍTULO I:

“DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS DIPUTADAS”

Art. 37 -El tratamiento de la Cámara será el de "Honorable" pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

Art. 38 -Los Diputados y las Diputadas, no constituirán Cámara fuera de la sala de sus sesiones, salvo los casos graves o de fuerza mayor, en los que ella decidirá el local donde deba sesionar, de acuerdo con el Art. 85 de la Constitución.

Art. 39 -Los Diputados y las Diputadas, están obligados a concurrir a todas las sesiones de Cámara y de Comisión, desde el día de su incorporación hasta el de su cese. Si algún Diputado y/o Diputada, se considerase impedido de concurrir, deberá solicitar licencia a la H. Cámara o a la Comisión, en su caso.

Los Diputados y las Diputadas podrán concurrir a las sesiones de Cámara y de Comisión, integrando el quórum y con voto, a través del medio remoto sincrónico que la Cámara habilite.

Art. 40 -La falta a tres sesiones durante el mes o a dos sesiones consecutivas de las Asambleas Generales determinadas en el Art. 105 de la Constitución, sin causa justificada a juicio de la Cámara, será considerada como inasistencia notable a los fines que la misma Constitución expresa en el Art. 91.

Art.41 -La no concurrencia injustificada a las sesiones de Cámara durante el período correspondiente a la lectura de los Asuntos Entrados, o el retiro de la Casa sin la autorización del Cuerpo, hará pasible al Diputado o la Diputada de una disminución en su dieta en un importe equivalente a la treintava parte de la misma. Cuando las causales establecidas precedentemente ocurrieran en las reuniones de las Comisiones y el Diputado o la Diputada, no fuere oportunamente reemplazado a propuesta de sus autoridades de Bloque, la disminución será de la mitad de la correspondiente a las sesiones de Cámara. Los importes provenientes de la aplicación del presente artículo se destinarán para la adquisición de libros para la Biblioteca de la H. Legislatura de la Provincia.

Art 42 -La Cámara al acordar una licencia establecerá si debe o no concederse con goce de dieta. Las licencias con goce no podrán exceder de quince sesiones de Cámara durante al año, salvo casos especiales de enfermedad o de fuerza mayor, para las cuales será necesario el voto de las dos terceras partes de los Diputados y/o Diputadas, presentes en la sesión.

Cuando la licencia exceda los treinta (30) días se incorporará de modo transitorio el Diputado o la Diputada Suplente, quien cesará en sus funciones cuando caduque la licencia.

La licencia acordada a un/a Diputado/a caduca automáticamente por su vencimiento o con su concurrencia a una sesión de la Cámara o de alguna de las Comisiones durante su vigencia.

Art. 43 -Se considerará inasistencia notable la del Diputado y/o la Diputada, electo/ta a quien se le haya comunicado por nota debidamente diligenciada la aprobación de su elección y diploma y que no concurra a seis citaciones a prestar juramento y a incorporarse a la Cámara. La Cámara en tal caso podrá declarar vacante la banca por dos tercios de votos de los presentes en sesión.

Art. 44 -Ningún/a Diputado y Diputada, podrá ausentarse del País estando en funciones la Cámara, sin solicitar permiso, debiendo éste ser por tiempo determinado, en caso contrario será obligación de la

Presidencia poner el hecho en conocimiento de la Cámara para que ésta adopte la resolución que corresponda.

Art. 45 -Los Diputados y las Diputadas, no pueden aceptar el desempeño de comisiones dependientes del P.E. sin permiso previo de la Cámara con dos tercios de sus miembros presentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 73 de la Constitución, la Cámara podrá declarar cesante al Diputado y/o Diputada, que acepte el desempeño de una comisión del P.E. con prescindencia de este requisito.

El permiso de la Cámara implicará la licencia del Diputado/da, incorporándose a ella el Diputado o la Diputada Suplente en los términos del artículo 42 del presente Reglamento.

En el caso de aceptación de cargos públicos rentados, nacional o provincial, quedará de hecho separado de la H. Cámara de acuerdo al Art. 73 de la Constitución de la Provincia: La Cámara decidirá exclusivamente sobre tal caso.

Art. 46 - La citación y/o notificación a los Diputados y a las Diputadas se realizará por cédula a la dirección de correo electrónico institucional de cada Diputado y Diputada y el informado, mediante nota, a la Dirección de Protocolo por el Diputado o la Diputada.

Lo dispuesto en el presente artículo aplicará a todas las citaciones y notificaciones de las Diputadas y los Diputados establecidas por el presente Reglamento.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I:

“DE LA PRESIDENCIA”

Art. 47 -El/la Presidente/ta y los/as Vicepresidentes/tas, nombrados con arreglo al Art. 13 durarán en sus cargos todo el periodo legislativo anual para que se les elija. Pueden ser reelegidos/as. En caso de que él o la Presidente/ta o Vices terminen su mandato de Diputado y/o Diputada, antes de la apertura del próximo periodo ordinario, la Cámara les nombrará reemplazante en las últimas sesiones del periodo legislativo.

Art. 48 -Los o las Vicepresidentes/tas, sustituirán al o la Presidente/ta, por su orden cuando éste/a se halle impedido/a o ausente, o cuando llegada la hora de sesionar, y habiendo quórum el/la Presidente/ta no los quisiere llamar a sesión sin motivo justificado, o cuando se solicite por número suficiente de Diputados/as sesión especial y el/la Presidente/ta omitiese o no pudiese convocarlos.

Art. 49 -En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del o la Presidente/ta o de los o las Vices, la Presidencia de la Cámara será desempeñada por los o las Presidentes/tas de las Comisiones Permanentes de la Cámara, según el orden establecido en el Art. 82.

Art. 50 -Son atribuciones y deberes del o la Presidente/ta:

- 1) Aplicar el Reglamento, hacerlo cumplir y proceder con arreglo a él.
- 2) Mantener el orden en la Cámara.
- 3) Llamar a los o las Diputados/as al Recinto y abrir las sesiones desde su asiento.
- 4) Dar cuenta de los asuntos entrados en la forma y orden establecidos por el Art. 176 y destinarlos a las Comisiones que correspondan.
- 5) Dar cuenta de los asuntos en consideración de las Comisiones con plazo vencido en los términos establecidos por el artículo 101, ordenando su giro a la Comisión que corresponda, o quedando en condiciones de ser considerado por la Cámara cuando no quedare pendiente la intervención de otra Comisión.
- 6) Dirigir los debates de conformidad al Reglamento.
- 7) Llamar a los Diputados y las Diputadas, a la cuestión y al orden.
- 8) Proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo.
- 9) Proclamar y hacer efectivas las decisiones de la Cámara.
- 10) Designar los asuntos que han de formar el Orden del Día de la sesión siguiente.
- 11) Comunicar al P.E. el cese de todo/da Diputado/da, para que se ordene la elección del o la que debe reemplazarlo/la en caso de que ello fuere pertinente.
- 12) Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara.
- 13) Hacer cita a sesiones.
- 14) Proveer lo conveniente a la mejor policía de la Cámara y al orden y mecanismo de la Secretaría.
- 15) Presentar a la aprobación de la Cámara el Presupuesto de Gastos de la misma.
- 16) Nombrar todos/as los/as empleados/as de la Cámara, con excepción de los o las Secretarios/as, y removerlos/as con causa justificada y en base al mejor servicio, debiendo ponerlos/as en caso de delito a disposición del Juez o Jueza competente.

17) Contratar si así fuera conveniente y previa licitación, todas o parte de las impresiones que deba hacer la Cámara.

18) Testar de las versiones taquigráficas toda expresión pronunciada en la Cámara contraviniendo lo dispuesto en los Artículos 194, 197 y 199 del presente reglamento.

19) Ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara, debiendo efectuarse conforme a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera Mendoza u otras de la materia y decretos correspondientes.

20) Pasar periódicamente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su aprobación las rendiciones de cuentas de cada partida recibida.

21) Suscribir, conjuntamente con la Secretaria Habilitada, los cheques destinados a pagos por gastos de la Cámara.

22) Nombrar las Comisiones de la Cámara, cuando ésta le delegue tal facultad y reemplazar a los miembros de las mismas en caso de licencia o impedimento o a pedido de los bloques, para la consideración de determinados asuntos.

23) Desempeñar las funciones de qué habla el Art. 117 de la Constitución.

24) En general, ejercer los demás actos y funciones que en este Reglamento se le asignan.

25) La Presidencia deberá hacer conocer con una hora antes de la sesión a los Diputados y las Diputadas, los asuntos entrados, del modo establecido en el artículo 46.

Art. 51 -La Presidencia desde su sitial, no discute ni emite opinión sobre el asunto que se delibera. Si desee hacerlo deberá invitar al o la Vicepresidente/ta, a ocupar la Presidencia.

Art. 52 -El o la Presidente/ta deberá votar en todos los casos de votación nominal, debiendo hacerlo por signo sólo cuando la votación sea empatada.

Art. 53 -Es obligación del/la Presidente/ta, poner a votación toda moción suficientemente apoyada, cuando se haya cerrado el debate. Si contraviniera a ello después de requerido por un/a Diputado/da para que proceda a hacer la votación, quedará destituido ipso facto de la Presidencia de la Cámara.

Art. 54 -Los o las Vicepresidentes/tas sustituirán al o la Presidente/a en sus atribuciones y funciones en caso de ejercer éste o esta el Poder Ejecutivo.

Art. 55 -Sólo el o la Presidente/ta, habla en nombre de la Cámara, más no puede sin su acuerdo, responder por escrito ni comunicar en nombre de ella.

Art. 56 -Siempre que la Cámara fuera invitada a concurrir en su carácter corporativo a actos o ceremonias oficiales se entenderá suficientemente representada por su Presidente/ta o juntamente con una Comisión de su seno.

Art. 57 -Se llevará un libro en que se insertarán, firmadas, todas las resoluciones que dicte la Presidencia en uso de sus facultades.

Art. 58 -El o la Presidente/ta tendrá un diploma, refrendado por los secretarios/rias, en que se acredite el carácter que inviste.

TÍTULO V

CAPÍTULO I:

"DE LA SECRETARIA"

Art. 59 -La Cámara tendrá dos Secretarios/rias denominados "Legislativo/va" y "Habilitado/da", nombrados por ella de fuera de su seno, a propuesta de la Presidencia, por mayoría absoluta de votos de los y las Diputados/das presentes en sesión. Los o las Secretarios/rias, dependerán directamente de la Presidencia.

Art. 60 -Los o las Secretarios/rias deberán ser argentinos/as y tener las mismas calidades exigidas para ser Diputado y/o Diputada.

Art. 61 -Los o las Secretarios/rias, al recibirse de los cargos prestarán juramento ante la Presidencia, en su función, de desempeñarlos fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene.

Art. 62 -En el recinto de la Cámara, los o las Secretarios/rias ocuparán los asientos de derecha a izquierda, según el orden de antigüedad o el de edad si aquélla fuera igual.

Art. 63 -Son obligaciones de los o las Secretarios/rias:

1) Redactar y poner a la firma de la Presidencia las comunicaciones que deban pasarse por orden de la Cámara y refrendar la firma del o la Presidente/ta.

2) Tomar las votaciones nominales.

3) Cuidar el orden y régimen de la Secretaría haciendo cumplir las decisiones de la Cámara y las órdenes de la Presidencia.

4) Organizar y conservar el archivo de la Cámara que se llevará en Mesa de Entradas, debiendo anualmente enviar los documentos que tengan tal carácter al Archivo de la H. Legislatura.

- 5) Proponer a la Presidencia los Presupuestos de sueldos y gastos de las Secretarías y de la Casa.
 - 6) Poner en conocimiento de la Presidencia las faltas que se cometieron por los empleados en el servicio, y proponer las medidas disciplinarias en los casos que hubiere lugar.
 - 7) Dar lectura a lo que se requiera en cada sesión.
 - 8) Organizar el Diario de Sesiones y comunicarlo a los Diputados y a las Diputadas en los términos del artículo 46, y a la sociedad a través de la página web oficial de la H. Cámara, procurando su más rápida y eficaz distribución.
 - 9) Notificar por lo menos con 24 horas de anticipación a los miembros de la Cámara y a los Ministros del P.E. y poner a disposición de la prensa y de la sociedad a través de la página web oficial de la H. Cámara los Órdenes del Día.
 - 10) Llevar por separado el Libro de Actas reservadas.
 - 11) Anunciar en sesión el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra. En todos los casos se deberá registrar el sentido del voto de cada Diputado y Diputada.
 - 12) Facilitar, en cuanto sea posible, a todos los Diputados y las Diputadas, el estudio de los asuntos pendientes.
 - 13) En los expedientes que entren a sesión deberá, con su firma, certificar en los mismos el destino que se les haya dado.
 - 14) Son los o las jefes/as inmediatos/as y ejercen la superintendencia sobre todos los o las empleados/as de la Cámara.
 - 15) Notificar a los Diputados y a las Diputadas en los términos del artículo 46, y a la sociedad a través de la página web oficial de la H. Cámara, el orden del día de las Comisiones, y de modo posterior, el acta de cada sesión de Comisión.
- Art. 64 -Estarán bajo la dependencia y responsabilidad de la Secretaria Legislativa, las siguientes secciones de la Cámara:
- a) Secretaría de Comisiones.
 - b) Oficina de Información Parlamentaria.
 - c) Libros: (Leyes-Resoluciones de la Cámara y de la Presidencia-Actas de Sesiones Secretas- Matricular de Diputados-Matricular de Empleados- Asistencia de Empleados).
 - d) Diario de Sesiones y Cuerpo de Taquígrafos.
 - e) Oficial de Sala.
 - f) Mesa de Entradas.
 - g) Secretarías de Bloques
 - h) Disposiciones relativas al Recinto y Reglamento.
 - i) Archivo de los Diarios de Sesiones a que se refiere el Art. 67 de este Reglamento
 - j) Personal de informática y audiovisuales.
- Art. 65 -Estarán bajo la dependencia y responsabilidad del Secretario Habilitado, las siguientes secciones:
- a) Habilitación.
 - b) Contaduría.
 - c) Comisaría de la Cámara.
 - d) Jefatura y Personal de servicio.
 - e) Provisión de credenciales
- Art. 66 -En cuanto a la atención de la sesión se refiere, actuarán ambos Secretarios/as. La firma del o la Presidente/a será refrendada en las leyes, resoluciones, comunicaciones o proyectos que sancione la Cámara por el o la Secretario/a actuante en la sesión en que fueren sancionados y si ambos hubieren actuado, refrendará la firma el o la Secretario/a Legislativo/a.
- Art. 67 -Secretaría archivará sellado, foliado y rubricado en cada página, un ejemplar del Diario de Sesiones, correspondiente a cada sesión, lo que constituirá el acta de la misma.
- Art. 68 -Secretaría llevará los siguientes libros:
- a) El Libro de Resoluciones en que se copiarán todas las que a mérito del Art. 153, produzca la Cámara. Todas las resoluciones que se inserten en el Libro deberán llevar la firma del o la Presidente/a y Secretario/a.
 - b) El Libro de Actas Secretas a que se refiere el Art. 63 inc. 10.
 - c) El Libro de Entradas y Salidas en que se anotarán todos los asuntos que tengan entrada en la Cámara, especificándose la marcha que sigan.
 - d) El Libro de Resoluciones de la Presidencia, a que se hace mención en el Art. 57.
 - e) El Libro de Interpretaciones y sanciones reglamentarias a que se refiere el Art. 246.
-

f) El Libro de Asistencia, en el que los Diputados y las Diputadas firmarán cada vez que la Cámara debe celebrar sesión. Cuando el Diputado o la Diputada concorra por el medio remoto sincrónico que implemente la Cámara, el Secretario/ria dejará constancia de dicha circunstancia.

g) El Libro Matricular, a que se refiere el Art.17.

h) El Libro de Personal en el que se consignarán los antecedentes personales de cada empleado y su foja de servicios.

i) Libro de inventario, en el que se consignará el movimiento de muebles y útiles de la Cámara.

Art. 69 -La Secretaria Habilitada tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la Cámara bajo la inspección inmediata de la Presidencia, debiendo contar con el visto bueno de éste todo ajuste de documentos. Los pedidos de fondos que se hagan al Poder Ejecutivo deberán ser firmados por el Secretario/ria Habilitado/da con el visto bueno del Presidente/ta.

Art.70 -El o la Secretario/a Habilitado/a de la Cámara, rendirá ante el Gobierno de la Provincia, una fianza real o personal cuyo monto será determinado por la Cámara a propuesta de la Presidencia.

Art 71 -En los casos en que, por impedimento, ausencia, renuncia, etc., el o la Secretario/ ria Habilitado/da, no pueda actuar, lo reemplazará el o la Secretario/ria Legislativo/va y viceversa. En caso de impedimento o ausencia, de ambos/as Secretarios/rias, desempeñará sus funciones él o la Director/ra de Comisiones, el que deberá prestar juramento a que se refiere el Art. 61, pudiendo asimismo firmar el despacho.

Art. 72 -La Presidencia dispondrá la entrega a los o las Secretarios/as de un diploma similar a la de los o las Diputados/das, que acredite el carácter que lo inviste, en el que esté inscripto su nombre y cargo que desempeña.

Art. 73 -Los o las Secretarios/rias, desempeñarán sus funciones, hasta tanto la Cámara proceda a proveer a su reemplazo a propuesta del nuevo o nueva Presidente/ta, que asuma en forma definitiva. La Cámara podrá removerlos, para lo cual será necesaria la mayoría absoluta de los o las Diputados y/o Diputadas que componen la Cámara.

Art 74 -La Cámara tendrá dos Prosecretarías Legislativa y Habilitada, que dependerán inmediatamente de la Presidencia, quien determinará las funciones de cada uno de ellos. Serán nombrados y removidos por decisión del Presidente/ta.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DE LOS BLOQUES

Art. 75 - Los grupos de cinco o más diputados y diputadas podrán organizarse en Bloques de acuerdo a sus afinidades políticas. El Bloque se dará por conformado con la sola comunicación hecha a la Presidencia de la Cámara, mediante nota suscripta por la totalidad de las y los integrantes, comunicando la composición y autoridades. Conservarán sus derechos y el personal administrativo asignado mientras mantengan el número mínimo de integrantes establecido en el presente artículo.

Art. 76 - Los Bloques tendrán el personal de empleados y empleadas que se les asigne en el presupuesto de la Cámara, cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta del mismo Bloque. Ese personal estará equiparado al resto del personal de la Cámara, pero será designado con carácter transitorio. Se compondrá de un/a secretario/a parlamentario/a, un/a secretario/a administrativo/a, y los demás empleados/as que correspondan en proporción que variará en más o en menos, según el número de sus integrantes. Al disolverse un Bloque o poseer menos de cinco integrantes, el personal de empleados del mismo cesará automáticamente en sus funciones.

Art. 77 - Los grupos de cuatro o menos diputados y diputadas podrán organizarse en Bloques de acuerdo a sus afinidades políticas, al sólo efecto de reconocer su identidad política y permitir su participación en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los Bloques conformados en los términos del presente artículo no poseen estructura administrativa, ni las demás prerrogativas reconocidas por este Reglamento a los Bloques.

Los/as Diputados/as que integren un Bloque en los términos del presente artículo también serán considerados/as integrantes del Bloque Ad-hoc a los efectos de integrar las Comisiones.

Art. 78 - Los/as Diputados/as sin pertenencia a un Bloque de cinco o más Diputados y Diputadas, serán considerados/as como integrantes de un Bloque Ad-hoc a los efectos de la integración de las Comisiones.

Este Reglamento denomina Bloque Ad-Hoc al conjunto de los Diputados y de las Diputadas que no integran un Bloque de cinco o más integrantes, al sólo efecto de la designación de los Diputados y de las Diputadas integrantes las Comisiones.

La asignación de Comisiones correspondientes al Bloque Ad-hoc será por votación de los Diputados y las Diputadas integrantes. Cuando hubiera empate entre dos o más Diputados y Diputadas que hayan solicitado integrar dicha comisión, y la cantidad de integrantes a designar resultare inferior, se decidirá a la suerte sobre la totalidad de los Diputados y las Diputadas que hayan solicitado integrar la comisión y no hayan excedido el máximo establecido en el artículo 96.

CAPÍTULO II

DE LOS INTERBLOQUES

Art. 79 - Los bloques podrán organizarse en interbloques de acuerdo a sus afinidades políticas. El interbloque se dará por conformado con la sola comunicación hecha a la Presidencia de la Cámara, mediante nota suscripta por las autoridades de cada bloque, comunicando la composición y autoridades.

A los efectos de determinar las mayorías y minorías de la Cámara, en todos los casos se estará a la cantidad de Diputados y Diputadas integrantes del interbloque cuando existiera, en lugar de los Diputados y Diputadas de cada bloque integrante.

La autoridad del interbloque podrá ejercer la representación de las autoridades de los bloques integrantes ausentes.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DE LOS ASESORES Y DE LAS ASESORAS

Art. 80 - Los/as Asesores/as a efectos del presente Reglamento comprenden al personal de Planta Temporal afectada a un/a Diputado/da, Bloque o Interbloque.

Los/as Asesores/as tienen derecho de acceder a las instalaciones de la H. Cámara, y a las reuniones de comisión o sesiones de la H. Cámara, según corresponda, debiendo gestionarse los permisos administrativos y credenciales correspondientes, y de asistir a las reuniones de Asesores y Asesoras en representación del/de la Diputada, Bloque o Interbloque de pertenencia.

Los/as Secretarios/as Parlamentarios/as de los Bloques podrán ingresar a toda reunión o sesión, corresponda a labor parlamentaria, Cámara o Comisión, con excepción de las sesiones secretas.

Art. 81 - Cada Comisión tendrá una reunión de asesores y asesoras, con un día y hora establecido, la cual tratará los asuntos remitidos por la Comisión para su tratamiento. Cualquier asesor y asesora podrá asistir con voz.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I:

“DE LAS COMISIONES EN GENERAL”

Art. 82 - Las comisiones serán permanentes o especiales y serán nombradas por la Cámara o por la Presidencia, cuando así lo determine aquella por votación previa.

Habrá trece (13) comisiones permanentes, a saber:

1. Legislación y Asuntos Constitucionales.
2. Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios.
3. Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda.
4. Salud Pública.
5. Desarrollo Social
6. Ambiente y Recursos Hídricos.
7. Economía, Energía, Minería e Industria.
8. Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
9. Cultura y Educación.
10. Turismo y Deporte.
11. Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración Regional
12. Género y Equidad.
13. Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, la Competencia y la Lealtad Comercial.

Las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios y la de Legislación y Asuntos Constitucionales, se compondrán de trece (13) miembros cada una. Las restantes Comisiones se compondrán de siete (7) miembros cada una.

Art. 83 -Corresponde a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos que puedan afectar principios constitucionales y los fueros del Cuerpo. Conflictos de leyes.
- Atribuciones de los poderes públicos, tratados y negocios interprovinciales o entre la Provincia y la Nación.

- Asuntos referidos a cultos, organización política y legislación social. - Asuntos municipales y sus límites
- Asuntos referentes a la organización y administración de la justicia en la Provincia. Legislación procesal en materia civil, comercial, penal, laboral, previsional, de minería o administrativa.

Art. 84 -Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Presupuesto general de la Administración Central, sus organismos descentralizados, cuentas especiales y otras entidades; de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes reguladores.

- Materia previsional e impositiva provincial.

- Administración catastral provincial.

- Uso del crédito, fideicomisos y operaciones financieras donde el Estado Provincial tenga participación.

- Subsidios, subvenciones, regímenes de promoción, donaciones, comodatos o cualquier tipo de contrato de cesión temporaria o definitiva de bienes del estado provincial.

- Todo lo relativo a juegos de Azar.

- Desregulación, desmonopolización o descentralización, privatización y reestructuración del Estado Provincial o sus empresas.

- Aprobar o someter a la Cámara, en su caso, las rendiciones de cuentas presentadas por la Secretaría Habilitada.

- En todas aquellas disposiciones que traten sobre la hacienda pública o privada provincial.

Art. 85 -Corresponde a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos relativos a expropiaciones y en todo lo que haga a la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras y servicios públicos o concesionados, transporte y vías de comunicación, edificios públicos e infraestructura urbana y rural, obras hídricas y la planificación de obras.

- Urbanismo, legislación sobre tenencia, uso y subdivisión de terrenos.

- Políticas y programas habitacionales, formulación, financiamiento y ejecución y su relación con el desarrollo local y la calidad de vida

Art. 86 -Corresponde a la Comisión de Salud Pública dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos concernientes al sistema sanitario y a la Salud de la población en general.

Art. 87 -Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos relacionados con la ancianidad, juventud, minoridad y políticas sociales.

Art. 88 -Corresponde a la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Todo tema concerniente a elaborar políticas destinadas a preservar, proteger y mejorar el ambiente del territorio provincial. Todo ello con el objeto de alcanzar un desarrollo sustentable y mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, como así también todo lo atinente al uso y aprovechamiento de los recursos y hábitat naturales.

- Todo asunto o proyecto que atienda a las temáticas hídricas de todas las Cuencas, la necesaria impermeabilización de canales y la construcción de nuevas presas y reservorios, la mitigación del efecto de aguas claras, el cambio de los sistemas de riego intra-fincas, la reforestación urbana y rural, la preservación y utilización de los acuíferos subterráneos, la defensa del agua de Mendoza frente a pretensiones infundadas de vecinos y de actividades extractivas contaminantes y la necesaria actualización y/o modernización de la valiosa legislación de aguas de la Provincia.

Art. 89 -Corresponde a la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos relativos a hidrocarburos líquidos y gaseosos, yacimientos minerales, explotación y concesión de los mismos o de sus industrias conexas y derivadas.

- Asuntos relacionados a legislación, policía minera y sobre todos aquellos recursos naturales no renovables que actúen como causa capaz de transformarse en energía en sus distintas formas y que incidan directa o indirectamente en la economía provincial, prosperidad de la misma y de sus habitantes.

- Asuntos relacionados con la problemática económica en sus aspectos de comercio interno y exterior, defensa de la competencia y protección al consumidor en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

- Asuntos relacionados con la problemática agropecuaria provincial, en todos los aspectos tecnológicos, de productividad, financieros, de recursos naturales productivos, de control y calidad fito y zoonosanitaria, de los cultivos agro productivos, sociales y de servicio; con sus respectivas incidencias en la economía provincial y en la calidad de vida de la población rural.

Art. 90 -Corresponde a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos relativos al ejercicio de los derechos humanos y las garantías para su ejercicio en el ámbito de la Provincia, y los que no correspondan a otra comisión
- Lo relativo a la elección de Diputados/das, a las reformas e interpretación del Reglamento
- Garantizar el seguimiento y monitoreo de los objetivos de Desarrollo Sustentable del Nuevo Milenio, establecido por la ONU
- Establecer el procedimiento de recepción y seguimientos de los asuntos entrados a la Comisión.
- Lo referente a la organización policial.

Art. 91 -Corresponde a la Comisión de Cultura y Educación dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos relativos a la organización y administración del servicio educativo en los niveles pre-primario, primario, medio, superior y educación especial y permanente.
- Régimen de docencia y sus auxiliares.
- Expansión y mejoramiento, cualitativo y cuantitativo, del servicio educativo.
- Organización y administración del servicio cultural, difusión y promoción de la actividad artística, científica y técnica.

Art. 92 -Corresponde a la Comisión de Turismo y Deportes, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Asuntos vinculados a la promoción y fomento de las actividades turísticas y deportivas.

Art. 93 -Corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración Regional, dictaminar sobre las siguientes áreas:

- Dictaminar en todo asunto o proyecto concerniente a las relaciones internacionales y la integración regional de la Provincia de Mendoza con todos los Estados extranjeros, Cuerpo Diplomático y Consular acreditado. Promover, coadyuvar, contribuir en todo lo relativo a acuerdos firmados por la Provincia de Mendoza; convenciones, pactos, conferencias y congresos internacionales, informes, publicaciones, libros y datos concernientes a la Provincia en el exterior; política comercial y de sanidad vegetal, agropecuaria y alimenticia internacional del Estado Provincial y todo otro asunto referente a las relaciones internacionales y de integración regional que sean de competencia de la H. Cámara de Diputados de Mendoza conforme a la Constitución Provincial, Constitución Nacional y los Tratados Internacionales. Asimismo, participar sobre lo relativo a las relaciones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza con los organismos parlamentarios internacionales y regionales.

Art. 94 -Corresponde a la Comisión de Género y Equidad dictaminar sobre las siguientes áreas:

- La eliminación de toda la violencia de género, sea por la condición de mujer, la identidad de género autopercibida, la expresión de género, la orientación sexual y/u otras causales.
- La obligación convencional de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, igualdad de trato y oportunidades, y a ser apreciada/o y educada/o libre de estereotipos de género.
- El respeto a la identidad de género autopercibida.
- La construcción de nuevas masculinidades.
- La capacitación de las y los agentes estatales en estas temáticas y el cumplimiento de las obligaciones convencionales, constitucionales y legales en la materia.
- El seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y de las políticas públicas implementadas en consecuencia.
- La erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual, de tráfico de estupefacientes u otros fines.

Art. 95 - Corresponde a la Comisión de Defensa de las y los Consumidores y Usuarios, la Competencia y la Lealtad Comercial dictaminar sobre las siguientes áreas:

- La protección de los/as consumidores/as y usuarios/as.
- La defensa de la competencia y de la lealtad comercial.
- La política de precios.
- La observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente a los consumidores y las consumidoras por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios y todo aquello que tienda a la transparencia del mercado.
- El resguardo del interés económico de los/as consumidores/as y usuarios/as.
- La delegación en los Municipios del poder de policía en las relaciones de consumo, defensa de la competencia y/o lealtad comercial.

Art. 96 - Ningún Diputado y ninguna Diputada podrá integrar más de tres Comisiones.

Art. 97 - La designación de los/as Diputados/as que integrarán las comisiones permanentes o especiales se hará en forma que los bloques políticos estén representados en la misma proporción que en la Cámara.

Ninguna Comisión podrá estar integrada por una proporción de Diputados y Diputadas integrantes de un mismo bloque e/o interbloque mayor a la que representa el bloque o interbloque respecto de la H. Cámara, redondeando hacia abajo, con un mínimo de uno/a (1). Esta limitación no aplica al Bloque Ad-Hoc establecido en el artículo 78.

Art. 98 -Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, previa citación de la Presidencia de la H. Cámara, debiendo elegir en su primera reunión su Presidencia y su Secretaria, con mayoría absoluta de votos.

Art. 99 -Cada comisión en su primera reunión deberá refrendar en el acta correspondiente las designaciones respectivas. El mismo día de su constitución, las comisiones fijarán días y horas de reunión, debiendo ser remitidas al H. Cuerpo para su conocimiento.

Cuando hubiera transcurrido media hora de la señalada para sesionar, si no existiera quórum, se dará por fracasada la reunión, dejando constancia de esta situación en el acta correspondiente asentando los nombres de los Diputados y/o Diputadas que han asistido a la reunión.

Se deberá llevar un Libro de Asistencia, confeccionar el Orden del Día con anterioridad a la reunión de la Comisión y suscribir el acta de cada reunión. El Acta y el Orden del Día deberán ser refrendadas por todos los miembros presentes.

Los Diputados y/o las Diputadas, que por algún motivo estén impedidos de asistir a algunas de las reuniones, deberán notificarlo a la Presidencia o Secretaría de la Comisión para justificar sus inasistencias en el Acta.

Para su funcionamiento cada comisión dictará su propio reglamento y supletoriamente se regirá por el reglamento de la H. Cámara de Diputados de Mendoza.

Los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales durarán un período legislativo, salvo su relevo por Resolución de la H. Cámara. Las Comisiones Especiales durarán hasta que hubieren cumplido su cometido para el cual fueron creadas o venciere el plazo acordado a las mismas.

Art. 100- Cada Comisión tendrá un/a Secretario/a administrativo/a, parte del personal de planta permanente de la H. Cámara, con las siguientes obligaciones:

Notificar la agenda y el orden del día de cada sesión de la Comisión a los/as Diputados integrantes de la Comisión, a los/as Secretarios/rias de la Cámara y de cada Bloque.

Llevar registro de los proyectos, dictámenes, debates y demás asuntos de la Comisión.

Asistir a las sesiones de la Comisión, salvo causa de fuerza mayor.

Recibir y comunicar a los/as Diputados/as integrantes de la Comisión las comunicaciones, proyectos y aportes recibidos a través del portal de Leyes Abiertas u otros mecanismos de participación ciudadana.

Comunicar a los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión ausentes, a los/as Secretarios/as de la Cámara y de cada Bloque el acta de la sesión.

Comunicar a los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión, a la Presidencia de la Cámara y a la Secretaría de cada Bloque los asuntos respecto de los cuales haya vencido el plazo establecido en el artículo 101 para su consideración.

Asistir a las reuniones de los Asesores y las Asesoras, salvo causa de fuerza mayor.

Cumplir con las instrucciones de la Presidencia de la Comisión, conforme este Reglamento, a efectos de asegurar el buen orden, y de la determinación del orden del día, de las reuniones de la Comisión y de las reuniones de los Asesores y las Asesoras.

Art. 101 -Las Comisiones destinarán una reunión mensual exclusivamente para tratar expedientes que estén en el orden del día como preferencia.

Todo proyecto que ingrese a una Comisión deberá ser despachado dentro de los tres (3) meses. Vencido dicho plazo, cesará la intervención de la Comisión con despacho tácito de rechazo, excepto cuando la Cámara expresamente autorice su prórroga, de modo previo a su vencimiento.

Las Comisiones podrán establecer Subcomisiones cuando una temática o proyecto específico lo requiera a efectos de una mejor gestión del/de los asunto/s, sin que implique una integración diferente.

Art. 102 -La Cámara decidirá inmediatamente, sin discusión, las dudas que ocurriesen en la distribución de los asuntos. Cuando un asunto se destine a estudio de dos o más Comisiones, éstas podrán, previa resolución de los o las Presidentes/tas de las mismas, proceder a reunirse en conjunto a efectos de considerarlo y producir despacho, debiendo en tal caso designar un o una Presidente/ta, ad hoc. La Presidencia podrá con la anuencia de la Cámara, destinar a una Comisión Especial que se nombrará, algún proyecto o asunto determinado. Asimismo, toda comisión puede pedir a la Cámara, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros, o bien que se les reúna alguna otra Comisión. En caso de reunión conjunta de dos o más Comisiones, la citación se realizará por simple iniciativa de las Presidencias de las mismas, necesitando para funcionar la mayoría

de los miembros que componen cada una de ellas, sujetándose al procedimiento señalado para el funcionamiento ordinario de las Comisiones.

Toda Comisión que considere un asunto de su incumbencia podrá solicitar su asignación siempre que no se encuentre en el orden del día de la Cámara. La resolución de asignación solicitada por cualquier Comisión se incorporará al temario de la sesión de tablas inmediatamente posterior.

Art. 103 -Si un asunto imprevisto o de índole no común o de excepcional importancia, hiciera necesario celebrar reunión fuera de los días y horas fijados, podrá la Comisión efectuar reunión especial. Las reuniones especiales tendrán lugar por resolución de la Comisión, o de la Presidencia de la misma, a solicitud en este último caso de un tercio de los miembros que componen la Comisión. Todo pedido de reunión especial debe consignar el asunto que la motiva, pero puede reservársele si es secreta. En las reuniones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación. Entre la citación a una reunión especial y la realización de ésta debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, excepto en caso de urgencia que determinará la Comisión como cuestión previa por dos tercios de votos de los presentes en la reunión especial para que fue citada, cuya citación deberá hacerse con seis (6) horas de anticipación por lo menos, salvo que existiera el voto afirmativo de los dos (2) tercios de los componentes de la Comisión.

Art. 104 -Las Comisiones, por mayoría de sus miembros, podrán decidir celebrar reuniones, en cada uno de los Distritos Electorales de la Provincia, con conocimiento del H. Cuerpo. En este caso, las deliberaciones serán públicas y una vez agotado el tratamiento del temario, de corresponder, se pasará a redactar el dictamen respectivo. Cuando la mayoría de los miembros de una Comisión lo decida, la reunión tendrá carácter secreto.

Art. 105 -Los miembros de las Comisiones Investigadoras decretadas por la H. Cámara no deben actuar por su cuenta, aisladamente ni ocultar a la Comisión ningún informe o documento que se procuren o reciban, en referencia a la investigación encomendada, ni hacer uso de informes o documentos en la Cámara

Art. 106 -El o la Presidente/ta, del Cuerpo es miembro nato de todas las Comisiones Permanentes de la Cámara y de las Especiales, con excepción del Jury de Enjuiciamiento de Magistrados/as y la de Juicio Político; tendrá voz pero no voto, y no formará quórum.

Los o las Vicepresidentes/as pueden ser miembros de las Comisiones Permanentes o Especiales de la Cámara con todas las facultades y obligaciones de los demás miembros.

Art. 107 -Las Comisiones, para funcionar, necesitarán en todo momento la presencia de la mayoría de sus miembros. Si ocurriese que la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o se rehusase a concurrir a las reuniones de ésta, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara, sin perjuicio de resolver lo que estimase oportuno respecto a los inasistentes.

Cumplida la comunicación a la Cámara conforme el párrafo anterior, la comisión podrá sesionar en su siguiente reunión, alcanzándose el quórum con las o los diputados presentes, al solo efecto de considerar y emitir dictamen sobre el orden del día de la reunión previa fallida.

Art. 108 -Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los asuntos de su dictamen, redactará y suscribirá el despacho, en el que se determinará clara y categóricamente la opinión de cada uno de sus miembros sobre el proyecto o asunto estudiado, estableciéndose si están de acuerdo con él, si disienten sobre puntos determinados con expresión de las modificaciones que crean pertinentes o si aconsejan el rechazo total.

Art. 109 - Los dictámenes de las Comisiones asignadas a la consideración de un asunto, sean de aprobación con o sin cambios, o de rechazo total o parcial, agotan su trámite en las respectivas Comisiones y habilitan su tratamiento por la Cámara.

El vencimiento del plazo establecido en el artículo 101 implica el dictamen tácito de la Comisión respecto del asunto en cuestión, aconsejando su rechazo. El asunto deberá girarse a la siguiente Comisión asignada, o quedará habilitado su tratamiento por la Cámara cuando no quede pendiente la intervención de otra Comisión.

Todo dictamen caducará de pleno derecho con el cambio de al menos la mitad de los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión emisora del mismo al momento de considerar el asunto.

Este despacho con todos sus artículos formará el Orden del Día. Las Comisiones deberán designar también los miembros que informarán el despacho, que podrá ser verbal o escrito. Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, cada fracción de ellas hará por separado su informe verbal o escrito y sostendrá la discusión respectiva, todo en la forma establecida precedentemente. Pudiendo en caso de considerarlo conveniente por la Comisión, incorporarse también

a los despachos los dictámenes y estudios del Cuerpo de Asesores y cualquier otro antecedente que lo sustenten.

Art. 110 -Las Comisiones, después de despachar un asunto, entregarán su dictamen a la Presidencia, quien lo pondrá en conocimiento de la Cámara en la forma establecida por el Art. 176.

Todo proyecto despachado por una Comisión y el informe escrito de ésta, si lo hubiese, serán, distribuidos y puestos en Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, después que se haya dado cuenta de ellos a la Cámara.

Art. 111 -La Presidencia por sí, o por Resolución de la Cámara a moción de cualquier Diputado y/o Diputada, ordenará el giro a la siguiente Comisión o su incorporación al siguiente orden del día, según corresponda, de los asuntos con el plazo vencido en los términos del artículo 101.

Art. 112 -Las comisiones están autorizadas para estudiar durante el receso los asuntos de sus respectivas carteras.

Art. 113 -Los asuntos despachados definitivamente por una Comisión, pasarán automáticamente a la otra, sin previa intervención de la Cámara.

Las Comisiones Permanente o Especiales de la Cámara tendrán las atribuciones que les confiere el Art. 93 de la Constitución, las que establece la Ley Provincial N° 1151 y su modificatoria y las que surgen del presente reglamento.

CAPÍTULO II:

"DE LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA"

Art. 114 -Además de las Comisiones enunciadas en los artículos anteriores y con el mismo carácter de permanente, funcionará una Comisión de "Labor Parlamentaria", la que será integrada por los o las presidentes/as de bloques reconocidos como tales por el H. Cuerpo, o por el sustituto que al efecto designe cada uno.

Art. 115 -La misma se reunirá por lo menos una vez por semana durante los períodos de sesiones, o si lo estima conveniente o necesario, fuera de ellos. La Presidencia será ejercida por el o la titular de la H. Cámara que será asistido por el Secretario/a Legislativo/a. Podrán participar de dichas reuniones, los/las Diputados/das disidentes de bloques, lo o las que tendrán voz pero no voto, y el o la Director/a de Comisiones.

Art.116 -Serán funciones de la Comisión:

- 1) Preparar planes de labor parlamentaria.
- 2) Proyectar el orden del día, en base a los asuntos que hubieran sido despachados por las otras comisiones.
- 3) Informarse del estado de todos los asuntos pendientes de resolución.
- 4) Promover medidas prácticas para la agilización de los debates.

Art. 117 -Los planes de labor y los órdenes del día propuestos por la Comisión, serán considerados por la H. Cámara, en el turno determinado por el Art. 179.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I:

"DE LA PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS"

Art. 118 -Todo asunto promovido por un o una Diputado/da deberá presentarse en forma de proyecto de Ley, de Resolución o de Declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el Capítulo XI del presente Reglamento.

Art. 119 -Se presentará en forma de Proyecto de Ley toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida por la Constitución para la sanción de las leyes.

Art. 120 -Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a composición u organización interna de la Cámara, la adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos y, en general, toda disposición de carácter imperativo.

Art. 121 -Se presentará en forma de Proyecto de Declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate.

Art. 122 - Todo proyecto deberá presentarse por escrito y firmado por su autor/a y coautores/as. Asimismo, debe al momento de la presentación en Mesa General de Entradas, estar incorporado en la Unidad de Red "Proy" de cada Bloque, a fin de facilitar su más rápida incorporación a la red informática. Además del proyecto original, deberá presentarse:

1) Un duplicado para que quede de respaldo para el autor/a. En caso de que se necesite copia del mismo, deberán solicitarlo al sistema de comunicación interno.

2) El formulario que establezca la Mesa General de Entradas, en el cual el Diputado o la Diputada podrá proponer las Comisiones a intervenir en la consideración del asunto; informar los/as asesores/as y/u otros colaboradores/as con el proyecto, su correo electrónico; y/o personas o entidades propuestas en caso de realizarse sesiones informativas.

Cuando el proyecto sea de autoría de dos o más Diputados/das, deberá dejarse constancia de la coautoría en los antecedentes parlamentarios de cada legislador/ra obrantes en los registros escritos e informáticos de la H. Cámara. Los proyectos deberán ser depositados en Secretaría, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes del día fijado para la sesión, caso contrario tendrán recién entrada en la sesión posterior que celebre el H. Cuerpo, salvo lo dispuesto en el Artículo 163 del presente reglamento.

Art. 123 -Los proyectos de Ley o Resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo

TÍTULO X

CAPÍTULO I:

“DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS”

Art. 124 -Cuando el Poder Ejecutivo presentara algún proyecto, será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión correspondiente. Lo mismo se observará con las sanciones procedentes de la Cámara de Senadores

Art. 125 -Los proyectos de Ley, de Resolución y de Declaración que se presentaran, pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva. El autor deberá expresar sus fundamentos por escrito, salvo que proponga se trate sobre tablas, en cuyo caso podrá hacerlo verbalmente dentro del turno fijado en el Art. 179 de este reglamento, y para ello dispondrá de diez minutos. Para oponerse al tratamiento de sobre tablas cada sector dispondrá de diez minutos; en ambos casos serán improrrogables a no ser que mediara resolución en contrario adoptada por dos tercios de los votos emitidos.

Art. 126 -Los proyectos, sus fundamentos, o mensajes, en su caso, y las sanciones de la otra Cámara, serán insertadas íntegramente en el Diario de Sesiones, en el orden en que se les hubiese anunciado.

Art. 127 -Todo proyecto presentado a la Cámara, y sus fundamentos, será puesto a disposición de los medios de prensa para su publicación y en la página web oficial de la H. Cámara.

Art. 128 -Ni el autor o la autora de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión que esté considerando la Cámara, ni la Comisión que lo haya despachado, podrá retirarlo ni modificarlo, a no ser por Resolución de aquella, mediante petición de algún o alguna Diputado/da o de la Comisión en su caso.

Art. 129 -Para la tramitación y sanción de los proyectos de Ley, se tendrá presente las disposiciones del Art. 103 de la Constitución.

Art. 130 -Ningún proyecto que importe gastos o creación o aumento de recursos o disminución de los existentes, podrá ser tratado sin despacho de Comisión.

TÍTULO XI

CAPÍTULO I:

“DE LAS MOCIONES”

Art. 131 -Toda disposición propuesta de viva voz, desde su banca, por un o una Diputado/a, es una moción

CAPÍTULO II:

“DE LAS MOCIONES DE ORDEN”

Art. 132 -Es moción de orden toda disposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1º) Que se levante la sesión;
- 2º) Que se pase a cuarto intermedio;
- 3º) Que se declare libre debate;
- 4º) Que se cierre el debate;
- 5º) Que se pase al Orden del Día;
- 6º) Que se trate una cuestión de privilegio;
- 7º) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- 8º) Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión;
- 9º) Que la Cámara se constituya en Comisión;
- 10) Que la Cámara se constituya en sesión permanente;
- 11) Que la Cámara se aparte circunstancialmente de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Art. 133 -Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se esté en debate y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

Las comprendidas en los cinco (5) primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los seis (6) últimos, se discutirán brevemente; no pudiendo cada Diputado y/o Diputada hablar sobre ella más de una vez y por un máximo de tiempo de cinco (5) minutos, con excepción del autor y/o autora que podrá hacerlo dos veces y con igual máximo de tiempo.

Art. 134 -Las mociones de orden para ser aprobadas necesitarán de la mayoría absoluta de los votos emitidos, y podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración

CAPÍTULO III:

“DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA”

Art. 135 -Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión.

Las mociones de preferencia también podrán formularse para el tratamiento del asunto en determinada Comisión, y en las Comisiones.

Art. 136 -El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que la Cámara celebre, como el primero del Orden del Día.

Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación por su orden.

Art. 137 -El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que la Cámara celebre en la fecha fijada, como el primero del Orden del Día.

Art. 138 -Las mociones de preferencia, con o sin fijación de fecha, no podrán formularse antes de que haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados; serán considerados en el orden en que fuesen propuestos y requerirán para su aprobación mayoría de votos emitidos.

CAPÍTULO IV:

“DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS”

Art. 139 -Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto con o sin despacho de Comisión, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los Arts. 130, 132 y 179.

Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados a menos que lo sean a favor de uno de ellos, pero en este último caso la moción sólo será considerada por la Cámara una vez terminada la relación de todos los asuntos entrados. Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto o moción. Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden que fueren propuestas y requerirán para su aprobación de dos terceras partes de los votos emitidos

CAPÍTULO V:

“DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN”

Art. 140 -Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular.

Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado, y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

CAPÍTULO VI:

“DISPOSICIONES GENERALES”

Art. 141 -Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Diputado y/o Diputada, hablar sobre ellas más de una vez y con un máximo de diez minutos. El autor o autora podrá hablar sobre estas mociones una segunda vez, disponiendo para ello de cinco minutos prorrogables.

TÍTULO XII

CAPÍTULO I:

“DEL ORDEN DE LA PALABRA”

Art. 142 -La palabra será concedida a los Diputados y/o Diputadas, en el orden siguiente:

1º) Al miembro informante de la Comisión en mayoría que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.

2º) Al miembro informante de la minoría de la Comisión si ésta se encontrase dividida.

3º) Al autor o autora del proyecto en discusión.

4º) Al primero que la pidiese de entre los demás Diputados y/o Diputadas.

En todos los casos por mayoría simple, la Cámara puede autorizar la inserción en el Diario de Sesiones de sus discursos referentes al tema en tratamiento.

Art. 143 -Respecto a los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, los Ministros del ramo a que corresponda el despacho en consideración de la Cámara, se reputarán autores para el orden de la palabra

Art. 144 -Si dos (2) Diputados/o Diputadas, pidiesen a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el o la que lo ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Art. 145 -Si la palabra fuese pedida simultáneamente por dos o más Diputados y/o Diputadas que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, la Presidencia la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Diputados y a las Diputadas, que aún no hubiesen hablado.

TÍTULO XIII

CAPÍTULO I:

“DE LA DISCUSIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN”

Art. 146 -Cámara podrá constituirse en Comisión, para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de Comisión.

Para que la Cámara se constituya en Comisión, deberá preceder una Resolución de la misma previa moción de orden al efecto.

Art. 147 -Acordada que sea, se nombrará Presidente/ta y Secretarios/rias, pudiendo ser los mismos que desempeñan esos cargos en la Cámara

Art. 148 -La Cámara constituida en Comisión resolverá si ha de proceder conservando o no unidad en el debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas por el TÍTULO XV, Capítulo I. En el segundo, podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

La Cámara reunida en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción definitiva. La discusión de la Cámara en Comisión será siempre libre.

Art. 149 -Constituida la Cámara en Comisión, la Presidencia desde su sitial, puede producir informes encaminados a la mejor dilucidación de los asuntos que se debaten.

Art. 150 -La Cámara, cuando lo estime conveniente, a indicación de la Presidencia o a moción de orden de algún Diputado y/o Diputada, declarará cerrada la conferencia en Comisión.

TÍTULO XIV

CAPÍTULO I:

“DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN”

Art. 151 -Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Art. 152 -Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos (2) terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de preferencia o de sobre tablas, con excepción de los asuntos respecto de los cuales se encuentre vencido el plazo del artículo 101, sin la intervención de otra Comisión pendiente.

Los proyectos que importen gastos quedan sujetos a lo establecido en el Art. 130 del presente reglamento.

Art. 153 -La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

Art. 154 -Los Proyectos de Ley que hubieren recibido sanción definitiva en la Cámara serán comunicados al Poder Ejecutivo a los efectos de los Arts. 101 y 102 de la Constitución, dándose además aviso al Senado.

Art. 155 -Cuando como iniciadora vuelve a la Cámara un proyecto revisado por el Senado en el cual éste hubiese desechado o modificado uno o más artículos, puede la Cámara insistir en ellos, o en alguno o algunos de ellos, en la totalidad de la redacción o en parte de ella.

CAPÍTULO II:

“DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL”

Art. 156 -La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Art. 157 -Cada Diputado y/o Diputada, no podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general sino una sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar las aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras, disponiendo para ello de diez (10) minutos improrrogables, excepto el caso establecido en el Art. 180 del presente reglamento.

Art. 158 -Los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría podrán hacer uso de la palabra por un máximo del tiempo de una (1) hora; de igual máximo de tiempo dispondrá el Diputado y/o Diputada, que asuma la representación de un bloque o interbloque de la Cámara, cuando éste no se encontrase representado en la Comisión que produjo el despacho de que se trata. Los o las demás Diputados/das, deberán limitar su exposición a media (1/2) hora de tiempo.

Art. 159 -No obstante lo dispuesto en el Art. 157 del presente Reglamento, la Cámara podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Diputado/da, tendrá derecho hablar cuántas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión ajustándose en la duración de la exposición a lo dispuesto en el Art. 158 del presente reglamento.

Art. 160 -Durante la discusión en general, de un proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquél.

Art. 161 -Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán a Comisión ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

Art. 162 -Si el proyecto de la Comisión o el de la minoría, en su caso y por orden, fuere o fueren rechazados, o retirados, la Cámara decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si han de entrar inmediatamente en discusión, en caso negativo pasarán a Comisión.

Art. 163 -Si la Cámara resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

Art. 164 -Un proyecto que después de sancionado en general y parcialmente en particular, vuelve a Comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.

Art. 165 -La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Cámara en Comisión, en cuyo caso, luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

Art. 166 -Cerrado que sea el debate y hecha la votación si resultare desechado el proyecto en general concluye toda discusión sobre él, más si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.

CAPÍTULO III:

“DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR”

Art. 167 -La discusión en particular de todo proyecto o asunto se hará en detalle y por su orden, artículo por artículo, o capítulo por capítulo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno; salvo que a indicación de la Presidencia o por moción de algún o alguna Diputado/da, la Cámara resolviera estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 168 -En la discusión en particular de todo proyecto o asunto si no se hiciese objeción al artículo o capítulo que lee la Secretaría, se considerará aprobado por la unanimidad de los votos presentes, sin necesidad de votación.

Art. 169 -La discusión en particular será libre aun cuando el proyecto no contuviere más que un artículo o período, pudiendo cada Diputado y/o Diputada hablar cuántas veces pida la palabra y por un máximo de tiempo de quince (15) minutos.

Art. 170 -En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Art. 171 -Ningún artículo o capítulo ya sancionado de cualquier proyecto, podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el Art. 140 de este reglamento.

Art. 172 -Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la mayoría del Cuerpo acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del despacho.

Art. 173 -En cualquiera de los casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos deberán presentarse escritos. Si el Cuerpo no lo aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos

TÍTULO XV

CAPÍTULO I:

“DEL ORDEN DE LA SESIÓN”

Art. 174 -En los días designados por la Cámara para celebrar sesión de tablas, o en caso de sesión especial, pasada media (1/2) hora de la fijada, la Presidencia o quien lo reemplace llamará a reunión, y si hubiese quórum legal proclamará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo el número de Diputados

y/o Diputadas, presentes; caso contrario la declarará fracasada, salvo que todos los o las presentes acordaran fijar un tiempo o tiempos de espera, a la expiración de los cuales, si aún no hubiese conseguido quórum declarará fracasada la sesión.

Art. 175 -La Secretaría dará cuenta entonces del Diario o Diarios de Sesiones que hubiesen aparecido, correspondientes a la sesión o sesiones anteriores, el cual después de transcurrido el tiempo que dará la Presidencia, para observaciones o correcciones, quedará aprobado y será firmado por ella y autorizado por la Secretaría, procediéndose en lo demás en la forma establecida en el Art. 66 del presente reglamento.

Art. 176 -Enseguida la Presidencia, por medio de la Secretaría, dará cuenta a la Cámara de los asuntos entrados en el orden siguiente:

1°) De las Resoluciones de la Presidencia por medio de sumarios hechos por Secretaría;

2°) De las Comunicaciones Oficiales haciéndolas anunciar;

3°) De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, de modo expreso o tácito en los términos del artículo 109, sin hacerlos leer y anunciando que pasan al Orden del Día de la sesión próxima y que serán repartidos oportunamente, a no ser que a propuesta de él o ella o a moción de algún o alguna Diputado/da o Ministro/tra acordase la Cámara considerarle sobre tablas;

4°) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado, por medio de sumarios hechos por Secretaría, que se leerán;

5°) De los proyectos que se hubiesen presentado. Los pedidos de permiso para ausentarse de la Provincia o de licencia que formulen los o las Diputados y/o Diputadas, podrán tener entrada y considerarse en cualquier momento de la sesión.

Art. 177 -Los documentos enunciados o algunos de ellos serán leídos si así lo solicita un o una Diputado/a.

Art. 178 -La Presidencia, a medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaría o al Archivo.

Art. 179 - Una vez terminada la relación de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara se abocará en forma inmediata al tratamiento de los temas incluidos en el Orden del Día. A posteriori, dedicará en primer término, una hora para tomar conocimiento y considerar toda cuestión que no sean los asuntos sometidos al Orden del Día; posteriormente media hora para considerar las mociones de preferencia o pronto despacho. Finalmente se dedicará media hora para rendir los homenajes que la Cámara entienda pertinentes.

Art. 180 -En los debates que alrededor de los asuntos mencionados en el artículo anterior se promuevan, los o las oradores/as dispondrán del tiempo que les fija el Reglamento y solamente podrá, para las rectificaciones y por una sola vez, tanto el o la autor/a del proyecto como los o las demás Diputados y/o Diputadas, disponer de cinco minutos improrrogables. Si quedaren asuntos pendientes no alcanzados a votar en este turno, continuará su consideración en la sesión siguiente y con antelación a los que se promovieran posteriormente, salvo resolución en contrario adoptada por dos tercios de los votos de los o las presentes; pero si un asunto ha sido postergado en tres sesiones realizadas debe ser considerado indefectiblemente en la cuarta o subsiguiente, en caso de alcanzar a tratarse con antelación a cualquier otro con la sola excepción de que su nuevo aplazamiento se disponga por las tres cuartas partes de los miembros presentes en sesión.

Art. 181 -El procedimiento de turnos establecidos en el Art. 179 de este reglamento, no rige para el caso de las sesiones a que se refiere el Art. 23 de este reglamento, salvo el caso de que la sesión especial sea también para la consideración de los asuntos que deben tratarse en el primer turno.

Art. 182 -Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren enumerados en los Órdenes del Día notificados en los términos del artículo 189, salvo resolución de la Cámara en contrario, previa una moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

Art. 183 -La Presidencia puede invitar a la Cámara a suspender la sesión por un cuarto de hora.

Art. 184 -Cuando no hubiere ningún Diputado o ninguna Diputada, que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente propondrá la votación en estos términos: si se aprueba o no el proyecto, artículo, capítulo o punto en discusión.

Art. 185 -La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto, o a indicación de la Presidencia, cuando hubiere terminado el Orden del Día o la hora fuere avanzada.

En todos los casos, la Presidencia deberá hacer mención expresa de todos los asuntos que integran el orden del día y no hayan sido tratados.

Art. 186 -Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión el mismo día, ésta quedará levantada de hecho; esto no rige en los casos en que la Cámara en quórum haya resuelto por una votación pasar a cuarto intermedio hasta otra oportunidad que no sea el día en que se está sesionando.

Art. 187 -Llegado el caso de que estando la Cámara en sesión hubiera de iniciarse otra, concluirá automáticamente la primera, se haya o no terminado la consideración de los asuntos que la motivaran, salvo el caso que se resolviera por simple mayoría, continuar la sesión o pasar a cuarto intermedio.

Art. 188 -Al iniciarse la sesión y después de darse cuenta de los asuntos entrados, la Presidencia hará conocer a la Cámara los asuntos que deban tratarse, por tener preferencia acordada a fecha fija.

TÍTULO XVI

CAPÍTULO I:

“DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN”

Art. 189 -El Orden del Día se notificará oportunamente a todos los Diputados y las Diputadas en los términos de los artículos 46 y 63 inciso 9º, y a los y las Ministros/as del Poder Ejecutivo.

Art. 190 -Si encontrándose la Cámara reunida, se retirasen Diputados y Diputadas, de la Casa de modo que aquella quedase sin quórum, pasado un cuarto (¼) de hora sin conformarse quórum, la Presidencia procederá a levantar la sesión.

Art. 191 -Ningún o ninguna Diputado ni Diputada, podrá ausentarse de la sesión sin permiso de la Presidencia, quien no lo otorgará sin el consentimiento de la Cámara en el caso de que ésta fuera a quedar sin quórum.

Art. 192 -Los miembros de la Cámara al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre a la Presidencia, a los Diputados o las Diputadas en general, y deberán evitar en lo posible designar a éstos o éstas por sus nombres.

Art. 193 -En la discusión de los asuntos, los discursos no podrán ser leídos, y sólo con el permiso de la Cámara se podrán leer cifras o documentos pertinentes o los relacionados con el asunto en discusión.

Art. 194 -Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia las Cámaras de la Legislatura y sus miembros.

TÍTULO XVII

CAPÍTULO I:

“DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN”

Art. 195 -Ningún o ninguna Diputado/da, podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia de la Presidencia y el consentimiento del orador u oradora.

En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogos.

Art. 196 -Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior el orador u oradora sólo podrá ser interrumpido/a cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden o para decidir una cuestión de orden.

Art. 197 -La Presidencia por sí, o a petición de cualquier Diputado o Diputada, deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Art. 198 -Si el orador u oradora pretendiera estar en la cuestión la Cámara lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél o aquella con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 199 -Un/a orador/a falta al orden cuando viola las prescripciones de los Arts. 192, 194 y 195 del presente reglamento, cuando incurre en personalizaciones, insultos o interrupciones reiteradas.

Art. 200 -Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, la Presidencia por sí o petición de cualquier Diputado o cualquiera Diputada, si la considera fundada, invitará al Diputado o la Diputada, que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Diputado o la Diputada, accediese a la invitación se pasará adelante, sin más ulterioridades; pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias la Presidencia lo llamará al orden, este llamamiento al orden se subrayará en la versión taquigráfica.

Art. 201 -Cuando un Diputado o una Diputada, ha sido llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, si se apartara de él una tercera, la Presidencia propondrá a la Cámara prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Art. 202 -En el caso de que el Diputado o la Diputada incurra en faltas más graves que las prevenidas en los Artículos 199, 200 y 201, la Cámara, a indicación de la Presidencia o por moción verbal de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión si es o no llegada la oportunidad de usar de la

facultad que le confiere el Art. 91 de la Constitución. Resultando afirmativa, la Cámara o el Presidente nombrará una Comisión Especial de tres (3) miembros que proponga las medidas que el caso demanda.

TÍTULO XVIII

CAPÍTULO I:

“DE LA VOTACIÓN”

Art. 203 -Con excepción del caso a que hacen referencia los Arts. 167 y 168, dos serán los modos de votar: Nominal, que se dará a viva voz por cada Diputado o Diputada, e innominal o por Signo, que se hará levantando la mano, los o las que estuvieran por la afirmativa y no haciéndolo los o las que estuvieran por la negativa. Ambas se podrán realizar en forma electrónica a través del sistema que a tal efecto se adopte, el que deberá garantizar la certeza y seguridad necesaria para la emisión del voto, así como de su registración

Art. 204 -Será nominal toda votación según el artículo 203 del presente Reglamento, excepto cuando las dos terceras partes de los Diputados y las Diputadas aprueben para una votación en particular el modo innominal o por Signo.

En todos los casos deberá consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los o las sufragantes con la expresión o sentido de su voto.

Art. 205-Toda votación se contraerá a un solo y determinado artículo, proposición, capítulo o título; más cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes, si así lo pidiere cualquier Diputado/da.

Art. 206 -En caso de impedimento técnico de cualquier orden que tornara imposible la votación electrónica, la Cámara por indicación de la Presidencia o a propuesta de cualquier Diputado/da, decidirá cuál de los otros modos de votación se utilizará en la Sesión.

Art. 207 -Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o capítulo que se vote.

Para las resoluciones de la Cámara será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento.

Art. 208 -Si se suscitaren dudas respecto del resultado de votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier Diputado o Diputada podrá pedir rectificación, la que se practicará exclusivamente con los mismos Diputados o las mismas Diputadas que hubiesen tomado parte en aquélla.

Art. 209 -Ningún o ninguna Diputado/da podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones.

Art 210 -Si una votación nominal se empatase, se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate, se hará otra nueva votación en donde el o la Presidente/a tendrá doble voto.

Art. 211 -Antes de toda votación, la Presidencia llamará para tomar parte en ella a los Diputados y Diputadas, que se encuentren en antecámaras.

TÍTULO XIX

CAPÍTULO I:

“DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS Y LAS MINISTRAS DEL PODER EJECUTIVO”

Art. 212 -Los o las Ministros/as con la sola excepción contenida en el Art. 135 de la Constitución, pueden asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, pero no votar.

Art. 213 -La Cámara podrá acordar la citación de uno/a o más Ministros/as para los objetos indicados en el Art. 94 de la Constitución. Los Proyectos de Resolución presentados al efecto seguirán el trámite a que se refiere el Art. 125 del presente reglamento. Igual procedimiento se seguirá con los Proyectos de Resolución pidiendo informes por escrito.

Art. 214 -Cuando los pedidos de informes realizados conforme la normativa de la Ley 1.151 no fueren remitidos en los plazos fijados por la Ley 5.736, la Cámara podrá reiterarlos fijando el nuevo término en que deberá cursarse el pedido de informe, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley 5.736 modificada por Ley 8.819.

Art. 215 -Si los informes que se solicitaren se refiriesen a asuntos pendientes ante la Cámara, la citación del o de la Ministro/a se hará inmediatamente; más si los informes versasen sobre actos de la Administración, o sobre negocios extraños a la discusión del momento, se determinará de antemano el día en que ellos deben darse.

Art. 216 -Una vez presentes el o la Ministro/a o Ministros/as, llamados por la Cámara para dar informes, después de hablar el o la Ministro/a o Ministros/as requeridos/as, y el Diputado y/o la Diputada, que hubiese pedido los informes, tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los o las demás Diputados/das. El o

la interpelado/a podrá nuevamente hacer uso de la palabra, cuando en el curso de la discusión fuera debatida su exposición

CAPÍTULO II

“DE LA ASISTENCIA DE PARTICULARES”

Art. 217 - Las Comisiones podrán convocar a particulares y organizaciones de la sociedad civil a sesiones informativas a efectos que brinden un aporte relevante respecto del asunto que motiva la convocatoria.

La invitación será cursada por la Presidencia de la Comisión, previa notificación a la Cámara.

El tiempo de exposición asignado a cada expositor/a será determinado por la Comisión.

Las/os particulares y las organizaciones de la sociedad civil, a través de sus representantes, podrán ser interpelados libremente por los Diputados y las Diputadas presentes, y podrán acompañar otros informes o documentación relevante por escrito.

CAPÍTULO III

“DE LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LAS FUNCIONARIAS”

Art. 218 - Cuando el/la convocado/a por una Comisión de la H. Cámara fuese un/a funcionario/a del Estado Provincial o Municipal, será obligatoria su concurrencia. La Cámara podrá asegurar su presencia con auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de constituir una falta grave e incumplimiento de sus deberes como funcionario/a público/a.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de sus demás obligaciones y responsabilidades en los términos de la Ley 1.151.

CAPÍTULO I:

“DE LA POLICÍA DE LA CASA”

Art. 219 - La guardia que está de servicio en la Casa, sólo recibirá órdenes del Presidente.

Art. 220 - Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

Art. 221 - La Presidencia mandará salir irremisiblemente de la Casa a toda persona que desde la barra contravenga el artículo anterior.

Art. 222 - Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y reincidiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra. En caso de que la barra se resistiera a desalojar, la Presidencia empleará todos los medios que considere necesarios, inclusive el de la fuerza pública, para hacer obedecer su orden.

Art. 223 - Sin licencia de la Presidencia dada en virtud de acuerdo de la Cámara, no se permitirá entrar en el recinto de ella a persona alguna que no sea Diputado, Diputada o Ministro o Ministra.

Art. 224 - Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior, los o las empleados/sa de la Casa destinados por las Secretarías a cumplir las órdenes de la Presidencia y de los o las Diputados/das, en el servicio interior de la Cámara.

TÍTULO XXI

CAPÍTULO I:

“DE LOS EMPLEADOS Y LAS EMPLEADAS, CUERPO DE TAQUÍGRAFOS/AS Y VERSIONES TAQUIGRÁFICAS”

Art. 225 - La Secretaría será atendida por los/as empleados/as que determine el Presupuesto de la Cámara. Todos/as los/as empleados/das dependerán inmediatamente de las Secretarías y sus funciones serán determinadas por la Presidencia.

Art. 226 - La Cámara tendrá un Cuerpo de taquígrafos/as bajo las órdenes directas de la Presidencia, y superintendencia de la Secretaría Legislativa. Es representado/a por su jefe/a, quien además de la recepción de los turnos revisará y refrendará las versiones taquigráficas, cuidando de su conveniente presentación en tiempo y forma, a la Secretaría.

Art. 227 - Los o las taquígrafos/as deberán traducir fielmente por orden cronológico y bajo la inmediata responsabilidad del o de la taquígrafo/a de primera que haga pareja y la subsidiaria del o la auxiliar taquígrafo/a en la labor común, la versión taquigráfica.

Art. 228 - Las versiones taquigráficas, no serán retiradas de la Casa bajo ningún concepto y serán puestas a disposición de los Diputados y las Diputadas que hubiesen intervenido en la sesión correspondiente, para su corrección y luego impresas como hubieren quedado. A tal efecto cada sector de Diputados/das de la Cámara dispondrá de tres días para las correcciones, que empezarán a correr desde el momento en que la versión sea entregada a la Secretaría de Bloque. La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales; será exclusivamente de forma dentro de lo manifestado en sesión. Los o las oradores/as no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación ni modificar en lo más mínimo expresiones de otro/a

Diputado/da. Cualquier alteración, corrección o modificación que excediere este límite, podrá ser eliminada por la Presidencia, así como las alusiones a que se refiere el Art. 194 del Reglamento. No se transcribirán en la versión taquigráfica palabras o diálogo emitidos mientras la Presidencia hiciere funcionar las campanas de orden, o cuando ésta abandonase su sitio o levantara la sesión.

Art. 229 -Las versiones taquigráficas se publicarán en el Diario de Sesiones, el que se editará en la cantidad que determine la Cámara, ampliable por la Presidencia en los casos necesarios.

CAPÍTULO II:

“DEL PERSONAL DE INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES”

Art. 230 -La Cámara tendrá un Cuerpo de personal de informática y audiovisuales bajo las órdenes directas de la Presidencia, y superintendencia de la Secretaria Legislativa. Es representado/a por su jefe/a, quien será responsable por el correcto cumplimiento de las funciones de su dependencia.

Art. 231 -El personal de informática y audiovisuales tendrá a su cargo:

- 1) El mantenimiento de los equipos y redes de la H. Cámara.
- 2) Las medidas necesarias, incluyendo las capacitaciones, para la concurrencia y voto de los Diputados y las Diputadas en las sesiones de la Cámara y de las Comisiones por el medio remoto sincrónico que la Cámara implemente al efecto.
- 3) La transmisión pública por internet de las sesiones de la Cámara y de las Comisiones.
- 4) Guardar un registro audiovisual de las sesiones de la Cámara y de las Comisiones.
- 5) Efectuar el registro fotográfico de las sesiones, actos oficiales y otros eventos de relevancia de la H. Cámara.
- 6) El mantenimiento de la página web oficial de la H. Cámara y del Portal de Leyes Abiertas.
- 7) Cargar la información pública en la página web oficial de la H. Cámara dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, salvo casos de fuerza mayor, priorizando la publicación de las sesiones futuras, sus respectivos orden del día y proyectos, dictámenes y/o demás información pertinente respecto a dichas sesiones.
- 8) Solicitar el equipo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

TÍTULO XXII

CAPÍTULO I:

“DE LAS PRESENTACIONES PARTICULARES”

Art. 232 -No se admitirá la presentación o gestión alguna de personas o corporaciones sin excepción ante la Cámara, que no sea en papel de actuación.

Art. 233 -Las peticiones deben ser en términos respetuosos tanto hacia la Cámara como individualmente hacia sus miembros y a los otros Cuerpos o sus autoridades.

Art. 234 -Todo pedido o presentación ante la H. Cámara realizado por entidades sociales o núcleos que se adjudiquen representación de gremios, actividades, creencias o intereses, deberán acompañar copia del acta de constitución, en que consten actividades o propósitos, número de socios/as y acta de la sesión en que se tomó la resolución de recurrir a los Poderes Públicos, cuando no resulten de sus estatutos, allanada esta dificultad por las personas que ejerzan la representación.

Art. 235 -Exceptúense de esta disposición los partidos políticos y las sociedades con personería jurídica.

Art. 236 -En caso de no acreditarse los extremos determinados en los artículos 234 y 235 de este reglamento, la solicitud o nota se anunciará como hecha por los firmantes del pedido o presentación.

CAPÍTULO II

“DE LOS APORTES DE LA CIUDADANÍA”

Art. 237 -Todo/a ciudadano/a de la Provincia de Mendoza u Organización de la Sociedad Civil podrá presentar proyectos de ley u opiniones sobre los proyectos con estado parlamentario.

Cada presentación será puesta en conocimiento de los Diputados y de las Diputadas.

Los proyectos de ley presentados no tendrán estado parlamentario mientras un/a Diputado/a no ratifique expresamente al mismo.

CAPÍTULO III

“DEL PORTAL DE LEYES ABIERTAS”

Art. 238 -La página web oficial de la H. Cámara deberá contener un subsitio denominado “PORTAL DE LEYES ABIERTAS” en el cual los Diputados y las Diputadas puedan publicar sus iniciativas, estén ingresadas como proyecto o en desarrollo, a efectos de informar y recibir la devolución de la sociedad civil.

CAPÍTULO IV

“DE LAS DENUNCIAS POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS”

Art. 239 -Las denuncias individuales o colectivas por vulneración de derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados de Derechos Humanos suscriptos por la República Argentina, y sus leyes reglamentarias, de competencia de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes se regirán por el Reglamento que dicte la citada Comisión, el cual deberá ser aprobado por la Cámara.

La Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes tendrá en el marco de los asuntos que correspondan a denuncias por vulneración de derechos, garantías o la dignidad de alguna persona, como mínimo, las siguientes facultades:

- 1) Solicitar informes, de forma directa, a reparticiones públicas y privadas.
- 2) Emitir dictámenes y/o recomendaciones, no vinculantes, respecto de las denuncias en trámite y/o de las problemáticas que se identifiquen a partir de las mismas.
- 3) Efectuar denuncias ante la autoridad competente.
- 4) Realizar audiencias públicas cuando sean casos de afectaciones colectivas o sistemáticas.
- 5) Controlar el cumplimiento de los dictámenes, recomendaciones y/o avance de la autoridad pública interviniente.

La Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes deberá poner en conocimiento de la Cámara los dictámenes, recomendaciones, denuncias y convocatoria a audiencias públicas.

TÍTULO XXIII

CAPÍTULO I:

“CADUCIDAD DE ASUNTOS”

Art. 240 - Todo proyecto o petición ingresado a la H. Cámara que no tenga sanción durante el año parlamentario en el que tuvo entrada en el cuerpo o en el siguiente, tenga o no dictamen de Comisión, pasará de hecho al archivo, sin necesidad de una Resolución de Cámara, y con sólo la anotación correspondiente puesta por la Secretaría de la Comisión.

Exceptúense de esta disposición los proyectos de los códigos y los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo sobre previsión de fondos para créditos contra la Provincia.

Si el asunto hubiese tenido sanción del Senado el período del presente artículo el plazo de computará desde su ingreso a la H. Cámara de Diputados.

Art. 241 - Los asuntos que correspondan a denuncias por vulneración de derechos, garantías o la dignidad de alguna persona, que sean ajenos al debate parlamentario no están alcanzados por la caducidad establecida en el artículo 240 del presente Reglamento. La Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes dispondrá su archivo y/o desarchivo cuando lo considere pertinente.

Art. 242 -Las Presidencias de las Comisiones al principio de cada período fijarán los expedientes que se encuentren en las condiciones de los dos artículos precedentes.

TÍTULO XXIV

CAPÍTULO I

“DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA HONORABLE CÁMARA”

Art. 243 -La H. Cámara tendrá una página web oficial en la cual, como mínimo, deberá informarse:

- 1) Cada Diputado y Diputada, con mandato actual y/o vencido, con el detalle de: período de mandato; sección electoral; partido político, bloque y/o interbloque de pertenencia; proyectos presentados; Comisiones que integra; sentido de sus votos; asesores y asesoras; y reseña o antecedentes que el Diputado o Diputada remita.
- 2) Cada Comisión, con el detalle de: integración; agenda; orden del día de cada sesión; proyectos asignados; dictámenes y actas de sesión.
- 3) Asistencia de cada Diputado y Diputada a las sesiones de la Cámara y de las Comisiones que integre, aclarando la existencia de licencia o causa de fuerza de mayor cuando existiere.
- 4) Registros audiovisuales de las sesiones de la Cámara y de las Comisiones.
- 5) Resultados de cada votación de un proyecto y sentido del voto de cada Diputado y Diputada.
- 6) Diario de sesiones de la Cámara y de las Comisiones.

TÍTULO XXV

CAPÍTULO I:

“DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO”

Art. 244 -Todo Diputado o toda Diputada, puede reclamar a la Presidencia la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviniera a él. Más, si el o la autor/ a de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

Art. 245 -Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este Reglamento.

Art. 246 -Se llevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de que habla el artículo precedente, y de las cuales hará relación la Secretaría respectiva, siempre que la Cámara lo disponga.

Art. 247 -Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el cuerpo de él, y en sus respectivos lugares las reformas que se hubieren hecho.

Art. 248 -Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

Art. 249 -Si ocurriese duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente, salvo que la Cámara resuelva encomendarlo a estudio de la Comisión de Peticiones y Poderes.

Art. 250 -Todo miembro de la Cámara tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento, rubricado por el/la Presidente/ta y sellado.

Art. 251 -Este Reglamento empezará a regir una vez sancionado por la Cámara, impreso y distribuido por los Diputados.

Art.252- de Forma.

A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 81940)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La obra “Nosotras en Libertad” es un libro web (www.nosotrasenlibertad.com) realizado en la pandemia por 200 ex presas políticas que fueron recluidas en la cárcel de Devoto y otras prisiones del país durante la última dictadura militar. Entre las autoras se encuentran cinco mujeres de Mendoza: Edith Arito, Sofía D’Andrea, Hortensia Espínola, Silvia Ontivero y Vilma Rúpolo, que aportaron textos a la obra

Las ex presas políticas atravesaron uno de los períodos más convulsionados del país en calidad de protagonistas en el intento de acabar con el ciclo de las dictaduras en la Argentina y revertir las injusticias. A la vez fueron víctimas del horror y memoria viva de la trayectoria de las personas detenidas desaparecidas por el terrorismo de Estado. En las cárceles tejieron estrechos lazos afectivos y de sostén que, a pesar del paso de los años, se mantienen intactos.

Quienes escriben “Nosotras en Libertad” fueron precursoras de los cambios sobre el rol de las mujeres en la sociedad. Irrumpieron en lo público como activistas, delegadas o dirigentes en organizaciones comunitarias, colegios y universidades, comunidades eclesiales de base, organizaciones campesinas, fábricas, equipos de investigación científica y en las agrupaciones políticas tomando un rol protagónico y desafiando las dictaduras con propuestas transformadoras.

Con la recuperación de la democracia han realizado un imponderable aporte a la reconstrucción de lo sucedido en el pasado reciente. Son testigos fundamentales en los Juicios por delitos de lesa humanidad que se desarrollan en el país. Aportaron a la ubicación y reconocimiento de los centros clandestinos de detención y acompañaron el proceso de memoria y consolidación de las instituciones de la república.

El vínculo construido dentro de la cárcel de Devoto que concentró 1200 prisioneras políticas, en 2006 posibilitó el lanzamiento del libro “NOSOTRAS presas políticas”; que recoge las experiencias de intramuros de quienes poblaron sus celdas durante la dictadura. En un nuevo esfuerzo mancomunado, durante la pandemia, consiguieron reunir más de doscientos textos en los que dicen de lo vivenciado ya en libertad.

La presentación es organizada por Mujeres Sobrevivientes de las Dictaduras por la Memoria e intenta poner en valor la capacidad de resiliencia desplegada por las prisioneras del terrorismo de estado y su posterior aporte a la sociedad.

Por tratarse de un importante evento cultural merece ser declarado de interés legislativo tal como viene sucediendo en otros puntos del país como Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, San Luis, Córdoba, Entre Ríos y Misiones.

Es posible conocer más sobre este libroweb mediante un tutorial cuyo enlace es: <https://drive.google.com/file/d/1Gyr4GP3J1Km3HI8YaDkTLGAzSexYES2-/view?usp=sharing>

Por las consideraciones expuestas y las que se sumarán al momento de ser tratado el presente, es que solicitamos se dé tratamiento y aprobación al siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Laura Chazarreta

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro web "Nosotras en libertad".

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Laura Chazarreta

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81943)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto reconocer el encuentro a realizarse el día 10 septiembre, en San Jorge Rugby Club, de San Rafael, Mendoza en marco de la iniciativa de inclusión a realizarse con el equipo Los Cuyis de Rugby Mixed Ability.

Los Cuyis, es un equipo de Rugby formado por chicos y adultos con diferentes discapacidades y diversidad funcional, tiene como propósito ser un medio de integración a la vida social y deportiva a través de la práctica del rugby. El objetivo es estimular el sentido de pertenencia, fomentar valores a través de la inclusión, realizando actividades sociales, deportivas, artísticas y lúdicas haciendo partícipes también a los miembros de su grupo familiar.

Esta iniciativa surgió gracias al impulso de Marcelo Goldman, quien formó parte de los Pumpas XV, que es el equipo a nivel Nacional con esta modalidad, en el año 2017 salieron campeones del mundo en Vitoria, España. A partir de esto es y con la ayuda de Daniel Fernández (Fundador y director de PUMPAS XV), deciden formar el primer equipo de MIXED ABILITY RUGBY en el interior del país.

El modelo de Mixed Ability abraza la diversidad humana y ofrece las mismas oportunidades a todas las personas independientemente de su condición, enfrentándose a una amplia gama de barreras, favoreciendo la participación, el trabajo en equipo, el desarrollo personal y el empoderamiento individual. Se consigue con el entrenamiento en un club convencional, con el reconocimiento como persona miembro del club, con esfuerzo por alcanzar metas personales, y con el reto de vencer tópicos y estereotipos todavía presentes en el rigor del deporte. Para algunas personas supone una oportunidad de demostrar su saber hacer deportivo y su compromiso con la inclusión. Para otras personas, se trata solo de aprender nuevas destrezas o de formar parte de una nueva familia.

MIXED ABILITY RUGBY es una modalidad de rugby donde juegan personas con discapacidad. El equipo tradicional de rugby de 15 está integrado por personas con discapacidad denominados "jugadores" y por personas con conocimiento de los rugby llamados "facilitadores". Juegan con el reglamento oficial de World Rugby, a excepción de las reglas del scrum donde no se puede empujar.

El rugby Mixed Ability se juega acorde a las mismas reglas que las que presenta el rugby convencional, con competición y contra los equipos locales que no necesariamente deben ser equipos Mixed Ability. Lo cual favorece y anima a extender la inclusión social a través del modelo Mixed Ability. Esto nos asegura que los equipos Mixed Ability se mantienen dentro de la estructura del deporte convencional y no son segregados ni reducidos a jugar solamente contra aquellos equipos de Mixed Ability en una liga distinta y separada.

En miras a extender esta experiencia al sur provincial, se ha organizado un encuentro el sábado 10 de septiembre, en el Club San Jorge de San Rafael, Mendoza, a fin de poder acompañar, colaborar y trabajar en forma conjunta para que puedan desarrollar el proyecto de Mixed Ability en el Club. Durante el mismo se realizara una charla para compartir las experiencias, tambien un entrenamiento con las diferentes divisiones, lo que culminara en un partido conjunto y el clásico tercer tiempo y así acompañarlos en el inicio de este maravilloso camino que es el Mixed Ability.

Es importante destacar estas iniciativas que buscan promover valores en la formación permanente de esfera social, educativa y deportiva encajando perfectamente con un proyecto de inclusión e integración. Por estos motivos, solicitamos sanción favorable al siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

María José Sanz

Artículo 1° - DECLARAR DE INTERÉS DE ESTA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA el encuentro a realizarse el día 10 septiembre en San Jorge Rugby Club, de San Rafael, Mendoza, en marco de la iniciativa de inclusión con el equipo de rugby Los Cuyis, del Mixed Ability.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 81944)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

"World's Best Vineyards" Los mejores viñedos del mundo es un ranking anual que destaca los mejores destinos de bodegas para visitar en el planeta. Se presenta en un encuentro anual que reúne a bodegas, especialistas, inversores y periodistas de los 5 continentes. Este año, Mendoza organiza este evento, que recorrerá 8 bodegas ubicadas en los Departamentos de Tunuyán, Tupungato, Luján de Cuyo y Maipú. El objetivo es dar a conocer los mejores lugares para degustar excelentes vinos, aprender sobre su elaboración y sobre el cultivo de la uva como así también ofrecer magníficas vistas, restaurantes y lugares para quedarse, es una forma de promover y afianzar el enoturismo.

Este concurso ha sido diseñado para sumar valor a los destinos y animar a los viajeros a disfrutar de experiencias relacionadas con el vino en todo el mundo. La lista de los 50 mejores viñedos refleja la diversidad del panorama vitivinícola mundial y ofrece una muestra instantánea de los mejores destinos para experiencias enoturísticas únicas, además de ser un barómetro para tendencias mundiales. Promover el turismo vitivinícola globalmente y poner en valor en todo el planeta inversiones vinculadas al enoturismo, la calidad de sus viñedos y los productos de calidad que pueden transformarse a partir de ellos.

Cada año la lista muestra viñedos únicos con experiencias inigualables para visitantes, desde maravillas de arquitectura moderna, bodegas ancestrales protegidas por la UNESCO, restaurantes de

estrellas Michelin hasta bodegas familiares con tours íntimos. Del 24 al 27 de octubre recorrerán 8 bodegas de Mendoza siendo, éstas las sedes del evento: Huentala Wines, Catena Zapata, Anaia, El Enemigo, Salentein, Zuccardi, Durigutti y Cheval des Andes. Incluirán degustaciones, recepciones y exposiciones culturales recorriendo así distintas zonas vitivinícolas de Mendoza. El 26 de octubre se anunciará el ranking de los 50 mejores viñedos del mundo.

La importancia para Mendoza radica en que se trata de un evento con gran repercusión global ya que centra la atención de importantes representantes y especialistas de la actividad vitivinícola mundial y su industria. A su vez, impulsa el posicionamiento de las mejores regiones del vino y de todo lo que tienen para ofrecer en términos de destino turístico. El vino ya dejó de ser sólo un producto, y se ha transformado en un símbolo de naturaleza, trabajo y esparcimiento, que a Mendoza le ha permitido instalarse como destino para millones de personas tanto en el país como en el mundo.

Además, cinco de las bodegas de Mendoza llegaron al Top 50 el año pasado. Desde el 2019 Argentina es el país que más bodegas abiertas al turismo ha tenido postuladas. Y nuestra provincia es la principal región vitivinícola de Argentina y la que más bodegas concentra. La inversión es parte de lo que Mendoza definió como una política de Estado, que es crecer en empleo y actividad de la mano del enoturismo, así como también fortalecer la Marca MENDOZA en el mundo a través de eventos de repercusión mundial.

World's Best Vineyards se lanzó por primera vez en Londres en el año 2019 y su proyección fue tan relevante que los destinos que recibieron el estatus de Top 50, tomaron un mayor posicionamiento en la agenda del enoturismo mundial, e inspiraron para ir más allá con sus ofertas enoturísticas. En 2020, los mejores viñedos del mundo se asociaron con el condado de Sonoma, California, Estados Unidos, para ser coanfitriones de los anuncios de WBV y promover la diversidad de su oferta enoturística. En 2021, Alemania tuvo la oportunidad de recibir, en modo virtual, a los miembros de la organización, jurado de expertos e invitados especiales para hacer el anuncio de los galardonados. Finalmente, será la Provincia de Mendoza en 2022, la cual tendrá el honor de recibirlos y convertirse en anfitriona de la celebración y anuncio de ganadores.

Capital Mundial del Vino

Mendoza es Capital Mundial del Vino integrando la red mundial de Grandes Capitales del vino y en ese marco continuamos desarrollando la industria vitivinícola y enoturística. Hablar de Mendoza en el país y en el mundo es hablar de la calidad de sus vinos, su cultura y su gente. Por eso, destacamos que somos Capital Mundial del Vino, una gran proyección internacional conectada directamente desde nuestras raíces. Argentina es el 5° productor vitivinícola mundial y ocupa el 7° lugar en el mundo en consumo de vino per cápita. Llega a 127 destinos y genera más de 800 millones de dólares al año. Mendoza elabora más del 78% del vino argentino, concentra el 75% del total de los viñedos a nivel nacional y tiene más de 800 bodegas que son cerca del 73% de las bodegas del país.

Todo lo expuesto convierte a Mendoza en la provincia vitivinícola más importante y uno de los principales centros productores a nivel mundial, a la vez que es el principal polo comercial y turístico del oeste argentino, con más de 1.125.000 turistas que recorren las bodegas mendocinas (dato 2019). Desde hace 86 años, desde 1936, realizamos la Fiesta Nacional de la Vendimia, hoy considerada una de las festividades más importantes del mundo.

Por todos los argumentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el "World's Best Vineyards" - Los mejores viñedos del mundo que se desarrollará del 24 al 27 de octubre de 2022 organizado por la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de agosto de 2022.

Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

24
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81948)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia que informe a esta Honorable Cámara, si ha contratado alguna consultora con el fin de evaluar y analizar la realización de una represa variante al actual proyecto de "Portezuelo del Viento".

Dadas las últimas noticias que se han podido conocer en los diferentes medios televisivos y radiales donde se expresa la posibilidad de realizar alguna obra alternativa al actual proyecto de Portezuelo del Viento, es que solicitamos conocer cuáles son las alternativas al mismo y cuál es el estado de estudio.

Mencionando una vez más, la necesidad de los habitantes del sur de la provincia de que se lleve a cabo la tan anhelada y necesaria obra del trasvase del Río Grande al Río Atuel.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Nilda Escudero

Artículo 1 - Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia informe a esta Honorable Cámara, si ha contratado con alguna consultora con el fin de evaluar y analizar la posibilidad de realizar una represa variante al actual proyecto de "Portezuelo del Viento".

a- En caso afirmativo detalle cual es la empresa, su razón social y los objetivos que se le solicitó a la misma.

b- Detalle costos de contratación por los trabajos solicitados.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Nilda Escudero

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81951)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados el largometraje "Tonadas de Cordillera". Es un proyecto documental dirigido por el sanrafaelino Néstor "Tato" Moreno y protagonizado por el músico sancarlino Nahuel Jofré. Tato, director del multipremiado documental "ARREO", aportará su pasión y experiencia en el relato audiovisual de historias de montaña al acompañar el viaje de descubrimiento y creación de Nahuel, joven cantautor ganador del Premio Nacional de Música Popular "Martín Güemes" 2021, e investigador la música Folklórica regional.

En él se hace un desarrollo del origen de la Tonada, como un género del canto popular mendocino y del vecino país, arraigada en los lugareños de la zona, quienes en el arreo de animales

cruzaban estas melodías de un lado al otro de los Andes. Así comienza la narrativa de esta historia que nos remonta a siglos de cultura de nuestra provincia.

La historia continúa con un joven cantor y caminante oriundo de San Carlos, quien al recorrer esos senderos imagina todos esos fogones que dieron lugar a que la tonada sea parte de la tradición cuyana. El músico practica andinismo y junto a su guitarra se lanza en la travesía.

El documental tiene entre sus principales objetivos la difusión cultural, principalmente de la Provincia de Mendoza, y su relación con toda la región. Busca aportar a la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, posicionándose desde lo local hacia lo universal, en la búsqueda del origen y el camino de las múltiples identidades que configuran el universo de lo folklórico. Es un proyecto de importancia cultural porque da visibilidad a la tradición musical de Mendoza y cuenta su historia desde la propia voz de sus protagonistas y las imágenes de su paisaje.

Néstor "Tato" Moreno es un productor y director graduado en Producción de Film y Video en el Orange Coast College de California. Se desempeña desde entonces profesionalmente en medios de Los Ángeles, Miami, Nueva York y Connecticut. En 2004 funda en Mendoza su productora 24Pfilm. Como realizador, en 2015 estrenó el multipremiado documental "ARREO", con gran éxito de taquilla en salas argentinas y que hoy lleva cuatro millones y medio de vistas en YouTube, desde su publicación a mediados de 2020. También dirigió "De idas y vueltas" (2009), sobre la vida de los niños en una escuela albergue en Ranquil Norte y "La otra Vendimia" (2011). En 2019 funda el Mendoza Film Lab, laboratorio para el fortalecimiento de proyectos audiovisuales en desarrollo. Especialista en documentales y medios digitales, ha dictado seminarios sobre edición, composición digital, realización de documentales y postproducción en universidades y festivales de cine. Desde hace varios años se desempeña como jurado en diversos festivales de cine y convocatorias y como tutor y asesor de proyectos cinematográficos en Panamá (Acampadoc), Colombia (SENA) y en Bolivia (Bolivia Lab).

Nahuel Jofré, nacido y criado en San Carlos hace 30 años. Ha realizado el cruce de Los Andes junto a baqueanos del Valle de Uco, en el año 2014. A partir de esa experiencia se dedicó a la investigación de un repertorio Tonadas anónimas que se cultivan en la tradición musical folklórica de Chile, y de la región de Cuyo. Se recibió de la Licenciatura en Música Popular en la UnCuyo, con una investigación sobre una Tonada anónima en particular conocida en Chile como "El Martirio" y en Argentina como "La Tupungatina".

Ganador del "Premio Nacional Martín Miguel de Güemes, Un grito de Libertad", organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación Argentina. Obtuvo el primer puesto en el rubro Canción Inédita con su obra "Güemes, galope de agua y de fuego".

Ha editado dos trabajos discográficos: "Canciones en Cuyo Vuelo" (2016) producido por el Colectivo Cultural de Pago en Pago; y "Provinciano" (2020) distribuido por el sello Los Años Luz y editado gracias a una campaña de Financiamiento Colectivo.

Fue seleccionado para participar de "EXIB 2019" Expo Iberoamericana de Música, realizada en Portugal; donde concurrió para la realización de Showcases y durante los meses de junio y julio realizó presentaciones en ciudades de España, Portugal y Francia.

Ganador del certamen "Pre Cosquín 2019" en el rubro Canción Inédita, con su obra "Provinciano". Lo que lo llevó a actuar en el escenario "Atahualpa Yupanqui" del Festival Nacional de Folklore de Cosquín, Argentina.

Es miembro del Colectivo Cultural de Pago en Pago, con el objeto de producir y difundir bienes culturales. En el año 2014 realizaron el documental "De Pago En Pago: Cancionero Popular del Secano", donde se rescata la memoria de ancianos/as que cantan antiguas canciones del folklore de esa región del norte mendocino. Este proyecto fue presentado en Universidades, Congresos, Festivales y el equipo realizador viajó a presentarlo a Colombia, a raíz de una invitación de la Fundación América en mi Piel.

Leticia Duarte, la guionista, es comunicadora Social y Docente. Interesada por poner en valor y contar eso que ha sido "invisibilizado" en los medios hegemónicos, dedica gran parte de su tiempo a generar proyectos colectivos para tal fin.

Dedicada desde hace 3 años a investigar respecto de la Educomunicación para su tesis de grado, lleva adelante un proyecto con una radio escolar junto a docentes secundarios, docentes universitarios (Argentina y Brasil) y estudiantes de una escuela rural ubicada a 30 km al norte de la Ciudad de Mendoza. Organizadora del Seminario Argentina hacia el Bicentenario "Utopía, reflexiones para la emancipación" y Argentina hacia el Bicentenario "25 años de Democracia", avalados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Directora, guionista y productora del documental “Naturaleza Crecer” que muestra las inquietudes de mujeres y hombres respecto del parto respetado. Realizado en equipo con la cátedra de Psicología Existencial de la Universidad del Aconcagua. Presentado y debatido por trabajadores sociales, médicos y directoras de maternidad de distintos hospitales provinciales.

Guionista y actriz para el elenco de teatro “Noctilucas”. Han presentado obras en las que se debate el rol de la mujer en la sociedad y el proceso de empoderamiento de las mujeres utilizando como disparador la lectura de “Mujeres que corren con los lobos”.

Desde 2013, es miembro del Colectivo Cultural de Pago en Pago que tiene el objetivo de producir y difundir bienes culturales. En el año 2014 realizaron el documental “De Pago En Pago: Cancionero Popular del Secano”, donde se rescata la memoria de ancianos/as que cantan antiguas canciones del folklore de esa región del norte mendocino. Premio Nacional al documental sobre Patrimonio Cultural Inmaterial 2015. Presentado en Universidades, Congresos, Festivales y el equipo realizador viajó a presentarlo a Colombia, a raíz de una invitación de la Fundación América en mi Piel.

El film cuenta con un equipo de profesionales dedicados al estudio de la cultura y tradición cuyana, por lo tanto su valor además es documental, ya que es el resultado de una ardua investigación en el tema.

Por los motivos que menciono y por los que me reservo para el momento de su tratamiento solicito a esta Honorable Cámara, me acompañe en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Mauricio Torres
Jorge Difonso

Artículo 1º - Declárese de interés de la H. Cámara de Diputados el largometraje “Tonadas de Cordillera”, un documental de Néstor “Tato” Moreno y protagonizada por Nahuel Jofré, por su valor histórico y cultural.

Art. 2º - Adjuntar los fundamentos que le dan origen al presente proyecto.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Mauricio Torres
Jorge Difonso

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81952)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro “Arturo Umberto Illia, el hombre necesario” del autor mendocino Santiago Navarra. Esta producción literaria describe algunos aspectos de la vida personal y de la vida política de quien fué uno de los Presidentes más honorables de nuestro país, Arturo Illia.

Arturo Umberto Illia nació en Pergamino, el 4 de agosto de 1900. Pasó su infancia en este pueblo, junto a su familia, colaborando en las tareas domésticas y estudiando en la escuela de la zona. Más tarde, en 1919 ingresó a la Facultad de Medicina y en 1923 comenzó su labor como médico en el Hospital San Juan de Dios de La Plata hasta 1927 cuando, por pedido del entonces Presidente Hipólito Yrigoyen, se incorporó como médico ferroviario en dicho Sindicato y se radicó en Cruz del Eje, Córdoba, sitio donde lo apodaron el “Apóstol de los Pobres” por su intensa labor comunitaria.

En 1918 se afilió a la Unión Cívica Radical y comenzó su vida política, actividad que alternaba con su ejercicio profesional durante largos años. Fué Senador provincial en Córdoba, Vice Gobernador de dicha provincia, Diputado nacional y finalmente Presidente de la Nación, elegido por el 25,41% de los votos en el año 1963.

El 12 de octubre de 1963 comenzaría entonces su periodo presidencial, caracterizado por actos de gestión que se convirtieron en hitos de la política argentina. Entre ellos es posible destacar el cambio de rumbo en la política energética, anulando los contratos petroleros celebrados anteriormente por ser ilegítimos y dañosos a los intereses de la Nación, ya que posicionaban a Argentina en una clara desventaja sobre el control y posesión de tan valioso recurso. De esta manera, se sentó un nuevo precedente de defensa del estado de derecho, de los intereses nacionales y se continuó la construcción de la soberanía energética, iniciada por Hipólito Yrigoyen con la creación de YPF.

Otro hecho destacado fue la sanción de la Ley de Medicamentos o Ley Oñativia que buscó regular y efectuar el control del aumento de los precios de medicamentos, además de crear el Instituto de Farmacología y Normalización de Drogas y Medicamentos con el fin de analizar y controlar la producción de fármacos. De esta manera, se buscó asegurar la calidad de los medicamentos y disminuir el precio de los mismos ya que en este tiempo se estimaba que las familias de menores ingresos debían destinar el 62% de su presupuesto en servicios de salud. En esta decisión de gestión, Arturo jugó una fuerte pulseada, aguantando las presiones de laboratorios, sectores de derecha, de los liberales y los sindicalistas que comenzaban a marcarle la cancha. Las “veinte manzanas alrededor de la Casa Rosada” -como dijo Illia una vez derrocado- mostraban las uñas y su ambición de poder.

El problema educativo, constante preocupación de los gobiernos de América Latina, fue una de las mayores inquietudes de Arturo Illia. Una de sus medidas centrales fue convocar a los más grandes maestros y pedagogos de la época para batallar contra el analfabetismo y la preocupante situación de los repetidores y el abandono escolar. A través de la designación de Luz Vieira Méndez en el Consejo Nacional de Educación, logró plasmar una serie de iniciativas, como organizar la Unidad de Planeamiento de la Educación Primaria, promover la creación de la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar para desarrollar programas intensivos y desarrollar un Programa de Perfeccionamiento Masivo y Continuo del Personal Docente. Asimismo, creó el Centro Nacional de Investigaciones Pedagógicas, generó el Plan de Asistencia Integral al Escolar y desarrolló el Plan de Construcciones Escolares moderno. Argentina registró en este periodo uno de los presupuestos más altos de la historia dedicados a Educación y Cultura, invirtiendo alrededor del 25% del Presupuesto Nacional.

El compromiso educacional de Don Arturo empezó a mostrar resultados favorables y esto no cayó bien a muchos. Especialmente a los autores de la frase “alpargatas si, libros no”, como si leer un libro fuera (que, de hecho, lo es) el acto más revolucionario de todos.

Don Arturo no solamente abordó el tema de la educación, los medicamentos, los salarios y el petróleo. Con una visión de avanzada, el gobierno que encabezó el pergamínense tuvo una política exterior que aún hoy muchos autores coinciden en que fue, francamente, exitosa. Primero, el intercambio comercial con China -primer presidente occidental en lograr comerciar con China Popular y luego con la “cuestión Malvinas”.

Con una firmeza en sus convicciones que pocos presidentes argentinos tuvieron, Don Arturo consideró la soberanía sobre las Islas Malvinas como un tema prioritario en su agenda de gobierno. La representación argentina ante las Naciones Unidas, encabezada por Lucio García del Solar, José María Ruda y Bonifacio del Carril, promovió la postura de tratar en la agenda de la ONU el tema Malvinas, logrando que se conformara un subcomité para considerar el asunto. Tanto fue la insistencia con el tema, que la representación británica, que hasta ese momento solo realizaba un informe económico anual de las islas, tuvo que sentarse a participar en las sesiones del máximo organismo mundial. El resultado fue la aprobación de la Resolución 2065, que disponía “Invitar a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo en cuenta disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas”. Sin dudas, esto constituyó un éxito diplomático que no necesita de más explicaciones. Hasta el día de hoy, esa resolución es un ejemplo de visión estratégica y voluntad política

Largos párrafos más podríamos seguir escribiendo para describir los grandes actos de gobierno de Arturo Illia, que definitivamente incomodaron a un sector minoritario, no representativo de las

mayorías populares y que orquestaron el golpe de estado que dejó a Don Arturo sin la posibilidad de finalizar su presidencia y a nuestra nación sumergida en el desconsuelo de experimentar nuevamente la ausencia del estado de derecho.

Los momentos finales de Illia en la presidencia quedaron asentados en el Acta Recuerdo, un documento confeccionado por jóvenes colaboradores de Don Arturo. "Alrededor de las cinco de la mañana del 28 de junio de 1966, irrumpen en el despacho presidencial el general (Julio) Alsogaray y los coroneles Perlinger, González, Matello, Prémoli y Corbetta", dice el Acta. La frágil democracia había sido vencida otra vez. No habrá palabras que sirvan para describir el momento bisagra en la historia de nuestro país. Illia fue desalojado por la fuerza, pero aun a los empujones y a los gritos, mantuvo la lucidez para pedirles a sus colaboradores que se mantuvieran tranquilos. El presidente más honesto y humilde fue desalojado por los fanáticos de la fuerza.

Desde entonces, Illia comenzó a alternar viajes desde Buenos Aires a Cruz del Eje. Regresó a su profesión de médico y a trabajos eventuales en varios hospitales de Córdoba. Visitaba a los amigos. Renunció a su jubilación de presidente. Siguió recorriendo los pueblos y atendiendo pacientes sin cobrar un peso, como al principio. El farmacéutico del pueblo sabía de esto y por eso mismo había abierto una cuenta especial para Don Arturo. En su casa-consultorio había una palangana que nunca rebosaba de dinero. Don Arturo les decía a sus pacientes: "Si puede, colabore. Si no tiene, vaya hasta la farmacia con esta receta y el farmacéutico sabrá qué hacer". Cuando su esposa enfermó de cáncer, debiendo tratarse en Estados Unidos, vendió su auto para cubrir los costos del viaje. Silvia Martorell falleció el 6 de septiembre de 1966.

El mencionado libro recopila datos de los anteriores hechos históricos mencionados, de la gestión de Arturo Illia, de su vida política y personal y relata de manera amena experiencias de quienes desde uno u otro lugar tuvieron la fortuna de conocerlo.

Para finalizar, es oportuno citar las palabras del nieto de Don Arturo, Galo Soler Illia: "Conocí poco a mi abuelo, yo era un niño y él viajaba muchísimo. Casi como se lo denigra, mostrándolo como ese provinciano bueno, honesto, pero "ineficaz". En épocas de proscripción, volvía a su profesión de médico, siguiendo con su estilo de vida austero y recorriendo el país. Formó un gobierno con los mejores, respetó los compromisos asumidos y cumplió su plataforma de gobierno sin pretender poner en cero el contador de la historia. La integración latinoamericana estaba dentro de su visión geopolítica; el respeto a la República y la libertad, en su ADN. Según Luis Leloir, "la Argentina tuvo una brevísima edad de oro en las artes, la ciencia y la cultura, fue de 1963 a 1966". Arturo Illia vivió una vida trashumante para mejorar la vida de su gente. Gracias al ejemplo de Don Arturo, sabemos que existe una manera ética y eficiente de gobernar. Y que nuestros gobernantes deben rendirnos cuentas. Ojalá la nueva Argentina sea como él, desde algún rincón de eternidad, la esté soñando..."

Hoy resulta sumamente importante rescatar, no solo aquel conjunto de hechos históricos que fueron únicos en nuestra Nación, sino también aquellos valores que caracterizaron al ex presidente y que hoy parecieran no abundar en el ámbito político y en las diversas esferas de la vida de los argentinos.

Por los motivos anteriormente expuestos solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Evelin Pérez

Artículo 1 - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro "Arturo Umberto Illia, el hombre necesario" del autor mendocino Santiago Navarra.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Evelin Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

27
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.81954)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa llevado adelante por Camila Pérez Castillo, Erica Golvas y Carlos Méndez es una obra musical que pone a la cultura y arte musical de nuestro país en un lugar de memoria y reafirmación de nuestras raíces como sociedad.

El homenaje a estos dos grandes cantores de nuestra Latinoamérica busca reafirmar la importancia de cultivar la obra realizada así como también mantener vigente el legado histórico, de compromiso con la clase trabajadora de nuestros pueblos y el aporte a la expansión de nuestra música por el resto del mundo. Fueron grandes defensores de nuestra democracia y de los derechos humanos en todas sus formas.

Como hacedores culturales se pretende llevar este material integral que utiliza el teatro, la danza, la música y la escritura a distintos lugares de la provincia y del país con el afán de sostener el legado de los protagonistas y aportar a la educación de nuestra Patria.

A continuación se presenta el desarrollo del Homenaje:

- Cuadro 1: Origen de las Voces

Con infancias felices y amadas, a pesar de las diferentes necesidades de ambos, los comienzos de Mercedes y Alfredo fueron cimentados en los afectos, valores y las costumbres e historias de la gente de sus pueblos.

- Cuadro 2: La Nueva Canción

La influencia de la música de estos grandes artistas formó parte de un movimiento de la nueva canción en toda América Latina, en las raíces de referentes como autores de la talla de Atahualpa Yupanqui, Violeta Parra, Víctor Jara, Chabuca Granda, y el mismo Alfredo Zitarrosa entre otros. En consecuencia, Armando Tejada Gomez, Oscar Mathus, Tito Francia, Cesar Isella y muchos más, impulsaron a través de la voz de Mercedes un nuevo canto que dio testimonio del sentimiento del hombre trabajador de nuestras tierras.

- Cuadro 3: La mujer de América

Lejos de una mirada sesgada sobre la integridad de la mujer de todos los tiempos en América, la voz de estos artistas pone en valor a la mujer en las poesías y canciones.

- Cuadro 4: De soledad y de amor

Desde la voz y la palabra, estos dos cantores pudieron expresar pasiones, amores y desamores

- Cuadro 5: Mujeres y Hombres de la Revolución

El reconocimiento de quienes lucharon por la libertad de gran parte del continente fue sumamente necesario para marcar una época en el repertorio de nuestro cancionero popular

- Cuadro 6: El Dolor del Exilio

El desarraigo producido por el alejamiento de sus tierras queda impregnado en la voz y la palabra de estos grandes trovadores

- Cuadro 7: Legado

El transitar de sus vidas le deja a la cultura latinoamericana en todas sus formas y géneros una responsabilidad y material inigualable. Solo se puede agradecer y homenajear sus obras compartiendo con el público este humilde recuerdo de quienes creemos son las Voces de Latinoamérica

Mendoza, 31 de agosto de 2022

Bruno Ceschin

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la obra musical "Homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa".

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Mendoza, 31 de agosto de 2022

Bruno Ceschin

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

28
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.81957)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 8846 en su artículo 1° establece Crear el "Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos y Caprinos Afectados por la Depredación de Carnívoros Silvestres", en el ámbito de la Dirección Provincial de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, organismo que será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Así mismo en su artículo 2° determina que los recursos del Fondo creado en el artículo primero se conformarán con la partida que se asigne anualmente por la Ley de Presupuesto, que no podrá ser inferior a la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000), facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y suficientes para integrar dicho fondo a partir del presente ejercicio.

Y finalmente en su artículo 3° aclara que del fondo constituido se entregarán subsidios no reintegrables, a todos aquellos Productores Ovinos y Caprinos cuyo ganado sea afectado por la depredación de carnívoros silvestres, con el objeto de paliar los perjuicios padecidos.

Por todo lo expuesto creemos pertinente el siguiente pedido de informe.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección de Ganadería de la Provincia informe por el periodo que va desde el 2016 a la fecha, los siguientes puntos:

- a) Cantidad de denuncias recibidas, cantidad de animales muertos
- b) Cantidad de productores atendidos
- c) Monto total de los fondos destinados a compensación de denuncias.

Art. 2° - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81960)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad declarar de interés el Programa educativo "Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro: Metodología Modelo de Naciones Unidas" llevado a cabo en San Rafael los días 17,18 y 19 de agosto de 2022.

“Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro” es uno de los programas socio-educativos de la Asociación Conciencia.

Dicha Asociación, con sede en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es una Organización de la Sociedad Civil Argentina, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja desde 1982 brindando herramientas que estimulen a los habitantes de nuestro país a ser protagonistas de sus vidas y transformar la realidad en la que vivimos. Conciencia nace en los albores del regreso de la democracia de la mano de 20 mujeres, motivadas por fortalecer los valores democráticos y la ciudadanía basada en nuestros derechos igualitarios se dedicó desde sus inicios en la educación como herramienta de transformación. La Asociación trabaja con tres ejes fundamentales para lograr, como es el lema de la misma, “transformar vidas”. Estos son:

* Eje de comunidad, que acompaña el proceso de transformación de las comunidades promoviendo la participación activa de todos sus integrantes como sujetos de derecho, fortaleciendo las redes desde una mirada socio-comunitaria

* Eje de empleabilidad, que promueve espacios de acompañamiento brindando herramientas y oportunidades para construir proyectos de vida, fortalecer capacidades y habilidades y potenciar la inclusión educativa, social y laboral

* Eje de participación, que promueve la educación en valores y la participación ciudadana para colaborar en el desarrollo de una sociedad más justa y democrática, contribuyendo a la formación y organización de los ciudadanos, para participar en la toma de decisiones, influir en la agenda pública y tomar un rol activo en las instituciones.

En la actualidad, Conciencia cuenta con 19 sedes a lo largo del país, trabajando con más de 204 localidades generando impacto en la vida de más de 30 mil jóvenes que participan de los programas que más de 2500 voluntarios hacen posible.

“Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro” es un programa de dicha Asociación que utiliza la metodología de los Modelos de Naciones Unidas para promover el ejercicio de un liderazgo positivo en los jóvenes de escuela secundaria, a través del desarrollo de las habilidades para el siglo XXI. El mismo aborda temáticas de Agenda Global, los tópicos que se debaten son tomados de la Agenda de las Naciones Unidas, donde participan escuelas de gestión estatal y privada, de 9 provincias y más de 20 localidades. Sus objetivos son:

- Aprender a pensar y a defender con sustento las opiniones, a escuchar al otro y a tomar en cuenta sus razones.

- Encontrar posibles soluciones a problemáticas internacionales, integrando distintas áreas de conocimiento.

- Desarrollar los valores de la sociedad democrática, a partir de una experiencia educativa eminentemente práctica, y de alta exigencia intelectual.

- Alcanzar el consenso a partir de la confrontación de ideas, el debate parlamentario, las técnicas de negociación, como instrumentos eficaces para alcanzar la Paz y la sana convivencia internacional.

- Desarrollar la tolerancia y el respeto a las diferentes idiosincrasias, a partir de la técnica de representación y el juego de roles.

- Iniciar un proceso que aspira a no culminar en una jornada, que sugiera un principio para promover la posibilidad de reflexionar y pensar.

- Preparar a los alumnos en la elaboración de Documentos de Posición y Anteproyectos de Resolución y Discursos necesarios para la dinámica de los órganos a participar.

- Profundizar en los principios de oratoria para desenvolverse frente a cualquier auditorio.

Realizado todos los años, el programa esta vez se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de agosto de 2022 en el Departamento de San Rafael. El Modelo XXII de Naciones Unidas se realizó en el Centro de Congresos y Exposiciones “Alfredo Búfano” contando con estudiantes de nivel secundario de escuelas tanto públicas como privadas pertenecientes a nuestra provincia como también de Río Negro, Neuquén y San Luis. Más de 350 alumnos participaron de los diferentes órganos de debate tomados de Naciones Unidas discutiendo y deliberando sobre temáticas como lo fueron:

a-Futuro del trabajo: transición justa, protección laboral, y empresas y empleo sostenibles.

b-Sistemas penitenciarios: situación en las cárceles, reincidencia y reinserción laboral.

c-Violencias por motivo de género: la responsabilidad multisectorial para un abordaje integral.

d-Derechos humanos de migrantes y desplazados: xenofobia y no discriminación.

e-Mitigación y adaptación al cambio climático: protección y gestión sostenible de los ecosistemas terrestres.

f-Situación en Sudán.

g-Situación en Afganistán.

h-Situación en Ucrania.

Distinguir dicho evento educativo y cultural no solo es destacar la labor y esfuerzo de la comunidad educativa sino también de seguir apostando a la participación juvenil, a la colaboración público-privada pero sobre todo a la educación y a su poder de transformación.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la siguiente propuesta.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Daniela García
Adrián Reche
María José Sanz

Artículo 1º - Declarar de interés el Programa educativo “Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro: Metodología Modelo de Naciones Unidas” llevado a cabo en San Rafael los días 17,18 y 19 de agosto de 2022.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Daniela García
Adrián Reche
María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81963)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que, 3 C Construcciones, es una empresa fundada en Córdoba en 2014 y actualmente desarrolla actividades en esa Provincia, Mendoza, San Juan y Salta, brindando una solución tecnológica innovadora, simple y accesible, basada en la valorización de residuos plásticos para re-utilizarlos como insumo principal en sus construcciones destinadas al mercado privado de la construcción, como al desarrollo de infraestructura pública y de espacios comunitarios.

Que, la empresa contribuye al desarrollo local de las comunidades, promoviendo la integración social, creando empleo para personas vulnerables excluidas del sistema laboral formal e impulsando el acceso a toda la sociedad a viviendas dignas y de calidad.

Que, reciclar es una de las alternativas utilizadas para la reducción del volumen de residuos sólidos. Se trata de un proceso que consiste básicamente en volver a utilizar materiales que fueron desechados y que aún son aptos para elaborar otros productos o refabricar los mismos. Cuida el planeta, ya que promueve la conservación de los recursos naturales como el agua, el suelo, los minerales, y evita la contaminación que se produce durante su extracción y durante la elaboración de productos, reduce el uso de energía y la emisión de los gases de efecto invernadero, entre otros

Que, la tecnología utilizada por 3 C, es simple, accesible y asequible, de fácil instalación y operación, no requiere agua ni energía no renovable para su operación, además de utilizar 250 botellas de plástico por metro cuadrado, sus construcciones liberan un 55% menos de CO2 que las construcciones tradicionales y por proceso genera veinte empleos directos.

Que, también articulan proyectos de desarrollo local con municipios, ONGs y asociaciones civiles, buscando empoderar al máximo a las personas y comunidades beneficiarias, siendo esto de suma importancia ya que la vivienda, el espacio público y el hábitat urbano sostenible son elementos tangibles de la integración social, pero en comunidades vulnerables son altamente deficitarios.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Josefina Canale

Artículo 1º - Declarar de interés de esta HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS la labor llevada a cabo por 3 C CONSTRUCCIONES, por su gran aporte al desarrollo económico, social, laboral y ambiental de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Josefina Canale

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 81968)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través del presente proyecto se busca declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la inauguración del primer CAU (Centro de Aprendizaje Universitario) en el Distrito La Asunción del Departamento de Lavalle, llevado a cabo a través de una alianza estratégica entre Fundación SIMAS, Universidad Siglo 21 y Comunidad Huarpe "Paula Guaquinchay".

En este contexto, la Fundación SIMAS quien trabaja hace 13 años con comunidades originarias, la Universidad Siglo 21, los empresarios Fernando Barbera y Gustavo Grobocopatel, y la Comunidad Huarpe "Paula Guaquinchay" crean el primer CAU (Centro de Aprendizaje Universitario) Social para las comunidades originarias de la zona. La misma se instala en el territorio Huarpe de La Asunción del departamento de Lavalle y será un punto digital para que los jóvenes de todas las Comunidades Huarpes de Lavalle puedan estudiar una carrera Universitaria a distancia y con becas al 100%.

Ésta es una lucha que llevan adelante las comunidades desde hace mucho tiempo, buscando acceder a ofertas terciarias y/o universitarias en su zona, ya que las distancias y la falta de transporte público, sumado a la situación de vulnerabilidad social hacen difícil el acceso a estudios superiores por parte de los jóvenes de la zona.

El 14 de julio del 2022 tuvo lugar la apertura del Centro de Aprendizaje Universitario en la Comunidad de La Asunción en Lavalle, reafirmando que el diseño de políticas de inclusión socioeducativas debe respetar los contextos sociales desde la diversidad cultural para favorecer al acceso y la igualdad a niveles de educación superior de jóvenes de comunidades originarias.

Otros de los beneficios que tiene el CAU es que los alumnos pueden cursar las materias a través del sistema EDH (Educación a distancia Home) con el cual lo hacen en forma online desde su casa y solamente van a rendir al CAU La Asunción.

Para destacar informamos que ya hay 25 alumnos inscriptos y becados al 100 %, los cuales pertenecen a cinco Comunidades Huarpes diferentes y se han inscripto en las siguientes Carreras:

- Lic. en Criminología y Seguridad.
- Lic. en Administración.
- Tecnicatura en Higiene y Seguridad Laboral.
- Tec. en Gestión Administrativa de Servicios en Salud.
- Tecnicatura en Responsabilidad y Gestión Social.
- Abogacía.
- Técnico U. Gestión de Recursos Turísticos.
- Tecnicatura en Higiene y Seguridad Laboral.
- Tec. U. en Redes Informáticas y Telecomunicaciones.
- Lic. en Higiene y Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo.
- Tec. en Hidrocarburos y Geociencia.

-Lic. en Gestión Turística.
- Tec. U. Promoción Comunitaria en Niñez y Adolescencia.
Por todo lo expresado es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Edgardo González

Artículo1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la inauguración del primer CAU (Centro de Aprendizaje Universitario) en el Distrito La Asunción del Departamento de Lavalle, llevado a cabo a través de una alianza estratégica entre Fundación SIMAS, Universidad Siglo 21 y Comunidad Huarpe "Paula Guaquinchay".

Art. 2 - De Forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Edgardo González

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81969)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto declarar el interés de esta Honorable Cámara, la innovada labor industrial de ACYS servicios petroleros en el marco del día Nacional de la Industria.

El 2 de septiembre de 1587 se produjo la primera exportación de manufacturas desde el puerto de Buenos Aires, con destino a Brasil. Si bien el desarrollo industrial en nuestro territorio tardaría siglos en llegar, desde 1941 se conmemora esa fecha como el Día de la Industria en Argentina.

La empresa ACYS se encuentra ubicada en carril Rodríguez Peña 1367, en el corazón de la zona industrial del Departamento de Maipú. La misma cuenta con más de 20 años de experiencia en el desempeño de funciones inherentes a los temas de calidad, producción y servicios. De esta forma abarcando desde la inspección electromecánica en todos los niveles, la aplicación de normativa nacional e internacional, el uso de equipamiento e instrumentación, hasta el desarrollo de Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.

La empresa cuenta con 3 pilares fundamentales. Los servicios de supervisión e inspección nacional e internacional, el personal calificado y habilitado por entes oficiales niveles I, II y III en ensayos no destructivos y soldaduras y finalmente la asesoría y respaldo profesional para satisfacer las más exigentes expectativas de sus clientes. ACYS cuenta con certificaciones y reconocimientos internacionales de reconocidas firmas entre ellas DNV, YPF, Navors.

ACYS ofrece servicios de ingeniería abarcando diseño y verificaciones estructurales, capacitación y desarrollo, especificaciones técnicas para compras, análisis de falla y sistemas de gestión. En servicios de inspección supervisión y certificación ofrece todo lo relacionado a inspecciones no destructivas, inspecciones de recepción y certificación, inspecciones de procesos y obras y calificación de procedimientos de soldaduras y soldadores. En la fabricación de equipos y partes, contemplan la fabricación de ejes cabeza de inyección, ejes aparejo, cintas de freno, recipientes de presión, entre otros. Finalmente, realizan reparaciones y modificaciones de estructuras de la industria minera y petrolera.

Actualmente y motivo del presente reconocimiento es la pronta puesta en marcha de un laboratorio de última generación para la realización de ensayos de materiales para la industria petrolera.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la innovada labor industrial de ACYS servicios petroleros en el marco del día Nacional de la Industria.

Art. 2º - Adjuntar fundamentación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81972)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la participación de atletas mendocinas muy jóvenes de apenas 14 y 15 años, que formaron parte del seleccionado argentino que compitió en el Sudamericano de Gimnasia Aeróbica Deportiva, durante el mes de agosto de 2022 en Lima, República del Perú, como así mismo distinguir a jóvenes deportistas y sus entrenadoras que participaron de dicha competencia.

Es de destacar, que no solamente pusieron muchas horas de esfuerzo y sacrificio en los entrenamientos y en las competencias en etapas previas, sino también buscaron por su cuenta los recursos para afrontar el viaje a la competición sudamericana.

Finalmente, quienes participaron vieron coronado tanto esfuerzo con medallas de oro y bronce, poniendo bien en alto el prestigio de deportistas de nuestra provincia.

Por estos fundamentos es que solicitamos a esta H. Cámara, que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados, la participación de atletas mendocinas que formaron parte del seleccionado argentino que compitió en el Sudamericano de Gimnasia Aeróbica Deportiva, obteniendo medallas de oro y bronce, durante el mes de agosto de 2022 en Lima, República del Perú.

Art. 2º - Distinguir por parte de la Honorable Cámara de Diputados, a atletas, Valentina Oros, Valentina Valle, Alma Fragapane, Kevin Riveros, Gala Jofré y Guadalupe Méndez, y a las entrenadoras María Corvalán e Ileana Dabalos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 81975)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La petición formulada encuentra fundamento en la estrecha vinculación que existe entre dicha Advocación Mariana, con la historia y la cultura del pueblo de Mendoza desde tiempos anteriores a la creación del Virreinato del Río de la Plata.

Es que si bien la Virgen del Carmen de Cuyo, está profundamente arraigada en la religiosidad popular de los mendocinos, lo cierto, es que constituye un hito de la historia y la cultura de nuestra comunidad, trascendiendo claramente el aspecto puramente confesional.

En efecto, la imagen de la Virgen del Carmen llegó a nuestras tierras en el año 1.705, cuando Mendoza dependía de la Capitanía General de Chile, e integraba el Virreinato del Perú. La misma fue donada al pueblo de Mendoza, por el Señor Pedro Núñez, quien impuso como cargo de la donación, la creación de una Cofradía. Desde aquel tiempo, la devoción se instaló en nuestra comunidad y fue creciendo progresivamente.

Cuando el General San Martín se disponía a preparar e iniciar la Gesta Libertadora, decidió colocar bajo la protección de la Virgen del Carmen, al Ejército de los Andes. Esta decisión, fue tomada por el mismo junto a su Estado Mayor, tal como lo documentó Gerónimo Espejo en su obra devocional, sino que era necesario darle al Ejército Libertador un principio unificador y aglutinante, ya que como lo señala la Bibliografía disponible, la mayor parte de los soldados

Por esta razón, se encomienda la campaña libertadora a la Virgen del Carmen. En la Bibliografía existente, se lee:

"El día señalado, 5 de enero de 1.817, el ejército vestido de gran parada con su estado mayor se puso en marcha hacia la ciudad de Mendoza, que lo esperaba engalanada y a las diez de la mañana formó en la plaza mayor en medio de los repiques campanas de ocho templos y de las aclamaciones entusiastas del pueblo. La imagen de la patrona electa, salió del Convento de San Francisco al encuentro de la columna. En la iglesia matriz estaba depositada la bandera, bordada por las damas mendocinas y adornada ella con piedras preciosas. Después de bendecida a la par del bastón de mando del General, este la fijó en el asta y una salva de artillería de 21 cañonazos, saludó su ascensión. San Martín puso su bastón de mando en la mano derecha de la imagen y tomando la bandera subió con ella a la plataforma levantada en la plaza. Todos los cuerpos presentaron las armas. El General, con la cabeza descubierta, pronunció con vibrante voz: "¡Soldados: Esta es la primera bandera independiente que se bendice en América!..."

Los documentos citados, prueban sin duda alguna, el aspecto histórico y cultural, para que se lleve a cabo la Declaración que se solicita. La Virgen del Carmen, ha acompañado al pueblo de Mendoza, en todas las etapas de su crecimiento y maduración como comunidad. Por esta razón, es que la misma forma parte de su cultura, es decir, de su identidad como sociedad.

No resulta necesario destacar la importancia de la Gesta Libertadora, porque todos conocemos las proyecciones que la misma tuvo, en la historia nacional y en la del continente.

El 8 de septiembre de 1.811, se llevó a cabo la Coronación Pontificia de la imagen, la que fue decretada ante el peso de la historia. Este evento, puso a Mendoza de relieve en Argentina y en América. Luego, la comunidad mendocina quiso que la Virgen del Carmen, fuera Patrona de la Educación de Mendoza, y de las Guarniciones Militares que la Nación ha instalado en nuestra Provincia.

Finalmente, recordamos que todas estas razones, han determinado que la Basílica de San Francisco y el Camarín de la Virgen que en ella se encuentra, hayan sido considerados parte integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, mediante la Ordenanza 3037/91, los que también constituyen Monumento Histórico Nacional (Decreto del P. E. N. 1875/93 y ley 12.665).

Por todo lo expresado es que solicito a este Cuerpo me acompañe con este Proyecto.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Laura Basells Miró

Artículo 1º - Declárese de interés para esta Honorable Cámara de Diputados los "Festejos y actos que se

llevan a cabo el día 8 de septiembre con la finalidad de conmemorar a la Virgen del Carmen de Cuyo”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Laura Basells Miró

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81979)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mauro Henríquez es un joven director de cine local que por estos momentos se encuentra en Italia participando de uno de los festivales más convocantes del Viejo Mundo. Allí ganó un premio, participó en varias realizaciones y nos cuenta cómo es la experiencia

Mauro Henríquez es un realizador audiovisual -él prefiere este término antes que director de cine- con más de diez años de trayectoria, que tuvo una oportunidad caída del cielo: participar en un festival itinerante de cine en Italia. Sin dudar lo partió hacia el viejo continente con la idea de aprovechar al máximo los dos meses que dura el evento. Allí ganó, junto a Stefano Cacciavillani, un primer premio por su corto “Indiferencia diferencia”, en Milán.

Mauro ha sido galardonado por sus trabajos y se encuentra participando de Cinemada Mare, una convocatoria gratuita para jóvenes cineastas del mundo, que cuenta con un campus de cine itinerante internacional y un centro de producción dirigido a cineastas, estudiantes y profesionales del sector. Trescientos participantes llegan cada año desde más de 50 países del mundo y trabajan lado a lado durante cada fase de producción de una película, es decir en ideación de guiones, búsqueda de localizaciones, rodaje y montaje. Este año es la veintava edición.

El festival , que en esta oportunidad celebró sus 20 años, desde 2003 atraviesa toda Italia durante el verano, comenzando por Roma a finales de junio y terminando en Venecia a la par de la exposición internacional de Arte Cinematográfica, en la cual Cinemada Mare está presente con los jóvenes participantes del Campus.

En este sentido, el joven realizador explica que el mayor desafío consiste tanto en los tiempos como en las herramientas con las que cuentan para la filmación: La idea es que vos te resuelvas con la gente que hay acá: actores y actrices, directores y que te pongas en campaña, hagas un corto, lo edites y salgas a la proyección con tu corto, Es una idea súper original y además te obliga a estar planteándote todo todas las semanas”, explica el Sr. Henríquez

El hecho de que el festival visite distintas ciudades también sirve de disparador creativo para los cortos. Mauro Henríquez ganó el primer premio nada menos que en Milán, por el film que realizaron en esa ciudad.

Por todo esto y la gran trayectoria del Sr. Henríquez es que solicito a mis pares me acompañen en este reconocimiento.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º - Distinguir al Cineasta Mendocino, Sr. Mauro Henríquez, por su labor profesional y galardonada en Milán, y su participación en el Festival Cinemada Mare de Italia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81980)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto que ponemos en consideración, tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza primera edición "Games Developers Conference - GADECO SAN RAFAEL" organizado por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Rafael y Nómade Estación Creativa, acompañado por el Polo de Innovación Tecnológica Región Sur

Los videojuegos suponen el mayor porcentaje de ingresos en el sector de entretenimiento por encima del cine, la música o la literatura. Con ingresos millonarios en el sector es inevitable que existan eventos que rindan homenaje a los principales actores del sector en los eventos de gaming más importantes

La industria de videojuegos en Argentina crece a pasos agigantados año tras año y cada vez son más los eventos destinados, en varios puntos del país, a proponer un espacio de exhibición para que todos conozcamos el día a día y la evolución del sector.

El evento consiste en la realización de la primera edición de la Games Developers Conference GADECO SAN RAFAEL, orientada a reunir a referentes del desarrollo de videojuegos organizada por la UTN SAN RAFAEL y NOMADE MAKERSPACE, en el marco de las actividades propuestas por el POLO de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA MENDOZA SUR.

La Games Developers Conference- GADECO- San Rafael es un encuentro anual que se propone celebrar cada septiembre en San Rafael (Mendoza) dedicada a la comunidad en general y puntualmente a desarrolladores y aficionados de Videojuegos. Se trata de charlas de videojuegos a cargo de referentes de la industria nacional, quienes comparten sus experiencias y transmiten contenido sumamente enriquecedor para todo aquel interesado.

El evento se realizará de manera presencial a mediados de septiembre de 2022. GADECO SAN RAFAEL es un espacio que busca difundir la producción cultural del desarrollo de videojuegos, contribuir a la formación de quienes se dedican a ella y vincular entidades educativas y de producción con el mundo de las industrias creativas y posibles fuentes de talento, para brindar a jóvenes del sur de Mendoza a diversas oportunidades de empleo en la industria de videojuegos.

Por los motivos establecidos y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta Honorable Cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Paola Calle

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el primera edición del "Games Developers Conference - GADECO SAN RAFAEL" organizado por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Rafael y Nómade Estación Creativa, acompañado por el Polo de Innovación Tecnológica Región Sur, a desarrollarse el día 10 de septiembre del corriente en el Edificio U.T.N de San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81981)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto que ponemos en consideración, tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "Torneo Argentino de Handball Selecciones Junior" a disputarse en el Departamento de San Rafael durante los días 12 al 16 de septiembre.

Luego de la Asamblea Anual, la Confederación Argentina de Handball oficializó el calendario de competencias para la temporada 2022, siendo San Rafael elegida como sede para el 12 al 16 de septiembre: Argentino de Selecciones para las categorías Junior A, B y C tanto en varones como mujeres. Iniciado el calendario en enero, finaliza en diciembre, totalizando 17 torneos Indoor (entre Nacionales de Clubes y Argentinos de Selecciones) y 8 de Beach Handball.

Competirán las 13 selecciones afiliadas a la Confederación Argentina de Balonmano y los seleccionados locales. Participarán alrededor de 450 deportistas provenientes de lugares como Córdoba, Corrientes, Neuquén, Río Negro y Chubut, además de los sanrafaelinos.

Juan Francisco García, presidente de la Asociación Sanrafaelina de Balonmano, comentó que esta competencia "está dentro del calendario de los torneos argentinos que se disputan por todo el país y para la asociación tiene un marco especial porque lleva el nombre de Marcelo Rosas, un profesor y dirigente de la asociación que lamentablemente lo perdimos en pandemia. Es un reconocimiento de parte de todo el handball del sur de Mendoza y de la Confederación Argentina que lleve su nombre"

Es un honor para el deporte local recibir a tantos deportistas que durante cinco días estarán luchando por llevarse el primer puesto y al mismo tiempo compartiendo la misma pasión por el balonmano.

Por los motivos establecidos y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta Honorable Cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza 2 de septiembre de 2022.

Paola Calle

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "Torneo Argentino de Handball Selecciones Junior" a disputarse en el Departamento de San Rafael durante los días 12 al 16 de septiembre del corriente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 2 de septiembre de 2022.

Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

38
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81982)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto que ponemos en consideración, tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el "LVIII Congreso Argentino de Anatomía" organizado por la Asociación Argentina de Anatomía y la Universidad de Mendoza.

En el mes de octubre durante los días 20 y 21 se estará llevando a cabo el “LVIII Congreso Argentino de Anatomía” organizado por la Asociación Argentina de Anatomía y la Universidad de Mendoza, teniendo como tema central “Articulación de la Cadera”.

El evento cubrirá una necesidad muy importante en el campo de las especialidades médicas de que se tratan y que es de interés para la Facultad fundamentalmente para alumnos de la Cátedra de Anatomía y sus docentes.

En esta oportunidad fue elegido el Departamento de San Rafael para llevarlo a cabo, y estará albergando a profesionales de todo el país especialistas en el tema.

Este evento será una excelente oportunidad para poder mostrar la belleza de nuestro departamento y poder promocionarlo debido al nivel de concurrencia.

Es por ello que solicito a los y las señores/as legisladores/as acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Paola Calle

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el “LVIII Congreso Argentino de Anatomía” organizado por la Asociación Argentina de Anatomía y la Universidad de Mendoza, a realizarse en el mes de octubre los días 20 y 21 del corriente, en el Departamento de San Rafael.-

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Paola Calle

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

39

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 81984)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la 53ª Reunión Nacional de Bibliotecarios “Bibliotecas comprometidas con sus comunidades”, organizada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), que se llevará a cabo del 13 al 16 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Mendoza.

Mendoza será sede de la 53ª Reunión Nacional de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), que se llevará a cabo del 13 al 16 de septiembre de 2022.

Se trata de un encuentro anual que reúne a cientos de trabajadores de bibliotecas públicas, populares, universitarias, escolares y especializadas de todo el país, donde además de debatir sobre los desafíos requeridos por la profesión, se establecen lazos y se reflexiona respecto al rol preponderante que tiene el bibliotecario en la sociedad.

ABGRA es una asociación federal que representa y nuclea a los profesionales del país, por lo que desde el año pasado retomó un acercamiento a los bibliotecarios de todas las provincias, en pos de fortalecer el sector. En ese sentido, decidió volver a organizar sus reuniones nacionales en diferentes ciudades fuera de Buenos Aires, y ahora será el turno de Mendoza, por primera vez.

La Asociación de Bibliotecarios Graduados

El 5 de noviembre de 1953, se fundó la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la Capital Federal. Recordando las palabras de Reinaldo Suárez “Dicha Asociación, fundada en Buenos Aires el 5 de noviembre de 1953, es el nombre inicial de la actual Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), virtual continuadora del Centro de Estudios Bibliotecológicos del Museo

Social Argentino (CEB/MSA), fundado el 12 de octubre de 1943. La misma se crea precisamente, por ese interés de la organización profesional, tema del que legalmente el CEB/MSA no se podía ocupar ya que sus objetivos estaban dirigidos a la actividad cultural y, por consiguiente, carecía de personería gremial para asumir tal compromiso. Por acuerdo de las partes el CEB/MSA cancela sus actividades y ABGRA se hace cargo de la defensa de los intereses profesionales de los bibliotecarios.”

La Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, nació con el objetivo de imprimir un carácter dinámico al movimiento bibliotecario nacional, lograr una mayor inserción y reconocimiento social de la labor de los bibliotecarios, y promover el papel, fundamental, que cumplen las bibliotecas en su carácter de instituciones depositarias del conocimiento de la humanidad. Entre sus funciones se destacan la representación gremial y la defensa de los intereses profesionales de los bibliotecarios graduados de Argentina.

En 1960 se tramita ante la Secretaría de Trabajo y Previsión la Personería Gremial N° 354/60 y en el año 1968 ante la Inspección General de Justicia la Personería Jurídica N° 678/68.

A partir de 1962 inicia su adhesión como miembro a la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA).

ABGRA tiene, también, entre sus propósitos el auspiciar y realizar reuniones, congresos, jornadas y actos que se relacionen con la problemática bibliotecaria argentina, así como la promoción y actualización de la actividad profesional.

Por tal motivo, desde 1962, la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, lleva a cabo anualmente las “Reuniones Nacionales de Bibliotecarios”, siendo esta primera, convocada por sugerencia del entonces Director de la Biblioteca Nacional, Jorge Luis Borges.

Valga esta resolución también como un reconocimiento a la labor loable que realizan los bibliotecarios a lo largo y ancho de nuestro país.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Claudia Salas
José Orts

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la 53ª Reunión Nacional de Bibliotecarios “Bibliotecas comprometidas con sus comunidades”, organizada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), que se llevará a cabo del 13 al 16 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - POR PRESIDENCIA de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA), a sus efectos.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Claudia Salas
José Orts

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

40
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 81985)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la 19ª Edición del “Premio Jóvenes Mendocinos Destacados 2022”, organizado por el Consejo Empresario Mendocino (CEM), que se llevará a cabo el día 8 de noviembre del corriente año, en el Hotel Hyatt Mendoza.

El Consejo Empresario Mendocino abre la convocatoria para el “Premio Jóvenes Mendocinos Destacados 2022”, que se extenderá desde el 16 de agosto hasta el 6 de septiembre.

El objetivo es reconocer a jóvenes sobresalientes de nuestra provincia que hayan dado ejemplo en valores fundamentales de nuestra sociedad, para que la labor de cada uno de ellos sirva de modelo y estímulo a todos los jóvenes.

Se premiarán hasta nueve categorías y a los ganadores se le otorgará un diploma junto a un reconocimiento monetario de \$90.000.

El CEM otorga este galardón desde hace 19 años, y lo han ganado 148 jóvenes. Además, se han entregado 397 menciones por logros, liderazgo y compromiso en cada una de las categorías de premiación.

Las categorías que concursarán son las siguientes:

- Académica.
- Científica y/o tecnológica.
- Compromiso con la comunidad.
- Empresa.
- Cultura.
- Deporte.
- Mendocinos en el exterior.
- Sustentabilidad ambiental, económica y/o social.
- Sector público.

Requisitos y bases:

Ser nativo de la Provincia de Mendoza o residente en ella en los últimos seis años.

Tener entre 18 y 40 años de edad, cumplidos al 31 de diciembre del año 2021.

El/la joven candidato/a puede auto postularse. El aval de un nominador es opcional.

Una persona física/institución puede nominar a una o más personas en una misma categoría.

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Fuentes:

<https://www.memo.com.ar/hechos/premio-jovenes-mendocinos-destacados-inscripcion-cem/>

<http://jmd.cem.org.ar/participa/>

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Claudia Salas
José Orts

Art. 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la 19ª Edición del “Premio Jóvenes Mendocinos Destacados 2022”, organizado por el Consejo Empresario Mendocino (CEM), que se llevará a cabo el día 8 de noviembre del corriente año, en el Hotel Hyatt Mendoza.

Art. 2° - POR PRESIDENCIA de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente, al Consejo Empresario Mendocino (CEM), a sus efectos.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Claudia Salas
José Orts

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

41

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 81933)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Derecho a la Educación es un pilar fundamental de nuestra sociedad. Como tal debe brindar herramientas que se fundamenten en el cumplimiento de la Ley de Educación provincial 6970, Ley de Educación 26.026, como normativa nacional, y en las normativas internacionales vigentes, que promueven políticas públicas relacionadas con la discapacidad desde los nuevos paradigmas sociales, estableciendo la necesidad de profundizar la cultura escolar inclusiva en nuestro Sistema Educativo.

Es por ello que las políticas educativas enfrentan el desafío de derrumbar barreras sociales y tender a acciones que permitan el desarrollo autónomo de las personas con discapacidad.

En el Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos se encuentra la Escuela N° 2-022 "Marcelino del c. Benavente" que fue creada el 28 de julio del año 1.972, en un local donado. Al año siguiente se trasladó al actual local donde presta su servicio y contiene a muchos niños de la comuna.

La Escuela trabaja con estudiantes con todo tipo de discapacidad, desde los 4 a los 14 años de edad, con la trayectoria escolar en Nivel Inicial y Primaria. También cuenta con el Servicio de Atención Temprana y Psicomotricidad educativa, haciendo extensivo dichos servicios a la población departamental y escuelas primarias de modalidad común.

Sin embargo el pasar del tiempo ha hecho estragos sobre las condiciones edilicias del establecimiento educativo, presentando fallas estructurales que, incluso, ponen en riesgo la integridad física de alumnos/as y docentes. A pesar de que se realizan acciones para el mantenimiento cotidiano, ellas no son suficientes para lograr condiciones óptimas en la infraestructura.

Por todo lo anteriormente enunciado, y pensando siempre en la educación como un derecho personalísimo y social, garantizado por el Estado, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados que disponga de la aprobación del presente proyecto, a fin de solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el Presupuesto Provincial 2023 los fondos necesarios para remodelación del establecimiento educativo donde funciona la Escuela antes mencionada.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Mauricio Torres

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto Provincial 2023, partida presupuestaria destinada a la construcción/remodelación del establecimiento educativo donde funciona la Escuela N° 2-022 "MARCELINO DEL C. BENAVENTE", perteneciente al Distrito de Eugenio Bustos del Departamento de San Carlos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de agosto de 2022.

Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

42

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 81955)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa llevado adelante por Camila Pérez Castillo, Erica Golvas y Carlos Méndez es una obra musical que pone a la cultura y arte musical de nuestro país en un lugar de memoria y reafirmación de nuestras raíces como sociedad.

El homenaje a estos dos grandes cantores de nuestra Latinoamérica busca reafirmar la importancia de cultivar la obra realizada así como también mantener vigente el legado histórico, de compromiso con la clase trabajadora de nuestros pueblos y el aporte a la expansión de nuestra música por el resto del mundo. Fueron grandes defensores de nuestra democracia y de los derechos humanos en todas sus formas.

Como hacedores culturales se pretende llevar este material integral que utiliza el teatro, la danza, la música y la escritura a distintos lugares de la provincia y del país con el afán de sostener el legado de los protagonistas y aportar a la educación de nuestra Patria.

A continuación se presenta el desarrollo del Homenaje:

- Cuadro 1: Origen de las Voces

Con infancias felices y amadas, a pesar de las diferentes necesidades de ambos, los comienzos de Mercedes y Alfredo fueron cimentados en los afectos, valores y las costumbres e historias de la gente de sus pueblos.

- Cuadro 2: La Nueva Canción

La influencia de la música de estos grandes artistas formó parte de un movimiento de la nueva canción en toda América Latina, en las raíces de referentes como autores de la talla de Atahualpa Yupanqui, Violeta Parra, Víctor Jara, Chabuca Granda, y el mismo Alfredo Zitarrosa entre otros. En consecuencia, Armando Tejada Gomez, Oscar Mathus, Tito Francia, Cesar Isella y muchos más, impulsaron a través de la voz de Mercedes un nuevo canto que dio testimonio del sentimiento del hombre trabajador de nuestras tierras.

- Cuadro 3: La mujer de América

Lejos de una mirada sesgada sobre la integridad de la mujer de todos los tiempos en América, la voz de estos artistas pone en valor a la mujer en las poesías y canciones.

Cuadro 4: De soledad y de amor

Desde la voz y la palabra, estos dos cantores pudieron expresar pasiones, amores y desamores

Cuadro 5: Mujeres y Hombres de la Revolución

El reconocimiento de quienes lucharon por la libertad de gran parte del continente fue sumamente necesario para marcar una época en el repertorio de nuestro cancionero popular

- Cuadro 6: El Dolor del Exilio

El desarraigo producido por el alejamiento de sus tierras queda impregnado en la voz y la palabra de estos grandes trovadores

- Cuadro 7: Legado

El transitar de sus vidas le deja a la cultura latinoamericana en todas sus formas y géneros una responsabilidad y material inigualable. Solo se puede agradecer y homenajear sus obras compartiendo con el público este humilde recuerdo de quienes creemos son las Voces de Latinoamérica

Mendoza, 1 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés provincial la obra musical "Homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa".

Art. 2º - Adjuntar a la presenta resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

43
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81958)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 8846 en su artículo 1° establece Crear el "Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos y Caprinos Afectados por la Depredación de Carnívoros Silvestres", en el ámbito de la Dirección Provincial de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, organismo que será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Así mismo en su artículo 2° determina que los recursos del Fondo creado en el artículo primero se conformarán con la partida que se asigne anualmente por la Ley de Presupuesto, que no podrá ser inferior a la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000), facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y suficientes para integrar dicho fondo a partir del presente ejercicio.

Y finalmente en su artículo 3° aclara que del fondo constituido se entregarán subsidios no reintegrables, a todos aquellos Productores Ovinos y Caprinos cuyo ganado sea afectado por la depredación de carnívoros silvestres, con el objeto de paliar los perjuicios padecidos.

Por todo lo expuesto veríamos con agrado que se incorpore en el presupuesto 2023 los fondos necesario para cumplir con la ejecución de la Ley 8846

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el presupuesto 2023 los fondos necesarios para cumplir con la ejecución de la Ley 8846

Art. 2° - Adjuntar a la presenta resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 31 de agosto de 2022.

Bruno Ceschin

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

44
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE.81961)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto manifestar que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad arbitre las medidas necesarias tendientes a la reparación de la carpeta asfáltica de calle Los Filtros, sobre Ruta Provincial 150, específicamente el tramo comprendido entre calle Jensen hasta la arteria 25 de mayo (a la altura del puente colorado), del Departamento de San Rafael.

Se trata de un tramo de calle Los Filtros, situado sobre Ruta Provincial Nº 150, que comprende 1,5 km. de extensión, entre calles Jensen y 25 de Mayo, a la altura del Puente Colorado, del distrito de Cuadro Benegas, dado que por dicha arteria transitan todo tipo de rodados, inclusive camiones de gran envergadura, que han ocasionado la destrucción de la carpeta asfáltica, con el consecuente riesgo que ello significa para los que circulan en los vehículos como para los transeúntes.

La falta de mantenimiento de la arteria, convierte a la zona en el escenario propicio para que los accidentes de tránsito sean frecuentes.

La realización de la obra propuesta contribuirá además a la modernización de la infraestructura del lugar, a la vez de proteger a los conductores y peatones que se desplazan hacia las escuelas y sus trabajos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Adrián Reche
Gisela Valdéz

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad arbitre las medidas necesarias tendientes a la reparación de la carpeta asfáltica de calle Los Filtros, sobre Ruta Provincial 150, específicamente el tramo comprendido entre calle Jensen hasta la arteria 25 de mayo (a la altura del puente colorado), del Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Se remita copia de la presente al Administrador General de Dirección Provincial de Vialidad, a través de los correos electrónicos institucionales.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Adrián Reche
Gisela Valdéz

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

45
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE.81962)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que, 3 C Construcciones, es una empresa fundada en Córdoba en 2014 y actualmente desarrolla actividades en esa Provincia, Mendoza, San Juan y Salta, brindando una solución tecnológica innovadora, simple y accesible, basada en la valorización de residuos plásticos para re-utilizarlos como insumo principal en sus construcciones destinadas al mercado privado de la construcción, como al desarrollo de infraestructura pública y de espacios comunitarios.

Que, la empresa contribuye al desarrollo local de las comunidades, promoviendo la integración social, creando empleo para personas vulnerables excluidas del sistema laboral formal e impulsando el acceso a toda la sociedad a viviendas dignas y de calidad.

Que, reciclar es una de las alternativas utilizadas para la reducción del volumen de residuos sólidos. Se trata de un proceso que consiste básicamente en volver a utilizar materiales que fueron desechados y que aún son aptos para elaborar otros productos o refabricar los mismos. Cuida el planeta, ya que promueve la conservación de los recursos naturales como el agua, el suelo, los minerales, y evita la contaminación que se produce durante su extracción y durante la elaboración de productos, reduce el uso de energía y la emisión de los gases de efecto invernadero, entre otros

Que, la tecnología utilizada por 3 C, es simple, accesible y asequible, de fácil instalación y operación, no requiere agua ni energía no renovable para su operación, además de utilizar 250 botellas de plástico por metro cuadrado, sus construcciones liberan un 55% menos de CO2 que las construcciones tradicionales y por proceso genera veinte empleos directos.

Que, además articulan proyectos de desarrollo local con municipios, ONGs y asociaciones civiles, buscando empoderar al máximo a las personas y comunidades beneficiarias, siendo esto de suma importancia ya que la vivienda, el espacio público y el hábitat urbano sostenible son elementos tangibles de la integración social, pero en comunidades vulnerables son altamente deficitarios.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Josefina Canale

Art. 1º - Que, vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés, la labor llevada a cabo por 3C CONSTRUCCIONES, por su gran aporte al desarrollo económico, social, laboral y ambiental de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Josefina Canale

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81964)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se pone en consideración de los Diputados y Diputadas, el siguiente proyecto de declaración por el cual se vería con agrado que el Ejecutivo Provincial designe los recursos y, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre las medidas necesarias para la creación y funcionalización de un Destacamento policial en el distrito de Lunlunta, Maipú.

Tal petición encuentra sustento en primer lugar, en los reclamos que he recibido de los vecinos de distintos barrios de Lunlunta, manifestando haber sido víctimas en el último tiempo de hechos de inseguridad de diversos grados. Más aún, es necesario destacar que el destacamento más próximo se encuentra en el Distrito de Russell, a unos 7 kilómetros y 15 minutos de traslado.

Disponer de un establecimiento policial, permitiría brindar más seguridad y tranquilidad, teniendo en cuenta la preocupación actual de los vecinos por la ola de inseguridad que acontece en la zona. Es necesario también contar no solo con presencia policial, sino también con movilidad acorde a las características del lugar.

El Distrito de Lunlunta se encuentra a unos 18 kilómetros de la villa cabecera de la ciudad de Maipú. Recientemente ha experimentado un gran crecimiento, con la instalación de nuevos barrios y emprendimientos. Un territorio muy particular, pintoresco, caracterizado por arboledas, casonas, propiedades rurales, antiguas bodegas y olivares. Actualmente se desarrollan múltiples actividades turísticas y gastronómicas. Se encuentra también, la denominada primera zona o riberas altas del río Mendoza. Los Bajos de Lunlunta, es uno de los principales atractivos de visitantes. Esto determina aún más la necesidad de proteger no solo a vecinos y residentes, sino a turistas que se acercan de forma periódica.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Vería con agrado que el Ejecutivo Provincial designe los recursos y, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre las medidas necesarias para la creación y funcionalización de un destacamento policial en el Distrito de Lunlunta, Maipú.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

47
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81965)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto expresar el agrado de esta Honorable Cámara, por la destacada labor industrial de AGRINET SA, en el marco del día Nacional de la Industria.

El 2 de septiembre de 1587 se produjo la primera exportación de manufacturas desde el puerto de Buenos Aires, con destino a Brasil. Si bien el desarrollo industrial en nuestro territorio tardaría siglos en llegar, desde 1941 se conmemora esa fecha como el Día de la Industria en Argentina.

En 2024 se crea Agrinet S.A., bajo una política de mejora continua de la calidad. La empresa incorporó tecnología de punta para los procesos de elaboración de hilados, urdido y tejido en la producción de mallas fitosanitarias.

En 2006, Agrinet SA, obtuvo la certificación ISO 9001. Como resultado de sus inversiones en producción, la empresa se ha convertido en la empresa de mallas fitosanitarias con la tecnología más avanzada, el mayor volumen y el mejor sistema de control de calidad del mundo. La intensificación de este círculo virtuoso de "productividad y calidad" les permite ofrecer los productos más competitivos del mercado internacional. El creciente trabajo con mercados externos está posicionando a Agrinet SA en Europa, Asia, Medio Oriente y Sudamérica.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1 - Expresar el agrado de esta Honorable Cámara, por la destacada labor industrial de AGRINET SA, en el marco del día Nacional de la Industria.

Art. 2º - Adjuntar fundamentación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

48
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81966)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto expresar el agrado de esta Honorable Cámara por la incansable y comprometida labor industrial de Bodega Finca La Paca, en el marco del Día Nacional de la Industria.

El 2 de septiembre de 1587 se produjo la primera exportación de manufacturas desde el puerto de Buenos Aires, con destino a Brasil. Si bien el desarrollo industrial en nuestro territorio tardaría siglos en llegar, desde 1941 se conmemora esa fecha como el Día de la Industria en Argentina.

Finca Paca es una bodega boutique creada en el año 2007 en el Distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, por la Sra. Francisca Bonilla. Dicha bodega cuenta con viñedos propios y una capacidad de elaboración de 320.000 litros, incluidas sus piletas de fermentación. Anualmente se elaboran unos 180.000 litros de vinos, de los cuales se envasan unas 75.000 botellas por año. La bodega se caracteriza por trabajar exclusivamente con vinos jóvenes. Destacando entre sus variedades elaborados, Malbec, Syrah, Tempranillo, Chardonnay y el Rosé-Tempranillo. Además, posee elaboración de Espumantes Demisec.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1 - Expresar el agrado de esta Honorable Cámara, por la incansable labor industrial de la Bodega Finca la Paca en el marco del día Nacional de la Industria.

Art. 2º - Adjuntar fundamentación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

49

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81967)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto expresar el agrado de esta Honorable Cámara, por la extensa trayectoria y labor industrial de Maldonado SACI en el marco del día Nacional de la Industria.

El 2 de septiembre de 1587 se produjo la primera exportación de manufacturas desde el puerto de Buenos Aires, con destino a Brasil. Si bien el desarrollo industrial en nuestro territorio tardaría siglos en llegar, desde 1941 se conmemora esa fecha como el Día de la Industria en Argentina.

Maldonado SACI es una empresa fundada en 1961, dedicada desde entonces a la fabricación de semirremolques y acoplados de excelencia. Ubicada sobre carril Rodríguez Peña de Maipú, cuentan con una amplia red de distribución hacia todo el país, logrando posicionarlos entre los mejores a nivel nacional. Cuentan además con certificación ISO 9001 desde el año 2003.

Maldonado SACI trabaja en el marco de un sistema de gestión de calidad que permite satisfacer las necesidades de sus clientes transportistas, actuales y potenciales, basado en el diseño, producción, comercialización y garantía; de unidades de arrastre para diferentes sistemas de carga.

La vasta trayectoria de Maldonado SACI se ve reflejada no solo en sus 58 años de experiencia, sino también en los mas de 15000 equipos entregados y los mas de 6000 repuestos vendidos. Entre los productos ofrecidos encontramos: acoplados, bateas volcadoras, semirremolque plataforma baja, semirremolque porta contenedor, semirremolque autodireccional, semirremolque de 3 ejes, sider, viga para tanque, entre otros.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Expresar el agrado de esta Honorable Cámara, por la extensa trayectoria y labor industrial de Maldonado SACI en el marco del día Nacional de la Industria.

Art. 2° - Adjuntar fundamentación.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 81970)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 23.660 regula diversos aspectos del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, instituido por su similar N° 23.661 y sus modificatorias, la cual asimismo establece su financiamiento, el artículo 22 de la Ley 23.661 crea un FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN para brindar apoyo financiero a los Agentes del Seguro en los términos prescriptos por el artículo 24 de la misma norma. En este sentido, la Ley 24.901 establece un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindar a los beneficiarios, una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos. En este sentido, el artículo 2° de la mencionada norma prescribe que las obras sociales enunciadas en el artículo 1° de la Ley 23.660 tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en dicha Ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Con relación al financiamiento de dicha cobertura, el artículo 7° de la Ley 24.901 establece que, para el caso de los afiliados al Sistema Nacional del Seguro de Salud, el mismo provendrá de los recursos del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN al que se refiere el artículo 22 de la Ley 23.661.

Para cumplir cabalmente con lo dispuesto por la normativa citada, resultó necesario sustituir el actual esquema de financiamiento por un mecanismo de asignación de recursos innovador, ágil, moderno, adecuado, eficiente, transparente y sustentable.

En tal sentido, se instituyó un mecanismo de distribución directa de los recursos desde el FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN a los Agentes del Seguro de Salud, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de las prestaciones contempladas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad aprobado mediante Resolución del entonces Ministerio de Salud y Acción Social N° 428/1999 o la norma que en el futuro la reemplace.

Por ello, en su momento se procuró utilizar herramientas que agilizaran la gestión administrativa brindando eficiencia y transparencia a los procesos, como así también, asegurando la accesibilidad a los servicios esenciales a un grupo vulnerable como lo son las personas con discapacidad.

Que en mérito a lo expuesto, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD adecuó los procedimientos para la aplicación del Decreto 904/2016 donde en su ARTÍCULO 1° dispone: Institúyese un mecanismo denominado "INTEGRACIÓN" para el financiamiento directo del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN a los Agentes del Seguro de Salud, de la cobertura de las prestaciones médico

asistenciales previstas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad aprobado por la Resolución del entonces Ministerio de Salud y Acción Social N° 428/1999 o la que en el futuro la reemplace, destinadas a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el que como ANEXO (IF-2016-00497982-APN-MS) forma parte integrante del presente Decreto.

Es de publico conocimiento, el feroz recorte que esta llevando adelante el nuevo Ministro de Economía Sergio Massa, y a raíz de ello se han visto afectadas directamente las redes prestacionales; prestadores profesionales de la salud relacionados con personas con discapacidad y los beneficiarios de esas prestaciones.

La información remitida por AFIP acerca de Mecanismo de Integración Subsidio Periodo 2022 06 es la siguiente: «Se informa que la acreditación de fondos en las cuentas informadas por cada obra social para la acreditación del Subsidio Decreto 904/2016, “ha sufrido demoras”. Por otra parte, con relación al mismo tema el gobierno nacional informó que «En función a las proyecciones de recaudación y del incremento en los montos de las prestaciones a financiar, se estima completar dicho acopio para su distribución por parte de la AFIP, dentro de la primera quincena de septiembre de 2022, información que causa incertidumbre y dudas acerca de su credibilidad.

Los ajustes llevados adelante por el Frente de todos, genera múltiples inconvenientes, pero sobre todo genera preocupación por cómo se desenvolverán los acontecimientos y sobre todo de qué manera se garantizaran los derechos de las personas con discapacidad y de todas las personas que trabajan en pos de garantizar sus derechos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

María José Sanz, Jose Orts, Daniela García, Sandra Astudillo, Evelyn Pérez, Giuliana Diaz, Gisella Valdez, Carolina Lencinas, Jose Vilchez, Flavia Dalmau, Emiliano Campos, Paula Zelaya, Daniel Llaver, Adrian Reche, Claudia Salas, Mauricio Di Cesare, Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - “LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA vería con agrado que el fondo solidario de redistribución (ANSSAL) transfiera a las obras sociales los fondos para la acreditación del Subsidio Decreto 904/2016, para garantizar las prestaciones que reciben las personas con discapacidad y así cumplir con la normativa nacional e internacional de derechos humanos”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre de 2022.

María José Sanz, Jose Orts, Daniela García, Sandra Astudillo, Evelyn Pérez, Giuliana Diaz, Gisella Valdez, Carolina Lencinas, Jose Vilchez, Flavia Dalmau, Emiliano Campos, Paula Zelaya, Daniel Llaver, Adrian Reche, Claudia Salas, Mauricio Di Cesare, Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

51
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81971)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mientras que La vicepresidenta aumenta su patrimonio escandalosamente (tenía \$16,4 millones al inicio del año y pasó a más de \$48 millones) y su hijo Máximo Kirchner informa las acciones en Hotesur, Los Sauces y Co.Ma y unos 25 inmuebles producto de la herencia familiar, más bienes propios, el Gobierno Nacional junto al Ministro de Economía Sergio Massa, con el objetivo de reducir el gasto, dispuso una batería de medidas que reduce prestaciones en salud y educación, lo cual trae como consecuencia una menor cobertura y de prestaciones para las personas que más lo necesitan.

A semanas de asumir como nuevo Ministro de Economía, Sergio Massa y su equipo, con el objetivo de implementar un proceso de recorte de gastos, al cual han denominado “reestructuración” (ajustes), han iniciado un plan que afecta directamente el sistema de salud, la educación y la calidad de

vida de la población. El ministro de economía Sergio Tomas Massa firmó el quite de \$15.000 millones del dinero asignado al programa "Fortalecimiento edilicio de Jardines Infantiles", \$30.000 millones al programa "Conectar Igualdad" y \$ 5.000 millones el de "Infraestructura y Equipamiento". El recorte de los fondos de educación, manteniendo los privilegios de los agentes del Estado es un error y una injusticia que debe corregirse rápidamente. La educación siempre debe ser nuestra prioridad y nuestra mejor inversión. Por ello, repudiamos la quita de los \$50.000 millones del Ministerio de Educación a sus programas de infraestructura y equipamiento, fortalecimiento edilicio de jardines infantiles, y Conectar Igualdad.

Está claro que las medidas llevadas adelante por el Gobierno Nacional, están muy lejos de contemplar las necesidades de los argentinos y argentinas, tan sólo parecen tener por objeto la reducción del gasto público. Lo mismo hicieron con la Salud, con un recorte de \$ 10.000 millones en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunoprevenibles, en un país donde mueren más de 1400 personas por año por causas relacionadas con el VIH.

El Gobierno Nacional, y el Presidente Alberto Fernández, deben dejar de improvisar e hipotecar nuestro futuro, deben respetar las prioridades de la ciudadanía y reducir las desigualdades. El ajuste a los sectores más vulnerables, desnuda el plan del gobierno para pocos y subyace la idea de un Estado que se corre de su rol de garante de derechos y que entiende al proceso salud y educación como un bien para pocos.

Atrapados en esta lógica quedan millones de personas, mientras Cristina Kirchner triplicó su patrimonio y Máximo Kirchner declaró más de \$500 millones en inmuebles y acciones, se lleva a cabo un verdadero tijeretazo en la inversión educativa y de salud. El ajuste y las consecuencias nefastas de la inflación la están pagando quienes más lo necesitan, por ello, desde esta Cámara expresamos enérgicamente nuestro repudio por los recortes anunciados por el ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa y solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 1 de septiembre. de 2022.

María José Sanz, Jose Orts, Daniela García, Sandra Astudillo, Evelyn Pérez, Giuliana Diaz, Gisella Valdez, Carolina Lencinas, Jose Vilchez, Flavia Dalmau, Emiliano Campos, Paula Zelaya, Daniel Llaver, Adrian Reche, Claudia Salas, Mauricio Di Cesare, Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - "LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA expresa repudio por los recortes presupuestarios realizados por el Estado Nacional en salud y educación. Asimismo, expresa profunda preocupación por los reclamos emitidos por parte de las personas afectadas en el acceso a los servicios de salud y educación con sus consecuentes vulneraciones de derechos".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de septiembre. de 2022.

María José Sanz, Jose Orts, Daniela García, Sandra Astudillo, Evelyn Pérez, Giuliana Diaz, Gisella Valdez, Carolina Lencinas, Jose Vilchez, Flavia Dalmau, Emiliano Campos, Paula Zelaya, Daniel Llaver, Adrian Reche, Claudia Salas, Mauricio Di Cesare, Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

52
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 81977)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objetivo manifestar el más enérgico repudio por los hechos de intento de magnicidio en contra de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner ocasionados el día jueves 1 de septiembre.

El día 1 de septiembre tomamos conocimiento por numerosos medios de comunicación de que la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, sufrió un atentado en la puerta de su casa, ubicada en la esquina de las calles Juncal y Uruguay en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando un hombre le gatilló en la cara y este disparo no salió .

El atacante fue detenido en el momento y fue identificado por la Policía Federal Argentina , con información del Registro Nacional de las Personas (Renaper) ,como Fernando Andrés Sabag Montiel, de 35 años, de origen brasileño y nacionalizado argentino , lo que confirma la nacionalidad extranjera donde la información de la identidad y el DNI del atacante fue confirmada por la Policía Federal en un parte oficial difundido por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

El arma que utilizó Sabag Montiel en el hecho mencionado es una pistola calibre 40, de acuerdo con información que proveyó el ministro Aníbal Fernández en una entrevista en el canal IP Noticias. Según señaló el presidente Fernández en cadena nacional, “Cristina Fernández de Kirchner todavía permanece con vida porque, por una razón todavía no confirmada técnicamente, el arma que contaba con 5 balas no se disparó pese a haber sido gatillada”.

En este sentido, tras conocerse el ataque, varias figuras de la política Argentina tanto del oficialismo y de la oposición como así también dirigentes políticos del mundo expresaron su profundo repudio y pidieron una rápida investigación del hecho.

El presente hecho ocurrido no solamente ataca contra la vida de una persona, sino que también atenta contra la Institucionalidad de la Democracia de Argentina, ya que dirimir las diferencias políticas a través del asesinato es algo que la sociedad Argentina clausuro en 1983 y dijo nunca más, con la vuelta a la Democracia.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Valentina Morán, Germán Gomez, Laura Chazarreta, Duilio Pezzutti, Laura Soto, Edgardo González, Marisa Garnica, Bruno Ceschín, Néstor Marquez, Natalia Vicencio, Paola Calle, Verónica Valverde, Julio Villafañe, Nilda Escudero, Juan Pablo Gulino, Omar Félix, José Luis Ramón

Artículo 1° - Expresar el más enérgico repudio a los hechos de intento de magnicidio en contra de la Vicepresidenta de la Nación , Cristina Fernández de Kirchner ocasionados el día jueves 1 de septiembre.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Valentina Morán, Germán Gomez, Laura Chazarreta, Duilio Pezzutti, Laura Soto, Edgardo González, Marisa Garnica, Bruno Ceschín, Néstor Marquez, Natalia Vicencio, Paola Calle, Verónica Valverde, Julio Villafañe, Nilda Escudero, Juan Pablo Gulino, Omar Félix, José Luis Ramón

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

53
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXYTE. 81978)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Ministerio de Seguridad la colocación de cámaras para monitoreo y seguridad de los vecinos y ciudadanos que circulan por Calle Santa Rosa y Perú del Departamento de Las Heras.

Dicho pedido llega a nuestro bloque mediante los vecinos de la zona que ante la inseguridad reinante es que solicitan un mayor monitoreo mediante la tecnología ocupada por 911 y el Ministerio de Seguridad.

Dicha política de inserción de cámaras en el departamento de Las Heras ha proliferado pero para el uso de fotomultas, por ello los vecinos demandan que misma inversión sea realizada pero con fines de seguridad ya que ante dicha solicitud de ellos solo han visto más cámaras de fotomultas; para su tranquilidad y seguridad es que se requiere el dispositivo de monitoreo.

El presente proyecto nace de la solicitud de los vecinos y la escucha ciudadana, que nos comentan que ante reiterados casos de asaltos a peatones y quienes esperan el colectivo, hechos delictivos que se han multiplicado, es por eso que veo de vital importancia que dicha esquina sea monitoreada por el sistema del Ministerio de Seguridad.

Sin otro particular es que solicitamos que mediante le presente se haga el formal pedido al Ministerio de Seguridad.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º - Vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza coloque cámaras de monitoreo y seguridad en intersección de calles Santa Rosa y Perú de Las Heras.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

54
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 81983)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar a secretaria de servicios públicos el refuerzo de frecuencia para la zona de Punta de Agua, San Rafael.

El distrito ocupa un amplio sector del sudeste del departamento, pero la localidad se encuentra en un pequeño oasis en el cruce de las rutas provinciales 179 y 190.

Este distrito pertenece a San Rafael, pero el acceso más directo es a través de General Alvear. Y se encuentra muy cerca de otro paraje lejano, Agua Escondida, en el Departamento de Malargüe. Por lo visto está cerca de varios lugares, pero muy alejado de los centros urbanos de la provincia.

Desde San Rafael hay que transitar casi 150 kilómetros desde Las Malvinas, por un camino de tierra que generalmente está en malas condiciones debido a la crecida de arroyos secos durante las tormentas.

El acceso más directo es por General Alvear-Carmensa, son casi 90km por la ruta 143 para luego tomar la 190 hasta el cruce con la 179. Allí está el centro cívico de uno de los distritos más grandes del departamento, pero uno de los menos poblados. Y los poco más de 1.500 habitantes en el fondo se sienten un poco aislados.

Es por ello que ante la falta de frecuencias que son totalmente esporádicas para la necesidad que la zona demanda, es que los vecinos aledaños y que hacen uso, como así también trabajadores, solicitan el incremento del mismo;

La necesidad es diaria, no solo Lunes y Viernes como se realiza actualmente la frecuencia, por ello y para garantizar la accesibilidad correcta a los pobladores y trabajadores es que solicitamos a Servicios Públicos que indique el aumento de frecuencias inminente por la urgencia que demanda

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º - Vería con agrado que desde Secretaria de Servicio Públicos aumenten la frecuencia y den mayor cobertura de transporte público a Punta de Agua; incrementando a frecuencias diarias en horarios laborales para el ingreso y egreso al distrito en transporte público.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de septiembre de 2022.

Emanuel Fugazotto

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

III ORDEN DEL DÍA:

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 81235 (EX-2022-00004220- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (76558 – Abraham- 29-03-22), modificando el Artículo 1º de la Ley N° 9.041 - estableciendo la tasa de interés moratorio para las obligaciones de dar dinero. (LAC)
2. Expte. 79823 (EX-2021-00007756- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Márquez, Perviú y Ceschín y de las diputadas Valverde y Chazarreta, estableciendo como obligatoria la colocación de cámaras de video vigilancia en la vía pública en todo el territorio de la Provincia de Mendoza para los establecimientos privados que son objetos de la presente. (LAC - HP)
3. Expte. 80052 (EX-2021-00010380- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Márquez, Pezzutti, Aparicio Sosa C., Ceschín, González y de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Garnica, Stocco, Paponet y Calle, adhiriendo a la Ley Nacional N°27.629 - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. (LAC - HP)
4. Expte. 74070 (H.S. 69571 –Bianchinelli- 27-03-18) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, reconociendo como enfermedad la patología crónica denominada Fibromialgia y creando el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento y Asistencia de la Fibromialgia (FM) y el Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica (SFC/EM). (SP - HP)
5. Expte. 79942 (EX-2021-00009166- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos del Diputado Pezzutti, implementando el Régimen de Incentivo para el Sector Comercio y Servicios, destinado a promover el desarrollo o inversión en emprendimientos para la generación de empleo genuino, realizados en el territorio de la Provincia de Mendoza. (EEMI - HP)
6. Expte. 79174 (EX-2020-00017481- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S – Camiolo - 72216) – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los barrios populares identificados por el RENABAP. (DS - HP)
7. Expte. 81164 (EX-2022-00003142- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Chazarreta, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados el álbum ilustrado "Libertarias, mujeres que dejan huellas" de la artista mendocina Mariana Baizán. (CE)
8. Expte. 77145 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, regulando el ejercicio de la actividad técnica denominada "Acompañante Terapéutico". (SP - LAC)
9. Expte. 77799 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Valverde y de los Diputados Aparicio, Márquez y Ceschín instituyendo el día 28 de mayo de cada año como "Día Provincial de Acción por la Salud de las Mujeres". (SP - DS)
10. Expte. 80699 (EX-2021-00018597- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 81393 (EX-2022-00006904- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Garnica y de la diputada Balsells Miró, respectivamente, instituyendo el 18 de septiembre de cada año como el "Día Provincial del Rescatista y Protector de Animales". (ARH - CE)

11. Expte. 77090 y sus acum. 77300 y 77089, Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica y García y del diputado Martínez E., respectivamente, modificando el Artículo 29 de la Ley 4341 – Loteos-. (OPUV - LAC)
12. Expte. 80783 (EX-2021-00019637- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Calle, Paponet, Chazarreta, Pérez, Stocco, Valverde, Garnica y de los diputados Márquez, Gómez, González, Perviú, Aparicio, Ceschín y Sosa, creando una Comisión Bicameral para el Control y Seguimiento de la situación económica, financiera, y de control de cumplimiento de prestaciones de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza. (SP - HP)
13. Expte. 78947 (EX-2020-00014220- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, modificando la Ley 4373 “Carta Orgánica para la Obra Social de empleados públicos”, incorporando como Capítulo V: Comisión de Control y Revisión. (LAC - HP)
14. Expte. 78307 (EX-2020-00007005- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica y Valverde y de los Diputados Perviú, Aparicio, Ceschín y Márquez, reconociendo, fomentando y promoviendo buenas prácticas de atención y trato a los adultos mayores. (DS - LAC)
15. Expte. 81494 (EX-2022-00008151- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. Nota 17808/22 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Vicencio, Chazarreta, Soto, Garnica, Calle, Valverde, Morán y Escudero y de los diputados Gómez, Pezzutti, González, Ceschín, Márquez, Gulino y Villafañe, creando herramientas para enfrentar la crisis financiera y operativa de la Obra Social de Empleados Públicos. (LAC - HP)
16. Expte. 79681 (EX-2021-00005854- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 80627 (EX-2021-00017587- -HCDMZA-ME#SLE) del 6-10-21– Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Valverde, Calle, Stocco, Paponet, Chazarreta, Garnica, Soto y de los Diputados Sosa, Ceschín, González, Márquez, Aparicio y Perviú y del Diputado Pezzutti, respectivamente, creando el “Programa Provincial de Economía Circular”. (ARH - HP)
17. Expte. 78677 (EX-2020-00011262- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos del Diputado Vadillo, modificando el inciso A del Artículo 2 de la Ley 4373. (SP - LAC)
18. Expte. 81615 (EX-2022-00009982- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Calle, expresando el deseo que las y los legisladores nacionales tengan en consideración el pronto tratamiento del Proyecto de Ley N°1423-D-2022 Ley Nacional de Recreación, el cual tiene por objeto garantizar el derecho a la recreación para todas las personas de la República Argentina. (TD)
19. Expte. 79953 (EX-2021-00009297- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos del Diputado González, modificando el artículo 20 de la Ley N°1079 “Ley Orgánica de Municipalidades”. (LAC)
20. Expte. 81341 (EX-2022-00006046- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Llano, solicitando al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informe diversos puntos relativos a los dispuesto por el Decreto N° 217/18 de la Ley N° 9175/19. (LAC)
21. Expte. 81548 (EX-2022-00009060- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Garnica, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial evite afectar la presencialidad escolar como en el caso actual de la Escuela N°1-156 “María Salomé Alberti de Vega de Luján de Cuyo”. (CE)
22. Expte. 77695 – Proyecto de ley de la Diputada Chazarreta, creando el Programa de puestos fijos de distribución gratuitas de preservativos. (GETP – SP - HP)
23. Expte. 78530 (EX-2020-00009504- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Chazarreta y Garnica y de los Diputados Aparicio, Perviú y Ceschín, creando el “Programa de Salud Menstrual en Espacios de Encierro”. (GETP - HP)
24. Expte. 78391 (EX-2020-00007986- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Soto, Valverde y de los diputados Márquez, Aparicio, Ceschín y Perviú, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de Diversidades Sexuales, Géneros y Derechos Humanos para todas las personas que desempeñan funciones en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia. (GETP – DS - LAC)
25. Expte. 80050 (EX-2021-00010349- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Garnica, Pérez, Soto, Stocco, Paponet, Calle y de los diputados Márquez, Pezzutti y Aparicio, incorporando el inciso 13) al artículo 72, Capítulo 4, de la Ley

- Nº6.730 - Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, e incorporando como inciso I.6 al artículo 14 de la Ley Nº9001 - Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza. (GETP - LAC)
26. Expte. 80051 (EX-2021-00010353- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Garnica, Pérez, Soto, Stocco, Paponet, Calle y de los Diputados Márquez, Pezzutti y Aparicio, modificando la Ley Nº4.946 - de Ejercicio de la Abogacía y la Procuración, a fin de incluir la perspectiva de género. (GETP - LAC)
 27. Expte. 80192 (EX-2021-00012157- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Chazarreta, Stocco, Calle, Pérez, Paponet, Soto y Garnica y de los diputados Gómez, Ceschín, Aparicio, Pezzutti, Márquez, Perviú y González, adhiriendo a la Ley Nacional de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayan - Lohana Berkins”.(GETP – LAC - HP)
 28. Expte. 81128 (EX-2022-00002690- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica, Valverde y Stocco, creando el Registro Provincial de Información de la Escuela Pública (InfoEscuela), registro público web de acceso permanente irrestricto, que permite el acceso de las ciudadanas y ciudadanos a toda la información disponible sobre cada establecimiento escolar del sector público en la Provincia de Mendoza. (CE-LAC)
 29. Expte. 81632 (EX-2022-00010187- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado González, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo de la Provincia gestione para que se continúen con los trabajos de las obras de gas del Distrito de Jocolí Viejo. (OPUV)
 30. Expte. 76984 y sus acum.78516 (EX-2020-00009409- -HCDMZA-ME#SLE) y 79521 (EX-2021-00003811- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley de la diputada García, del Diputado Reche y de la diputada Andía, respectivamente, incorporando Título VII “Contravenciones contra la identidad, dignidad y libertad digital” al Libro II del Código Contravencional de la Provincia de Mendoza, Ley 9.099. (LAC)
 31. Expte. 81571 (EX-2022-00009387- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Canale, designando con el nombre de "Alberto Virgilio Tedín" a la Calle "La Gaucha" en la zona de Colonia Las Rosas, Tunuyán. (OPUV - LAC)
 32. Expte. 81480 (EX-2022-00007976- -HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 81501 (EX-2022-00008260- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Fugazzotto y del diputado Pezzutti, respectivamente, solicitando al Poder Ejecutivo fondos para ser destinados a la provisión de módulos escolares. (HP)
 33. Expte. 80224 (EX-2021-00012523- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Calle, garantizando el ejercicio del derecho a la lactancia natural prolongada. (SP - LAC)
 34. Expte. 78091 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, derogando el inciso f, del artículo 55 de la Ley Provincial 9099 “Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza”. (LAC)
 35. Expte. 79738 (EX-2021-00006732- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Soto y Pérez, imponiendo el nombre "Dr. Víctor Julio Bustos" al Centro de Salud Nº086 ubicado el Distrito de Tres Porteñas, Departamento de Gral. San Martín. (SP)
 36. Expte. 81788 (EX-2022-00012338- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley venido en revisión (H.S. 76092 – Pres. Prov), incorporando los Artículos 29 bis, 216 bis, 220 bis, 220 ter, 220 quáter, 224 bis y 224 ter a la Ley 6730-Código Procesal Penal. (LAC)
 37. Expte. 81828 (EX-2022-00012829- -HCDMZA-ME#SLE) Nota Nº64 L, Proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, prorrogando por 5 (cinco) años la vigencia del Artículo 14 de la Ley Nº6658 y sus modificatorias. (LAC)
 38. Expte. 77981 – Proyecto de Ley con fundamentos de la diputada Llano, creando en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, el “Registro de cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad”. (LAC)
 39. Expte. 81801 (EX-2022-00012433- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Llano, modificando el Artículo 32 de la Ley Nº 9070. (LAC)
 40. Expte. 79202 (EX-2020-00017687-HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Videla Sáenz, designando con el nombre “Guillermo Antonio Pereyra” al edificio de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia ubicado en San Martín 601 de Capital. (LAC - CE)
-

41. Expte. 81827 (EX-2022-00012758- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ramón, creando el Área Natural Protegida Parque Espeleológico Potimalal. (ARH - LAC)
42. Expte. 76791 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sanz, incorporando el inciso 3) al artículo 121 de la Ley 3645 –Limitación del Indulto-. (LAC)
43. Expte. 81158 (EX-2022-00003084- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-3-22 – Proyecto de ley con fundamentos del Poder Ejecutivo (Nota 14-L), sustituyendo el artículo 4 de la Ley 6772, modificado por las Leyes 7677, 8394 y 8964, con el propósito de mantener el monto de la Pensión Honorífica Malvinas Argentinas actualizado. (HP)
44. Expte. 81888 (EX-2022-00013743- -HCDMZA-ME#SLE) del 22-08-22 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Escudero y del Diputado Ramón, modificando el Artículo 112 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados. (DGCPP-LAC)
45. Expte. 76369 del 27-06-19 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, modificando el artículo 2 y eliminando los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 22 de la Ley 7.377 – Asignaciones familiares del personal de la Administración Pública Provincial. (HP)

B) DESPACHOS:

Nº 51 Expte. 80756 (EX-2021-00019261- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-21 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sanz, derogando la ley Nº8632 y prohibiendo la utilización, manipulación y uso particular, tenencia, acopio, exhibición para la venta mayorista o minorista, fabricación, transporte, distribución de los artificios de pirotecnia y cohetería.

RESERVADO EN SECRETARIA LEGISLATIVA

Nº 66 Expte. 81837 (EX-2022-00013082- -HCDMZA-ME#SLE) (E. 74282 – 09-08-22), Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo Área Interjurisdiccional a la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 67 Expte. 81617 (EX-2022-00009993- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, en el Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Zelaya, declarando de interés el workbook “Cómo Emprender en las Industrias Culturales y Creativas”, escrito por la diseñadora industrial Jimena Caballero.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 68 Expte. 81688 (EX-2022-00009993- -HCDMZA-ME#SLE) Despacho de la Comisión de Cultura y Educación, en el Proyecto de resolución con fundamentos de la Diputada Balsells Miró, declarando de interés la obra teatral “Por Amores... Sin Violencia” escrita y dirigida por Luis Francisco Morón y Martínez, protagonizada por el elenco Ciudadano.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continuamos con el Orden del Día. Pasamos al punto a) del Orden del Día, preferencias con despacho de comisión.

- Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Señor presidente: quisiera hacer una petición, previo a comenzar con el tratamiento del Orden del Día en relación al trámite otorgado por la Presidencia, para el expediente 81.939, es un proyecto de ley, que hemos presentado integrantes del interbloqueo del Frente de Todos, Partido Justicialista y Protectora, que tiene como objetivo reformular el actual Reglamento de la Cámara y su funcionamiento. Entonces, sobre la base de este objetivo, que tiene el proyecto de modificación del Reglamento de la Cámara, la Presidencia le ha dado giro, como corresponde según el artículo 82 del Reglamento, a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales Peticiones y Poderes, porque corresponde con su párrafo cuarto del artículo 82, pero queremos plantear, y este es el punto en cuestión, que se modifique el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, como lo ha dispuesto la Presidencia de la Cámara ¿por qué? Porque el Reglamento está hecho, redactado y acordado en esta Cámara, para que, justamente, la especificidad del tratamiento de los proyectos de ley,

de declaración o de lo que fuere, lo sea en razón de la materia y del tratamiento de cada comisión, y como la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales Peticiones y Poderes tiene específicamente, si me permite lo voy a leer, señor presidente, el texto en el párrafo: uno, dos, tres, lo relativo a la elección de diputados y diputadas y a las reformas e interpretación del Reglamento. Entonces, es un exceso de la facultad que tiene la Presidencia de hacer que ese proyecto vaya también a tener dictamen en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, cuando no hay nada que así lo disponga, y específicamente el artículo 82 lo dispone de esa manera.

Por lo tanto, le solicito, señor presidente, que este proyecto, que lleva el número 81939, de expediente, sea tramitado, discutido y que para su conveniente dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales Peticiones y Poderes, solamente.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) - Señor presidente: es para solicitarle que ponga en votación la moción del diputado Ramón.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Primero hay que poner en reconsideración la resolución 564, que es la que aprobó recién, que es la que acaba de aprobar los Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 12.59.

-A la hora 13.06 dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

En primer lugar, hay que poner a consideración del Cuerpo la reconsideración de la Resolución 564.

-Se vota y dice el:

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – No habiendo alcanzado las mayorías necesarias, continuamos con el Orden del Día.

- Pasamos al punto a) del Orden del Día. Preferencias con despacho de comisión.

- Por Secretaría me informan que no existen preferencias acordadas para su tratamiento, por lo que pasamos al punto b) Despachos.

- Por Secretaría se dará lectura a los despachos del Orden del Día para su consideración.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 51, expediente 80756, es un expediente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, proyecto de ley, con fundamento de la diputada Sanz, derogando la Ley 8.632.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y las diputadas.

- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: tal cual se acordó en Labor Parlamentaria el día de ayer, solicitamos que este expediente siga reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Costarelli.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

1

EXPTE. 81837
PROYECTO DE LEY
ESTABLECIENDO EL ÁREA INTERJURISDICCIONAL A
LA RECORDILLERA Y PIEDEMONTES DEL ÁREA METROPOLITANA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura al próximo despacho.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 66, corresponde al expediente 81837, es un proyecto de ley venido del Honorable Senado, estableciendo el Área Interjurisdiccional a la Precordillera y Piedemonte del área Metropolitana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y diputadas.

- Tiene la palabra el diputado Adrián Reche.

SR. RECHE (UCR) - Señor presidente: estamos por dar tratamiento a esta media sanción, que viene del Senado Provincial, que fue un proyecto que ingresó en el año 2020, que se trabajó en el Senado Provincial, en conjunto en las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales, de Ambiente, de Hacienda y Presupuesto, que recibió la visita en varias oportunidades del licenciado Humberto Mingorance, que agradecemos su presencia en el recinto, que fue, si uno analiza el proyecto original, también, no es la media sanción obtenida que se trabajó, eso fue el resultado del trabajo en conjunto y los aportes que hicieron las distintas fuerzas políticas y que eso se vio reflejado también en la votación del 9 de agosto, una votación unánime, con todo el Senado apoyándolo.

También, tuvimos nosotros la oportunidad de tratarlo en comisión conjunta de Legislación y Asuntos Constitucionales y Ambiente, que recibimos, nos explicó, nos dio un panorama de toda esta situación, donde surge un montón de irregularidades en este área tan especial, tan particular como la es el Piedemonte mendocino, irregularidades en el desarrollo, desarrollo urbanístico, donde en muchas oportunidades se advirtió construcciones que avanzaban, incluso, sobre los cauces aluvionales, donde incluso, según las explicaciones que recibimos en la Comisión, habían faltas de servicios básicos de electricidad, de agua potable, acceso a vías de comunicación, que ponían en peligro, no solamente la vida de las personas que estaban allí ubicadas, sino también del ecosistema, generando una desertificación, generando eventuales incendios en la zona ecológica muy importante para Mendoza. Fue así que se dio presentación a esta Ley de Pautas de Manejo y Disposiciones Específicas, para la planificación integrada y sostenible de la Precordillera y Piedemonte del área Metropolitana de Mendoza.

La Secretaría de Ambiente, como órgano encargado de cuidar, de preservar el ambiente, de desarrollar el territorio de manera sostenible, sustentable, inicia un proceso de planificación, lógicamente, etapas previas de presentación, allá por mayo del 2020. Todo este proceso que dio este proceso de planificación tuvo como objeto esta área tan sensible, desde el punto de vista ecológico, que tiene un atractivo natural y paisajístico muy valioso, que generó ese desarrollo urbano, muchas veces sin criterios uniformes, muchas veces sin reglamentación y sin normas jurídicas, claras y precisas, para todos esos desarrollos, no solamente lo paisajístico es importante en este aspecto, sino también las funciones de regulación de las corrientes aluvionales que tiene el Piedemonte, por su ubicación en la Precordillera y la planicie, que forma parte de toda el área Metropolitana mendocina, y además de servir de recarga de los acuíferos, por eso se habla de un ambiente tan frágil, que tenemos que cuidar, porque no hay, o no había, o había, mejor dicho, una dispersidad de normas con, incluso, autoridades de aplicación, pero que no tenían un criterio uniforme, porque, recordemos, esta área, el Piedemonte, está asentado en cuatro jurisdicciones diferentes: el Municipio de Las Heras, el Municipio de Capital, el Municipio de Godoy Cruz, el Municipio de Luján de Cuyo, que, incluso, esta burocracia, quizás, hacía no tener un criterio uniforme y vemos presentados con un montón de irregularidades, incluso, desarrollos urbanísticos que no estaban autorizados. Y así, para llegar a esta planificación comenzó todo un trabajo la Secretaría de Ambiente con distintas técnicas, por ejemplo, solicitó la evaluación de las amenazas aluvionales, que se encargó ese estudio al Instituto Nacional del Agua, a través de imágenes satelitales y de inspecciones in situ, en el lugar, permitió determinar todos los distintos desarrollos en esta área tan sensible; hicieron estudios de factibilidad ambiental, para ver si todos esos procesos se cumplían y cumplían todas las etapas que requerían los municipios o los Entes de control en cuanto a impacto al medio ambiente, determinando que varios desarrollos, de más de treinta, habían solamente cuatro que cumplían con estas

declaraciones de impacto ambiental, tuvieron numerosas reuniones en el lugar, con vecinos, donde estuvo presente el Secretario; hubieron trabajos académicos entre distintas facultades, hubo talleres y trabajos interdisciplinarios, donde formaron parte los municipios donde se asienta el Piedemonte, entidades estatales como Irrigación, Vialidad, Hidráulica, Entes de control como el EPRE (Ente Provincial Regulación Eléctrica, el EPAS (Ente Provincial de Aguas y Saneamiento), la Secretaría de Servicios Públicos, donde cada una tiene una pequeña injerencia en este espacio.

También hubo un estudio de toda la normativa vigente, como decíamos, la cual era dispersa, la cual teníamos también nuestra Ley Orgánica Territorial y un plan provincial de ordenamiento territorial, eso le da ciertos trazos, para que los municipios presenten, después, su planificación territorial.

Todo esto convergió en lo que hoy vamos a tratar en este proyecto, que permite generar criterios únicos, que permiten dar una claridad a la hora y pisos mínimos sobre los cuales no nos podemos apartar a la hora de desarrollar eventuales nuevos emprendimientos en este área, generando, incluso, lugares que van a estar protegidos, incluso, algunas áreas donde van a tener un desarrollo, simplemente, recreativo y deportivo, incluso, otras partes de desarrollo urbano, es decir, generando también una cota al desarrollo urbano que se está realizando de manera desordenada y desorganizada.

Como decíamos, este Piedemonte está asentado en cuatro municipios, de los cuales hoy ya tienen su planificación de ordenamiento territorial municipal aprobada, pero necesitábamos este broche de oro, este cinturón, para poder ya converger en un criterio unificado, es decir, para que en toda el área que se asiente, independientemente de los cuatro municipios que se ven afectados, tengamos ese criterio mínimo y básico para seguir, para dar también esa protección, seguridad jurídica, seguridad a quien desarrolla un emprendimiento, pero también cuidando siempre el medio ambiente.

Así vemos que, por ejemplo, en la propia ley tenemos cotas mínimas, donde hasta cual se va a poder realizar el desarrollo o simplemente algunas obras hídricas que permitan apuntalar esa protección aluvional de lo que es naturalmente el Piedemonte. Por eso se fijó una cota máxima de trabajo de mil doscientos metros sobre el nivel del mar.

La ley nos establece todos sus límites, Norte, Sur, Este, Oeste, donde va a estar desarrollado, nos establece una unidad interjurisdiccional del Piedemonte, que esa unidad, que también eso fue una modificación, en cuanto al ingreso de la ley, con esta media sanción, con los aportes de las distintas fuerzas, va a contar con miembros que son permanentes, con miembros que no son permanentes, entre los miembros permanentes están, lógicamente, los cuatro municipios, la Secretaría de Ambiente, la Agencia de Ordenamiento Territorial.

Esta unidad interjurisdiccional va a servir de apoyo para que cada municipio nos dictamine, dicte, por ejemplo, dentro de las atribuciones, todo su Código Urbanístico, siempre y cuando manteniendo estos criterios uniformes, y pautas básicas y mínimas para todos, independientemente, que después cada municipio pueda ser más exigente.

Vemos que en la ley, también, con la modificación, se incorporó también, dictámenes adicionales, es decir, pensando un ecosistema de manera global, integral, no solamente donde está asentado el Piedemonte. También se hace participar con dictámenes sectoriales a otros actores como, por ejemplo, el municipio de Guaymallén; el municipio de Maipú; de Lavalle; Irrigación, que cuando se tengan que realizar manifestaciones generales de impacto ambiental, de un emprendimiento en este área, estos actores, que si bien son secundarios, porque no está el Piedemonte asentado en sus jurisdicciones, pensando este ecosistema de manera global, también van a poder emitir un dictamen, fundado, técnico, lógicamente, cuando pueda haber algún impacto, pueda generar un impacto ambiental, sugiriendo obras hídricas, por ejemplo, sugiriendo obras de mitigación.

Después, también nos fijan los criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, que esto está en el artículo 14, que esto cumple un poco también con disposiciones sobre los objetivos de desarrollo sostenible y sustentable, que fueron fijados por la agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Estos criterios mínimos, básicos, permiten también ser de piso mínimo, por el cual no podemos desatender ningún municipio o ningún Código que venga de acá en más urbanístico, no puede desatender estos pisos mínimos de sustentabilidad, y ahí vemos que, por ejemplo, se prohíben los pozos sépticos, cuidando todas las napas freáticas, cuidando el ambiente, ¡no!

También nos fija esta ley, una modificación al Código Contravencional y a la Ley 4041, fijando y estableciendo fuertes sanciones para el caso que no se cumplan con estos criterios mínimos, o que encontremos obras que no estén autorizadas, que estén de manera clandestinas, fuertes sanciones decimos, porque incluso, si analizamos el articulado, nos encontramos con sanciones que superan las 200 mil unidades fiscales, teniendo en cuenta que hoy la unidad fiscal es de treinta pesos.

En conclusión, esta normativa, la cual hoy tratamos, que fue un trabajo ya de hace bastante tiempo, por parte de la Secretaría de Ambiente, que fue trabajada en el Senado de la Provincia, que tuvo muchísimas modificaciones con respecto al proyecto original, permite ser ese cinturón, a lo que ya venían avanzando los municipios en sus planificaciones de ordenamiento territorial, pero, de manera descoordinada.

Ahora, vamos a tener esta coordinación con estos pisos mínimos a las cuales, no solamente le vamos a garantizar una seguridad jurídica a quien desarrolle un emprendimiento, sino que también vamos a cuidar este área, este ecosistema tan sensible y tan importante, cuidando la fauna, la flora, cuidando el agua del lugar.

Entonces, por estos fundamentos, señor presidente, solicito que ponga en consideración el presente proyecto, y al resto de las fuerzas que lo acompañen.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: para sumar un par de consideraciones a lo que ya expresó nuestro miembro informante, ya que este proyecto, acá en esta Cámara, tuvimos la oportunidad de tratarlo, como bien dijo él, en una comisión ampliada, entre las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Ambiente.

Este proyecto es, definitivamente, un avance ordenado, equilibrado y prolijo hacia la resolución de problemas; problemas que se fueron identificando con el tiempo, que los distintos municipios y la Provincia, durante el tiempo..., iba intentando resolver, pero había que tomar algunas decisiones un poco más de fondo, y esto es lo que viene a hacer esta ley.

Y, es muy importante decir que esta ley, o este proyecto en su momento, tiene el consenso de vecinos y de uniones vecinales que nuclean, aproximadamente, cincuenta barrios; que se trabajó mucho en el territorio, además, de con los técnicos de cada municipio, de los municipios involucrados, pero, también con los técnicos del EPAS, del EPRE, de Irrigación, es un trabajo multidisciplinar, pero, donde la ciudadanía que vive en esa zona, ha participado activamente.

Y, esta propuesta que acercó la Subsecretaría de Ambiente, como les dije, tiene un profundo proceso de participación, y entiende al Piedemonte, como ya lo dijo el diputado Reche, como un nodo, como una integración entre la montaña y el llano, y propone gestionarla, a los cuatro departamentos que están ahí, como una sola unidad ambiental; y creemos que eso es altamente positivo, desde las consideraciones del cuidado del ambiente que tenemos que hacer.

Este proyecto es, realmente, viene a traer procedimientos, justamente, para planificar el desarrollo de nuevas zonas, pero también, a incorporar algunas exigencias ambientales para zonas que ya estén urbanizadas, algo ya se dijo también; considerando como primer peligro, o como primera complicación ambiental los aluviones, ¡no!, y eso, se ha prestado mucha atención en esto.

Y, teniendo en cuenta la diversidad de geofomas que tiene todo este espacio, y el estudio muy prolijo y sistemático que se ha hecho desde la Subsecretaría de Ambiente, es que se establecieron zonas con alto, perdón, muy alto, alto, medio y bajo peligro aluvional, y a partir de ese estudio, o la información que otorgó ese estudio, propone la regulación sobre, si en determinada zona puede urbanizarse o no, o si es más o menos peligroso, y si está permitido o no.

Nuestra Provincia, también algo se dijo recién, cuenta hoy con leyes marco, para llevar adelante una política de Estado en materia de ordenamiento territorial y uso de suelos, la Ley de Ordenamiento Territorial, y el Plan de Ordenamiento Territorial, y también, la mayoría de los municipios han avanzado en estas adhesiones, y en sus propios planes.

Nos parece muy importante que vayamos dando pasos firmes y seguros en este tema, también para claridad de los municipios y de los intendentes, y de sus gestiones, para que puedan tener muy claro como deben ser, si las tienen que reformar sus ordenanzas de zonificación, o sus ordenanzas con lo que tiene que ver su propio plan de ordenamiento territorial.

Este proyecto, como lo dijo también el diputado, establece algunas multas, y me parece importante destacar que principalmente el monto de esas multas, va a ser destinado a acciones que mitiguen el impacto ambiental.

Y, bueno, venimos a sancionar y pedirle, y a toda la Cámara que acompañen esta ley, que hoy se convierte en ley, porque es una herramienta muy importante para el cuidado de la biodiversidad y de la población mendocina, fundamentalmente.

No solamente preserva el medio ambiente, sino, que busca además, que los ciudadanos no sean engañados cuando van a comprar un lote, por ejemplo, porque va a estar muy bien establecido donde sí, y donde no se pueden realizar, y que tipo de emprendimientos, viviendas o emprendimientos turísticos se pueden llevar a cabo en cada uno de estos lugares.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputada.

- Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: en primer lugar, reconocer que este proyecto que estamos votando es ampliamente superador a los primeros borradores que vimos hace dos años atrás, y quiero reconocer en ese sentido el trabajo, que se nota, que se realizó territorialmente en esta oportunidad, y que quizás faltó en la anterior.

Francamente, nosotros creemos, como estaban mencionando los legisladores preopinantes, las legisladoras preopinantes, que se torna redundante hablar de estos temas, pero, se torna también necesario cuando vemos que cada municipio puede de alguna de alguna forma, decidir su plan de ordenamiento territorial, y a la vez, manejar criterios diferentes, en lo que es el Piedemonte.

Por eso, establecer los criterios mínimos es positivo, y también entendemos que desde esta fuerza política, que es ampliamente crítica en muchas situaciones, tenemos que reconocer que se ha trabajado de una manera superadora, y que a pesar de que es superadora, tenemos algunos puntos para aportar a la consideración, y que creemos que, aprovechando la presencia del responsable en el Poder Ejecutivo de la cartera de ambiente, pueda tomarla como una crítica constructiva.

Crear la Unidad Interjurisdiccional del Piedemonte, es sumamente importante para poder establecer el funcionamiento y el manejo de estos criterios mínimos, pero, también es importante que a partir de esta situación, aquellos que son miembros no permanentes, pero que tienen, justamente, por su ubicación geográfica, por ser todo parte de un mismo ecosistema, una vinculación directa con esta zona, no tienen solamente que emitir opiniones en esos dictámenes, sino, que tienen que tener una vinculación directa, y tienen que ser vinculante las opiniones o los dictámenes que estos emitan a esta unidad interjurisdiccional, para que realmente tengan consideración, sino, pasa lo que muchas veces vemos en las Audiencias Públicas, que al no ser vinculante, no terminan produciendo las transformaciones o llevando adelante los aportes que se intentan poner en discusión.

Por ese motivo, solamente vamos a votar en contra el artículo 8, creyendo que esa opinión debe ser valorada con el peso que tienen, más considerando los actores que se les otorga esa posibilidad.

Francamente, nosotros vemos también que los emprendimientos deban asumir los costos de la provisión de infraestructura como algo lógico, inclusive, porque lo hemos hablado con emprendimientos que se encuentran radicados en esa zona, nos tomamos el trabajo también de hacer este estudio, y consultarlo.

Pero, también entendemos que en ese escenario, el Estado asume una responsabilidad, que es la de llevar los servicios a esos lugares, o la de generar las condiciones, para que, realmente, tengan acceso a agua potable, para que tengan acceso, si no es a una red de cloaca, que podemos discutirlo, porque si hablamos de red de cloaca, también vamos a tener que pensar como vamos a trabajar los procesos de lixiviación, teniendo en cuenta que la planta depuradora de líquidos cloacales de Campo Espejo, está bastante comprometida ya, entonces, vamos a tener que pensar como trabajamos en esto.

Y, plantar la prohibición de los pozos sépticos, también hay que tenerlo en cuenta por una cuestión lógica, estamos de acuerdo con eso, pero los biodigestores, tampoco van a ser una solución posible en algunas zonas de este Piedemonte, porque la composición del terreno, la cantidad de arcilla, la cantidad de piedra que tiene dentro del mismo, dificulta, justamente, que estos caños porosos que se pueden llegar a utilizar para el sistema, cumplan con la función, y los niveles de contaminación también terminan siendo elevados.

Entendiendo que la principal razón que nos invita a estar tratando esta normativa acá, es la preservación del ambiente y del ecosistema, entendiendo, justamente, que vivimos en un desierto y que es sumamente frágil.

También me parece importante, señor presidente, considerar que dentro de las infracciones, están contempladas las actividades extractivistas; y más, cuando se desarrollan en zonas de peligros aluvional.

Sería bueno, que por ahí recorramos algunas zonas cercanas al Cerro Arco, para ver que hay algunas ripieras y otros emprendimientos, que no deberían seguir funcionando, considerando esto, y

que..., o que tendríamos que ver como lo resolvemos, ¡no!, está planteado como una infracción a la normativa de la Ley del Piedemonte.

Los barrios, y en esto quiero hacer una mención especial, y la actividad que los municipios tienen en relación a esto, van a tener que recepcionar las piezas administrativas, para poder generar..., de cualquier emprendimiento, ¡no solamente los barrios!, pero, quiero hacer hincapié en el tema de los barrios, porque el municipio de la Capital, y cabe también mencionarlo, a planteado un plan que, inclusive, lo describe esta ley, como uno de los modelos más factibles para poder ir resolviendo esa problemática, lo ha planteado, y está avanzando en una resolución concreta, inclusive dio un plazo acompañamiento, y donde ahora ha decidido comenzar con las multas, pero, también en ese sentido, cabe destacar que esas obras tienen un impacto en el ambiente, pero, se entiende que esas obras fueron contempladas, entonces, si fueron contempladas, no podemos tampoco sancionar a los barrios que están realizando esas obras con multas millonarias; parece que también hay que tenerlo en cuenta, más cuando tienen convenios firmados.

Y también, considerar que hay un plazo de 15 días en el cual los municipios deben remitir a esta unidad interjurisdiccional del Piedemonte, la documentación que se ha presentado; y me parece que también esto es importante que en el decreto reglamentario se considere, se subsane que si el municipio no cumple con esto, porque como le digo, de un lado ya están con un plan bastante interesante de regularización, pero del otro lado, hay muchos barrios que todavía no logran avanzar en este proceso, puedan recurrir esos emprendimientos con las carpetas con la documentación, directamente a la unidad de interjurisdiccional del Piedemonte, o por lo menos exigir o realizar una presentación para que esa unidad se interceda ante el municipio correspondiente para resolver esta problemática, porque entendamos que hay muchas familias viviendo en estos lugares, y que la falta de organización, llevó a que esta situación se diera. Podemos discutir si Mendoza debe discutir hacia el Oeste o hacia el Este, yo personalmente creo que tenemos que crecer hacia el Este, y esta es una discusión que tiene que ver con una cuestión del Ordenamiento Territorial, pero francamente en esta ley, me parece que es importante que tengamos en cuenta estas cuestiones ¿Para qué? Para que considerando que estamos yendo a remediar una situación existente, no generemos más problemas, y que realmente trabajemos en la preservación del ambiente. Le vuelvo a repetir señor presidente, que esta ley es ampliamente superadora en términos técnicos a lo que fueron los primeros borradores de la ley, y que por eso lo vamos a acompañar desde este bloque; que solamente vamos a votar en contra de este artículo 8, por los motivos que señalamos; y que lo que estamos mencionando, justamente es también, porque nos interesa que las familias que ya se encuentran radicadas en esos lugares, puedan llevar adelante una vida con servicios, con cumplimiento de los derechos humanos, y además porque ellos están comprometidos con la preservación del ambiente, también son parte de ese procedimiento.

Así es que, sin nada más que agregar y repitiendo justamente que vamos a acompañar por ser ampliamente superadora esta norma a los borradores previos; espero que puedan tomar también estas consideraciones para la elaboración del decreto reglamentario, y que podamos trabajar seriamente y mancomunadamente para preservar el ambiente de Mendoza, y sobre todas las cosas que podamos ocuparnos de los temas importantes porque ecosistema es uno solo, y los dictámenes se emitan para las personas que son parte deben ser vinculantes.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

- Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: no vamos a acompañar este proyecto.

Las políticas públicas de nuestro sistema político argentino y de los sistemas políticos en general latinoamericanos, se caracterizan por la alta fragmentación y la inestabilidad. En particular nuestro país ha sido descrito por Oscar Oszlak, un referente en materia de gestión pública, como: “un cementerio de proyectos”. Todo un proceso de instrumentación de políticas públicas que siempre empiezan de cero, y que finalmente no prosperan no se sustentan en el tiempo. Entendemos que este proyecto refleja, justamente, esas características fragmentarias y volátiles de nuestras políticas públicas. Y ¿Por qué es un signo de fragmentación? Porque justamente carece de una visión estratégica del área metropolitana. Se pone el foco en la parte y no en el todo, como es el caso del Piedemonte. Y ¿Por qué también refleja la volatilidad propia de las políticas públicas de nuestro país? Porque entendemos que ya existe una institucionalidad sobre la temática, reglas diríamos, que están vigentes como la Ley, por ejemplo 4866, que crea el órgano consultor de la zona Oeste, que tiene ingerencia justamente en todas estas temáticas

y como la Ley de Ordenamiento Territorial la 8051, que entendemos que ya brinda las herramientas suficientes para impulsar un plan interjurisdiccional sin necesidad de aprobar y de tratar esta ley particular y diferenciada.

Esta norma termina por dismantelar toda esa institucionalidad existente que ha sido aplicada en forma débil o parcial, por falta de voluntad política; hoy no están en pleno funcionamiento ni el consejo de arbolado público, ni la agencia de Ordenamiento Territorial, ni tampoco el consejo de Ordenamiento Territorial, ni el recientemente nombrado: consejo de la zona Oeste.

Entendemos que se podría generar un plan interjurisdiccional con la participación y la anuencia de los intendentes, sin necesidad de crear este supra órgano que se denomina: unidad interjurisdiccional del Piedemonte; podía ser perfectamente fruto del acuerdo y del consenso de los intendentes. Con este criterio si persiste en el tiempo, se van a estar creando tantos órganos superiores como planes interjurisdiccionales se impulsen.

Entendemos que el perfil que se le está dando también a esta unidad en particular es de característica netamente política, no se exige ningún tipo de expertis técnico para sus integrantes, su composición realmente es ambigua; y no es clara cuál es la participación de lo que considera como miembros no permanentes entre quienes sí podrían intervenir personas con perfiles más técnicos, dada el grado justamente, el expertis técnico, y el tecnicismo que se requiere para la adopción de este tipo de decisiones.

Entonces, entendemos que se está desmontando puntualmente toda la institucionalidad existente para concentrar las potestades en esta materia en el Ministerio de Medio Ambiente, a los efectos de manejar discrecionalmente el pedemonte. Este órgano se va a transformar en una suerte de feudo, con mayoría oficialista, que va a terminar decidiendo sobre la propiedad privada que va a digitar los actos técnicos, y que sabemos que en este caso hay 34 barrios que están en una situación, diríamos, no formalizada, y esta ley prevé justamente un plazo para la regularización, pero no sabemos finalmente este organismo, qué determinaciones va a terminar adoptando en el caso que no se regularice su situación. Creemos que se puede estar creando un foco de discrecionalidad, y eventualmente de corrupción.

Además un punto a remarcar, que justamente este proyecto no se ha ajustado al procedimiento estipulado por la Ley 8051; dado que los planes interjurisdiccionales según esa norma, tienen que ser aprobados por los concejos deliberantes, y también tienen que ser sometidos a audiencia pública. Al menos en el expediente que nos han girado, no hemos encontrado esos antecedentes. Tampoco hemos encontrado un dictamen del organismo ligado a, digamos, de Hidráulica, cuando justamente una de las principales problemáticas tiene que ver con el tema aluvional.

No vamos señor presidente, a seguir habilitando la concentración de poderes en los amigos del gobierno, ya tenemos el antecedente de todas las potestades que se le han cedido al Tribunal de Cuentas, al director de OSEP; todos los acomodos que han habido de sus amigos; en la Corte Suprema de la Nación, estamos habilitando a través de este proyecto nuevamente la consolidación de un sistema político que progresivamente va adquiriendo mayores pisos caudillista.

Por estos motivos, y en atención a que creemos justamente en la república, en la división de poderes, en la autonomía de los órganos de contralor, es que no vamos a acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: en principio este proyecto responde al cumplimiento de dos leyes fundamentales, que tuvieron un debate muy profundo en su momento, como fue la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, y como fue la Ley 8999 Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

En parte, es cierto que hay una cuestión de manejo de los municipios, pero esto también ha llevado con el tiempo, y la experiencia nos ha demostrado, que estamos hablando de un área muy sensible del Piedemonte, donde hay cuatro municipios; no unificar los criterios, como muy bien han expuesto varios legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, llevaría a tener distintos criterios, interpretaciones o modalidades a la hora de resolver cuestiones que atañen a un área tan sensible como es el Piedemonte. Han habido discusiones muy profundas, por eso creo que como muy bien resaltaba creo el diputado Reche, en lo más importante de esta ley es generar un criterio uniforme, establecer autoridades, en este caso la autoridad de aplicación va a ser la Secretaría de Medio Ambiente; como así también crea un órgano que es la unidad interjurisdiccional de Piedemonte, que va a coordinar entre los distintos municipios afectados, reitero son cuatro, para generar un criterio uniforme y

adecuado y en definitiva creo que tal vez el problema más grave, sea la aplicabilidad de la ley, pero por lo menos desde un punto de vista legislativo, estamos generando un criterio uniforme y coordinado de cómo va a ser o cuál va a ser la visión a la hora de aplicar esta ley.

Esta ley trasciende más allá de los partidos que gobiernan, insisto, y hace al cumplimiento de dos leyes importantes, como fue la Ley 8999 y la Ley 8051; y que seguramente al gobierno que venga, sea del color que sea, le va a tocar llevar adelante esta ley tan importante que fija criterios, que establece un límite hasta dónde pueden, como muy bien lo han manifestado, las ocupaciones urbanas, estamos hablando cerca de los 1.200 metros, incluso hubo una discusión muy profunda, recién hablábamos acá con la diputada, de cómo se fue discutiendo ese tema.

Y creo que es un tema que hoy está colocando una mediana solución, insisto que va a depender de una aplicabilidad, pero por lo menos ya vamos a tener una herramienta legal que va a brindar seguramente mayor seguridad jurídica que la que tenemos hoy en día, esto es un avance importante.

Dicho esto para no demorarlos más a los diputados, y ya creo que se ha hablado en detalle sobre el texto de la ley, vamos a apoyar el tratamiento de la mencionada ley, y entendemos que la rápida aplicabilidad de esta ley va a generar soluciones a cuestiones que hoy estaban indefinidas, que habían muchos conflictos, y que creo que hay que ir dándole soluciones a temas tan importantes.

Nada más señor presidente. Y desde ya vamos a apoyar la mencionada ley.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: la verdad que no iba a hacer uso de la palabra, pero es para verter dos o tres conceptos en términos políticos.

Yo participé que se dio, del profundo debate como bien decía el diputado preopinante, en la Cámara de Senadores; y lo que viene a hacer esta ley, viene a darle un orden a los distintos planes de ordenamiento territorial que ya tienen votado la mayoría de los municipios; viene a darle integralidad a todos los proyectos que andan dando vuelta por ahí, como por ahí se dijo mal dicho en este debate, es por eso es que estoy interviniendo, para eso se necesita esta ley, y por eso es que nosotros necesitamos esta ley, porque es una ley marco, que sirve de paraguas y que le viene a ordenar todos los distintos planes de ordenamiento municipal que hoy ya tienen los distintos municipios.

Insisto, una ley muy debatida, una ley que se llegó a un consenso, también lo expresaron otros diputados preopinantes, y la verdad que agradezco que la oposición esté de acuerdo en votar este proyecto.

Gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra se pone en consideración.

En consideración en general y en particular el despacho contenido en el expediente 81837, adoptando como resolución la media sanción dada por el Senado en el expediente de referencia.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°.1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría vamos a dejar constancia del no acompañamiento del diputado Fugazzotto al artículo 8.

- Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- Presidencia dispone un cuarto intermedio para despedir al secretario de Ambiente, Humberto Mingorance.

-Así se hace a la hora 13.47.

-A la hora 13.48, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

- A continuación, por Secretaría se dará lectura al próximo despacho en condiciones de ser tratado.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
leyendo):

Despacho 67, expediente 81617. Este es un despacho de la Comisión de Cultura y Educación, proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Zelaya, declarando de interés el workbook “Cómo Emprender en las Industrias Culturales y Creativas”, escrito por la diseñadora industrial Jimena Caballero.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Zelaya.

SRA. ZELAYA (UCR) – Señor presidente: comentarles un poco quién es Jimena Caballero, quién es la autora de este libro “Cómo Emprender en las Industrias Culturales y Creativas”.

Ella es una diseñadora industrial, emprendedora y docente universitaria mendocina, que actualmente se especializa en Gestión y Planificación Estratégica, y lleva adelante diferentes proyectos dentro de lo que son las industrias culturales y creativas, que son industrias que se basan en la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen que ver precisamente con el capital artístico, cultural o patrimonial también.

Hay dos puntos importantes a destacar de este libro, de este workbook digital; y en primer lugar, tiene que ver con el financiamiento. Esto se produjo con el financiamiento del Fondo Nacional de las Artes, en conjunto con la Editorial “Águila”, que es una editorial mendocina independiente, que también genera muchísimo contenido de autores locales, y Jimena Caballero es una de las fundadoras también de esta editorial.

Y el otro punto importante a destacar es el objetivo que tiene este libro, que es el de brindar herramientas para fortalecer el emprendedurismo con perspectiva de género. Es decir, es un libro que está apuntado y focalizado, especialmente orientado hacia las mujeres, para que puedan alcanzar la autonomía financiera a través de productos y de proyectos rentables dentro de las industrias creativas - un terreno que es muy difícil también de conquistar, ¿no?-, utilizando herramientas como el “Desing Thinking” o “Metodologías Ágiles y Diseño Estratégico”, que permite adquirir estas competencias.

Es un libro que también trae actividades prácticas y ejercicios para poder hacer propio estos conocimientos, y generar de esta manera mayor participación dentro de las industrias creativas; como así también, la generación de empleo ayuda mucho al desarrollo cultural, humano y social de nuestra sociedad.

Es por esto que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación de este proyecto.
Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración.

En consideración en general y en particular el expediente 81617.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Calle.

SRA. CALLE (FT-PJ) – Señor presidente: es para dejar constancia de mi voto afirmativo, ya que acá no me figura para votar en el sistema.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a dejar constancia en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

Por Secretaría se dará lectura al próximo despacho en ser tratado.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho 68, también es un despacho de cultura y educación, proyecto de resolución, con fundamento de la diputada Balsells Miró, declarando de interés la obra teatral: “Por Amores sin Violencia”.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Balsells Miró.

SRA. BALSELLS MIRÓ (PRO) – Señor presidente: esta obra ha recorrido muchas escuelas secundarias, ya de la misma han participado más de 10 mil estudiantes, y es muy importante porque aborda una temática tan sensible como es la violencia dentro del noviazgo, me parece que es muy importante que los y las jóvenes, y los y las adolescentes piensen, reflexionen y debatan con este tipo de temas como es la violencia dentro del noviazgo, y que los lleve a reflexionar y a tener relaciones sanas, basadas en el respeto, el cuidado y el amor dentro de las relaciones de pareja. Por eso, es que pido a mis pares que me acompañen con este proyecto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar el despacho 68, contenido en el expediente 81688.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apendice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento y se comunicará.

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

EXPTE. 81857

RATIFICANDO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO
DE PERMUTA SUSCRITO CON FECHA 8 DE ENERO DE 2021,
ENTRE EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Expediente 81857, es un proyecto de ley con fundamento del diputado Campos; Difonso y Torres; ratificando en todos sus términos el contrato de permuta suscripto con fecha 8 de enero de 2021, entre el Departamento General de Irrigación y la Municipalidad de San Carlos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 81857.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: para solicitarle el estado parlamentario del despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales que obra en el mismo expediente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales que obra en el expediente 81857.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (UP-FR) – Señor presidente: este expediente viene a rubricar un convenio, un trabajo en conjunto que se ha llevado a cabo por distintos organismos, el Instituto Provincial de la Vivienda, el Departamento General de Irrigación y el Departamento de San Carlos. En este punto, hay un lote que es propiedad del Departamento General de Irrigación, ubicado en la villa cabecera de San Carlos, que está destinado en este momento y con este destino que le estamos dando en este proyecto a la construcción de viviendas mediante operatoria del IPV (Instituto Provincial de la Vivienda) estamos hablando de una primera etapa de más de 50 viviendas, y el Departamento General de Irrigación cede al Municipio de San Carlos esta unidad del terreno y, por otro lado, el Municipio de San Carlos le brinda un terreno en la zona industrial de La Consulta, al Departamento General de Irrigación para su logística, entrada, salida, depósito de vehículos pesados para trabajar en la zona de Valle de Uco. Así que creo que este expediente es altamente positivo para ambas instituciones e, inclusive, para un grupo de familias cooperativizadas que van a poder tener acceso a su vivienda propia.

Así es que, por estos motivos, más los que van a expresar seguidamente profesionales que han trabajado sobre este expediente es que solicitamos la aprobación del mismo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: como bien lo explicaba el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, y solamente para acotar, un poco de historia de estos inmuebles.

El inmueble que pertenecía a Irrigación, es un inmueble que había sido usurpado en su momento, y que se había logrado el desalojo judicial del mismo en un trabajo coordinado y comprometido entre los distintos órdenes de gobierno, en este caso, la Municipalidad de San Carlos y el Departamento General de Irrigación, se logró, a través del diálogo y de la negociación, dar satisfacción a todos los intereses en juego.

Entonces tenemos que el Municipio dona un terreno, más apto incluso, para que Irrigación pueda desarrollar sus funciones, como bien lo explicó el diputado Difonso, en la zona industrial de San Carlos; y a su vez Irrigación donó este terreno, que había sido usurpado, y donó también un pozo semisurgente para abastecer al barrio “El Esfuerzo”, y a esta ampliación del barrio “El Esfuerzo” que se está empezando a tramitar ante el Instituto Provincial de la Vivienda.

Así es que es necesario esta ratificación legal para poder concluir con esta permuta y, nuevamente, destacar como cuando los organismos trabajan coordinadamente se pueden dar satisfacciones, siempre dentro de la ley, a este tipo de situaciones.

Muchas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 81857.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación el Art. 1° al 3°, inclusive.

-El Art. 4°, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en revisión.

- Por Secretaría se dará lectura al próximo expediente para ser tratado sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Expediente 81977, es un proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas: Morán, Chazarreta, Vicencio, Garnica, Escudero, Soto, Calle, Valverde; y los diputados: Gómez, Félix, Pezzutti, González, Ceschín, Márquez, Villafaña, Gulino y Ramón, expresando el más enérgico repudio a los hechos de intento de magnicidio en contra de la Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: realmente hemos planteado este...

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio, así hacemos la discusión.

- Así se hace a la hora 14.01.

-A la hora 14.04, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente en cuestión, a los fines que podamos habilitar el tratamiento del mismo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 81977.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y particular el mencionado expediente.

- Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) - Señor presidente: acompañar desde este bloque este proyecto. Entendemos que la violencia no conduce a ningún camino y que las disidencias políticas tienen que ser resueltas en los ámbitos que corresponden.

Por eso, desde nuestro espacio, vamos a acompañar esta iniciativa. Repudiar cualquier tipo de violencia, y entendiendo que el camino es la no violencia; trabajar en este sentido, para ampliar la discusión política.

Muchas gracias y acompañamos nuevamente este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: la oposición a la violencia es considerada como la virtud más elevada en algunas sociedades; de hecho, Gandhi liberó a todo un pueblo oprimido sobre la base del principio de ahimsa, de la no violencia.

El nivel de agresión que atraviesa todos los rincones de nuestro país es el termómetro de la decadencia con la que nuestra sociedad está atravesando. Y la principal responsable de esta decadencia y de este clima de violencia y de agresión que se ha generado, es la clase política. Clase política que ha alimentado una grieta ficticia, a los fines de obtener rédito electoral, una grieta ficticia que ha ido lentamente, decantando social y culturalmente, hasta enraizarse en nuestra sociedad. Y hoy se refleja, de hecho, esas divisiones, en el clima de tensión, de agresión, de crispación que está presente en cada uno, y en todos los rincones de nuestro país. Una violencia que hoy afecta a la base de nuestra sociedad. A lo que constituye el cimiento de nuestra sociedad, que son los niños, hoy se multiplica exponencialmente el bullying en las aulas, en las redes sociales; y, ¿cómo esperar que la sociedad se comporte pacíficamente, apegada a valores, si la clase política está constantemente agraviándose, insultándose, descalificándose?

Nosotros, desde nuestro partido, repudiamos enérgicamente todo hecho de violencia y esperamos que la Justicia actúe, y que actúe expeditivamente; pero no podemos dejar de marcar una diferencia que tenemos y se refiere al uso político que se ha dado de este hecho.

No estamos de acuerdo ni con el decreto del feriado, ni con la convocatoria a una sesión especial, creemos que la clase política no debe tratarse con privilegios. La clase política reacciona cuando se es tocado uno de sus miembros y no reacciona de la misma forma cuando un hecho de violencia también afecta a un ciudadano común. Para nosotros un funcionario político, no solo debe ser tratado como un ciudadano común, sino como el más común de los ciudadanos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: la verdad que lo que ha sucedido en estos días con un hecho tan lamentable, tan lamentable, nos preocupa muchísimo. Porque no estamos hablando de un ciudadano común, estamos hablando de un ciudadano que cumple la función de ser el vicepresidente, la vicepresidenta de todos los argentinos y que fue votada por una enorme cantidad de argentinos y argentinas en uno de los cargos más importantes que hoy tiene la República Argentina; como si esto pasara, también, y lo traslado al orden provincial, el Gobernador de la Provincia de Mendoza, elegido por todos los mendocinos, recibiese un amenaza de muerte, de esas características cero que toda la clase política debería tener una reacción acorde a un hecho de violencia tan grande.

La violencia no ayuda a nada, señor presidente, y creo que todos coincidimos que no es el camino adecuado para generar las transformaciones que tiene que llevar adelante la clase política. Yo, a diferencia de muchos, señor presidente, y creo que mis compañeros también, de bloque, creemos que la política con independencia de la opinión que tenga nuestra sociedad, es la única que puede transformar la realidad de un país. Nuestra fuerza política, como otras fuerzas políticas, han generado en este país transformaciones importantes, y creo que, tenemos esa responsabilidad de transitar por ese camino del diálogo, del consenso, de superar etapas lamentables y muy tristes que pasaron en la República Argentina, que costaron muchísimas vidas. Muchas ligadas a referentes políticos que hoy no están, que pertenecían a fuerzas importantes, no solamente del justicialismo, del radicalismo; esa violencia tremenda por la que atravesó la República Argentina, que muchas veces fue avalada, no solo por los golpes militares sino también por sectores ligados, lamentablemente, a la sociedad.

Creo que esa etapa de la historia, toda la clase política entiende que ya la hemos superado, que no puede, bajo ninguna justificación, volverse a hechos de violencia como los que sufrió la semana pasada nuestra vicepresidenta Cristina Kirchner; que creo que generó una situación lamentable, y nos puso a todos, señor presidente, frente a una situación de violencia, de riesgo, no solo para una figura tan importante sino para toda la clase política. Y esto generó, sinceramente, por la gravedad de la situación, un hecho que ha sido repudiado por todos los sectores políticos en todo el territorio nacional. Y no solo en todo el territorio nacional, sino también por presidentes de distintos países, latinoamericanos, europeos, que se expresaron con mucha energía rechazando esta situación que le tocó atravesar a nuestra vicepresidenta.

Creo, señor presidente, que nunca más tenemos que volver a esa situación, muchas veces hacemos discursos muy bonitos de situaciones por las que atravesó nuestra provincia, nuestro país, nuestra clase política, nuestra sociedad, el “nunca más” el nunca más también es esto. A no permitir, bajo ningún tipo de tolerancia, estos hechos de violencia que generan, sinceramente, mucho estupor y mucho malestar en toda la sociedad.

Creo que, nunca más tenemos que volver a esta situación; y creo que hay que defender, cuando decimos la institucionalidad de nuestro país, de nuestra Provincia con estas expresiones políticas enérgicas rechazando estos hechos de violencia que insisto son sumamente graves. Que no es un hecho de violencia menor.

Sinceramente, yo entiendo, señor presidente, que implicó en sí una verdadera intención de generar el daño, el peor daño que se le puede generar a una persona que es la pérdida de su vida e insisto, no podemos permitir, no podemos darnos el lujo de tolerar esta situación y tenemos que toda la clase política como lo hemos acordado y como lo hemos estado hablando el día de ayer y durante todos estos días, señor presidente, porque he notado que sucedió esto, inmediatamente, tuvimos una comunicación telefónica de la preocupación manifestada por esta Presidencia, como también, lo ha hecho el Vicegobernador y varios legisladores y creo que todas las fuerzas políticas coinciden en que estas situaciones tienen que tener lo que llamamos la “tolerancia cero”.

Tendrán que realizarse las investigaciones hasta las últimas consecuencias y quienes sean responsables deberán, en este caso, pagar con la máxima sanción que prevé nuestro Ordenamiento Legal. Esto es darle seguridad jurídica a las instituciones, es fortalecer la democracia y creo que este es el camino que hemos elegido, creo que nadie quiere volver a aquellos momentos oscuros por los que atravesó la República Argentina que en nada nos han ayudado, todo lo contrario, nos retrocedieron enormemente en un montón de cuestiones que hacen a la democracia, a la institucionalidad, al crecimiento, y creo que es bueno que nos expresemos de esta forma, señor presidente.

Por estas razones y agradeciendo también al bloque oficialista y al resto de las fuerzas políticas que se han manifestado y que han decidido acompañar este proyecto, es que vamos a pedir que el mismo sea votado de manera favorable.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: en el mismo sentido, desde el bloque Cambia Mendoza, nosotros estamos convencidos que la democracia se sustenta sobre pilares básicos, sobre un sistema de valores que tienen que ver específicamente con la tolerancia y el respeto a las disidencias.

Creo que la sociedad hoy nos está pidiendo que evitemos todo tipo de violencia. Nosotros somos legisladores y somos representantes de una sociedad mendocina, una Mendoza que hoy goza de una altísima calidad institucional digna de ser imitada en el resto del país. Por eso nosotros creemos que hechos como los que sucedieron el jueves pasado no pueden volver a ocurrir y por eso, también, necesitamos que la justicia investigue al máximo, no solamente, este hecho sino todos los hechos que pongan en riesgo de alguna u otra forma el sistema democrático.

Correr a la justicia de esto creemos que no le hace bien al sistema democrático por eso, en el mismo sentido, que los diputados vamos a adherir al proyecto presentado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: compartiendo algunos fundamentos que se han expresado por los distintos bloques respecto del repudio a la violencia en todo sentido, nosotros habíamos presentado en Labor Parlamentaria un texto alternativo y no estamos del todo de acuerdo con el texto presentado, por lo cual vamos a solicitar la abstención desde el bloque del PRO al despacho en votación.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Cairo.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

-(Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Señor presidente: tan solo para solicitar la inserción de las palabras, a los efectos de cumplir con el acuerdo de Labor Parlamentaria, el discurso del bloque de Protectora, solicito que sea inserto a través del Cuerpo de Taquígrafos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Ramón.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 12)

Posición política de Protectora, en el recinto de la H.C.D.Mza., en relación al intento de asesinato de la Señora Vicepresidenta de la Nación, con fecha 07 de setiembre de 2022

Qué hacemos aquí hoy

Hoy venimos a generar un acto político.

Qué acto político será, va a depender de lo que cada uno diga aquí.

--Podemos conseguir una foto vacía de contenido, o podemos parar la pelota y pensar un segundo de dónde venimos, dónde estamos y a dónde queremos llegar.

--Podemos seguir jugando a una política de amigo enemigo.

--Podemos buscar presentarnos a la sociedad como "lo opuesto a".

--O podemos sacar, de un hecho horripilante, lo peor que en una democracia podemos presenciar, al menos, alguna lección.

Estamos ante un hecho tan repugnante, que nos permite parar el carro y meditar por un momento a dónde vamos.

Yo temo fuertemente, que esto no vaya a pasar. Y esto es mucho más grave aún. Porque ¿saben qué? Si un intento de asesinato no nos hace repensar la manera en que hacemos política, como nos tratamos, qué respeto le tenemos a nuestros colegas, o donde está el punto en donde la manera de hacer las cosas no se justifica por el fin que buscamos ¿Qué necesitamos para parar la pelota?

Yo les digo, si un intento de asesinato no alcanza, ¿alcanza un asesinato? ¿Dos? ¿Tres?

Esto que le pasó a la señora vicepresidenta de la Nación, que por suerte no sufrió daño a su salud, al menos la física, porque lo que debe haber sentido es inexplicable, es un hito.

Pero no es el primero en este camino a la violencia.

El miedo que yo tengo y quiero compartir con ustedes, porque espero no ser el único acá que ve estas cosas y cada vez encuentra menos salidas y respuestas, es que no nos escuchemos ante hechos cada vez más graves. Porque la historia se está repitiendo y cada vez más rápido.

¿Recuerdan que hace poco menos de dos años sufrimos una de las peores pandemias de la humanidad?

Yo creí, sinceramente,... que sería un catalizador para encontrar los acuerdos, para escucharnos de verdad, terminar con el ventajismo y los resentimientos y trabajar en común. Creo que no pudimos seguir ese camino más que el primer mes. Luego se volvió a las mismas prácticas.

Empezamos con que si tal está en la mesa yo no estoy, que esto en tal provincia no se hace, y el esfuerzo era en ver quién tiraba más en contra de tal otro. En ese clima, los más destructivos, fueron los que más se destacaron y vimos gente negando las vacunas o tomando lavandina.

¿Dónde estaban los acuerdos? ¿Dónde estaba el respeto por el otro? ¿Dónde la reflexión y la escucha?

Ante la peor pandemia de la historia, casualmente casi un siglo luego de la fiebre amarilla, pudimos lograr acuerdos en Argentina, pero por unas semanas. Dos años después, tenemos otra llamada de atención ¿vamos a hacer lo mismo?

El camino del odio

Déjenme que les diga. Ni esta manera de hacer política es nueva, ni creativa. Y los resultados son siempre los mismos.

Porque no es un tema de un asesinato o dos. Cuando el "otro" ya no es un hermano mío, a poco seguir por ese camino, ya no es una persona.

Empezamos a escuchar que tal vez tendrían que irse o desaparecer, o que son traidores. Y el camino y las consecuencias las conocemos hace rato. Las conocemos en nuestro país y las vivimos en todo el mundo.

Estamos reseteando el siglo, repitiendo los mismos errores del siglo 20, con las mismas herramientas. ¿Acaso no podemos corrernos dos minutos del día a día para ver esto?

Sé también que nosotros como políticos, y los que actuamos en la arena pública, no somos más que seres humanos. Reflejamos lo que nuestra sociedad genera, ni más ni menos. Digo esto, porque entiendo que es muy distinto discutir acá sobre los pros y contras de un problema técnico, o como le damos una respuesta, que discutir la manera en que vivimos, como pensamos, o las consecuencias. Pero como políticos, y más en esta legislatura, nuestro rol es justamente este. No somos administradores, somos dirigentes en nuestra sociedad. Y lo que hacemos y decimos tiene peso y marca un camino. Ese ser argentino, no sale de la nada, sale de lo que cada uno hace en la arena pública.

Y digo esto también, porque sé que, salvo algunas personas muy específicas que siempre son quienes generan el mayor daño lamentablemente, nosotros como dirigentes, creemos en mucho de lo que decimos y hacemos. En mayor o menor grado. La política argentina, por más que se la vilipendie (que es otro tema que nos tiene que llevar a reflexión, porque esto es algo que sale de la propia política) no está poblada por cínicos y gente que no le importa lo que pasa. Simplemente, tenemos distintas visiones de los temas. Creemos distintas cosas y venimos de distintos lugares. Y mientras que nos tratemos con respeto, escuchemos al otro y busquemos respuestas juntos, eso no es un problema; es un beneficio.

¿Y por qué esta reflexión sobre cómo pensamos y quienes somos la dirigencia?

¿Por qué, es importante que pensemos en nuestras diferencias y en nuestras convicciones?

Por algo muy simple: la historia se repite cuando dejamos de entenderla.

Cada uno de los que estamos acá presentes, creemos que las generaciones pasadas, esos otros que hicieron cosas que nos parecen horripilantes, eran muy distintos a nosotros. Creemos cada uno, en nuestro fuero interno, que nosotros tenemos convicciones sinceras y buscamos el bien común, y probablemente creemos que el otro se equivoca. Pero lo más peligroso, es que cada vez más, creemos que los que nos precedieron, no eran como nosotros, eran seres deplorables, monstruos o dementes.

Pero ¿saben qué?

Ellos también tenían convicciones, y a veces muchas más que nosotros, que aun vivimos una época que deja -cada vez menos- espacio a los moderados. Esas personas que utilizaron la violencia, la guerra y la aniquilación del otro, eran dirigentes de su sociedad, que creían en lo que hacían.

Y el camino es siempre el mismo.

Cerrar el camino al otro. Cerrar la escucha. Despersonalizar, deshumanizar. Cancelar. Y luego, exterminar.

Y todo empieza por el mismo lugar: la falta de respeto, la falta de empatía, la falta de escucha. Los valores, que al menos yo como cristiano, considero los más básicos

Pensemos en eso un segundo.

Que estamos haciendo

Pensemos donde estamos parados ahora. Cuanto escuchamos a los que no son de "los nuestros". Cuanto respetamos a los que no están de acuerdo con nosotros. Cuanto tiempo le dedicamos a pensar por qué el otro hace lo que hace y tratar de entenderlo, o cuánto lo desestimamos con algún epíteto de "traidor", "burro", "chorro" o cualquier otra cosa. Cuanto de lo que hacemos es "ganarle al otro" y cuánto es llegar a un acuerdo, encontrar un punto en común. Cuánto de todo esto le mostramos a la sociedad.

Estamos en una sociedad, y ante una dirigencia, que ha hecho de la pelea y de la separación, una herramienta. Y claro que sí, porque es una gran herramienta política. Siempre lo ha sido. Pero las consecuencias son estas, y el camino es siempre el mismo.

Los moderados – la tolerancia – el acuerdo

Todos los que inician este camino (y no me importa quién lo haya hecho, porque cada uno de nosotros, siempre cree que fue el otro, pero ambos seguimos haciendo lo mismo igualmente), lo hacemos deliberadamente. Y lo hacemos con la creencia, de que vamos a poder "frenar la mano" en algún momento.

Pero una y otra vez, la historia demuestra que no es tan fácil de hacer. Porque una vez que prendemos ese fueguito del odio y del resentimiento, las ventajas son fáciles y el camino se abre.

Útil para traer agua a nuestro molino.

Nada moviliza más a las personas que tienen que bancar los mil y un problemas del día a día, que un poco de enojo y pelea.

La democracia republicana es un sistema con muchas virtudes, pero ser más entretenido que una buena pelea, no es una de ellas.

Y al principio estos darditos que nos tiramos son por cosas chiquitas, y luego son por cosas más grandes y a medida que todos van entrando en calor, como pasa en cualquier pelea, cada vez hay que apretar un poco más.

Ese freno al sectarismo es cada vez más difícil de poner. Cada vez hay más violencia, y cada vez se escucha menos al que está en el medio.

En este clima, solo importa lo más violento, lo más fuerte

Estas cosas que les digo, les deben resonar a más de uno. Como en un momento algunos pensaban que estaban siendo filosos, y luego vino otro que era más filoso, y ya nada alcanza. Necesitamos ser peores. Y lo que antes era derecha o izquierda, ya no es nada, es una tibieza que se reemplaza por algo más de derecha o más de izquierda.

¿No vemos esto cada día? Nada de esto es casual o novedoso. Pasa una y otra vez.

Los peores, los más resentidos, los más violentos, suben en este clima. Y los que llaman al acuerdo, a trabajar con el otro, se van quedando afuera. Ni siquiera necesitan ser muy creativos para ver esto.

¿Cuánto se han polarizado las elecciones en los últimos 10 años?

¿Qué lugar queda para los partidos moderados?

¿Cuánto miedo tiene cada una de las grandes fuerzas porque venga otro de más a la derecha o más a la izquierda a comerse los votos?

No dejemos que nos digan que este es un problema judicial, o que estamos ante un problema de un loquito que agarró una pistola y listo.

Nada más lejos de la verdad.

Estamos frente a una sociedad que eligió hace más de una década, empezar a recorrer este camino. Estamos frente a algo que se viene dando en todo el mundo. Y que, si no paramos, el destino es totalmente predecible.

No es un tema de buenos o malos. Todos vamos a ser llevados por esta marea, si no empezamos a poner la mejilla. A entender al otro y a respetarnos como personas con convicciones y deseos, tan válidos como los de los demás.

Tenemos que terminar con el odio. De todos los sectores. Porque para que haya una pelea, tiene que haber dos partes.

Hoy, gracias a dios, tuvimos la suerte de que el intento de asesinato de nuestra vicepresidenta, fuera simplemente un intento. Tenemos la oportunidad de entenderlo y reflexionar. O podemos seguir como veníamos, repartiendo culpas, dejando que los odiadores nos lleven por el peor camino.

Podemos creer que lo que pasó una y otra vez en la humanidad, haciendo lo mismo que nosotros y por gente como nosotros, fue algo del pasado, que ahora no podría volver a pasar

O podemos intentar frenar esta espiral, sacarnos de encima a los que llaman al odio, volver al camino de la república y de los consensos de verdad.

Podemos honrar la memoria de los que no están y aprender al menos de sus errores, para no volverlos a cometer.

Podemos intentar salir de la comodidad de hacer siempre lo mismo, y probar encontrarnos con nuestros pares. Generar espacios de respeto, y escucha.

¡En este propio recinto no tenemos espacio de escucha sincero!

¿Cuántas veces nos reímos del otro, sin en serio pensar en lo que dice?

¿Cuántas veces lo buscamos luego para consultarle y tratar de entenderle?

Tenemos que encontrar más lo que nos une, de lo que nos separa. Porque vamos a ver qué es mucho más de lo que parece. Y darnos cuenta de que podemos mucho más juntos, que separados. Sin negar las diferencias que podamos tener, porque no siempre se puede llegar a un acuerdo, ni se puede entender en serio al otro. Pero sabiendo que vale la pena escuchar, y que el otro es un par, y no un enemigo a destruir.

Mientras que sigamos subiendo la apuesta, y los odiadores tengan un lugar en la mesa, el destino que nos toca no es misterioso. Es el mismo que el siglo pasado nos mostró una y otra vez.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Mosso.

SR. MOSSO (DEF) – Señor presidente: repudiando todo hecho violento, no coincidiendo con el texto del proyecto y ejerciendo mi libertad de expresión, solicito la abstención.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Mosso.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a ser uso de la palabra, ahora ponemos en consideración en general y en particular el expediente 81977.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

2

PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución y declaración acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Del bloque Unión Cívica Radical los expedientes: 81943; 81944; 81960; 81984; 81985; 81961, con modificaciones; 81970 y 81971.

Del bloque Frente de Todos - Partido Justicialista los expedientes: 81935, con modificaciones; 81936, con modificaciones; 81954, con modificaciones; 81957 con modificaciones; 81968; 81969, con modificaciones; 81972, con modificaciones; 81980; 81981; 81982, 81955; 81964, con modificaciones; 81965; 81966. Se agregan los expedientes: 81958 y 81967.

Del bloque PRO, Propuesta Republicana el expediente 81975.

Del bloque Partido Unión Popular – Frente Renovador 81951; 81933, con modificaciones y 82003, que no cuenta con estado parlamentario.

Del bloque Demócrata Progresista los expedientes: 81963 y 81962.

Del bloque Partido Verde los expedientes: 81979, con modificaciones; 81978, con modificaciones y 81983, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) - Señor presidente: es para adelantar nuestro voto negativo al expediente 81971.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias.

- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (UCR) - Señor presidente, para expresar que no vamos a dar el acompañamiento sobre tablas del expediente 81958.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 82003.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

- (Ver Apéndice N° 14)

-El texto del proyecto contenido en el expediente 82003 es el siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 82003)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de declaración tiene como objetivo solicitarle al Poder Ejecutivo gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la implementación para los sectores productivos vitivinícolas y frutihortícolas de un Programa de Incremento Exportador como el que se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2022 para las zonas de cultivo de soja que, fijando el valor del dólar a pesos doscientos (\$200) para liquidar las exportaciones del mencionado grano.

La medida mencionada claramente favorece a un sector productivo específico, localizado en cierta parte del país en desmedro del resto. Esta medida atenta claramente contra el federalismo y contra la realidad de distintos sectores productivos mucho menos favorecidos por diferentes situaciones. A su vez genera la idea que solo son campo o sector rural, las regiones sojeras. Desconociendo al resto del país y sus necesidades que muchas veces son mucho mayores que al sector económico más favorecido en las últimas décadas.

Las urgencias recaudatorias del erario nacional ponen todas sus expectativas en aquello que puedan generar determinadas exportaciones agrícolas, en este caso la soja. Los males que afectan a algunos sectores no pueden ser la razón económica del gobierno de una nación conformada por 24 provincias, con regiones productivas diversas que también generan dividendos, a pesar de tener

muchísimo mayores costos logísticos, de mano de obra y problemáticas diferentes que también deben contemplarse en beneficio del conjunto.

Establecer un valor del dólar para un producto, y dejar a los demás con otro, es una injusticia tremenda, una devaluación selectiva que favorece a un solo sector.

Nuestros productores locales que deben trabajar arduamente, no solo cuentan con la desventaja del costo del transporte hasta el puerto de Buenos Aires de los diferentes productos, o de los fletes para contar con agroquímicos a lo largo y ancho del país, o de una mano de obra mucho más intensiva. Ahora también con el diferencial de tener un dólar mucho menos competitivo.

El gobierno nacional debe dar a todas las regiones productivas del país un dólar a un mismo valor para sus exportaciones. Porque en una crisis nacional, con perjuicios para todos los argentinos, no pueden haber beneficios tan grandes para alguna región en desmedro de otra y privilegiar un sector dándole la espalda a otros, que encima son mucho menos rentables en muchas circunstancias.

Por los fundamentos expuestos y otros que serán dados al momento de tratarse en sesión, pedimos a esta Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración;

Mendoza, 7 de septiembre de 2022.

José Videla Saenz
Mauricio Torres

Artículo 1º - Solicítese al Poder Ejecutivo gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, para la producción vitivinícola y frutihortícola un Programa de Incremento Exportador como el que se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2022 para las zonas de cultivo de soja que, entre otras cosas, favoreciendo a fija el valor del dólar a \$200 para liquidar las exportaciones del mencionado grano.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de septiembre de 2022.

José Videla Saenz
Mauricio Torres

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 81943; 81944; 81960; 81984; 81984; 81985; 81961, con modificaciones; 81970; 81971; 81935, con modificaciones; 81936, con modificaciones; 81954, con modificaciones; 81957 con modificaciones; 81968; 81969, con modificaciones; 81972, con modificaciones; 81980; 81981; 81982, 81955; 81964, con modificaciones; 81965; 81966; 81967; 81975; 81951; 81933, con modificaciones; 82003; 81963; 81962; 81979, con modificaciones; 81978, con modificaciones y 81983, con modificaciones.

Se van a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes, con las observaciones expresadas por cada bloque.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 15 al N° 45 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: por sistema faltó agregar el 82003, que mencionó previamente la secretaria, y que tenía el acompañamiento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a dejar en constancia, pero está entre los que leyó, y de hecho se votó el estado parlamentario.

SR. VIDELA (FR) – Gracias: señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Ahora corresponden los pedidos de preferencia.

- Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.
- Tiene la palabra el diputado González.

SR. GONZÁLEZ (FT-PJ) – Señor presidente: es en referencia al expediente 78933, que es de autoría del ex diputado Eduardo Martínez, que se encuentra en la Comisión de Obras Públicas, para que pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Este expediente trata sobre el cobro de los hospedajes en las playas de estacionamiento privadas de los diferentes vehículos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado González.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 46)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Llaver.

SR. LLAYER (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente número 79738. Es un expediente que está en la Comisión de Salud, y que habla de imponer el nombre del doctor Víctor Julio Bustos, al Centro de Salud N° 086, ubicado en el distrito de Tres Porteñas, en el departamento de San Martín.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado.

En consideración la moción del diputado Llaver.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°47)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Videla.

SR. VIDELA (FR) – Señor presidente: era para agradecer a los miembros de esta Cámara la aprobación del proyecto 82003.

Nos parece a nosotros muy importante dejar en la agenda, tanto en la provincia como nacional, la necesidad de implementar un plan similar al de incremento a las exportaciones del Decreto 576, que se ha aprobado este año.

A ver, un dólar específico para un sector, es una gran injusticia y desventaja para el resto de los sectores de la agricultura nacional. La agricultura nacional no son solo el campo y la soja, señor presidente, el dólar debería flotar libremente, como en cualquier economía de mercado, lamentablemente, en nuestro país esto no sucede.

Por lo cual, nosotros en este proyecto de declaración, pedimos que se tenga en cuenta y que se trate de avanzar con la posibilidad de implementar un plan para la vitivinicultura y la frutihorticultura nacional.

Creemos que este programa, a diferencia, debería ser un programa permanente, porque nosotros, por ejemplo, para tomar un ejemplo de la vitivinicultura, una actividad que es tan importante para nosotros, por ejemplo, la retención que se le aplica al vino embotellado es un cinco por ciento, para llegar a embotellar el vino, nosotros tenemos muchísimo trabajo, desde la viña, hasta el momento en que el vino es terminado, podemos mencionar, la poda, el desbrote, despampanado, cosecha, y después, le agregamos al vino, temas como el embotellado, botella, corcho, etiqueta, cápsula. Al final de la cuenta, tenemos, según estimaciones privadas, cerca del 27%, que sería equivalente al 27% de una retención.

Una actividad mucho más intensiva, y que da muchísimo más trabajo que la soja. ¡La soja es soja!, es a granel, es tierra, es tecnología, es muy distinto a nuestra actividad.

Tales son los problemas que tiene la vitivinicultura, que si analizamos los siete primeros meses de este año, se exportaron 116 millones de litros, contra 126 millones de litros del mismo período del año pasado; la facturación, 482 millones de dólares, contra 514 millones de dólares.

Somos un país líder vitivinícola, pero somos el país líder que menos exporta en proporción a su producción; Chile exporta el 90%, nosotros el 25%.

Por eso, para dar este ejemplo y no extenderme más, quería agradecer y me parece importante que nosotros pongamos este tema en agenda, porque es un tema muy complicado y no puede ser que haya un dólar para unos y otro dólar para otros.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Señor presidente, es pedir por el expediente 81937; es un proyecto de ley que tiene como objetivo la creación en el ámbito de la Provincia de Mendoza del Repabap, es decir es un sistema similar o paralelo del Renabap creado por la Ley Nacional 27453.

Por un error, supongo de interpretación del reglamento solamente se le ha dado giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales; y se omitió que en virtud del artículo 82°, cuando se trata de asuntos relativos al ejercicio de derechos humanos como es el acceso a la vivienda y cada uno de los objetivos que tiene el proyecto de ley, el mismo tiene que tener giro a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales. Y a su vez, porque ese artículo 82°, también prevé que todos aquellos proyectos de ley que tienen como objetivo los objetivos del desarrollo sustentable para el 2030, específicamente la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, prevé que tengan giro a esa comisión. Por eso la solicitud, es el agregado del giro a la Comisión de Derechos y Asuntos Constitucionales, en virtud de lo establecido por el artículo 82° del Reglamento de la Cámara; primer expediente.

El segundo...

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Disculpe. Diputado, le hago una interrupción.

Al ser un expediente que hemos aprobado en los asuntos entrados en esta sesión, corresponde el mismo camino de recién. Mientras estemos en la misma sesión, lo primero que hay que pedir es la reconsideración de la Resolución 564. Si no, en la próxima sesión, se puede pedir como se han pedido todos los otros pases de comisiones o pases previos o determinar de otra forma. Pero está en la misma sesión, hay que pedir la reconsideración, que es lo mismo que ya se votó hace minutos atrás con el tema del otro expediente.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Sí, sí. Bueno, en razón de que eso ya ocurrió, lo voy a plantear en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Perfecto. Continuemos con el próximo expediente.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Hay un expediente más, que es el 81986, es una denuncia que ingresó en el día de ayer en la Comisión de Derechos y Garantías, en donde se denuncia un hecho grave de amedrentamiento, de seguimiento, de toma fotográfica en la reunión que ha tenido el gremio en ocasión de la discusión paritaria.

Es tal la gravedad del asunto, que yo solicito que tome estado parlamentario dicho expediente; y que el mismo sea girado a la de Derechos y Garantías para que en la reunión del día de mañana podamos tratarlo como corresponde.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Perfecto.

En consideración lo expuesto por el diputado Ramón.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 48)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar el estado parlamentario y la preferencia con despacho del expediente 82000, que es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, regulando el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 49)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: es para agradecer también en el mismo sentido el acompañamiento en los proyectos que hemos presentado, especialmente con el cineasta mendocino que fue premiado en un festival internacional en Italia, y que francamente está ansioso de volver a su provincia para poder traer también todo lo que ha trabajado y aprendido allá, y desarrollarlo acá.

Me parece que es importante, no solamente que promocionemos el desarrollo de la cultura y de las artes audiovisuales, sino también que impulsemos y promovamos a los jóvenes de nuestra Provincia.

Por otro lado, también agradecer el acompañamiento del proyecto para solicitar mayor frecuencias para el distrito de Punta del Agua en San Rafael de colectivos, que entendemos que por su posición geográfica necesita también de esto, y ha sido un reclamo que nos hicieron saber los vecinos.

Y también, agradecer por el acompañamiento en el proyecto para solicitar cámaras de seguridad para el Barrio Santa Rosa, en Las Heras, un pedido que ya habían realizado, y que como respuesta recibieron cámaras, pero no de seguridad, sino de foto multas.

Muchas gracias, señor presidente.

V PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde el Período de treinta minutos para rendir Homenajes. Solicito a los diputados y diputadas que quieran hacer uso de la palabra, se anoten en la lista de oradores.

-Transcurridos unos instantes, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Cerrada la lista de oradores, no hay ningún legislador ni legisladora anotado. Se da por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la Sesión de Tablas del día de la fecha.

-Es la hora 14.35.

Guadalupe Carreño	Carolina Andres
Jefa Cuerpo de	A Cargo del
Taquígrafos	Diario de Sesiones

VI APENDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 81837)

(RS-2022-00015752-HCDMZA-HCDM)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

PAUTAS DE MANEJO Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRADA Y SOSTENIBLE DE LA PRECORDILLERA Y PIEDEMONTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA

CAPÍTULO I:
OBJETO - ORGANISMO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1º - Objeto. Regular las actividades de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana Mendoza –AMM- para preservar su función ambiental, compatibilizando la conservación y el desarrollo territorial del área, estableciendo estrategias de mitigación de impactos y considerando los riesgos existentes o que puedan detectarse a futuro.

Art. 2º - Área Interjurisdiccional. Téngase por Área Interjurisdiccional sujeta a régimen especial a la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana Mendoza (PPAMM), definido por los límites descriptos a continuación y por la cartografía inserta en el Anexo I de esta Ley:

- Al Sur: Margen Sur del Río Mendoza; y vías del FF.CC General Belgrano.

- Al Este: Ruta Provincial Nº 82, siguiendo por Corredor del Oeste (hasta rotonda que se une con prolongación de la calle Juan Domingo Perón); luego desde el límite del Departamento de Luján de Cuyo con Godoy Cruz, en el centro de la Rotonda denominada “Rotonda de Palmares” y siguiendo por el eje de la Avenida Juan Domingo Perón hasta el centro de la Rotonda ubicada en el límite Sur Oeste del “Barrio La Estanzuela”. Desde ese punto al límite Sur Este del Barrio Puesta del Sol, continuando con una línea desde el eje de la última calle proyectada del Barrio Puesta del Sol hasta interceptar con el eje del Colector Los Cerrillos, siguiendo por esta línea hasta el Puente de ingreso a Los Andes Memorial y luego siguiendo con una línea imaginaria paralela al eje de la Avenida Juan Domingo Perón de aproximadamente 130 metros al Oeste, siguiendo por esta hasta la intersección con el eje de Canal Maure y desde ese punto hacia el Oeste hasta el Dique Maure, siguiendo con una línea paralela al Dique hasta calle Segundo Sombra continuando por el eje de esta calle en sentido Este – Oeste hasta el límite Sur Oeste del Barrio Sol y Sierra donde está ubicada la Posta Sanitaria Nº 515 y desde ahí siguiendo el contorno Oeste del Barrio Sol y Sierra hasta el límite Nor–Oeste de dicho Barrio, desde ahí una línea hasta el límite Sur – Oeste del Barrio Boulogne Sur Mer, continuando por el límite Oeste de los Barrios Barrancos I, Barrancos II y 4 de Julio, luego proyectando una línea hasta el límite Sur -Oeste del Barrio Los Cerros y siguiendo la huella del camino no consolidado, coincidente con el límite Sur del Barrio Supe, hasta el Mojón materializado y denominado LS2 (Limite Sur 2) de Capital – con Godoy Cruz, continuando finalmente por el eje del Dique Frías en sentido Sur – Norte hasta el límite con Capital. Desde allí siguiendo la Línea Oeste del Título Parque General San Martín hasta colector aluvional Papagayos; luego Av. Champagnat; camino Circuito del Challao; colector aluvional Las Heras; y Ruta Provincial Nº 52.

- Al Norte: Límite sur de la Reserva Villavicencio.

- Al Oeste: Divisoria de aguas de la Precordillera.

*Descripción en sentido anti horario.

Art. 3º - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia (SAyOT), o el organismo que en el futuro la reemplace, a través de la “Unidad Interjurisdiccional Piedemonte”.

Art. 4º - Conformación de la Unidad Interjurisdiccional Piedemonte - “UIP”. La Unidad Interjurisdiccional Piedemonte tendrá carácter de órgano colegiado y estará conformada por miembros de dos categorías:

a) Miembros permanentes: Serán miembros permanentes un representante titular y un suplente de las siguientes reparticiones con incumbencia en el tema: 1) Un miembro de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT), 2) Un miembro de Municipalidad de Las Heras, 3) Un miembro de Municipalidad de Capital, 4) Un miembro de Municipalidad de Godoy Cruz, 5) Un miembro de Municipalidad de Luján de Cuyo, 6) Un miembro de la Agencia de Ordenamiento Territorial. 7) Un miembro de la Dirección Provincial de Hidráulica, 8) Un miembro por el Departamento General de Irrigación.

b) Miembros NO permanentes: Instituciones participantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial u otros organismos cuya competencia amerite su participación.

Art. 5° - Atribuciones, Funciones y Funcionamiento del órgano colegiado "UIP". Son atribuciones, funciones y funcionamiento de la UIP las siguientes:

a) Atribuciones y Funciones

- 1) Coordinar los Códigos Urbanos y Ambientales del Piedemonte entre municipios intervinientes.
- 2) Dar tratamiento a las piezas administrativas conforme las etapas procedimentales básicas obrantes en Anexo II de la presente Ley.
- 3) Emitir informe de Apto Técnico de Localización Integrado a los municipios intervinientes para que éstos lo tomen en consideración en el contexto del trámite municipal de Aptitud.
- 4) Calificar y categorizar los proyectos según su impacto ambiental y territorial.
- 5) Realizar los informes que le sean requeridos por otros organismos y solicitar los informes que crea convenientes a cualquier otra dependencia o jurisdicción.
- 6) Llevar un registro actualizado de las actividades existentes y propuestas para el área, así como proyectos de otros organismos, con el objeto de promover una visión integral del área, juntamente con los municipios.
- 7) Coordinar a los organismos competentes para la planificación de las áreas urbanizables, la regularización de las zonas urbanizadas existentes, y la adopción de las correspondientes medidas de mitigación de amenazas e impactos.

b) Funcionamiento

- 1) Las sesiones de la UIP se llevarán a cabo con un quórum mínimo de 4 miembros municipales y 1 miembro de organismos provinciales.
- 2) Las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.
- 3) El funcionamiento y coordinación de las reuniones de UIP será reglamentado por el Poder Ejecutivo provincial y serán de aplicación las normas del derecho administrativo.

Art. 6° - Aprobación Reglamento. La UIP conformada, deberá tratar y aprobar el Reglamento Interno para su funcionamiento en un plazo de (90) días hábiles de promulgada la presente norma.

Art. 7° - Plazos de Gestión. Los Municipios de Las Heras, Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz y Luján de Cuyo o cualquier organismo que recepte una pieza administrativa con solicitudes de nuevos emprendimientos o ampliaciones de emprendimientos, o proyectos de alto impacto sobre el área determinada en la presente Ley, deberán remitirla en un plazo no mayor a 15 (quince) días a la Unidad Interjurisdiccional Piedemonte, con los informes que consideren pertinentes conforme la normativa municipal vigente.

Art. 8° - Dictámenes Adicionales. Cuando en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), se categorice a los proyectos para la realización de Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA), los organismos y jurisdicciones que se listan a continuación, deberán presentar en el marco del mismo, un dictamen sectorial, no pudiendo omitirse su participación en el proceso:

- Prestador/es de servicios de agua potable de la zona del proyecto.
- Departamento General de Irrigación.
- Municipalidad de Lavalle.
- Municipalidad de Maipú.
- Municipalidad de Guaymallén.

El objetivo del mismo es emitir opinión sobre el proyecto sujeto a evaluación y sugerir las obras de compensación hídricas o ambientales que consideren, fundadas técnicamente y con relación directa al posible impacto del emprendimiento.

Art. 9° - Glosario. A los fines de la presente legislación se aplicarán las definiciones técnicas establecidas en la Ley N° 8.999, Art. 4 de la Ley N° 5.961, Ley N° 8.051 y las que se establecen en la presente.

CAPITULO II:

LÍMITE MÁXIMO DE OCUPACIÓN. DEFINICIONES DE ZONAS, APROBACIÓN DE AUTORIZACIONES Y CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Art. 10 - Límite Óptimo Concertado (LOC). Establécese cómo límite máximo de ocupación, excepto para los usos establecidos por la presente, a la cota 1.200 m.s.n.m., límite Norte del Loteo Pérez Ghilou siguiendo por el mismo en línea recta hacia el Oeste hasta el Colector Blanco Encalada hasta su intersección con la cota 1.200 m.s.n.m., siguiendo por la misma hasta intersectar el Río Mendoza y continuando por éste hasta la Presa Potrerillos.

Art. 11 - Zonas de Trabajo. Defínense dentro del área objeto de la presente Ley, las siguientes zonas y sus consiguientes sub-áreas, las cuales podrán verse modificadas según las obras y/o acciones que se ejecuten en el Piedemonte tendientes a mitigar la amenaza aluvional en las mismas. Esta definición la otorgará la Autoridad de Aplicación en la temática aluvional siendo ésta la Dirección de Hidráulica o el organismo que en el futuro la reemplace, a través de los instrumentos administrativos propios de la repartición.

Para la aprobación de nuevas actividades, loteos o fraccionamientos en función de los usos permitidos según las áreas y sub-áreas, en todos los casos, deberá cumplirse con el procedimiento obrante en el Anexo II de esta Ley.

A. Zona por sobre Límite Óptimo Concertado.

B. Zona por debajo del Límite Óptimo Concertado.

B.1. Sub - áreas NO Urbanizables / NO Ocupables

B.2. Sub-áreas NO Urbanizables / Sólo Ocupables por actividades restringidas y complementarias.

B.3. Sub-áreas Urbanizables / Ocupables con restricciones

B.4. Sub-Áreas Urbanizables / Ocupables

C. Zonas Urbanizadas

Las zonas y sub áreas mencionadas se encuentran trazadas en el Anexo III, que forma parte de la presente Ley.

Art. 12 - Definición de zonas y sub-áreas.

A-Zona por sobre Límite Óptimo Concertado.

En el Área ubicada sobre LOC que va hasta la divisoria de aguas, se encuentra prohibida la ocupación del Piedemonte y Precordillera, a excepción de los usos permitidos.

Usos permitidos:

- actividades científicas, de conservación, restauración, remediación, recuperación y monitoreo, de interpretación ambiental.

- andinismo, senderismo, ciclismo, cabalgatas y otros deportes de bajo impacto.

- obras de infraestructura aluvional, de defensa o mitigación de riesgos, o que requieran paso para servir otras áreas.

- desarrollos turísticos de medio o bajo impacto, para los cuales deberán seguirse los criterios de localización, constructivos y procedimientos establecidos para las zonas B. de la presente Ley.

- Los desarrollos que se permitan no podrán fraccionarse terrenos menores a 1,5 hectáreas y deberán mantener la flora nativa en un 80% (12.000m²) de su superficie como mínimo y no podrá afectarse a la huella construida una superficie mayor al 8% (1200m²).

B-Zona por debajo del Límite Óptimo Concertado.

B.1. Sub - áreas NO Urbanizables / NO Ocupables

Las Sub-Áreas B.1. Son definidas como amenaza aluvional muy alta, y corresponden a cauces o laderas inestables.

No se permite el uso residencial ni ningún otro uso del suelo de carácter permanente o temporal, a excepción de los usos permitidos.

- Usos permitidos:

Solo se permite la construcción o adecuación de infraestructuras de servicios, hidráulicas, de defensa o que promuevan la conservación del área o de las cuencas.

B.2. Sub-áreas NO Urbanizables / Sólo Ocupables por actividades restringidas y complementarias.

Las Sub-Áreas B.2. son definidas como amenaza aluvional alta.

Se encuentra prohibida la ocupación, a excepción de los usos permitidos.

- Usos permitidos:

-Actividades científicas, de conservación, recuperación y monitoreo, forestación, de educación ambiental, andinismo, senderismo, ciclismo, cabalgatas y otras actividades que no requieran instalaciones fijas.

-Se permite la construcción de infraestructuras de servicios, hidráulicas, de defensa o que promuevan la conservación de las condiciones del área o de las cuencas.

-Dentro de los sitios o circuitos que se definan para cada uso o actividad, el desarrollo se limitará a la construcción de infraestructura esencial con el objetivo exclusivo de la protección de los recursos y que no promueva la concentración de gran número de individuos

-Si existiesen actividades pecuarias extensivas previas a la sanción de la presente Ley, se permite la continuidad de las mismas.

B.3. Sub-áreas Urbanizables / Ocupables con restricciones

Las Sub-áreas B.3. Corresponden a las definidas como amenaza aluvional media.

- Usos permitidos:

Se permite la ocupación con usos del suelo residenciales y complementarios a este.

Estos usos deberán ser compatibles con los criterios de sustentabilidad establecidos en la presente.

Implica obligatoriamente la construcción de obras de prevención y mitigación aluvional, conforme los estudios ambientales e hidráulicos correspondientes.

B.4. Sub-Áreas Urbanizables / Ocupables

Las Sub-Áreas B.4. Corresponden a las definidas de amenaza aluvional baja.

La ocupación permanente está permitida bajo criterios de sustentabilidad aceptados previamente por la Autoridad de Aplicación, lineamientos y disposiciones especiales establecidas por la presente Ley.

Cualquier cambio de uso de suelo debe cumplir la condición de sustentabilidad hidrológica verificando que aguas abajo no aumente el peligro aluvional.

1- Zonas Urbanizadas

Las Zonas C. son aquellas ya ocupadas en la actualidad ya sea por debajo o por sobre la cota 1.200 m.s.n.m.

Art. 13 - Aprobaciones necesarias en zonas urbanizadas. Las zonas urbanizadas o con emprendimientos existentes a la fecha de sancionada la presente Ley, que no cuenten con aprobación de autoridad competente, deberán cumplir para su aprobación ambiental con lo siguiente:

a) Presentación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental según la categorización que le corresponda al proyecto y realización de obras de mitigación de impactos según Ley 5.961, Decreto 2.109/94 con la incorporación de lo dispuesto en Arts. 33 y 34 de Ley 8.051.

b) Presentación y aprobación de estudio hidrológico e hidráulico. El mismo debe incluir plan y cronograma de obras de defensa aluvional y manejo de excedentes pluviales. El estudio deberá ser aprobado por la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

Los organismos del Estado así como las empresas prestadoras de servicios no podrán hacer efectivas sus factibilidades y aptos sin previo cumplimiento de lo requerido en los incisos a) y b).

El plazo para presentación y aprobación de la documentación solicitada será de doce (12) meses.

Art. 14 - Criterios de Sustentabilidad. Los criterios de sustentabilidad son los siguientes:

a) En estas sub-áreas se deberán generar medidas de mitigación o bien obras de amortiguación aluvionales a escala de barrio o sector según surja de los correspondientes estudios específicos.

b) Los Proyectos propuestos deben alcanzar el criterio de sustentabilidad hidrológica, dado por la verificación del caudal de excedencia entre la situación con proyecto y la condición previa a la intervención.

c) Los proyectos propuestos deberán contemplar variables relacionadas con la preservación del paisaje natural y cultural en la definición proyectual.

d) Los proyectos en ningún caso podrán alterar el curso de los cauces naturales, avanzar sobre los mismos, u ocupar la línea de ribera con actividad alguna.

e) Los proyectos en todos los casos deberán cumplir con los criterios de urbanización adaptada y disposiciones específicas de la presente.

f) Los proyectos pueden contemplar soluciones no convencionales para el escurrimiento que permitan reducir las escorrentías al aumentar la infiltración, el retardo, la captación o reutilización del agua de lluvia.

g) Provisión de Infraestructura: los nuevos proyectos deberán prever la conectividad vial, accesibilidad a agua potable, tratamiento de efluentes cloacales y red eléctrica, mitigación aluvional; asumiendo el costo de la ejecución de las obras necesarias.

h) Queda prohibida la realización de pozos sépticos.

i) Promover la preservación de la flora autóctona existente y la recuperación vegetal de áreas degradadas.

Art. 15 - Picadas Cortafuegos. Dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental será obligatorio el Dictamen Sectorial de la Dirección de Recursos Naturales Renovables que deberá determinar la necesidad de realización de Picadas Cortafuegos u otra medida de mitigación de incendios en un todo de acuerdo a Ley Provincial N° 6.099, Decreto Reglamentario 768/95 y Ley Provincial N° 8.999 en su Programa 4: Mitigación de Riesgos ante Amenazas Naturales y Antrópicas. Las obras que se requieran deberán realizarse y mantenerse a costa del proponente.

CAPITULO III: PAUTAS DE MANEJO

Art. 16 - Criterios Mínimos. Las Pautas de Manejo definidas en la presente Ley serán consideradas criterios mínimos de cumplimiento obligatorio, a partir de las cuales cada Municipio en su propia jurisdicción, en el marco de su propio Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y régimen legal municipal, podrá definir con mayor especificidad del modo de ocupación, usos, codificación y parámetros constructivos. En caso de mayor restricción establecida por el/los municipio/s, regirán éstos últimos, una vez aprobados.

Para la aplicación del presente artículo, será necesario que los municipios desarrollen sus Códigos Urbanos y Ambientales específicos para Piedemonte. Estos códigos deben ser consensuados y coordinados en el ámbito de la UIP a los efectos de evitar conflictos en los límites jurisdiccionales o inequidades territoriales.

Art. 17 - Urbanizaciones adaptadas al Piedemonte del AMM. Los proyectos de conjuntos inmobiliarios o emprendimientos de cualquier tipo deberán adaptar su diseño a las pautas de manejo que se incorporan en Anexo IV de esta Ley, los cuales son considerados criterios mínimos en el marco de la presente Ley y por ende son de carácter obligatorio.

En cuanto a los Proyectos de Drenajes Pluvioaluvionales, deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente de la Dirección de Hidráulica.

CAPITULO IV: INFRACCIONES Y PENALIDADES

Art. 18 - Infracciones. Se entenderán como infracciones a la presente Ley:

a) Desarrollar actividades o usos restringidos o no permitidos o no cumpliendo con la zonificación establecidos en la presente Ley.

b) Comercialización de parcelas en infracción a la legislación vigente, Leyes 4341, 5961, 8051 y las ordenanzas específicas, siempre que el hecho no importe delito.

c) Degradación ambiental del piedemonte producto de obras no autorizadas, actividades extractivas y otras que perjudiquen el ambiente.

d) Destrucción, alteración o pérdida de la funcionalidad de cauces aluvionales, en incumplimiento a la Ley 9.009 Título VI, Art. 135, 136, 137, 138 y concordantes y demás aplicables.

e) Degradación ambiental irreversible, toda actividad o acción desarrollada en la zona del piedemonte, que implique la destrucción comprobable de sus componentes naturales físicos y/o culturales y/o históricos.

f) Degradación ambiental reversible, cuando el daño producido puede ser reconstituido mediante acciones de mitigación o restauración, en el mismo sentido se tendrá en cuenta quien efectuó el daño recayendo sobre el titular del predio o quien posea o usurpe el mismo.

g) Y demás conductas no enumeradas en el presente pero que atenten, pongan en riesgo o produzcan daños contrarios al objeto y los bienes que el presente régimen protege.

Art. 19 - Procedimiento disciplinario. La Autoridad de Aplicación será la encargada de iniciar el procedimiento disciplinario y de aplicar las sanciones en los casos en que todo proyecto nuevo o existente que, debiendo contar con permiso previo, se iniciare o modificare en el futuro sin contar con la autorización necesaria de las leyes aplicables al caso. Ante tales supuestos, los responsables serán pasibles de ser sancionados con una multa cuyo valor podrá graduarse entre 5.000 UF, hasta 50.000 UF.

El monto de la misma será determinado y graduado teniendo en cuenta la gravedad de la transgresión y los antecedentes del infractor. Dicho monto será asignado a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial o la que en el futuro la reemplace, a los fines de mejorar los controles necesarios para la aplicación de la presente y generar acciones para la mitigación ambiental.

Toda vez que se detecte incumplimiento a la Ley 9099, Título VI, la Autoridad de Aplicación o la Municipalidad de esa jurisdicción deberá dar vista al Juez Contravencional correspondiente.

Art. 20 - Sanciones. Las violaciones a la presente Ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten constituirán faltas que serán sancionadas con:

a-Apercibimiento.

b-Suspensión.

c-Multa, de conformidad al artículo 19 de la presente.

d-Clausura.

e-Destrucción de la obra, a cargo del infractor.

f-Inhabilitación profesional de responsables técnicos. En los casos en que el infractor sea un profesional matriculado o empresa se correrá vista de la sanción al colegio profesional, registro pertinente u otro organismo competente para la evaluación y consideración de la conducta de aquél.

También serán de aplicación el régimen sancionatorio previsto por los artículos 10, 11 y concordantes de la Ley 4341.

Art. 21 - Reincidencia. En caso de reincidencia de parte del responsable, la sanción podrá ser multiplicada hasta cinco (5) veces respecto al máximo de la escala establecida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 22 - Responsables. Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas, el peticionante, los propietarios, las empresas promotoras o constructoras y los profesionales, según el caso que correspondiere.

Art. 23 - Medidas precautorias. La detección por la Autoridad de Aplicación o cualquiera de los miembros de la U.I.P. de cualquier infracción a la presente Ley, generará la formación de una pieza administrativa y la notificación de paralización de las actividades en un plazo máximo de 24 horas, por parte de la UIP o de la Municipalidad correspondiente a dicha jurisdicción.

La Municipalidad, deberá mantener personal de manera permanente en la zona que efectúe inspecciones de oficio, atiende denuncias y aplique el poder de policía. La UIP será asistido por la Municipalidad correspondiente.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Art. 24 - Emprendimientos ya aprobados. Todo proyecto y/o desarrollo inmobiliario que cumpliendo con las disposiciones de las leyes vigentes hasta el momento, como la Ley Provincial N° 4.886, 4.341 y concordantes y que cuenten con las autorizaciones ambientales y administrativas que correspondan, con

vigencia en tiempo y forma, podrán continuar sus desarrollos bajo el mismo régimen legal hasta completarlos.

Art. 25 - Otorgamiento de permisos de servicios públicos. Las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán otorgar permisos a aquellos proyectos de urbanización que previamente no cuenten con la aprobación por medio del procedimiento establecido en la presente.

Art. 26 - Servicios ya existentes en la zona. Los emprendimientos que por imperio del artículo 10 b.5 de la Ley 4.886 hayan convenido con los Municipios la prestación de servicios municipales y especiales, podrán continuar con los mismos en los términos acordados.

Art. 27 - Prohibiciones. La Dirección General de Catastro de la ATM, no podrá autorizar fraccionamientos o parcelamientos, ni divisiones parciales, que resulten contrarios al espíritu de la presente Ley, o de las disposiciones reglamentarias relativas a desarrollos inmobiliarios, bajo pena de nulidad de lo autorizado.

Art. 28 - Modificación Código Contravencional. Incorpórese al Título VI del Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza, Ley 9099, los siguientes artículos:

“Art. 138 Bis: El que, por sí o por interpósita persona, desarrollare o ejecutare acciones no autorizadas por el régimen de la presente, Ley Provincial de Pautas de Manejo y Disposiciones Específicas para la Planificación Integrada y Sostenible de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza, respecto a los usos y actividades permitidas por el mismo, será sancionado con multa desde cinco mil (5.000) U.F. hasta cincuenta mil (50.000) U.F., y la suspensión, paralización, clausura o destrucción de la acción infractora, según la gravedad de la transgresión.

Art. 138 Ter: El que, por sí o por interpósita persona, comercializare parcelas que se encuentren en infracción al régimen de la presente, Ley Provincial de Pautas de Manejo y Disposiciones Específicas para la Planificación Integrada y Sostenible de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza, será sancionado con multa desde cinco mil (5.000) U.F. hasta cincuenta mil (50.000) U.F.

Art. 138 Quáter: El que, por sí o por interpósita persona, produjere una degradación ambiental no autorizada sobre el Piedemonte sujeto al régimen de la presente Ley Provincial de Pautas de Manejo y Disposiciones Específicas para la Planificación Integrada y Sostenible de la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza, o provocare la destrucción, alteración o pérdida de la funcionalidad de los cauces aluvionales de dicha zona, será sancionado con multa desde cinco mil (5.000) U.F. hasta cincuenta mil (50.000) U.F., o con arresto de hasta diez (10) días, y con la suspensión, paralización, clausura o destrucción de la acción infractora, según la gravedad de la transgresión. Debe fijarse además como obligación de conducta la realización de cursos sobre la temática ambiental, a cargo de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial o el organismo que en el futuro la reemplace.”

Art. 29 - Modificación Ley 4341. Sustitúyase los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 4341 por los siguientes:

De las penalidades:

“Art. 11.- Quienes enajenaren lotes de un loteo que no cuente con la aprobación definitiva correspondiente (artículo 7) y los intermediarios y escribanos actuantes serán reprimidos con multas entre diez mil unidades fiscales (10.000 UF) y cien mil unidades fiscales (100.000 UF). El responsable del loteo que realice o permita realizar construcciones en los lotes resultantes, sin contar con la aprobación definitiva, será reprimido con multas de entre veinte mil unidades fiscales (20.000 UF) y doscientos mil unidades fiscales (200.000 UF).

Art. 12.- Será reprimido con multa de entre veinte mil unidades fiscales (20.000 UF) y doscientos mil unidades fiscales (200.000 UF) el que ordenare publicidad en contravención a lo dispuesto en el artículo 10 y el agente de publicidad que la ejecute.

Art. 13.- Los profesionales que participaran de la ejecución del loteo en contravención con las resoluciones dictadas serán reprimidos con multas de entre veinte mil unidades fiscales (20.000 UF) y doscientos mil unidades fiscales (200.000 UF). Si del hecho resultara perjuicio para los adquirentes. En

el mismo caso la autoridad que aplique la multa comunicará la decisión al organismo encargado del control del ejercicio de la profesión para que este establezca si corresponden sanciones accesorias.”

Art. 30 - Deróganse la Ley Provincial Nº 5.804, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º y 33º de la Ley 4.886, el Decreto Nº 1.077/95 y artículo 11, párrafo 1 del Decreto – Acuerdo Nº 1.939/96 en todo cuanto resulten incompatibles con la presente Ley.

Art. 31 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

Mario Abed
Vicegobernador
H. Cámara de Senadores

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados

Proc. Jorge David Saenz
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

2
(EXPTE. 81857)

PROYECTO DE LEY

(RS-2022-00015363-HCDMZA-HCDM)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Contrato de Permuta suscripto, con fecha 08 de Enero de 2021, entre el Departamento General de Irrigación y la Municipalidad de San Carlos, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2º - A fin de dar cumplimiento al contrato suscripto y ratificado en el Artículo 1º:

a. Se autoriza al Departamento General de Irrigación a otorgar permuta a favor del Municipio de San Carlos, del inmueble identificado con NC: 16-99-00- 0600-727540-0000-6, Superficie SEIS HECTÁREAS, CINCO MILCIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (6 has. 5.115,92 m2), según Plano No 12 – 11210, situado en el Departamento de San Carlos e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Asiento No 6881 – Fs. 181 – Tomo 37 – San Carlos;

b. Se autoriza al Municipio de San Carlos a otorgar permuta a favor del Departamento General de Irrigación, del inmueble identificado con NC: 16- 2486455-6269293-0000-5, según Plano No 17551 – Fracción A, situado en el Departamento de San Carlos e inscripto a nombre de la Municipalidad de San Carlos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Asiento No 8349 – Fs. 797 – Tomo 44 – San Carlos, según planos y títulos obrantes.

Art. 3º - La escritura traslativa de permuta y dominio será otorgada por Escribanía General de Gobierno.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

B

(Resoluciones)

3

(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 562
(RS-2022-00015413-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1° - Aprobar el Acta No 16 de la 15o Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 182° Período Legislativo Anual, de fecha 31-08-22.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN Nº 563
(RS-2022-00015412-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta a los señores Diputados Julio Villafañe y Omar Félix, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 564
(RS-2022-00015411-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 565
(RS-2022-00015410-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar la moción de reconsideración de la Resolución No 564/22.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 566
(RS-2022-00015408-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 51: Expte. 80756 (EX-2021-00019261- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-21 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Sanz, derogando la ley No8.632 y prohibiendo la utilización, manipulación y uso particular, tenencia, acopio, exhibición para la venta mayorista o minorista, fabricación, transporte, distribución de los artificios de pirotecnia y cohetería.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 567
(RS-2022-00015364-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el workbook “Cómo Emprender en las Industrias Culturales y Creativas”, escrito por la diseñadora Industrial Jimena Caballero.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 568
(RS-2022-00015404-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la obra teatral “Por amores... sin Violencia” escrita y dirigida por Luis Francisco Morón y Martínez, protagonizada por el elenco Ciudadano.

La obra aborda problemáticas vinculadas a la violencia en el noviazgo, el embarazo adolescente y la construcción de valores.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 569
(RS-2022-00015402-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente al siguiente expediente:

Nº 81857 (EX-2022-00013203- -HCDMZA-ME#SLE) Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Campos, Torres y Difonso, ratificando el contrato celebrado entre el Departamento General de Irrigación y la Municipalidad de San Carlos.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN Nº 570
(RS-2022-00015398-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Expte. 81977 (EX-2022-00014963- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-09- 22 – Proyecto de Declaración con fundamentos de las Diputadas Morán, Chazarreta, Vicencio, Garnica, Escudero, Soto, Calle, Valverde y de los Diputados Gómez, Félix, Pezzutti, González, Ceschin, Márquez, Villafañe, Gulino y Ramón, expresando el más enérgico repudio a los hechos de intento de magnicidio en contra de la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner ocasionados el día jueves 1 de septiembre.

Art. 2º - Autorizar a los señores Diputados Gustavo Cairo, Enrique Thomas, Gabriel Vilche y Guillermo Mosso y a la Diputada Laura Balsells Miró para abstenerse de votar en el tratamiento del expediente mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

12

RESOLUCIÓN Nº 571
(RS-2022-00015396-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Proceder por Secretaría Legislativa a la inserción de discurso del Diputado José Luis Ramón a la versión taquigráfica del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13

(EXPTE. 81977)
RESOLUCIÓN Nº 572
(RS-2022-00015386-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Repudiar el violento atentado contra la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner. El camino siempre será la paz y el diálogo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14

RESOLUCIÓN Nº 573
(RS-2022-00015383-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 82003 (EX-2022-00015254- -HCDMZA-ME#SLE) del 07-09-22 - Proyecto de Declaración con fundamentos de los Diputados Videla Sáenz y Torres, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional un programa de incremento exportador como el establecido por el decreto de necesidad y urgencia 576/2022 para la vitivinicultura y la producción frutihortícola.

Art. 2° - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 81943, 81944, 81960, 81984, 81985, 81961, 81970, 81935, 81936, 81954, 81957, 81968, 81969, 81972, 81980, 81981, 81982, 81955, 81964, 81965, 81966, 81967, 81975, 81951, 81933, 82003, 81963, 81962, 81979, 81978 y 81983.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 81943)

RESOLUCIÓN Nº 574
(RS-2022-00015381-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la participación del equipo Los Cuyis en el encuentro que tendrá lugar en San Jorge Rugby Club del Departamento San Rafael el día 10 septiembre del corriente año, en marco de la iniciativa de inclusión Mixed Ability.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 81944)

RESOLUCIÓN Nº 575
(RS-2022-00015376-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara, la realización del evento "World's Best Vineyards", que se desarrollará desde el día 24 al 27 de octubre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 81960)

RESOLUCIÓN Nº 576
(RS-2022-00015373-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del Programa educativo "Uniando Metas, Jóvenes para el Futuro: Metodología Modelo de Naciones Unidas" que se llevó a cabo en el Departamento de San Rafael durante los días 17, 18 y 19 de Agosto del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 81984)

RESOLUCIÓN Nº 577
(RS-2022-00015371-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la 53a Reunión Nacional de Bibliotecarios "Bibliotecas comprometidas con sus comunidades", organizada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, evento que tendrá lugar desde el día 13 al 16 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 81985)

RESOLUCIÓN Nº 578
(RS-2022-00015370-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la 19a Edición del "Premio Jóvenes Mendocinos Destacados 2022", organizado por el Consejo Empresario Mendocino (CEM), evento que tendrá lugar el día 08 de noviembre del corriente año, en el Hotel Hyatt Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

20
(EXPTE. 81961)

RESOLUCIÓN Nº 579
(RS-2022-00015367-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas tendientes a la reparación de la carpeta asfáltica de calle Los Filtros, sobre Ruta Provincial 150, específicamente el tramo comprendido entre calle Jensen hasta la arteria 25 de mayo (a la altura del puente colorado), del Departamento de San Rafael.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

21
(EXPTE. 81970)

RESOLUCIÓN Nº 580
(RS-2022-00015366-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Fondo Solidario de Redistribución (ANSSAL) transfiera a las Obras Sociales los fondos para la acreditación del subsidio Decreto 904/2016, para garantizar las prestaciones que reciben las personas con discapacidad y así cumplir con la normativa nacional e internacional de derechos humanos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

22
(EXPTE. 81935)

RESOLUCIÓN Nº 581
(RS-2022-00015390-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio Público Fiscal informe los siguientes puntos respecto de denuncias por violencia sexual contra las infancias desde el período de pandemia (marzo del año 2.020) hasta la actualidad:

- a. Detalle cantidad de denuncias por violencia sexual contra las infancias, diferenciando por género y edad (niños, niñas y adolescentes);
- b. Especifique cantidad de imputaciones y condenas por violencia sexual contra las infancias.

Art. 2 Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

23
(EXPTE. 81936)

RESOLUCIÓN Nº 582
(RS-2022-00015388-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo y Deportes informe los siguientes puntos, desde el período de pandemia (marzo del año 2.020) hasta la actualidad:

- a) Mencione la cantidad de embarazos en niñas y adolescentes.
- b) Detalle la cantidad de Intervenciones Legales de Embarazo en contexto de violencia sexual contra las infancias, diferenciando por edad.
- c) Especifique cuáles han sido las intervenciones respecto de atención especializada y tratamiento terapéutico efectuado por el Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia diferenciando por género y edad.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 81954)

RESOLUCIÓN Nº 583

(RS-2022-00015385-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la obra musical "Homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa".

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

25
(EXPTE. 81957)

RESOLUCIÓN Nº 584
(RS-2022-00015380-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Economía y Energía a través de la Dirección de Ganadería informe los siguientes puntos respecto a la Ley No8.846 "Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos y Caprinos Afectados por la Depredación de Carnívoros Silvestres":

a. Indique si se han destinado fondos para compensación por denuncias. En caso afirmativo:

1. Especifique montos y mencione la cantidad de denuncias recibidas desde el año 2016 a la fecha por animales muertos.

2. Detalle la cantidad de productores atendidos.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

26
(EXPTE. 81968)

RESOLUCIÓN Nº 585
(RS-2022-00015375-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara la inauguración del primer Centro de Aprendizaje Universitario en el Distrito La Asunción del Departamento de Lavalle, llevado a cabo a través de una alianza estratégica entre Fundación SIMAS, Universidad Siglo 21 y Comunidad Huarpe "Paula Guaquinchay".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

27
(EXPTE. 81969)

RESOLUCIÓN Nº 586
(RS-2022-00015374-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por la labor industrial de ACYS servicios petroleros en el marco del Día Nacional de la Industria.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

28
(EXPTE. 81972)

RESOLUCIÓN Nº 587
(RS-2022-00015372-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por la participación de Valentina Oros, Valentina Valle, Alma Fragapane, Kevin Riveros, Gala Jofré y Guadalupe Méndez, y a las entrenadoras María Corvalán e Ileana Dabalos mendocinos que formaron parte del seleccionado argentino que compitió en el Sudamericano de Gimnasia Aeróbica Deportiva, obteniendo medallas de oro y bronce, durante el mes de agosto del corriente año en Lima, República del Perú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

29
(EXPTE. 81980)

RESOLUCIÓN Nº 588
(RS-2022-00015369-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de la primera edición del "Games Developers Conference - GADECO SAN RAFAEL" organizado por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael y Nómade Estación Creativa, acompañado por el Polo de Innovación Tecnológica Región Sur, evento que tendrá lugar el día 10 de septiembre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

30
(EXPTE. 81981)

RESOLUCIÓN Nº 589
(RS-2022-00015365-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del "Torneo Argentino de Handball Selecciones Junior" evento que tendrá lugar durante los días 12 al 16 de septiembre del corriente año en el Departamento de San Rafael.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

31
(EXPTE. 81982)

RESOLUCIÓN Nº 590
(RS-2022-00015362-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del “LVIII Congreso Argentino de Anatomía” organizado por la Asociación Argentina de Anatomía y la Universidad de Mendoza, evento que tendrá lugar durante los días 20 y 21 de octubre del corriente año, en el Departamento de San Rafael.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

32
(EXPTE. 81955)

RESOLUCIÓN Nº 591
(RS-2022-00015400-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo evalúe la posibilidad de declarar de interés provincial la obra musical “Homenaje a Mercedes Sosa y Alfredo Zitarrosa”.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

33
(EXPTE. 81964)

RESOLUCIÓN Nº 592
(RS-2022-00015394-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice en virtud de sus posibilidades presupuestarias, asignar los recursos necesarios para la creación y funcionalización de un Destacamento policial en el Distrito de Lunlunta, Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

34
(EXPTE. 81965)

RESOLUCIÓN Nº 593
(RS-2022-00015371-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por la labor de AGRINET SA, en el marco del Día Nacional de la Industria.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

35
(EXPTE. 81966)

RESOLUCIÓN Nº 594
(RS-2022-00015389-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por la labor de la Bodega Finca La Paca en el marco del Día Nacional de la Industria.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

36
(EXPTE. 81967)

RESOLUCIÓN Nº 595
(RS-2022-00015387-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Expresar el agrado de esta Cámara, por la trayectoria y labor de Maldonado S.A.C.I. en el marco del Día Nacional de la Industria.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año do mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

37
(EXPTE. 81975)

RESOLUCIÓN Nº 596
(RS-2022-00015384-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización de los "Festejos y actos que se llevan a cabo el día 8 de septiembre en conmemoración a la Virgen del Carmen de Cuyo".

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

38
(EXPTE. 81951)

RESOLUCIÓN Nº 597
(RS-2022-00015382-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del largometraje "Tonadas de Cordillera", documental dirigido Néstor "Tato" Moreno y protagonizada por Nahuel Jofré, por su valor histórico y cultural.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

39
(EXPTE. 81933)

RESOLUCIÓN N° 598
(RS-2022-00015378-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice las posibilidades de incluir en el Presupuesto Provincial 2023, una partida presupuestaria destinada a la construcción/remodelación del establecimiento educativo donde funciona la Escuela N° 2-022 "Marcelino del C. Benavente", Distrito Eugenio Bustos del Departamento de San Carlos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

40
(EXPTE. 82003)

RESOLUCIÓN N° 599
(RS-2022-000015368-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional gestione un Programa de Incremento Exportador para la producción vitivinícola y frutihortícola como el que se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia No576/2022 para las zonas de cultivo de soja.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

41
(EXPTE. 81963)

RESOLUCIÓN Nº 600
(RS-2022-00015409-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Expresar el agrado de esta Cámara por la labor llevada a cabo por 3C CONSTRUCCIONES, por su aporte al desarrollo económico, social, laboral y ambiental de la Provincia.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

42
(EXPTE. 81962)

RESOLUCIÓN Nº 601
(RS-2022-00015407-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés la labor llevada a cabo por 3C CONSTRUCCIONES, por su aporte al desarrollo económico, social, laboral y ambiental de la Provincia.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

43
(EXPTE. 81979)

RESOLUCIÓN N° 602
(RS-2022-00015405-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Expresar el agrado de esta Cámara por la labor profesional y por la participación del cineasta Mauro Henríquez galardonada en Milan, durante el Festival Cinemada Mare de Italia.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

44
(EXPTE. 81978)

RESOLUCIÓN N° 603
(RS-2022-00015403-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, evalúe colocar cámaras de monitoreo y seguridad en intersección de calles Santa Rosa y Perú del Departamento de Las Heras.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

45
(EXPTE. 81983)

RESOLUCIÓN N° 604
(RS-2022-00015401-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, evalúe aumentar la frecuencia y mayor cobertura de transporte público a Punta de Agua; incrementando a frecuencias diarias en horarios laborales para el ingreso y egreso al Distrito en transporte público.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

46

RESOLUCIÓN Nº 605
(RS-2022-00015399-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Girar el Expte. 78933 a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

47

RESOLUCIÓN Nº 606
(RS-2022-00015362-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Girar el Expte. 79738 a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

48

RESOLUCIÓN Nº 607
(RS-2022-000015395-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 81986 (EX-2022-00015601- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-09-22 – Sr. César Gabriel Llanos, solicita la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

49

RESOLUCIÓN Nº 608
(RS-2022-000015393-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 82000 (EX-2022-00014443- -HCDMZA-ME#SLE) del 06-09-22 – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo un nuevo ordenamiento de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dra Carolina Lettry
Secretaría Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

**Acta de Diario de Sesiones Firma Conjunta
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: 7-9-22 Acta 17 P. O.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 175 pagina/s.